



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Aviso por el que se informa que durante el segundo periodo vacacional, del 19 al 30 de diciembre de 2022, las oficinas permanecerán cerradas, reanudando labores el 2 de enero de 2023. **27216**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se expide la "Norma técnica ambiental estatal, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de vegetación en zonas urbanas y urbanizables del estado de Querétaro (NTAE-001-QRO-2022). **27217**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Programa institucional emergente para la capitalización de usuarios hidroagrícolas. **27241**

Reglas de operación del Programa institucional emergente para la capitalización de usuarios hidroagrícolas. **27248**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a María Lourdes Trejo Ramírez. **27258**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro. **27263**

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro. **27271**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Gilberto Ledesma Ledesma. **27276**

Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de Teresa Ramírez Cinecios. **27281**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Santiago Hernández García. **27287**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./062/2022, respecto a la concesión número TSN-012 en la modalidad de taxi. **27295**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./063/2022, respecto a la concesión número TZ-6655 en la modalidad de taxi. **27297**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./065/2022, respecto a la concesión número TZ-2582 en la modalidad de taxi. **27299**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./069/2022, respecto a la concesión número TZ-0488 en la modalidad de taxi. **27301**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. **27303**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento Interior para el Uso, Manejo y Control del Parque Vehicular del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. **27310**

Reglamento de la Policía de Proximidad del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro. **27319**

Acuerdo por el que se autoriza realizar la campaña de 100% de descuento por concepto de multas y recargos en los pagos de impuesto predial, impuesto sobre fracción y traslado de dominio de inmuebles, así como licencias de funcionamiento, con una vigencia del 1 de noviembre al 31 de diciembre 2022. **27334**

Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro. **27338**

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro.	27346
Acuerdo por el se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la renovación de la autorización para venta de lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento “Cañadas del Lago”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020. Municipio de Corregidora, Qro.	27357
Informe de resultados del proceso de extinción del organismo público descentralizado Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora. Municipio de Corregidora, Qro.	27368
Reforma y adición del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro.	27370
Acuerdo por el que se autoriza pagar en efectivo al municipio de El Marqués, Querétaro el equivalente al valor del 10 % de la superficie de 69,098.970 m2 del predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto.	27375
Acuerdo por el que se aprueba realizar las gestiones municipales administrativas para la adquisición y posterior donación a título gratuito de un predio en la cabecera municipal de El Marqués, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ). Municipio de El Marqués, Qro.	27383
Dictamen mediante el cual se concede jubilación a Alberta Rodríguez Reyes. Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	27390
Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	27393
Reglamento de la Policía de Proximidad del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	27421
Acuerdo por el que se crea el “Sistema de apertura rápida de empresas” en el municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro.	27439
Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	27520
Reglamento de Policía y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro	27550
Dictamen técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada “Paseo Torre de Piedra”; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 15 del Dictamen Técnico; así como la Nomenclatura de dicha Vialidad. Municipio de Querétaro, Qro.	27568

Dictamen técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001. Municipio de Querétaro, Qro.	27578
Dictamen técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como depositario del fideicomiso irrevocable de administración número F/4325, la Venta provisional de lotes del fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA", ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	27591
Dictamen técnico mediante el cual se autoriza a la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui el reconocimiento jurídico como vialidad pública y nomenclatura para la sección vial de la zona de asentamientos humanos denominada Tenochtitlán, desarrollada en la Parcela 111 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que tiene una superficie de 8-67-41.37 hectáreas de la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	27603
Convenio de delimitación y entrega de tramo carretero en zona urbana que, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y el Ayuntamiento de Querétaro.	27609
Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	27614
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 066 016, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	27619
Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, delegación municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	27626
Acuerdo por el cual se reconoce el cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio del año 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso c) del orden del día, así como de su similar de fecha 14 de marzo de 2017, aprobado en el Punto 4, Apartado V, Inciso 12, del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro.	27633
Acuerdo relativo a la autorización de regularización, nomenclatura de vialidades y licencia de ejecución de obras de urbanización del asentamiento humano denominado "Puesta del Sol" ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	27638

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro.	27646
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 002 007, delegación municipal Félix Osoreo Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	27649
Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro.	27656
Acuerdo por el que se autoriza la creación, integración e instalación del "Patronato de Feria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el año 2023".	27673
Acuerdo por el que se autoriza la regularización, denominación, nomenclatura oficial de calles, autorización del plano manzanero, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del asentamiento humano "Los Girasoles", así como el beneficio para el pago de impuesto predial y exención de pago de la publicación. Municipio de San Juan del Río, Qro.	27676
Acuerdo por el que se autoriza la regularización, denominación, nomenclatura oficial de calles, autorización del plano manzanero, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, y venta provisional de lotes del asentamiento humano "Circuito Granjeno", así como el beneficio para el pago de impuesto predial y exención de pago de la publicación. Municipio de San Juan del Río, Qro.	27686
Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa de Obra Anual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2022. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	27696
Acuerdo por el que se aprueba cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10 % del área de donación respecto del condominio denominado "Residencial Lomas de Hacienda Grande II", ubicado en calle Antiguo Camino al Sauz no. 81, Hacienda Grande, en el municipio de Tequisquiapan, Qro.	27700
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	27702

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE CATASTRO



SECRETARÍA DE
FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE CATASTRO

ATENTO AVISO

Al público usuario de esta Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se les informa que, atendiendo a lo establecido por el Artículo Tercero del Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 3, tomo CLV, de fecha 14 de enero de 2022, esta unidad administrativa permanecerá cerrada durante el segundo periodo vacacional, comprendido del lunes 19 al viernes 30 de diciembre de 2022, reanudando labores de manera habitual el lunes 02 de enero de 2023, en el horario establecido.

Igualmente, les comunico que la recepción de trámites y servicios catastrales será hasta el viernes 05 de diciembre de 2022.

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo al respecto.

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de noviembre de 2022.

Mtro. José Luis Alcántara Obregón
Director de Catastro

efo
Activo

Hidalgo No. 66, C.P. 76000 Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Tel. 442 227 1800 Ext. 1865/1866
direcciondecatastro@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 6 fracción I, 7 fracción XIV del Código Ambiental del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. En el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para garantizar su desarrollo y bienestar. El Estado, para garantizar el respeto de este derecho, generará responsabilidad para quien provoque el daño y deterioro ambiental en términos de lo dispuesto por la Ley.
2. En el artículo 7º fracciones I,II, XV Y XXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se señala que corresponde a los Estados, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal; la aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en las leyes locales en materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación; la promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, así como la atención de los demás asuntos en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda dicha Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.
3. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece en su artículo 11 fracciones I, II y XXXV, que es atribución de las Entidades Federativas, diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política forestal nacional, la política forestal en las entidades federativas, así como aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las Leyes locales en la materia, así como en atender a los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos, y que no estén expresamente otorgados a la Federación o a los Municipios.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 5 consagra que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; por tanto, las autoridades y habitantes se encuentran obligados para protegerlo. El Estado tiene como tarea la prioridad de protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales.
5. En términos de lo dispuesto en los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la Dependencia facultada para vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable; además de ejercer otras facultades y atribuciones que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.
6. El artículo 5 fracción XXXIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro, menciona que la Norma Técnica Ambiental Estatal es la regla, método o parámetro científico o tecnológico emitido por la dependencia competente del Estado, que establece los requisitos, especificaciones, condicionantes, procedimientos o límites permisibles a observar en el desarrollo de las actividades humanas o destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o que permitan uniformar los principios, criterios y políticas en la materia.
7. El Código Ambiental del Estado de Querétaro establece en sus artículos 6, 7 fracción XIV inciso a), que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como los Municipios de la Entidad, son autoridades responsables de aplicar las disposiciones establecidas en dicho ordenamiento, siendo atribución de la

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, la expedición y aplicación de normas técnicas ambientales estatales, en materia de manejo de vegetación de competencia estatal y municipal; mientras que en términos del artículo 10 fracción XVIII del citado ordenamiento, los Municipios del Estado se encuentran facultados para expedir los permisos y autorizaciones en materia de desmonte y limpieza de terrenos que, por exclusión, no sean terrenos con vegetación forestal de competencia federal. La Norma Técnica Ambiental Estatal en la materia fijará las bases para su aplicación.

8. En fecha 21 de febrero de 2022, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo del estado de Querétaro 2021-2027, dicho Plan establece dentro de su Eje Rector 4: “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible” en su Objetivo 2 Preservación del equilibrio ecológico para mejorar las condiciones de vida en el Estado y Línea estratégica 3. Conservar el patrimonio natural del Estado de Querétaro, como acción específica la relativa a Consolidar el marco regulatorio y su aplicación para el cuidado del medio ambiente.
9. La Ley General de Mejora Regulatoria, dispone en el Capítulo III, del Análisis de Impacto Regulatorio, numeral 69, fracción VI, que los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener entre otros, la descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria.

Por su parte, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en sus artículos 3 fracción X y 37, señala entre los sujetos obligados, a las dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades; además de mencionar que las Autoridades de Mejora Regulatoria y Sujetos Obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General y los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

10. En fecha 21 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el “Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales de competencia estatal, así como predios urbanos y periurbanos del estado de Querétaro”.
11. La citada Norma Técnica Ambiental contempla en su Numeral 8, denominado “Concordancia con otras disposiciones” que su contenido deberá concordar con las disposiciones de los diversos ordenamientos aplicables en la materia, por lo que cualquier reforma a las mismas deberá observarse y en su caso, propiciará la modificación de esta norma en concordancia con dichas reformas.
12. Con motivo de la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, así como sus reformas y adiciones a la misma publicadas en el citado medio oficial en fecha 13 de abril 2020 y 26 de abril de 2021, fueron incorporados diversos conceptos en la legislación, tales como los relativos al cambio de uso de suelo en terreno forestal, la deforestación y degradación de terrenos forestales arbolados y otros terrenos forestales, los que implican para la autoridad estatal, actualizar instrumentos de política ambiental y normas técnicas ambientales que son de su competencia en términos del Código Ambiental del Estado de Querétaro, entre ellas, la Norma Técnica Ambiental Estatal señalada en el Considerando 10 del presente instrumento.

13. En observancia a lo dispuesto por los ordenamientos citados previamente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como sujeto obligado a cumplir con los procedimientos establecidos que emita en el ámbito de su competencia, llevó a cabo el 30 de septiembre de 2021, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a través de la Dirección de Planeación Ambiental, de la consulta pública correspondiente, dando a conocer en el medio de publicación oficial, el Aviso mediante el cual se hizo del conocimiento general el proyecto de Acuerdo que modifica el similar por el que se expide la “Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos, terrenos forestales arbolados y otros terrenos forestales del Estado de Querétaro”.
14. Que durante el proceso de consulta pública a la que se refiere el Considerando 13 que antecede, la Secretaría de Desarrollo Sustentable recibió diversas propuestas encaminadas a complementar la Norma Técnica Ambiental, permitiendo con ello la participación de la sociedad y tomando en cuenta sus propuestas en temas como las definiciones de conceptos, la denominación de los procedimientos, las facultades municipales, los mecanismos y montos de compensación, entre otros. Con motivo de lo anterior, esta autoridad procedió a integrar las propuestas de ajustes correspondientes, observándose cambios sustanciales en el contenido de la citada Norma Técnica Ambiental Estatal, como es el caso de la actualización de la terminología y la implementación del apartado 7 relativo a las medidas de compensación tanto físicas como económicas, derivando la necesidad de expedir una nueva Norma Técnica Ambiental Estatal que dejara sin efectos la descrita en el Considerando 10 del presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL, EN MATERIA DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENOS, DERRIBO, PODA, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE VEGETACIÓN EN ZONAS URBANAS Y URBANIZABLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (NTAE-001-QRO-2022)”.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la “Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de vegetación en zonas urbanas y urbanizables del estado de Querétaro”, en lo sucesivo, la “Norma Técnica Ambiental Estatal”, conforme al siguiente contenido:

“NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL EN MATERIA DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENOS, DERRIBO, PODA, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE VEGETACIÓN EN ZONAS URBANAS Y URBANIZABLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (NTAE-001-QRO-2022)”.

Introducción

La vegetación arbórea y arbustiva que crece y se desarrolla en las áreas urbanas y sus proximidades, así como la que se encuentra fuera de los centros de población, cumple con importantes funciones ecológicas, sociales y culturales, aportando múltiples beneficios como la retención de suelo e infiltración de agua; producción de oxígeno y captura de CO₂, retención de partículas en suspensión y agentes contaminantes en la atmósfera; conformación de barreras físicas contra viento, ruido y olores; proveer espacios para la biodiversidad, la regulación del clima, la recreación y el descanso; control de los ciclos hidrológicos, incluyendo la reducción de la probabilidad de serias inundaciones y sequías; generación y conservación de suelos fértiles; control de parásitos de cultivos y de vectores de enfermedades; polinización de muchos cultivos; disposición directa de alimentos provenientes de medios ambientes acuáticos y terrestres; así como un referente histórico, tradicional y patrimonial.

En el mismo sentido, las áreas forestales tienen, en la perspectiva actual, una importancia estratégica para la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, la producción para abastecer la demanda nacional de productos forestales, su contribución a la mejora de la calidad de vida de la población que los habita y la superación de la pobreza, situación que hoy es reconocida ampliamente y las estrategias de intervención, buscan contribuir a un manejo adecuado, tanto del acervo forestal como de la calidad y características que éste debe mantener, sin menoscabo de la dignidad y calidad de vida de sus habitantes. Por esto, las áreas forestales se consideran como un bien público esencial para el desarrollo del país.

El uso desinformado e inapropiado de especies en programas de reforestación para las áreas urbanas, históricamente ha favorecido el surgimiento de enfermedades, insectos y otros agentes patógenos que no solo disminuyen la capacidad de resiliencia de los ejemplares de estas especies, sino que favorecen condiciones para afectar a la vegetación nativa o con mejores capacidades adaptativas, a la biodiversidad asociada, así como daños a la infraestructura y equipamiento urbano. La apropiada elección de las especies y la aplicación correcta de las técnicas de manejo arborícola son elementos fundamentales para su desarrollo y optimizar los beneficios biológicos, económicos y sociales que aportan.

Es por ello por lo que se torna causa de utilidad pública el regular su manejo y permitir a los interesados, bajo ciertos criterios, llevar a cabo acciones de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de vegetación que permita de forma simultánea, proporcionar beneficios a la sociedad y promover la creación de infraestructura y servicios para el desarrollo.

La generación de la presente Norma Técnica Ambiental Estatal reconoce los diversos e importantes beneficios que el arbolado y las áreas cubiertas de vegetación, ejercen sobre la vida cotidiana de los habitantes en los centros de población de la entidad. Asimismo, contribuirá a generar una mejor regulación orientada a garantizar el acceso a sus beneficios, al disfrute de su existencia y a incrementar la cultura para su protección.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto de la Norma es establecer los criterios generales y especificaciones para las actividades de desmonte, limpieza, poda, rescate, trasplante y restitución de vegetación que se pretendan realizar o realicen en zonas urbanas y urbanizables en el territorio del estado de Querétaro, así como las condicionales y procedimientos para la restitución y compensación de algunos de sus beneficios ambientales.

La presente Norma es aplicable para la vegetación arbórea y arbustiva, que se ubique en zonas urbanas y urbanizables y aquellas que, por exclusión, no corresponden a la competencia de la federación dentro del territorio del estado de Querétaro.

El Promovente es el responsable de presentar la documentación legal que demuestre que el predio o terreno en donde se realizarán las actividades de derribo, limpieza, poda, trasplante y restitución no corresponden al ámbito de competencia federal y por lo tanto son materia de esta Norma Técnica Ambiental Estatal.

2. REFERENCIAS ESTATALES

Se modificará la Norma Técnica Ambiental Estatal, en concordancia con la legislación ambiental vigente.

3. DEFINICIONES

Para efectos de esta Norma se entenderá por:

3.1. Autorización de desmonte, derribo de arbolado y limpieza de terreno

El documento emitido por la autoridad competente, mediante el cual se otorga permiso al propietario de un predio o terreno, que, por exclusión, no es de competencia federal, para realizar acciones de derribo y retiro de arbolado y limpieza, de conformidad con la presente Norma Técnica Ambiental. La autorización también se referirá a casos de poda, rescate, traslado y restitución de vegetación, haciendo la clarificación correspondiente según sea el caso.

3.2. Arbolado

Las formaciones vegetales que van desde ejemplares aislados a árboles sistemáticamente ordenados, que se ubican en zonas urbanas y urbanizables, así como en terrenos forestales y plantaciones. Se caracterizan por presentar un tallo leñoso, de ciclo perenne que crecen y se desarrollan de forma natural o inducida, muestran un solo tallo principal o en el caso de arbustos que están presentes en el monte bajo, varios tallos que forman una copa definida, se incluyen las especies crasas y exóticas;

3.3. Cambio de uso del suelo en terreno forestal

La remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales para destinarlos o inducirlos a actividades no forestales.

3.4. Compensación ambiental

Las obras, actividades de restauración de suelos, reforestación, protección y mantenimiento que se realizan con el fin de rehabilitar ecosistemas que resultan o podrían resultar deteriorados por obras o acciones públicas o privadas, y en casos de excepción por fenómenos naturales, así como controlar o evitar los procesos de degradación de éstos y de recuperar parcial o totalmente las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

3.5. Desmonte

Retiro total o parcial de vegetación arbórea o arbustiva sea leñosa, semileñosa o suculenta de un terreno, predio, lote o parcela que no corresponde a la aplicación de normas de competencia federal.

3.6. Documento Técnico Justificativo

Documento técnico de carácter científico, elaborado por un profesional técnico inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Ambientales de la SEDESU, donde se describen y justifican las acciones de desmonte y limpieza; poda, trasplante de vegetación en predios urbanos y urbanizables, terrenos forestales arbolados y otros terrenos forestales que no son competencia de la federación en el territorio estatal. Lo suscriben conjuntamente el profesional técnico y el Promovente como responsables solidarios de su contenido.

3.7. Equipamiento urbano

Conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo (como parques, jardines, estancias, áreas deportivas, camellones, glorietas, etc.), o bien, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social, de apoyo a las actividades económicas o de bienestar social para la conservación y fomento de áreas verdes.

3.8. Estado fitosanitario

Condición de salud que guarda la vegetación natural o inducida, el cual se aprecia a simple vista por el vigor, color y turgencia de su follaje, o bien, el marchitamiento ocasionado por daños inducidos, tanto físicos, antropogénicos, ambientales, o por el ataque de agentes patógenos.

3.9. Especie nativa

Especie que se encuentra dentro de su área de distribución original de acuerdo con su potencial de dispersión natural. La especie forma parte de las comunidades bióticas naturales del área.

3.10. Especie ruderal

Aquellas especies vegetales propias de los asentamientos humanos y otros ambientes transformados, que prosperan en huertos y jardines, lotes baldíos, basureros, escombros, grietas de los muros, tejados, ruinas, o bien, ocupan las orillas de vías de comunicación como caminos, carreteras y vías de ferrocarril.

3.11. Especie sinantrópica

Aquellas especies vegetales que se desarrollan en hábitats modificados sustancialmente por el ser humano; se dividen en arvenses (asociadas a la agricultura) y ruderales (propias de asentamientos humanos).

3.12. Especie suculenta

Aquellas especies vegetales en las que algún órgano o parte se ha modificado en una nueva especialización que permite el almacenamiento de agua en cantidades mucho mayores que en el resto de las plantas. Se incluyen varias familias botánicas entre las que destacan las agaváceas, crasuláceas y cactáceas.

3.13. Limpieza de terrenos

Retiro, extracción o remoción de la capa superficial del suelo natural incluyendo la vegetación herbácea que sustenta (despalme), ya sea inducida o estacional, así como la recolección y extracción de todo tipo de residuos sólidos y otros elementos ajenos a la condición natural del predio en cuestión, excluyendo los considerados como peligrosos o de manejo especial en la normativa ambiental y que corresponden al ámbito federal.

3.14. Obra pública

Obra que considera la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación, reconstrucción, demolición y modificación de los inmuebles que, por su naturaleza, estén destinados a un servicio público y los de uso común; así como las obras de introducción, ampliación y mejoramiento de redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, caminos, carreteras, puentes y demás comprendidas que causen afectación al arbolado urbano.

3.15. Obra privada

Obra que considera las construcciones y modificaciones de los inmuebles particulares; casa habitación, desarrollos habitacionales, centros comerciales, deportivos, recreativos y toda aquella no considerada como pública.

3.16. Otros terrenos forestales

Terrenos cubiertos de vegetación forestal que no reúnen las características para ser considerados terrenos forestales arbolados.

3.17. Registro de prestadores de servicios ambientales

Listado de las personas físicas o morales registradas ante la SEDESU, que realicen asesorías, estudios, proyectos, actividades y mediciones relacionados con las atribuciones inherentes a la Secretaría.

3.18. PEPMADU

Autoridad Estatal denominada Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

3.19. Plaga Forestal

Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino para los recursos forestales.

3.20. Poda

Acción de cortar o quitar las ramas de los árboles, arbustos y otras plantas, para inducir fructificación, motivos estéticos o evitar daños a instalaciones, estructuras urbanas o personas.

3.21. Programa de rescate y reubicación.

El conjunto de actividades planeadas que consiste en trasladar individuos de la flora del lugar físico donde se encuentran, a uno distinto que presente las mismas condiciones ambientales del sitio de donde fue extraído.

3.22. Promovente, Solicitante o Interesado

Persona física o moral quién presenta una solicitud para trámite en materia de esta Norma, en forma previa a la emisión de la autorización correspondiente y en su caso será a nombre de quién se emita la autorización única y que es responsable de la ejecución y cumplimiento de las condicionales establecidas en ella, así como a quién se aplican las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

3.23. Rescate, trasplante y reubicación

La actividad de cambiar de ubicación árboles y/o arbustos con la finalidad de preservarlos y mantener su función; es práctica necesaria por razones de representatividad de la especie o legado cultural.

3.24. Sanidad vegetal

Las acciones técnicas encaminadas a evaluar, detectar, prevenir, controlar y combatir las plagas y enfermedades de la vegetación.

3.25. SEDESU

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.26. Servicios ambientales

El conjunto de componentes, condiciones y procesos naturales, incluyendo especies y genes, que la sociedad puede utilizar y que ofrecen las áreas naturales protegidas por su simple existencia, tales como la biodiversidad, el mantenimiento del germoplasma con uso potencial para el beneficio humano, el mantenimiento de valores estéticos y filosóficos, la estabilidad climática, la contribución a ciclos básicos del agua, carbono y otros nutrientes y la conservación de suelos, entre otros.

3.27. Terreno forestal arbolado

Terreno forestal que se extiende por más de 1,500 metros cuadrados dotado de árboles de una altura superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al diez por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura *in situ*. Incluye todos los tipos de bosques y selvas de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) que cumplan estas características.

3.28. Vegetación arbórea

Aquella cuyos integrantes son plantas perennes de tallo generalmente leñoso, que alcanzan en su madurez 3 metros de altura o más; desarrollando comúnmente un solo tallo principal y una copa conspicua. La unidad es el árbol.

3.29. Vegetación arbustiva

Aquella cuyos integrantes son plantas perennes que puede ser leñosas, semileñosas o suculentas, de 1 a 3 m de altura al llegar a un estado adulto, habitualmente con tallos múltiples. La unidad es el arbusto.

3.30. Vegetación herbácea

Aquella cuyos integrantes son plantas perennes o estacionales ya sea naturales o inducidas que no presenta órganos decididamente leñosos por lo general menores a 130 cm de altura, incluidas las especies sinantrópicas. Se excluyen las especies suculentas que son consideradas como arbustivas para efectos de esta Norma con independencia de su talla.

3.31. Vegetación en Zonas urbanas y urbanizables

Para efectos de esta Norma se consideran los individuos arbóreos y arbustivos individuales en áreas de utilidad pública, el arbolado en alineación (calles, avenidas y camellones); áreas verdes urbanas (parques, jardines, glorietas, espacios recreativos); cementerios, derechos de vía, barrancas, riberas de ríos y arroyos que surquen las ciudades o centros de población; y, grandes áreas inducidas que se encuentren dentro de los límites de la ciudades o centros urbanos y su área perimetral.

3.32. Zonas urbanas y urbanizables

Espacios que se encuentren en áreas habitadas o urbanizadas, conformado por la ciudad y el ámbito contiguo edificado, con usos de suelo establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para efectos de esta Norma se considera indistinta la denominación de terreno, predio, lote, parcela o cualquier otra referida a un espacio superficial de suelo.

4. REQUISITOS Y MECÁNICA OPERATIVA

4.1. De los requisitos y el procedimiento.

El interesado deberá presentar ante la autoridad municipal correspondiente, la ubicación del predio en donde se pretende realizar las acciones competencia de esta Norma, así como los siguientes documentos en original con fines de cotejo y copia simple completamente legible:

- a) Solicitud única (original firmado por el Promovente o su representante legal).
- b) Identificación oficial del solicitante o de su representante legal en el caso de personas morales.
- c) Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio(os) donde se pretende ejecutar las acciones competencia de la presente Norma y del poder otorgado al representante legal en su caso.
- d) Documento Técnico Justificativo elaborado con base en los elementos del numeral 4.2. de la presente Norma, debidamente firmado por el responsable técnico y el Promovente o su representante legal.
- e) Licencia de construcción para obra nueva o comprobante de pago predial sin adeudos hasta el mes inmediato anterior a la fecha en que se presenta la solicitud (si es el caso).
- f) En caso de ser un requisito normativo por la naturaleza del proyecto o su ubicación deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente.
- g) Si se encuentra dentro de terrenos bajo el régimen condominal, deberá presentar un escrito de autorización por parte de la Asociación de Colonos o administración condominal correspondiente.
- h) Comprobante de pago de derechos por trámite.

La autoridad municipal correspondiente resolverá las solicitudes conforme a siguiente procedimiento:

- 4.1.1. La ventanilla o personal habilitado para tal efecto, recibirá la solicitud y cotejará los documentos presentados. Si la documentación presentada está completa se procederá al registro de la solicitud, entregando copia de acuse de inicio del trámite y devolviendo toda la documentación original al solicitante. En caso de que la documentación requerida esté incompleta o ilegible, se le invitará al interesado a presentarse nuevamente en la ventanilla una vez que la misma se encuentre completa, dando el trámite por no iniciado.
- 4.1.2. Una vez registrada la solicitud, si la documentación e información requiere ser rectificadas o completadas, la ventanilla habilitada lo comunicará por escrito al solicitante, indicando los elementos requeridos y otorgándole un plazo de hasta diez días hábiles siguientes a la notificación, a fin de que complete la información o rectifique su contenido. Los plazos inherentes al trámite quedarán pausados hasta la resolución de esta situación o se termine el plazo de diez días hábiles. La notificación en comento podrá hacerse vía correo electrónico, considerando para ello la cuenta o dirección electrónica que el solicitante registró en su solicitud, teniendo todos los efectos de validez. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se dará por cancelada la solicitud y el trámite por concluido.
- 4.1.3. En caso de que la ventanilla identifique documentos o información alterada o presuntamente apócrifa, dará por cancelada la solicitud y el trámite por concluido, sin menoscabo de las posibles sanciones a que pudiera hacerse acreedor el solicitante por ese hecho.

- 4.1.4. De ser procedente, la autoridad municipal informará a la SEDESU, respecto de las condicionantes que en su caso haya expedido en cualquier dictamen.
- 4.1.5. La autoridad a cargo del trámite notificará vía correo electrónico al interesado de la visita técnica de verificación, por parte de personal autorizado, al predio donde se efectuarán las acciones objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del registro de la solicitud.
- 4.1.6. El personal autorizado emitirá dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del registro de la solicitud, el dictamen a la misma que podrá ser favorable o no favorable y se comunicará el resultado al interesado.
- 4.1.7. En caso de que el dictamen resulte no favorable, ya sea por inconsistencias en la documentación presentada o elementos técnicos no pertinentes, la solicitud será rechazada y se dará el trámite por concluido, notificando de tal hecho al solicitante.

4.2. Del Documento Técnico Justificativo.

El Documento Técnico Justificativo deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales inscrito en el Registro de la SEDESU, que cumpla con los requisitos señalados en el numeral 4.3. de la presente Norma Técnica Ambiental Estatal y contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Datos generales del solicitante o promovente: Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y Constancia de Situación Fiscal; y del Prestador de Servicios Ambientales responsable el documento emitido por SEDESU que demuestra su registro ante la Secretaría.
- b) Datos de localización del predio: Municipio, Delegación, colonia, calle, número, código postal, ubicación específica (detallar si se encuentra en propiedad privada o pública, en el exterior, interior o frente a un inmueble, o en la esquina de alguna unidad habitacional, escuela, dependencia gubernamental, privada), precisar las coordenadas de Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum WGS 84 del predio, al menos en cuatro puntos o un punto cuando se trate de individuos en forma específica. En el caso de predios para desmonte y limpieza, deberá incluir la poligonal o poligonales del predio donde se llevarán a cabo las acciones. Para ello, se elaborará un croquis de ubicación en escala mínima 1:1000 en el que se refiera la ubicación de los ejemplares a considerar, así como elementos relevantes del medio físico que faciliten su ubicación e identificación en campo.
- c) Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de regulación sobre uso del suelo, así como la descripción de la categoría que le corresponde al predio con base en el programa o plan parcial de desarrollo municipal, así como lo señalado en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Querétaro (POEREQ) y Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) correspondiente.
- d) Descripción general de la vegetación: incluir el tipo de vegetación, especies, nombre común, condición biogeográfica, función actual identificada.
- e) Datos dasométricos y de evaluación: Se deberán describir de forma cuantitativa la altura (de la base del tronco a la copa), diámetro del follaje, DAP (diámetro a la altura del pecho a 1.30 m desde el suelo), condiciones actuales (si está cercano alguna infraestructura urbana, si es de alto riesgo, etc.); los principales elementos descriptivos para vegetación arbórea o arbustiva, entre otros datos de acuerdo con la naturaleza de la especie. En forma cualitativa, los parámetros para evaluar el estado fitosanitario del arbolado como color de la corteza y follaje, condiciones físicas de la base, del tronco y las ramas, así como la determinación cualitativa de bueno, regular, deficiente o de riesgo.

- f) Actividad por desarrollar: Sea desmonte, limpieza, derribo, trasplante, restitución o la combinación de cualquiera de ellos, así como el calendario de ejecución previsto para la realización de las acciones.
- g) Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto. Esta descripción deberá incorporar: la identificación, descripción, cuantificación y análisis de los impactos y servicios ambientales afectados (captura y almacén de carbono, captación e infiltración de agua, control de la erosión, biodiversidad), la identificación de fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos identificados, el pronóstico ambiental, la evaluación de alternativas de mitigación y/o compensación, y los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información descrita. Es permitido el uso de herramientas informáticas especializadas que contengan datos adecuados para nuestro país y en este caso, incluir los elementos o factores de cálculo correspondientes a cada rubro utilizado en la aplicación o software.
- h) Medidas de compensación por aplicar: Se tomarán en cuenta todas aquellas actividades relativas a mejorar la seguridad y el estado fitosanitario de la vegetación, aquellas que podrán contribuir a mantener o sustituir la función de la vegetación, las obras o acciones de conservación del suelo y agua, de control de contaminantes, de protección a la biodiversidad, entre otras. Cuando las medidas de compensación física sean a través de ejemplares vegetales, se debe incluir el listado de las especies. Cuando se trate de obras o acciones de conservación de suelo y agua deberá mostrarse el dimensionamiento, así como las cotizaciones o precios unitarios correspondientes. En el caso de medidas de protección a la biodiversidad deberá describir en detalle dichas acciones y contar con el respaldo de un profesional técnico competente en la especie o especies atendidas. Cualquier otro elemento propuesto como medida de compensación deberá acompañarse de la metodología y justificación técnica suficiente para que el personal técnico dictaminador pueda hacer el análisis correspondiente ya que, de no contar con esta información, podría dictaminarse la solicitud como no favorable a falta de elementos técnicos que la respalden.
- i) Descripción de las áreas que se destinarán para llevar a cabo las medidas de compensación, ya sea dentro del mismo predio o en otra área propuesta para tal efecto. En este último caso, deberá demostrar que cuenta con los elementos jurídicos de propiedad o permisos expresos para efectuar dichas actividades, adicionales a los requerimientos en materia de impacto ambiental que pudieran corresponderle.
- j) En caso de que realice el trasplante de vegetación, se deberá precisar la ubicación de cada individuo, indicando su número de identificación, especie y las coordenadas UTM y en DATUM WGS84.
- k) Programa de mantenimiento de los ejemplares trasplantados, incorporados al proyecto arquitectónico o considerados como medidas de compensación, de ser el caso.
- l) Elementos de seguridad y en materia de protección civil que se aplicarán o se considerarán para ejecutar las acciones.
- m) Actividades de supervisión antes, durante y después de las acciones previstas; y de ser necesario, mencionar la intervención de especialistas, en cada una de las etapas. Se deberá presentar una calendarización de las diferentes fases de control y vigilancia del proyecto.
- n) Anexo fotográfico de la condición actual del predio y la vegetación, incorporando elementos relevantes que muestren la pertinencia técnica del tratamiento o acción a ejecutar. Las imágenes deberán estar a color y mostrar la fecha de captura.
- o) Anexo documental: Incluir los elementos documentales que permitan determinar con mayor precisión la pertinencia de las acciones previstas a ejecutar.

4.3. De los Prestadores de Servicios Ambientales.

Los Prestadores de Servicios Ambientales que elaboren documentos técnicos justificativos, supervisen o ejecuten las acciones materia de la presente Norma deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a) Académico: Nivel licenciatura o ingeniería en las áreas forestal, agronómica, ambiental, biología o afín relacionada con ciencias de la tierra y/o recursos naturales, en todos los casos contando con título y cédula profesional; o poseer la certificación como arborista ante la ISA (International Society of Arboriculture) o alguna organización nacional o internacional reconocida;
- b) Estar debidamente inscrito y vigente en el Registro de Prestadores de Servicios Ambientales de la SEDESU y contar con la especialidad 106 "Planes de Manejo de la Vegetación de competencia estatal"

4.4. De los Dictaminadores.

La autoridad municipal correspondiente designará a un dictaminador técnico quien será el responsable de revisar el documento técnico presentado por el solicitante, así como elaborar y emitir el dictamen técnico correspondiente. El dictaminador deberá cumplir con un perfil similar a los prestadores de servicios ambientales descritos en el numeral 4.3. inciso a, de la presente Norma aunque, por excepción, no estará obligado a cumplir con el inciso b) del mismo numeral.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actividades relacionadas con el desmonte, limpieza, derribo, poda, trasplante y restitución de arbolado u otro tipo de vegetación en zonas urbanas y/o urbanizables así como terrenos forestales arbolados u otros terrenos forestales que no son de competencia federal en el estado de Querétaro, deberán en forma previa a su ejecución, contar con autorización emitida por la entidad municipal en la demarcación de su respectiva jurisdicción, con base en lo descrito en la presente Norma, y en su caso las consideraciones de la autorización en materia de impacto ambiental.

Todas las actividades para ejecutar deberán llevarse a cabo siguiendo los criterios, métodos, técnicas y medidas de seguridad, descritas en el Documento Técnico Justificativo y en su caso, las establecidas en la "Autorización de desmonte, de derribo de arbolado y limpieza de terreno" prevista en esta Norma Técnica Ambiental Estatal, salvaguardando prioritariamente a la población, al personal que ejecuta las acciones, la infraestructura, servicios y bienes públicos o particulares.

Para que la autoridad municipal emita dicha autorización, el solicitante o Promovente deberá efectuar el trámite correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4 de la presente Norma.

Cuando en la demarcación municipal existan elementos normativos vigentes en materia ambiental que se refieran a lo dispuesto en el ámbito de aplicación de la presente Norma, el contenido y alcance de estos será aplicable en forma complementaria cuando dichos elementos no contravengan lo dispuesto en las disposiciones de ésta. La autoridad municipal en este caso será la responsable de clarificar y orientar en dichas disposiciones al interesado, así como de vigilar, dictaminar y determinar lo conducente con base en esa normativa municipal.

Los municipios, con base en sus capacidades, deberán llevar a cabo el inventario de masas arboladas en zonas urbanas y urbanizables y proporcionar la información a SEDESU, con la finalidad de generar información de base para el cálculo futuro de servicios ambientales y criterios de valoración, que sirvan como insumos para la implementación de mecanismos estandarizados y de mayor alcance.

6. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1. Desmonte y limpieza de terrenos.

6.1.1. Desmonte.

El desmonte de un terreno se refiere al retiro total o parcial de vegetación arbórea o arbustiva sea leñosa, semileñosa o suculenta, incluyendo el derribo de ejemplares arbóreos aislados con excepción de las podas descritas en el numeral 6.3 de esta Norma.

El Promovente, en forma previa a la ejecución del desmonte, deberá efectuar el rescate y trasplante de todos aquellos ejemplares arbóreos o arbustivos de especies nativas leñosas y semileñosas mayores a 2 metros de altura; así como todos aquellos de especies suculentas mayores a 1.5 metros, siendo opcional en ambos casos el rescate de ejemplares de menores dimensiones a propuesta del Promovente.

En forma complementaria a lo dispuesto por la autoridad federal, se deberá efectuar el rescate y trasplante de todos aquellos ejemplares de especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con independencia de su talla o consistencia, apegándose simultáneamente al cumplimiento de lo establecido en la legislación federal y con base en las autorizaciones y condicionales que en la materia le hayan sido otorgadas.

Cuando por causa justificada no sea posible efectuar el rescate de algún ejemplar nativo de las dimensiones mencionadas y que no esté dentro de especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el Promovente deberá manifestar la justificación técnica para llevar a cabo un procedimiento alternativo, debiendo incorporar la propuesta en el Documento Técnico Justificativo para someterlo a consideración de la autoridad correspondiente.

Para la vegetación que no se prevea su rescate, el Promovente deberá hacer la compensación correspondiente con base a lo señalado en el numeral 7 de esta Norma, siempre que no se trate de ejemplares en condición especial para los cuáles por excepción el rescate es obligatorio con independencia de sus dimensiones.

La reubicación de los ejemplares a rescatar se deberá describir en el Documento Técnico Justificativo correspondiente, debiendo hacerse a un terreno específico con las condiciones más apropiadas que permitan la sobrevivencia y el desarrollo de estos ejemplares. El Promovente deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del propietario del área de reubicación. Una vez ubicados en el área destinada, como parte de las medidas de mitigación, deberá llevar a cabo su mantenimiento durante un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de establecimiento en el nuevo terreno, aplicando los tratamientos o prácticas más adecuados para favorecer su sobrevivencia y adaptación al nuevo sitio.

Es responsabilidad absoluta del Promovente el contar con estos espacios o terrenos para reubicación, cuidar que posean las características adecuadas para tal efecto, proporcionar el mantenimiento adecuado. En caso de que los terrenos de reubicación sean propiedad privada, el Promovente deberá además garantizar su permanencia en tal condición por al menos diez años, permitiendo durante todo el periodo las verificaciones periódicas de parte de la autoridad. Los municipios podrán establecer áreas específicas en su demarcación territorial para el establecimiento de estos ejemplares, incorporando esta vegetación al inventario municipal y proporcionar el mantenimiento necesario posterior a la entrega por parte del Promovente.

De igual forma, se podrán establecer acuerdos con particulares u organizaciones ya sean públicas o privadas, para designar áreas específicas para la ejecución o aplicación de medidas de compensación relativas a la autorización. Estas designaciones deberán formalizarse ante la autoridad municipal, estableciendo las condicionales y periodos sujetos al mantenimiento observando lo señalado en la presente Norma Técnica Estatal, los periodos de supervisión municipal o estatal de ser el caso, y dentro de la normativa que le sea aplicable.

6.1.2. Limpieza.

La limpieza de un terreno se refiere a las actividades de despalme, retiro de vegetación herbácea ya sea inducida o estacional, recolección y extracción de todo tipo de residuos sólidos excluyendo los considerados como peligrosos o de manejo especial en la normativa ambiental, mismos que son de competencia federal, así como de otros elementos ajenos a la condición natural del predio en cuestión.

Es una actividad independiente y usualmente complementaria a la de desmonte, por lo que de encontrarse en el área de limpieza ejemplares arbóreos o arbustivos, deberá aplicar lo señalado en el numeral 6.1.1.

6.1.3. Para desmonte y limpieza de terrenos (incluido el despalme).

Tanto para el desmonte como para la limpieza de terrenos, aplicarán las siguientes consideraciones:

- a) Todas las actividades de desmonte y limpieza de terrenos deberán llevarse a cabo con apego a lo descrito en el Documento Técnico Justificativo, que acompañó a la solicitud motivo de la autorización, siguiendo las medidas de seguridad a fin de salvaguardar a la población y al personal operativo; a la infraestructura urbana; los bienes públicos y particulares; y los servicios públicos.
- b) Podrá hacerse de forma manual o mecánica, usando las herramientas y equipos más adecuados para tal efecto, dependiendo de las condiciones del terreno, siempre y cuando no deteriore la estructura fundamental del suelo; la infraestructura urbana; los bienes públicos y particulares; y los servicios públicos o vegetación no contemplada en el desmonte o limpieza.
- c) No se permitirá el uso de herbicidas ni la quema, así sea controlada, para realizar las actividades de desmonte o limpieza de terrenos.
- d) Todo el material derivado del derribo de árboles deberá ser triturado e incorporado como mantillo o mulch en las áreas verdes del proyecto o en las áreas verdes adyacentes (vialidades, parques, camellones) previo visto bueno de la dependencia, propietario o poseedor titular o con la atribución legal correspondiente.
- e) No se otorgará autorización para desmonte y limpieza en terrenos incendiados sin que hayan pasado 20 años de tal hecho y se demuestre que la vegetación actual le otorga la calidad al predio de terreno diverso al forestal.

6.2. Derribo de arbolado

El derribo de árboles en zonas urbanas, urbanizables, o que no son de competencia federal en el territorio estatal podrá ser autorizado por excepción por la autoridad municipal únicamente bajo alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se presenta un riesgo inminente a desplome o causar afectación sobre bienes, muebles, inmuebles y personas, o debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, tallos y copa.
- b) Por obra pública, construcción o ampliación de calles, avenidas u otras obras de infraestructura vial y que el Promovente justifique plenamente que no es factible su reubicación.
- c) Afectación severa de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos u obstrucción de la iluminación o la visibilidad vial.
- d) Vegetación muerta o en estado fitosanitario con afectación en grado de avance tal que no permita la recuperación del arbolado.

- e) Para obra privada plenamente justificada, siempre que no se trate de cambio de uso de suelo en terreno forestal o dentro de Áreas Naturales Protegidas.

Como un apartado del Documento Técnico Justificativo, se debe incluir el análisis de las situaciones que determinan la pertinencia del derribo y los elementos bajo los cuáles se propone con respecto a las alternativas tales como: riesgo para las personas y sus bienes, las afectaciones al tránsito; las condiciones de salud, vigor y conformación estructural, así como otros factores tales como costos o factibilidad técnica, entre otras.

El derribo de arbolado con el propósito de proporcionar visibilidad a publicidad o para maniobras temporales no es elegible para autorización.

La metodología y herramientas específicas para efectuar el derribo deberán de incluirse en el Documento Técnico Justificativo suscrito por el Promovente y serán las que supervisará la autoridad correspondiente.

Si durante o como resultado de la ejecución del derribo de ejemplares arbóreos o arbustivos se causara daño a la infraestructura urbana, bienes o servicios públicos y particulares, a las personas o a otra vegetación no autorizada (excluyendo la vegetación sinantrópica), ello podrá ser motivo de anulación de la autorización sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal del Promovente a quién se emitió la autorización, debiendo además de subsanar el daño en los términos establecidos por la legislación aplicable vigente y ante la autoridad competente.

Corresponderá a la autoridad municipal determinar la pertinencia del derribo con base en la opinión técnica que respalde el dictamen. Cuando se trate de vegetación considerada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, se sujetará además a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en la materia.

En todo derribo de vegetación, el Promovente deberá realizar la compensación conforme a lo establecido en el numeral 7 de la presente Norma.

No se otorgará autorización para el derribo de ejemplares de condición especial, con base en lo señalado en el numeral 6.2.2 de la presente Norma.

6.2.1. Consideraciones alternas al derribo de vegetación.

Considerando que el derribo de vegetación se autoriza por excepción, el Promovente deberá considerar alternativas a éste, buscando priorizar la conservación y mantenimiento de la función ecológica y los servicios ambientales que estos ejemplares proporcionan, proponiendo a la autoridad algún escenario alternativo que podrá asumirse como acción de mitigación o en su caso, como justificación para su eventual autorización.

Algunas alternativas al derribo, de forma enunciativa y sin ser limitativos, son:

a) Adecuación al diseño constructivo

Se debe priorizar la integración de los ejemplares arbóreos o arbustivos al mismo proyecto constructivo para el que se promueve la acción, de ser el caso, cuando ello favorezca el diseño en su etapa de operación, sea amigable con el ambiente y que se lleven a cabo todas las medidas para su mantenimiento. Todos los árboles que estén propuestos para integración al proyecto deben de ser protegidos en todos los procesos o actividades realizadas durante la etapa de desmonte, despalme, construcción y operación del proyecto a desarrollar. Deberán describirse en forma previa las acciones pertinentes para la protección del arbolado durante las actividades de despalme, desmonte y construcción y durante el procedimiento, evidenciales que acrediten su correcta ejecución.

b) Poda

Se podrá llevar a cabo la poda del arbolado urbano por motivos de sanidad, estética, seguridad, eficiencia del uso o una combinación de ellos. Las especificaciones de poda deberán observar lo señalado en el numeral 6.3. de la presente Norma.

c) **Rescate y Trasplante**

Cuando la adecuación al proyecto constructivo o la poda de los ejemplares arbóreos y arbustivos no sea pertinente, deberá llevarse a cabo el trasplante de estos a otro sitio con características adecuadas para continuar su crecimiento y desarrollo. Las especificaciones y criterios para considerar el trasplante se describen en el numeral 6.4. de la presente Norma.

6.2.2. Ejemplares de condición especial.

Se refiere a aquellos ejemplares sobresalientes, emblemáticos, notablemente longevos o de interés público cultural, ya sean o no de especies nativas y que se encuentre previsto aplicarle algún tratamiento previsto en esta Norma.

El Promovente deberá llevar a cabo el inventario de todos los ejemplares que en la autorización se determinen como ejemplares de condición especial. La autorización para la afectación de estos ejemplares es por excepción, debiendo invariablemente el Promovente incorporar la justificación, método y programa de mantenimiento que corresponda para su rescate y mantenimiento por un periodo no menor de doce meses a partir de la reubicación. El derribo de árboles de condición especial no está autorizado, salvo causas de riesgo inminente a la integridad de las personas y la autoridad municipal determinará bajo su responsabilidad las condicionales necesarias para ello, considerando los términos de la presente Norma y la reglamentación municipal que corresponda.

Cuando el rescate de dichos ejemplares comprometa seriamente la viabilidad de su recuperación o sobrevivencia en forma posterior, el Promovente deberá proponer una alternativa a la autoridad municipal a efecto de salvaguardar la integridad de esta condición para el ejemplar debiendo documentarla y justificarla plenamente a satisfacción de ésta, teniendo en consideración elementos de beneficio público, de servicios ambientales y de protección al ambiente.

Durante la visita técnica de verificación descrita en el numeral 4.1. fracciones V y VI el personal autorizado tendrá la facultad de determinar la presencia de ejemplares de condición especial que no hayan sido considerados en el Documento Técnico Justificativo, debiendo hacerlo de conocimiento del promovente por escrito y otorgándole un plazo de hasta diez días hábiles para hacer las modificaciones que correspondan. De no hacerlo de este modo la autoridad municipal podrá rechazar la solicitud y dar el trámite por concluido.

La autoridad municipal podrá emitir la reglamentación específica respecto de un Padrón de Árboles Patrimoniales por lo que, en su caso, su contenido deberá ser considerado dentro de las condicionales de este apartado una vez haya sido publicado oficialmente dicho padrón por parte de la representación municipal.

6.3. Poda de árboles y arbustos.

La poda es una práctica convencional que se podrá realizar con las siguientes finalidades:

- a) **Riesgo:** que tiene por objeto de prevenir o evitar accidentes; que impidan la correcta iluminación de luminarias y la visibilidad de señales de tránsito; árboles o arbustos o sus ramas con riesgo a caer sobre arroyos vehículos, peatones y espacios públicos; que ocasionen daños a infraestructura poniendo en riesgo a la población o sus bienes, entre otros.
- b) **Estado Fitosanitario:** Evitar la propagación de plagas o enfermedades y salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.
- c) **Restauración estructural del ejemplar:** Con el objeto de mejorar o restaurar la estructura del árbol o arbusto, proporcionando forma y volumen, incluso la aplicación topiaria.
- d) **Afectación severa de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos:** Es el caso de daños en infraestructura subterránea, como tuberías, drenaje, cisternas y cableado, en infraestructura aérea como es el caso de líneas de energía eléctrica, o en equipamiento urbano como guarniciones, banquetas, jardineras y arriates, y obstrucción de luminarias y semáforos.

- e) **Mantenimiento:** Que estén contemplados dentro de un programa de mantenimiento de arbolado, de manera que se les proporcione atención preventiva o de mejora.

En cuanto a especies de coníferas y con follaje acicular o escamiforme (pinos, ahuehuetes, araucarias, cedros, cipreses, tujas, casuarinas, etc.), solo se permiten las podas de tipo: sanitario, de copa, direccional o lateral y elevación paulatina de la copa. No se debe efectuar la poda de despunte, debido a que el ejemplar pierde su estructura natural, a menos que se presente un factor de riesgo que lo haga pertinente. Para el caso de las palmas, solo se aplicará la poda sanitaria únicamente de las hojas basales secas y evitando cortar el meristemo apical.

La poda topiaria u ornamental, solo deberá ser practicada en árboles o arbustos jóvenes que ya han recibido este tratamiento, con alturas inferiores a 4.5 metros y no exceder el 25% del follaje anual, tomando en consideración los elementos señalados previamente en este numeral.

Las técnicas, métodos y herramientas para llevar a cabo la poda deberán incluirse en el Documento Técnico Justificativo suscrito por el Promovente, teniendo en consideración criterios funcionales (ambientales), ornamentales, culturales o paisajísticos y serán las que supervisará la autoridad competente.

6.4. Trasplante.

El trasplante o reubicación de árboles y/o arbustos se refiere a la acción de traslado de ejemplares de una ubicación a otra que le ofrece condiciones adecuadas para continuar con su desarrollo y mantener, en lo posible, las funciones ecológicas y los servicios ambientales.

Son candidatos a trasplante, aquellos ejemplares arbóreos o arbustivos que presenten un buen estado fitosanitario, correcta conformación estructural, así como aquellos en condición especial (numeral 6.2.2.). El trasplante de árboles con grandes dimensiones o de alto valor escénico, cultural o natural, debe programarse con suficiente antelación, ya que deben hacerse trabajos previos de preparación como es la poda de copa y la reducción del sistema radicular; ambas tareas tienden a reducir el volumen del ejemplar para mejorar su manejo, evitarle daños potenciales y reducir el estrés potencial que implica el retiro y traslado.

Previo al trasplante, se deberá elegir el sitio de destino, que debe reunir condiciones similares o mejores a las del sitio de origen, tomando en consideración la preparación del terreno, el riego, fertilización, control de plagas, enfermedades y demás condiciones para garantizar el establecimiento del arbolado.

El dictaminador municipal o persona designada por la autoridad, será responsable de elaborar el dictamen técnico, que es requisito indispensable para autorizar el traslado y trasplante de vegetación en el territorio municipal. En su caso, deberá obtener las autorizaciones necesarias de otras demarcaciones municipales para dicho traslado.

Todos los árboles que se someterán al trasplante deben ser marcados por el prestador de servicios con pintura acrílica, procurando cubrir la menor superficie de corteza posible, pero que la marca sea visible. Sólo deberán de reubicarse aquellos ejemplares que estén considerados en la autorización y que presentarán físicamente la marca del prestador de servicios ambientales responsable y número de autorización que ampara el traslado.

Las actividades de trasplante podrán coordinarse con la autoridad competente, a fin de que se realicen de acuerdo con lo estipulado por la legislación que le aplique, tal es el caso de ejemplares en condición especial. Durante los trabajos de trasplante deberá estar presente el prestador de servicios ambientales responsable de su ejecución.

Antes de iniciar los trabajos de trasplante, se deberán observar las condiciones ambientales y físicas presentes tales como: bienes muebles e inmuebles, tránsito peatonal y vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano u otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo, con la finalidad de reducir riesgos o eventualidades.

Las técnicas, método y herramientas para llevar a cabo la poda deberán incluirse en el Documento Técnico Justificativo suscrito por el Promovente y serán las que supervisará la autoridad competente.

En todos los casos en que se lleve a cabo un trasplante de ejemplares arbóreos o arbustivos, el Promovente se obliga a brindar el mantenimiento en sitio por un periodo de doce meses a partir de la fecha de trasplante al sitio alternativo, debiendo incorporar el calendario de actividades tales como riego, deshierbe, poda, etc., en el apartado correspondiente del Documento Técnico Justificativo.

Cuando el Promovente sea una entidad gubernamental, el periodo de mantenimiento a que se refiere el párrafo anterior tendrá la misma vigencia o, en su caso, hasta que se ejecute el traslado de dominio correspondiente. Si éste traslado se ejecutara antes de cumplir el periodo de doce meses, la responsabilidad deberá transferirse al nuevo dueño o poseedor del predio por el periodo faltante y bajo las mismas condicionales señaladas en la autorización emitida en materia de esta Norma.

6.5. Restitución.

La restitución de árboles y arbustos deberá apegarse a los criterios y especificaciones descritos en la presente Norma.

Se deben identificar los sitios previamente a la elección de la especie y el tamaño del árbol a plantar, así mismo se deberá de precisar la ubicación de cada individuo a trasplantar, indicando su número de identificación, especie y las coordenadas UTM y en DATUM WGS84. Los sitios más comunes de plantación urbana son banquetas y camellones, parques urbanos, jardines, panteones, estacionamientos, campos deportivos y áreas recreativas.

Algunas recomendaciones para la plantación de vegetación arbórea y arbustiva con respecto del sitio de destino son las siguientes:

a) Banquetas y camellones

Son los sitios más comunes y que derivan en más problemas debido a las limitaciones de espacio con que se cuenta. No deberán plantarse árboles o arbustos en una banqueta con un distanciamiento menor a cuatro metros y con cepas con al menos un metro de diámetro o por lado.

Los árboles plantados en camellones se podarán anualmente para elevar su copa hasta un máximo de 5 metros de alto y dejarles sólo un tallo sin brotes adventicios. Los cepellones deben estar con cierto desnivel para que capten el agua de lluvia en la jardinera y permitan una recarga del manto acuífero de la ciudad, al mismo tiempo que mantienen a la vegetación con mayor humedad.

b) Parques y jardines

Los parques urbanos, y jardines cuentan con más espacio para el crecimiento de la raíz y copas del arbolado. Se debe plantar con base al diseño arquitectónico del paisaje o en su defecto a tres bolillo o marco real con equidistancia de 3 metros como mínimo, entre sí y respecto de los andadores de concreto, para que su copa sombree los pasillos. Los parques y jardines deben tener un cubrepiso de césped, pastos, arbustos, flores, suculentas, hiedras u otras plantas que formen el sustrato bajo, o en caso contrario, debe ser de composta, astillas de madera, corteza, tezontle, grava, piedra de río, etc.

c) Bajo líneas de conducción eléctrica

Los sitios bajo cables de energía eléctrica deben plantarse con árboles de poca altura en su etapa adulta, para evitar que alcancen los cables y prescindir de podas continuas. Deben ser árboles o arbustos con una altura máxima de 5 metros en la edad adulta los cuales no se deben plantar a menos de 5 metros de la base de las torres metálicas cuando éste sea el caso y con un espaciamiento de 4 a 5 metros entre ellos para permitir la entrada de luz al suelo y fomentar el desarrollo de copas amplias y redondas.

d) Panteones

En estos lugares el espacio para las raíces es limitado, por lo que debe elegirse la plantación de arbustos y, en puntos nodales, el establecimiento de ejemplares arbóreos de mayor porte a modo de generar sombra y mejorar la percepción estética del lugar. Emplear ejemplares de raíz pivotante es un elemento de elección.

e) Estacionamientos

Se deben plantar árboles en camellones o isletas hundidas unos 20 cm por debajo de la carpeta asfáltica, con inclinación hacia el árbol, para captar una mayor cantidad de agua pluvial. No se deben elevar las jardineras en los estacionamientos, para evitar daños a las raíces superficiales, además de que no captan humedad y son más susceptibles a ser derribados por efecto del viento.

f) Campos deportivos

Los árboles usados en campos deportivos deben plantarse con base al diseño arquitectónico del paisaje o en su defecto, se deben disponer en forma alineada, para delimitar canchas, andadores y estacionamientos. Estos sitios deben ser plantados con árboles y arbustos resistentes, dado que constantemente son afectados por golpes, cortaduras, ramas rotas, compactación excesiva del suelo y poco riego.

g) Áreas recreativas

Este tipo de sitios, no representan un problema para las plantaciones, dado que las condiciones ambientales han sido modificadas para su acondicionamiento. Considerar la plantación con base al diseño arquitectónico del paisaje o en su defecto plantar árboles con al menos de 2 metros de altura, para garantizarle condiciones más favorables para el desarrollo.

6.6. Proyectos paisajísticos urbanos que impliquen desmonte, limpieza, poda, trasplante o plantación de arbolado en áreas urbanas.

Los proyectos paisajísticos que se consideren para nuevos desarrollos inmobiliarios o cualquier proyecto de obra en área urbana, deberán someterse a las condicionales establecidas en los numerales precedentes y, en forma adicional, a la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Utilizar al menos un 80% de especies nativas en el diseño arquitectónico y previendo el desarrollo futuro de los mismos, evitando aquellas especies que poseen un desarrollo radicular agresivo y extensivo que pudieran afectar el equipamiento urbano o representar un riesgo a las personas, bienes o servicios.
- b) La cobertura de la vegetación, entendida como la superficie que será cubierta por las copas de los árboles y arbustos adultos, deberá corresponder al menos al 60% del espacio; el resto del área de cobertura podrá corresponder a plantas cubre piso o pastos, evitando áreas extensas que representen un consumo de agua excesivo para riego.
- c) Prever que el crecimiento futuro de la vegetación minimice interferencias con la señalética vial y líneas de conducción eléctrica, así como afectar la infraestructura aérea o subterránea.
- d) El Promovente deberá ajustar el proyecto paisajístico de acuerdo con los parámetros ya existentes en las zonas aledañas y mejorarlo con base en los elementos descritos en la presente Norma.
- e) Evitar la colocación de ejemplares arbóreos en jardineras, rodetes o espacios confinados menores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados y de ser este el caso, dar preferencia a especies arbustivas de menor expansión radicular.
- f) Aquellos ejemplares arbóreos por colocar como medida compensatoria derivada de Obra Pública deberán ser verificados previamente en cuanto a la legal procedencia y estado fitosanitario por parte del personal técnico responsable municipal.
- g) Se deberá tener en cuenta que los trabajos se realicen respetando el derecho de tránsito y minimizando afectaciones a vialidades, la circulación vehicular y de personas.

6.7. Criterios para la selección de especies.

Aunque el establecimiento de vegetación en un área urbana se hace en un ambiente generalmente alterado de su forma natural, deben considerarse elementos importantes respecto de aquella que se pretenda establecer como parte de las medidas de compensación descritas en el numeral 7 de la presente Norma.

Como criterios mínimos que deberán observarse para la elección de la vegetación a establecer se debe atender lo siguiente:

- a) Hacer uso preferente de especies nativas, con distribución natural local, regional o nacional en ese orden.
- b) El tipo de sistema radicular y patrón de crecimiento, así como la generación de residuos foliares, semillas o frutos por caducidad.
- c) La influencia de los elementos climatológicos para la especie seleccionada.
- d) La disponibilidad de recursos hídricos en el lugar de establecimiento y evitar establecer especies cuyo requerimiento hídrico sea mayor al disponible.
- e) La capacidad de resiliencia y adaptación de la especie seleccionada a factores bióticos y abióticos.
- f) Costos de mantenimiento que requiere la especie.

Para promover el uso de especies nativas, que se desarrollen dentro del territorio estatal, en las medidas de compensación deberá integrarse una distribución de especies de acuerdo con la siguiente proporción:

- Tratándose de ejemplares arbóreos, el 100% de las especies deberán ser nativas, preferentemente de la misma especie que será retirada del predio donde se efectuarán los trabajos.
- Tratándose de ejemplares arbustivos de consistencia leñosa o semileñosa, el 80% deberá ser de especies nativas; si existiese duda respecto de su tipo de crecimiento con una arbórea, el ejemplar se considerará como arbóreo por defecto.
- Tratándose de ejemplares arbustivos de consistencia suculenta (incluidas cactáceas, crasas, opuntias y agaváceas, entre otras) al menos el 60% deberán ser especies nativas.
- El porcentaje complementario de las especies a establecer ya sean arbóreas o arbustivas, deberá ser al menos el 70% pertenecientes al mismo género y el 30% restante a la misma familia de una nativa local, considerando el rango de distribución y condiciones bioclimáticas presentes y adecuadas para permitir un desarrollo no invasivo, evitando especies oportunistas o de alta capacidad adaptativa que pudiera suplir la expansión de especies nativas.

El Promovente deberá proponer y justificar la paleta de especies a utilizar e incluir en el Documento Técnico Justificativo los elementos representativos de las especies, su distribución proporcional con apego a lo señalado anteriormente, las áreas de establecimiento, el cronograma de preparación, establecimiento, mantenimiento, entre otros.

Los municipios, a través de sus áreas con atribución, podrán establecer las paletas de especies elegibles para su territorio, así como criterios específicos para la plantación en banquetas, camellones, áreas verdes, parques ecológicos, panteones, jardineras, plazas, estacionamientos públicos, etc., debiendo publicar dichas disposiciones en los medios adecuados normativamente, debiendo ser considerados a partir de su publicación como complementarios de la presente Norma.

La SEDESU podrá llevar a cabo visitas de verificación o supervisión de los trabajos en coordinación con la autoridad municipal y, esta última o el Promovente, deberán tomar en cuenta las recomendaciones que se hagan por parte del personal técnico de la Secretaría respecto de los trabajos supervisados.

7. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN

Como una medida por la afectación de vegetación arbórea o arbustiva de un desmonte y limpieza, la compensación que se aplicará será la física.

Considerando previamente lo establecido en los numerales 5 y 6 de la presente Norma y lo señalado en el numeral siguiente:

7.1. Compensación física.

La compensación física será aplicable cuando se trate de despalme, limpieza y desmonte de terrenos, o derribo de individuos arbóreos, en casos de traslado y reubicación, la compensación deberá quedar condicionada a que el promovente compruebe la supervivencia del o los ejemplares y en caso de que no sobrevivan, tendrá que cumplir con la compensación previo a la liberación de las obligaciones establecidas en la autorización correspondiente.

Para dimensionar el número de individuos por afectar, el Promovente deberá hacer el cálculo mediante censo como método primario; en caso de que la extensión de la vegetación y el número de ejemplares arbustivos sea tal que el cálculo censal no sea material o financieramente factible, este podrá hacerse vía muestreo aleatorio y representativo con al menos 90% de confiabilidad y con un error máximo estadístico del 10%.

El método y herramientas de muestreo que se utilicen para ello deberán ser coincidentes con los estándares dasométricos y estadísticos aplicables en el país de acuerdo con el tipo de ecosistema y superficie de estudio, señalando en el Documento Técnico Justificativo cuál fue la metodología y la memoria de cálculo que corresponda. Los ejemplares arbóreos y las suculentas a partir de los 3 metros de altura deberán censarse sin excepción.

Como resultado de este cálculo, la compensación física se determinará con base en la siguiente tabla:

Tabla 1. Equivalencia para la compensación física de vegetación según categoría por cada ejemplar arbóreo o arbustivo afectado.

Tipo de vegetación	Características	Compensación física (no. de árboles a establecer)
Arbustiva leñosa, semileñosa o suculenta	Desde 1.5 m de talla	3 ejemplares de al menos 1.5 metros de talla
Arbórea	Desde 1.5 m y hasta 3 m de talla	3 ejemplares mayores a 2.0 metros de talla
	Mayor a 3 m de talla	5 mayores a 2.5 metros de talla
Vegetación arbórea o arbustiva	Menor a 1.5 m de talla se considerará por superficie	2 ejemplares de la misma especie afectada (o una especie nativa si la afectada no lo fuera) con al menos 1.0 metro de talla por cada cuatro metros cuadrados afectados o menos y en forma adicional a la que corresponda por la compensación por ejemplares arbóreos o arbustivos mayores de 1.5 metros en el mismo terreno

***La talla se considera medida a partir del suelo o, en su caso a partir del cuello de la raíz.** Las especies válidas para la restitución de ejemplares como medida de compensación serán determinadas por el área municipal competente y para ello podrá considerar la propuesta del promovente contenida en el Documento Técnico Justificativo.

La compensación debe considerar, además de la proveeduría, la preparación del suelo, la plantación, mantenimiento y cualquier acción necesaria para establecer en campo los ejemplares con los que se compensa, por un periodo de al menos doce meses contados a partir del aviso de establecimiento que el Promovente haga a la autoridad que emitió la autorización. En caso de que la sobrevivencia sea menor al 80% al finalizar este periodo de mantenimiento, la autoridad municipal podrá extender la condicional del periodo de mantenimiento, con la finalidad de que el Promovente asegure al menos el 80% de sobrevivencia. En el caso de ejemplares en condición especial, el periodo de mantenimiento será de doce meses a partir de su establecimiento en la nueva locación, llevando a cabo todas las acciones necesarias para favorecer el restablecimiento de los individuos.

8. CONCORDANCIA CON OTRAS DISPOSICIONES

El contenido de la presente Norma Técnica Ambiental Estatal es consistente con las disposiciones de los diversos ordenamientos aplicables en la materia, por lo que cualquier reforma a las mismas deberá observarse y en su caso, propiciar su modificación en concordancia con dichas reformas.

9. OBSERVANCIA, VIGILANCIA Y VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Norma Técnica Ambiental Estatal es de observancia general en las zonas urbanas y urbanizables, terrenos forestales arbolados y otros terrenos forestales que no son de competencia federal en el territorio del Estado de Querétaro.

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma de acuerdo con la competencia establecida en la presente Norma corresponde en primera instancia a los municipios, la SEDESU y la PEPMADU, cuyos representantes designados podrán supervisar en coordinación con la representación municipal, las acciones en campo y los expedientes correspondientes a las autorizaciones relacionadas con la misma.

Las violaciones o irregularidades que se identifiquen en el cumplimiento de esta Norma podrán ser denunciadas por los particulares, por los representantes municipales o por la SEDESU y serán sancionadas por la PEPMADU en los términos del Código Ambiental del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, siendo esta entidad la encargada de iniciar el procedimiento y determinar las sanciones a que haya lugar.

Si se tratara de infracciones o delitos de competencia federal, la SEDESU o la PEPMADU los turnará a las autoridades federales correspondientes, con independencia de las sanciones a las que tenga lugar en materia administrativa o jurídica de competencia estatal.

Si durante o como resultado de la ejecución de acciones por parte del Promovente a nombre de quién se emitió la autorización en relación a la presente Norma, se causara daño a la infraestructura urbana, bienes o servicios públicos y particulares, a las personas o a vegetación no incluida en la autorización, ello podrá ser motivo de anulación de dicha autorización, debiendo subsanar el daño en los términos establecidos por la legislación aplicable vigente y ante la autoridad competente, sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal que por tal hecho le pudiera corresponder.

10. SANCIONES

Aquellas personas físicas o morales que realicen u ordenen la ejecución de acciones como desmonte y limpieza de terrenos o derribo de árboles o arbustos, poda, traslado o reubicación sin la autorización correspondiente, se harán acreedoras a la reposición del daño, así como a la aplicación de sanciones administrativas a que haya lugar por parte de las autoridades competentes que correspondan en los términos de lo previsto en la presente Norma Técnica Estatal, el Código Ambiental del Estado de Querétaro y en su caso por la legislación vigente aplicable en la materia.

11. BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, O., A., F. Guajardo B., S. Devia C. 2014. Manual de plantación de árboles en áreas urbanas. Corporación Nacional Forestal. Gerencia Forestal. Departamento de Arborización. Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile. Primera Edición. Enero de 2014, Santiago de Chile, Chile.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Última reforma DOF 29 de enero de 2016.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Código Ambiental del Estado de Querétaro. La Sombra de Arteaga. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, No. 104, Tomo CLIV, de fecha 3 de diciembre de 2021.
- Cohen-Fernandez, Eréndira. (2020). Guía de árboles y arbustos de la zona metropolitana de la CDMX. Secretaría del Medio Ambiente. Ciudad de México.
- Eliazarian, M., F. Magariños, C. Moreira, G. Rodríguez, J. P. Villafañes. 2010. El desmonte: consideraciones para tener en cuenta. Revista de Divulgación Técnica Agrícola y Agroindustrial No. 11- Diciembre 2010. Facultad de Ciencias Agrarias UNCa.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 2021. Poder Ejecutivo Federal.
- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027. La Sombra de Arteaga. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, No. 104, Tomo CLV, de fecha 21 de febrero de 2022.
- Rivas, T., D. 2016. Transplante de Árboles Urbanos. Consultado el 17 de marzo de 2016 en: www.virtual.chapingo.mx/dona/sis.prod.forestal/transplante.pdf
- Scheinvar, Leia. 2004. Flora cactológica del estado de Querétaro: diversidad y riqueza. Fondo de Cultura Económica. México.

12. ANEXOS

ANEXO 1. Formato de solicitud.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. - Se aboga la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales de competencia estatal, así como predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro" publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 21 de julio de 2017.

Se expide en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 7 días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Rúbrica

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD.

SOLICITUD PARA:

DESMONTE

LIMPIEZA DE TERRENOS

DERRIBO

PODA

TRASPLANTE

Municipio de _____ a _____ de _____ de 202_ **FOLIO:**

SOLICITANTE:

Nombre (s) _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Teléfono: _____

Calle _____ No. _____ Colonia _____

C.P.: _____ Correo electrónico: _____

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN EL PRESENTE FORMATO DE SOLICITUD, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ESTE ENTE PÚBLICO. LA FINALIDAD DE LOS DATOS AQUÍ RECABADOS ES LA GESTIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA, ASÍ COMO SU USO PARA FINES ESTADÍSTICOS, SÓLO PODRÁN SER TRANSMITIDOS INTERNAMENTE Y AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A CONSECUENCIA DE ALGUNA QUEJA POR INCONFORMIDAD EN LA ATENCIÓN DEL SERVICIO, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY, EN RELACIÓN A LOS DATOS PERSONALES INDICADOS SE PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

- | | |
|--|--|
| 1.- Riesgo por desplome o desgajamiento en arroyo vehicular, peatonal, en espacios públicos o en construcción <input type="checkbox"/> | 6.- Árbol enfermo, muerto o plagado <input type="checkbox"/> |
| 2.- Daño a la infraestructura subterránea (toma de agua, conexión, tubería de gas). <input type="checkbox"/> | 7.- Reducción de copa por liberación de cableado o luminarias. <input type="checkbox"/> |
| 3.- Daño a fachada <input type="checkbox"/> | 8.- Poda tapiaria (estética) <input type="checkbox"/> |
| 4.- Daño a banquetas, pavimento, barda perimetral o cimientos. <input type="checkbox"/> | 9.- Construcción de vialidades o vías de paso a vehículos o peatones. <input type="checkbox"/> |
| 5.- Construcción o razonamiento de edificio o casa. <input type="checkbox"/> | 10.- Obstrucción de paso peatonal, vehicular o impide visibilidad de señales de tránsito. <input type="checkbox"/> |

Otros: _____

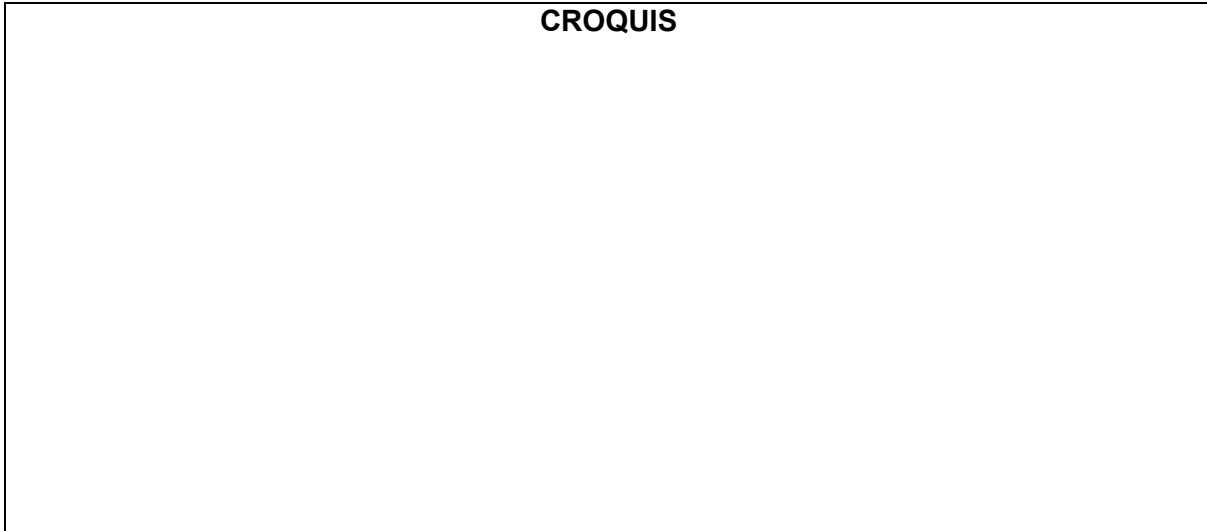
REQUISITOS:

- Solicitud única.
- Identificación oficial del solicitante o de su representante legal en el caso de personas morales.
- Documento que acredite la legal posesión del predio(os) (título de propiedad debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda o, en su caso, certificado parcelario y de dominio pleno).
- Documento Técnico Justificativo.
- En su caso, el Dictamen en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

UBICACIÓN DEL PREDIO O ARBOLADO: Este deberá estar señalado con precisión mediante coordenadas geográficas en sistema UTM Datum WGS84; en el caso de un polígono, se deberán señalar cada uno de los vértices del área y en el caso de arbolado o árboles aislados se deberá indicar la ubicación por ejemplar:

Lat. Norte (N)	Long. Oeste (W)

CROQUIS



FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: La presentación de esta solicitud NO implica la autorización para ejecutar los trabajos solicitados.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- De conformidad con los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agroalimentario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.- Actualmente el mundo enfrenta alteraciones significativas en su clima, como resultado del aumento de concentraciones de gases invernadero. Las variaciones climáticas han existido y desgraciadamente se prevén con más frecuencia, como consecuencia de diferentes fenómenos naturales, tales como, tormentas, inundaciones, temperaturas extremas, sequías y olas de calor, representando grandes pérdidas de la biodiversidad y como consecuencia en los procesos productivos y por ende afectaciones en la salud pública, tales como desnutrición, o incluso, en casos extremos la mortalidad.

4.- Ante la emergencia aquí planteada y derivado del reporte quincenal identificado como Monitor de Sequía de México de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, publicado en la su página oficial actualizado, al mes de octubre del año en curso y con la firme convicción de salvaguardar y tutelar la integridad, salud, seguridad alimentaria, la vida y derechos de la población afectada por la sequía presentada en el Estado, ésta Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del marco legal, se encuentra facultada para proporcionar la atención adecuada a la población afectada, a efecto de atender con responsabilidad y eficiencia, los daños ocasionados a las familias y sus unidades de producción, que de no atenderse de manera oportuna, resultarían de imposible reparación, por lo que ante esta situación de emergencia, es vital dar una respuesta inmediata a la sociedad, de forma que se sobrepongan los derechos fundamentales en favor de la población y se privilegie la vida, la salud pública favoreciendo la nutrición de la población y el derecho fundamental que es el alimento.

5.- En ese contexto, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como encargada de fomentar y garantizar a la población queretana, la producción e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario en el Estado, en términos de su competencia legalmente establecida, emitirá los instrumentos jurídicos eficaces y adecuados, para la correcta aplicación del presente programa emergente, con el objeto de mitigar este tipo de fenómenos naturales y, con ello, impulsar las acciones y esfuerzos por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de brindar la atención a la población afectada.

6.- Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16 y 17, es preciso expedir el presente Programa Institucional Emergente y sus respectivas Reglas de Operación, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos aquellos requerimientos del sector agroalimentario del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello el presente Programa Institucional Emergente, dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, en su ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

7.- Ahora bien, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas de Operación, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el sector agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

8.- En fecha 12 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, a fin de contribuir con las acciones de mitigación de los efectos de la sequía, contemplando he dicho acuerdo al Estado de Querétaro.

9.- En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

10.- Que los apoyos, que se otorgarán al amparo del "**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS**", se darán de conformidad con el artículo 80 Bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere que serán ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios, debiéndose seguir para la ejecución del mismo, lo previsto por los artículos 54, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo por el que se autoriza el siguiente:

PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS.

Artículo 1.- Programa Institucional Emergente. - Se autoriza el "**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS**", mismo que forma parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Integral del Estado, el cual se emite en el marco del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 2.- Objeto. - El "**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS**", tiene como objeto fortalecer la competitividad agropecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario de la población objetivo.

Artículo 3.- Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente. Para la correcta ejecución del presente Programa Institucional Emergente, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación para el mismo, las cuales, deberán encontrarse correlacionados y vinculadas al Programa Institucional Emergente, cuyo objeto será establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del mismo, asimismo, se deberán ajustar a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa que para tal efecto valide y autorice la unidad operativa del presente Programa Institucional Emergente, quedando sujeto en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 4.- Población Objetivo.- Personas Morales que integran el Distrito de Riego 023 San Juan del Río, Qro., pertenecientes a los Municipios de Pedro Escobedo y San Juan del Río y/o Grupos de Productores de las Unidades de Riego del Municipio de Amealco de Bonfil, para la construcción, rehabilitación y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola, de una población aproximada de hasta 88 personas, focalizados a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Artículo 5.- Cobertura del Programa Institucional Emergente. - El presente Programa Institucional Emergente, aplicará y se podrá ejercer en los municipios de Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo y San Juan del Río, todos ellos del Estado de Querétaro.

Artículo 6.- Coordinación de las Instancias. - Para la debida ejecución del Programa Institucional Emergente, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en un ánimo de colaboración institucional y dentro del marco de la ley, coordinará la participación de instancias en su aplicación.

En virtud de lo anterior, podrá realizar las gestiones pertinentes ante las instancias y autoridades competentes, además de celebrar los actos jurídicos necesarios, que así procedan, para llevar a cabo el objeto del presente Programa Institucional Emergente, y en general, cualquier otra actividad o acción para el buen desarrollo del mismo, debiendo contemplar, al menos, lo siguiente:

I.- Emitir los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así se determine por la Unidad Operativa, para el ejercicio debido del presente Programa Institucional Emergente y de los proyectos autorizados, que deriven del mismo; y,

II.- Suscribir en representación del Poder Ejecutivo y del Estado de Querétaro, los instrumentos jurídicos necesarios, para la consecución de los fines establecidos en el presente Programa Institucional Emergente, lo que se ejercerá en términos del acuerdo delegatorio, que al efecto haya otorgado el Titular del Poder Ejecutivo al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 7.- Instancias Participantes del Programa Institucional Emergente.

I.- Instancia Normativa: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la autoridad responsable encargada de la emisión del presente Programa Institucional Emergente y sus respectivas Reglas de Operación, asimismo es la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, así como los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus Unidades Operativas.

II.- Unidades Operativas: Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; instancia que recibirá las peticiones, analizará, y verificará la procedencia o rechazo de las mismas; asimismo será la responsable de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

III.- Instancias Fiscalizadoras: Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional Emergente, así como de sus Reglas de Operación, los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que proceda y demás normatividad aplicable, siendo las siguientes:

- a). - Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- b). - La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en forma anual elaborará una programación de auditoría y actividades que realizará durante cada ejercicio fiscal, a través del Programa Anual de Trabajo PAT, el cual contará con el visto bueno de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 8.- Padrón de Beneficiarios. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

Artículo 9.- Recursos Suficiencia Presupuestal.- Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, permitiéndose con ello lograr el cumplir de los objetivos planteados en el acuerdo aprobado; es así que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los ejecutores del gasto son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en su respectivos programas.

Que, para el presente Programa Institucional Emergente, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

En ese mismo orden de ideas, el presente Programa Institucional Emergente cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ02001, con número de proyecto 2022-01050 de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 10.- Transparencia. - De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 11.-Difusión y Divulgación. - En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional Emergente, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 12.- Tratamiento de Datos Personales.- Los datos personales que deriven del presente Programa Institucional Emergente, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 13.- Aviso de Privacidad.- En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página <http://sede.queretaro.gob.mx>.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

Artículo 14.- Quejas y Denuncias. - Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.

• Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 15.- De la Contraloría Social. - Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa Institucional Emergente, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional Emergente, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

Artículo 16.- De la Propaganda del Programa Institucional Emergente. - En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el presente Programa Institucional Emergente, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 17.- Enfoque de Derechos Humanos. - Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional Emergente, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional Emergente, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional Emergente, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 18.- Perspectiva de Género. - En la ejecución del Programa Institucional Emergente, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones del presente Programa Institucional Emergente, así como las correspondientes a sus Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 19.- Vigencia.- Este Programa Institucional Emergente, iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el día 30 (treinta) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo 20.- Publicación.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación correspondientes, para a debida operación del presente Programa Institucional Emergente, las cuales para su inicio de vigencia serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta que exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 18 (dieciocho) de Noviembre de 2022 (dos mil veintidós)

Rúbrica
ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

2.- De conformidad a los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

3.- Debido a que actualmente el mundo enfrenta alteraciones significativas en su clima, como resultado del aumento de concentraciones de gases invernadero. Las variaciones climáticas han existido y desgraciadamente se prevén con más frecuencia, como consecuencia de diferentes fenómenos naturales, tales como, tormentas, inundaciones, temperaturas extremas, sequías y olas de calor, representando grandes pérdidas de la biodiversidad y como consecuencia en los procesos productivos y por ende afectaciones en la salud pública, tales como desnutrición, o incluso, en casos extremos la mortalidad.

4.- Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16 y 17, se expidió el **PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS** por lo que es preciso expedir las presentes Reglas de Operación, que permitan atender las necesidades de diversos sectores de la sociedad, atendiendo en dichos instrumentos aquellos requerimientos del sector agroalimentario del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las presentes Reglas de Operación dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, en su ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5.- Ahora bien, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

Bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, expedir sus Programas Institucionales y sus respectivas Reglas de Operación, deben alinearse a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie, el agroalimentario.

Dicho Eje describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

6.- Aunado a lo anterior y derivado del reporte quincenal identificado como Monitor de Sequía de México de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, publicado en su página oficial actualizado al mes de octubre del año en curso, el pasado 12 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, a fin de contribuir con las acciones de mitigación de los efectos de la sequía.

7.- Que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

8.- Que los apoyos, que se otorgarán al amparo del “**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS**”, se darán de conformidad con el artículo 80 Bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere que serán ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios, debiéndose seguir para la ejecución del mismo, lo previsto por los artículos 54, 76, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

9.- Conforme al artículo 3 del ACUERDO QUE AUTORIZA EL “**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS**”, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitir sus Reglas de Operación, en las que se advierten, entre otras cuestiones, los requisitos de elegibilidad, plazos y condiciones para acceder a los beneficios.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo-por el que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto establecer los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa del **"PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS"**.

Artículo 2.- El **"PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS"**, tiene como objeto fortalecer la competitividad agropecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario de la población objetivo.

Artículo 3.- Las presentes Reglas de Operación del **"PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS"**, establecen los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del mismo.

Asimismo, se deberán ajustar a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa que para tal efecto valide y autorice la unidad operativa del Programa Institucional Emergente, quedando sujeto en su aplicación, a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 4.- OBJETIVO:

Otorgar un apoyo económico a hombres o mujeres, constituidos en Personas Morales que integran el Distrito de Riego 023 San Juan del Río, Qro., pertenecientes a los Municipios de Pedro Escobedo y San Juan del Río y/o Grupos de Productores de las Unidades de Riego del Municipio de Amealco de Bonfil, para la construcción, rehabilitación y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola, focalizados aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

Artículo 5.- GLOSARIO: Para efecto de las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente, se entenderá por:

- a. **Beneficiarios:** Hombres o mujeres, constituidos en Personas Morales que integran el Distrito de Riego 023 San Juan del Río, Qro., pertenecientes a los Municipios de Pedro Escobedo y San Juan del Río y/o Grupos de Productores de las Unidades de Riego del Municipio de Amealco de Bonfil, para la construcción, rehabilitación y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola, cuya finalidad sea el aprovechamiento eficiente y sustentable del agua con fines agrícolas;
- b. **Estado:** Al Estado de Querétaro;
- c. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- d. **Programa Institucional Emergente:** Al Programa denominado **"PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS"**;
- e. **SEDEA:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- f. **Sequía severa:** Aquella que ocasiona probables pérdidas en cultivos y pastos, alto riesgo en incendios, presencia de escases de agua.
- g. **Sequía moderada:** Aquella que ocasiona daños en cultivos y pastos; ocasionando alto riesgo de incendio, bajos niveles en ríos, arroyos, embalses, abrevaderos y pozos.
- h. **Sequía excepcional:** Aquella que ocasiona pérdidas excepcionales y generalizadas de cultivos o pastos, riesgo excepcional de incendios, escases total de agua en embalses, arroyos y pozos, ocasionalmente puede surgir una situación de emergencia por la falta de agua.

Artículo 6.- LINEAMIENTOS

6.1 COBERTURA: La cobertura será en los municipios de Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo y San Juan del Río del Estado de Querétaro.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas Morales que integran el Distrito de Riego 023 San Juan del Río, Qro., pertenecientes a los Municipios de Pedro Escobedo y San Juan del Río y/o Grupos de Productores de las Unidades de Riego del Municipio de Amealco de Bonfil, para la construcción, rehabilitación y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola, de una población aproximada de hasta 88 personas, focalizados aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

6.3 CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACCESO**6.3.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:**

a).- Para ser beneficiario del “**PROGRAMA INSTITUCIONAL EMERGENTE PARA LA CAPITALIZACIÓN DE USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS**”, los solicitantes deberán ser hombres o mujeres, constituidos en Personas Morales que integran el Distrito de Riego 023 San Juan del Río, Qro., perteneciente a los Municipio de Pedro Escobedo y San Juan del Río y/o Grupos de Productores de las Unidades de Riego del Municipio de Amealco de Bonfil, para la construcción, rehabilitación y tecnificación de la infraestructura Hidroagrícola; dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

b).- Los productores interesados en acceder a los beneficios del Programa Institucional Emergente, deberán presentar en copia y en original para cotejo, los siguientes requisitos:

1.- Requisitos de acceso para Personas Morales:

- ✓ Solicitud en escrito libre;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, de su acta constitutiva, y en su caso, de sus modificaciones;
- ✓ Instrumento Público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial);
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector y/o pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP), del representante legal de la persona moral;

- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el apoyo solicitado;
- ✓ Estado de cuenta bancario a nombre la persona moral, donde se identifique el número de cuenta y la CLABE interbancaria;
- ✓ Cotización, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por proveedor, el cual debe estar registrado en el padrón del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y
- ✓ Proyecto ejecutivo, el cual debe contener:
 - Descripción general del proyecto;
 - Estudio agronómico;
 - Estudio hidráulico;
 - Croquis de localización;
 - Catálogo de conceptos; y
 - Planos (en su caso).

2.- Requisitos de acceso para Grupo de Productores:

- ✓ Solicitud en formato libre;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo y/o donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector y/o pasaporte) del representante del grupo;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante del grupo;
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente) del representante del grupo;
- ✓ Listado de integrantes del grupo, anexando de cada uno de ellos su Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el apoyo solicitado;
- ✓ Estado de cuenta bancario a nombre del solicitante y/o representante en caso de tratarse de grupo de productores, donde se identifique el número de cuenta y la CLABE interbancaria;
- ✓ Cotización, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por proveedor, el cual debe estar registrado en el padrón del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y solicitante; y
- ✓ Proyecto ejecutivo, el cual debe contener:
 - Descripción general del proyecto;
 - Estudio agronómico;
 - Estudio hidráulico;
 - Croquis de localización;
 - Catálogo de conceptos; y
 - Planos (en su caso).

6.4.- CRITERIOS DE LOS CONCEPTOS, TIPOS Y MONTO DE APOYO:

Los apoyos serán de manera económica, el catálogo de conceptos y montos de apoyo es el siguiente:

Concepto	Tipos	Monto de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo
Construcción, Rehabilitación y Tecnificación de Infraestructura Hidroagrícola.	Relocalización de pozos profundos.	Desde \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona moral o grupo de productores.	Hasta el 30% del importe total del Proyecto.
	Rehabilitación de sistemas electromecánicos.		
	Tecnificación mediante entubamiento de red interparcelaria y líneas de conducción.		
	Rehabilitación de estructuras.		

6.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**6.5.1 Derechos: Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:**

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional Emergente y sus requisitos de elegibilidad, derivados del Programa Institucional Emergente, así como de las presentes reglas de operación;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

6.5.2 Obligaciones: Los beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

- ✓ Cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar las solicitudes con los requisitos de acceso-señalados en las presentes Reglas de Operación;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorgue;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente en los plazos establecidos, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la

legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;

- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación de las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

6.5.3. Consideraciones Generales:

- ✓ En el caso que el solicitante sea un grupo de productores, el apoyo económico podrá ser pagado al representante de éste, siempre y cuando quede estipulado este procedimiento en el acta de integración.

6.6.- INSTANCIAS PARTICIPANTES:

6.6.1.- Instancia Normativa: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la autoridad responsable encargada de la emisión del Programa Institucional Emergente y las presentes Reglas de Operación, asimismo es la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, así como los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus Unidades Operativas.

6.6.2.- Unidades Operativas: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, o quien en su momento cumpla con las funciones asignadas, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; instancia que recibirá las peticiones, analizará, verificará y autorizará la procedencia o rechazo de las mismas; asimismo será la responsable de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

6.6.3.- Instancias Fiscalizadoras: Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del Programa Institucional Emergente, así como de las presentes Reglas de Operación, los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en caso de que proceda y demás normatividad aplicable, siendo las siguientes:

- a). - Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- b). - La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en forma anual elaborará una programación de auditoría y actividades que realizará durante cada ejercicio fiscal, a través del Programa Anual de Trabajo PAT, el cual contará con el visto bueno de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El Programa Institucional Emergente y las presentes Reglas de Operación cuentan con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en el oficio número 2022GEQ02001, con número de proyecto 2022-01050 de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo 8.- MECÁNICA OPERATIVA:

8.1.- Publicación de la convocatoria para los productores interesados en el Programa. Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicará la convocatoria del proyecto en la página web institucional <https://sede.queretaro.gob.mx>;

8.2.- Apertura de ventanilla para los productores interesados en el Programa. Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recibirá por parte de los interesados, la solicitud y los requisitos de elegibilidad, para su análisis y valoración correspondiente;

8.3.- Dictamen de las Solicitudes de los productores interesados en el Programa. Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, analizará, validará, dictaminará y autorizará, en su caso, las solicitudes presentadas por parte de los interesados;

8.4.- Publicación de Folios autorizados para los productores interesados en el Programa. Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicará los folios de los beneficiarios autorizados, en la página web institucional <https://sede.queretaro.gob.mx>;

8.5.- Formalización de los Recursos. Una vez que se hayan publicado los folios autorizados de los beneficiarios, se procederá a la elaboración y suscripción del instrumento jurídico correspondiente, por parte de los beneficiarios y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

8.6.- Trámite de Pago al beneficiario. Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, revisa información para la entrega del apoyo, ante el área correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; debiendo entregar el beneficiario, el recibo y/o factura por el monto autorizado, a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

8.7.- Dispersión de recurso al beneficiario. Se realiza vía transferencia electrónica por parte del Departamento de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y este a su vez, ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

8.8.- Comprobación del Recurso del apoyo entregado al beneficiario. Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, integrará el expediente unitario para la comprobación y ejecución del proyecto, el cual consta de los siguientes elementos:

- Acta entrega-recepción; y
- Estimación de los trabajos contratados, la cual incluye: factura emitida por proveedor de servicios a nombre del beneficiario, donde se refleje la aportación estatal, memoria fotográfica y generadores de obra; y

8.9.- Cierre del Proyecto del apoyo otorgado a los beneficiarios del Programa Institucional Emergente. Al término de la vigencia del instrumento jurídico, los beneficiarios deberán presentar el informe final físico y financiero sobre la ejecución del proyecto, el cual deberá ser recibido en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 9.- TRANSPARENCIA:

9.1. Publicidad. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet: www.plataformadetransparencia.org.mx, en el sitio: <http://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional Emergente o en las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

9.2. Protección de Datos Personales: En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los cuales se podrán consultar en la Página <http://sedeo.queretaro.gob.mx>.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx ó comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

9.3 Aviso de Privacidad: Los datos personales que se deriven del Programa Institucional Emergente, así como de las presentes Reglas de Operación, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 10.- ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional Emergente, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional Emergente y en las presentes Reglas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional Emergente y en las presentes Reglas de Operación, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

En la ejecución del Programa Institucional Emergente y en las presentes Reglas de Operación, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones de las presentes Reglas de Operación hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 11.- QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa Institucional Emergente, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional Emergente, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

Artículo 12- Las presentes Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente, iniciarán su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 30 de diciembre de 2022, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 18 (dieciocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 27 de septiembre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA LOURDES TREJO RAMÍREZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MARÍA LOURDES TREJO RAMÍREZ**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECTOR EDUCACIÓN**, percibiendo un sueldo mensual de **\$23,905.20 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,798.90 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,704.10 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 10/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, con fecha **28 de septiembre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARÍA LOURDES TREJO RAMÍREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **31 años, 8 meses y 11 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/01/1991	27/09/2022	31	8	11
ANTIGÜEDAD TOTAL			31	8	11

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **32 (treinta y dos)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA LOURDES TREJO RAMÍREZ**, no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 47 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA LOURDES TREJO RAMÍREZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **15 al 19 de octubre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARÍA LOURDES TREJO RAMÍREZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y de los **32 años** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$28,704.10 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 10/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MARÍA LOURDES TREJO RAMÍREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA LOURDES TREJO RAMÍREZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL**

ESTADO DE QUERÉTARO, SECTOR EDUCACIÓN, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$28,704.10 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA LOURDES TREJO RAMÍREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de octubre de 2022, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Cmte. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Por último, dispone que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
2. A nivel local, el artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce como derechos fundamentales a la seguridad, así como la protección de los bienes y el derecho a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden público.

Posteriormente, el párrafo séptimo de la disposición antes referida, estipula que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes de la entidad, vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral; por lo que, la prevención social de la violencia y la delincuencia, es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

3. El artículo 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que, el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, en aras de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 131 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación previstas en esta Ley, promoverán la participación de la comunidad a través de, entre otras acciones, proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los integrantes de las instituciones de seguridad.

4. En otro orden de ideas, el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública estipula que todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el siguiente criterio con número de registro 2013732:

Registro digital: 2013732

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Laboral

Tesis: 2a. VII/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 39, Febrero de 2017, Tomo I, página 603

Tipo: Aislada

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL RELATIVA, ES CONSTITUCIONAL AL PREVER QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE NO PERTENEZCAN A LA CARRERA POLICIAL NI AL SERVICIO DE CARRERA, SERÁN CONSIDERADOS TRABAJADORES DE CONFIANZA.

La seguridad pública se realiza por medio de las instituciones de seguridad pública, es decir, por conducto de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal. De esta manera, las instituciones policiales específicamente son los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigo y, en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares. Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe interpretarse en el sentido de que todos los servidores públicos de las instituciones policiales en los tres órdenes de gobierno, que no pertenezcan a la Carrera Policial, ni al Servicio de Carrera, se considerarán trabajadores de confianza, en razón de que la clasificación de trabajadores de confianza en las instituciones policiales, puede atender no sólo al catálogo de funciones contenido en el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, sino también a las actividades vinculadas a funciones que por su naturaleza constituyan manejo de información reservada en inteligencia, por ser propias de la seguridad pública a que se refiere el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pero sobre todo porque de las funciones que realicen estos trabajadores, quienes desde luego deben ser considerados de confianza, depende en gran medida alcanzar los fines de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública. Bajo esta perspectiva, el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al señalar que los servidores públicos de las instituciones que no sean de carrera policial se considerarán trabajadores de confianza es constitucional, porque parte de la idea fundamental de que en dichas instituciones se realizan funciones de seguridad pública en investigación, prevención y reacción, que implican el manejo de información reservada en las labores de inteligencia de seguridad pública, resultando irrelevante por tanto el análisis de las funciones respectivas.

5. En la entidad, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son trabajadores de confianza todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad. Esta categoría depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.

Sobre esa base, el diverso 8 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, estipula que la separación del servicio del personal de base o de confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como los requisitos para ocupar los respectivos cargos de la Secretaría, se regirán por lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes que al efecto se emitan.

Así las cosas, podemos concluir que los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dividen en dos rubros: personal que pertenece a la carrera policial (personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza) y personal administrativo que, por sus funciones se considera de confianza.

6. Por otra parte, en términos del artículo 80 bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en esta tesitura las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

7. Bajo ese orden de ideas, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el 19 (diecinueve) de enero de 2022 (dos mil veintidós), se aprobó por unanimidad de los integrantes del Consejo, el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, a través del cual se ordenó la implementación de cada una de las líneas estratégicas, metas y objetivos, así como llevar a cabo todas las acciones de coordinación interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de los mismos.

En materia de estímulos, se estableció la siguiente estructura programática:

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027	Programa Estatal de Seguridad 2022-2027		
Eje	Línea Estratégica	Acción Estratégica	Programas
5. Paz y Respeto a la Ley	1. Profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad.	1. Fortalecimiento de la carrera policial	<p>3. Transparencia en los procesos de promoción, sanción, estímulo y retiro, con participación ciudadana.</p> <p>4. Establecimiento de programas de estímulos y reconocimientos del actuar policial, incluyendo reconocimientos desde la ciudadanía.</p>

8. Por lo anterior, a través del oficio de autorización número 2022GEQ01610, la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó el presente proyecto número 2022-00921.

9. Entre otras cosas, el 10 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, a través de la cual se creó dicho Centro como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Además, en términos del artículo 3, fracción I de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, uno de los rubros que comprenden a la seguridad en la entidad, es la prevención social de la violencia y la delincuencia, a través de políticas públicas acerca de las causas y factores de riesgo que las originan.

En consecuencia, el artículo 12, fracción V de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro señala que, el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro es una de las instituciones de seguridad que integran el Sistema Estatal de Seguridad.

Para la adecuada operación y gestión administrativa del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia, el 12 de julio de 2022 se suscribió el Convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10. De conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.
11. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. En consecuencia, con el presente programa se pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias, del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
13. Bajo ese contexto, para el cumplimiento de lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, en materia de estímulos al personal de las instituciones de seguridad, es preciso contar con un instrumento jurídico que respalde la entrega de apoyos económicos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados y, de manera concatenada al del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, como un mecanismo que impulse la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto, expido el siguiente:

Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Artículo Primero. Autorización. Se autoriza y emite el presente Programa, el cual, tiene como objeto establecer las bases para la entrega de apoyos económicos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, como una herramienta para promover la mejora continua, a través de procedimientos transparentes que permitan una adecuada rendición de cuentas.

Artículo Segundo. Objetivo General del Programa. Establecer las bases para el procedimiento de entrega de los apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027.

Objetivo Específico

Contar con un mecanismo que impulse la mejora continua y reconozca el desempeño laboral del personal administrativo mediante la entrega de apoyos a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas.

Artículo Tercero. Cobertura del Programa

El presente Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. De la Población Objetivo. Los servidores públicos con plaza de tipo administrativo y que no formen parte de la carrera policial, adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, alcanzando un total de hasta 60 beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Artículo Quinto. Instancias Participantes

Instancia Ejecutora

La Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

Instancia Normativa

Los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo, y su interpretación, estarán a cargo de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

Artículo Sexto. Suficiencia Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2022-00921 conforme al oficio número 2022GEQ01610 emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Séptimo. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa. Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, y
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Octavo. Del Padrón de Beneficiarios. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

Artículo Noveno. De la propaganda del Programa. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo. Transparencia. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo Primero. Difusión y Divulgación. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo Décimo Segundo. Aviso de Privacidad. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <https://sscqro.gob.mx> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la página <https://bit.ly/3zEdJ6s>.

Artículo Décimo Tercero. Quejas y Denuncias. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicado en Río Tuxpan, número 107, colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C.P. 76148.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: avenida Corregidora Sur Número 16, colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo Décimo Cuarto. Enfoque de Derechos Humanos. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo Décimo Quinto. Perspectiva de Género. En la ejecución del Programa Institucional se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Sexto. Vigencia del Programa. El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Artículo Décimo Séptimo. Reglas de Operación del Programa Institucional. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación correspondientes, para la debida operación del presente Programa Institucional, las cuales para su inicio de vigencia serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta que exista suficiencia presupuestaria para su ejecución.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós); siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en Querétaro, Querétaro., a 28 (veintiocho) de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

Cmte. Iován Elías Pérez Hernández
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Cmte. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. En términos del artículo 2, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se reconocen como derechos fundamentales a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.
2. Por su parte, el artículo 2 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, dispone que esta Secretaría, es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, con la participación activa de la comunidad y sus integrantes.
3. En otro orden de ideas, el 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, a través de dicho instrumento se definen las líneas estratégicas para atender los objetivos y cumplir con la política pública establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, en materia de seguridad.

Por lo anterior, a través del oficio de autorización número 2022GEQ01610, la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó el presente proyecto número 2022-00921.

4. De conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.
5. Por otra parte, en términos del artículo 80 bis de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en esta tesitura las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

6. En consecuencia, con el presente programa se pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de ayudas sociales destinadas a apoyar la economía de las familias, del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

7. En consecuencia, el artículo décimo séptimo del Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, establece la obligación a cargo de la Secretaría de emitir las Reglas de Operación para la debida operación del Programa Institucional, observando en todo momento las disposiciones en materia de planeación y manejo de los recursos públicos en la entidad.

Por lo anterior, expido las siguientes:

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Primera Objetivo

Establecer las bases para el procedimiento de entrega de apoyos, como un mecanismo de reconocimiento al desempeño sobresaliente del personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Objetivo Específico

Contar con un mecanismo que impulse la mejora continua y reconozca el desempeño laboral del personal administrativo mediante la entrega de apoyos, a través de un procedimiento transparente que permita una adecuada rendición de cuentas.

Segunda Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** A la ayuda social de carácter económico que puedan recibir los beneficiarios con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de sus familias;
- II. **Beneficiarios:** A los servidores públicos con plaza de tipo administrativo y que no formen parte de la carrera policial, adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, que resulten seleccionados por el Comité de Reconocimientos por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Centro:** Al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- IV. **Comité:** Al Comité de Reconocimientos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. **Dirección de Servicios Administrativos:** A la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. **Programa:** Al Programa para la entrega de apoyos al personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados, así como del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;

- VII. Reglas de Operación:** Al presente documento, y
- VIII. Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tercera De los apoyos

Los apoyos contemplados en el presente programa tienen como finalidad reconocer el desempeño sobresaliente en el cumplimiento de los principios, valores, directrices y reglas de la Administración Pública Estatal, de la Secretaría y del Centro, respectivamente.

Cuarta Del monto de los apoyos

El monto del apoyo será el mismo para todos los beneficiarios del Programa de Apoyos, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuente la Secretaría, y será entregado a través de transferencia electrónica.

La entrega de los apoyos se realizará hasta para 60 beneficiarios del personal administrativo que no pertenezcan a la carrera policial de la Secretaría, sus órganos desconcentrados y del Centro, dicho personal podrá ser susceptible de ser beneficiario en el presente Programa.

Quinta Requisitos para ser beneficiario

Los requisitos para ser beneficiario del apoyo, son los siguientes:

- I. Contar con antigüedad mayor a un año;
- II. Ser personal con plaza de tipo administrativo y no formar parte de la carrera policial en términos del artículo 73 del Reglamento de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;
- III. No haber sido sancionado o encontrarse sujeto a investigación, en materia penal, de responsabilidades administrativas o cualquier otra instancia que realice funciones de investigación respecto a la conducta del personal administrativo, y
- IV. No contar con actas administrativas en su expediente laboral en el último año.

Sexta Comité de Reconocimientos y Apoyos

Para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá un Comité, que se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente del Comité;
- II. La persona titular de la Dirección General del Centro, quien actuará como Vocal;
- III. La persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos, quien realizará funciones de Secretario Técnico del Comité;
- IV. Las personas titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados, quienes actuarán como Vocales:
 - a) Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad;
 - b) Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro;
 - c) Subsecretaría de Policía Estatal;

- d) Secretaría Técnica;
- e) Dirección Jurídica;
- f) Dirección de Servicios Administrativos, y
- g) Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

V. La personal titular del Órgano Interno de Control, quien actuará como Vocal.

Los integrantes del Comité contarán con voz y con voto para llevar cabo el proceso de otorgamiento de los apoyos.

Solo en casos urgentes, los integrantes del Comité podrán designar a un suplente, a excepción del Presidente del Comité y del titular del Centro.

El Secretario Técnico será el encargado de registrar los acuerdos tomados por el Comité.

El Comité deberá sesionar cuando menos dos veces vez durante el presente ejercicio fiscal y, de forma extraordinaria las veces que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de las presentes Reglas de Operación.

Séptima Bases de la actuación del Comité

El Comité desarrollará las acciones para la entrega de los apoyos, conforme a las presentes Reglas de Operación, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades y la equidad de género, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales donde se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo.

Octava Sesiones del Comité

Las sesiones del Comité se realizarán previa convocatoria, con tres días naturales de anticipación; para declarar la existencia del *quórum* deberán encontrarse presentes la totalidad de sus integrantes y contar siempre con la presencia del titular de la Secretaría.

La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha y hora de la sesión, así como los puntos del orden del día y los anexos correspondientes.

En caso de no existir *quórum* legal, se levantará el acta respectiva y deberá emitirse convocatoria para una nueva sesión.

Novena Mecánica Operativa

La mecánica operativa para las presentes Reglas de Operación se precisa a continuación:

1. El Comité emitirá una convocatoria para informar a los Directores, Coordinadores, Titulares de unidades administrativas de la Secretaría, los titulares de los Órganos Desconcentrados de la Secretaría y la Dirección General del Centro, sobre la emisión del presente Programa.
2. Los Directores, Coordinadores, Titulares de unidades administrativas de la Secretaría, los titulares de los Órganos Desconcentrados de la Secretaría y la Dirección General del Centro, tendrán un plazo de diez días naturales para informar a la Secretaría Técnica del Comité, los candidatos para ser beneficiarios del presente Programa.

3. Una vez que el Comité cuente con las propuestas de candidatos, el Comité deberá sesionar y se harán constar en un acta los asuntos tratados y los acuerdos aprobados, recabando la firma y rubrica de los participantes.
4. La toma de los acuerdos se efectuará mediante votación, por lo que el Secretario Técnico, realizará el computo respectivo, haciéndolo saber a los presentes.

Las decisiones del Comité serán aprobadas por mayoría de votos, y en caso de empate, el titular de la Secretaría contará con el voto de calidad.

5. La entrega de cada apoyo se realizará a través de transferencia electrónica y se reconocerá a los beneficiarios en un acto público.

Para tal efecto, los que resulten beneficiarios del presente Programa deberán proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité, la siguiente información:

- I. Copia simple de su CURP y RFC;
- II. Copia simple de su comprobante de domicilio;
- III. Número de celular;
- IV. Copia simple del estado de cuenta que contenga los datos de la cuenta donde desea que se le realice la transferencia del apoyo, y
- V. Formato de alta ante la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Este formato será proporcionado por la Secretaría Técnica del Comité.

Décima Auditoría

Los recursos otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

La Secretaría Técnica del Comité y los beneficiados, proporcionará todas las facilidades para que dichas instancias fiscalizadoras puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

Décima Primera Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en Querétaro, Querétaro., a 28 (veintiocho) de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica
Cmte. Iován Elías Pérez Hernández
Secretario de Seguridad Ciudadana del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre del 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

1



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

2





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

"I. Jubilación y pensión por vejez..."

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;**
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;**
- 3. Empleo, cargo o comisión;**
- 4. Sueldo mensual;**
- 5. Quinquenio mensual; y**
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.**
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.**

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de septiembre de 2022**, el **C. Gilberto Ledesma Ledesma**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **26 de septiembre 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. Gilberto Ledesma Ledesma** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **30 años, 30 días** razón por la que se reconoce al trabajador **una antigüedad de 30 (Treinta) años** de servicio.





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador **una antigüedad de 30 (Treinta) años** de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos y registros oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **03 de agosto de 1992**, en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de **30 años, 1 mes, 27 días**, por lo que se le reconoce una antigüedad de **30 años**. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TECNICO DOCENTE "A" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 13 "EPIGMENIO GONZALEZ"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$25,878.00** (Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$19,408.50** (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 50/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$45,286.50** (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 50/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **15 de septiembre 2022 al 20 de septiembre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. Gilberto Ledesma Ledesma**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza del **C. Gilberto Ledesma Ledesma**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la **\$45,286.50** (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 50/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más las

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx

@COBAQ.Oficial
 @COBAQ_Oficial
 COBAQ VIDEO
 COBAQ.oficial



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Gilberto Ledesma Ledesma

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN del C. Gilberto Ledesma Ledesma**, quien se encuentra desempeñando el puesto **TECNICO DOCENTE "A" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 13 "EPIGMENIO GONZALEZ"**, percibiendo un sueldo mensual de **\$25,878.00** (Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$19,408.50** (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 50/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$45,286.50** (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 50/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. Gilberto Ledesma Ledesma**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 35 Ote., Col. San Francisquito, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76058, Tel. 442 2919400

www.cobaq.edu.mx



@COBAQ.Oficial



@COBAQ_Oficial



COBAQ VIDEO



COBAQ.oficial

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación, y

1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.





3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que,



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **24 de agosto de 2022**, la **C. Teresa Ramírez Cinecios** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo el **C. Héctor Luis Martínez Villalobos**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

3

12. Que mediante constancia de fecha **28 de septiembre de 2022**, suscrita por el Director de Recursos Humanos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado el **C. Héctor Luis Martínez Villalobos**, se encontraba registrado en la nómina de Jubilados/Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con categoría de **Jubilado** a partir del **01 de noviembre de 2015 al 26 de julio de 2022**, fecha en que ocurrió la defunción.

13. Que con fecha del **30 de septiembre de 2022**, fue enviado a la **H. Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro**, el Registro de Antigüedad Laboral, Dictamen y expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación de la que en vida llevara el nombre del **C. Héctor Luis Martínez Villalobos** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a esa fecha; publicado el Decreto correspondiente en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, número 72 de fecha **23 de diciembre de 2016**.



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



14. Que él **C. Héctor Luis Martínez Villalobos**, falleció en fecha **26 de julio 2022**, a la edad de **61** años, según se desprende del Acta de Defunción No. **3130**, Oficialía No. **1**, Libro No. **16**, suscrita por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, Director Estatal del Registro Civil de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. Teresa Ramírez Cinecios**, quien acredita el vínculo que tuviera con el/la finado/a mediante Acta de Matrimonio No 286, Oficialía **No. 1**, Libro **No.2**, Fecha de Registro **22 de mayo de 2019**, Expedida el **03 de agosto de 2022** por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, Director Estatal del Registro Civil.

15. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Original del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

4

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Original del acta de matrimonio;”.

16. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Estado de Querétaro, con fecha **30 de septiembre del 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. Teresa Ramírez Cinecios** por haber acreditado el vínculo que tenía con ella finada, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **19 de septiembre de 2022 al 23 de septiembre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** por el que **SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. Teresa Ramírez Cinecios**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. Teresa Ramírez Cinecios**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por la fiada, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

5

**Dictamen Definitivo
de Pensión Por Muerte a favor de la
C. Teresa Ramírez Cinecios**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro por el finado el **C. Héctor Luis Martínez Villalobos** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. Teresa Ramírez Cinecios**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$29,978.88 (Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos 88/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía la finada por concepto de Pre Jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. Teresa Ramírez Cinecios**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.






Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente del presente Dictamen Definitivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COBAQ

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

*Recivi Original del dictamen
Definitivo Santiago Hernandez Garcia*

Leiffel 08/07/2022



OFICIO NO. CEI/DA/00581/2022
No. Control: ODA0622-107

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 026/J/026/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de junio de 2022



C. SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA

Puesto: SOBRESTANTE

Adscripción: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA
PRESENTE.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **11 de abril del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto, **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000

Recibi copia de conocimiento p/ Ing. Rubén Fros Castilla, jefe Depto. de Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda. 12:05 P.M. 12/07/2022

Recibi copia de conocimiento p/ Alan Basulto Pérez. 17/04/2022 11:56 A.M.



disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta *"...Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)..."* (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona *"ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (...) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."*

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable"*.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021

e) Dos fotografías tamaño credencial;

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*"

9. Que por escrito recibido en fecha **11 de abril de 2022**, el C. **SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00515/2022, de fecha 23 de mayo de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

11. Que atendiendo a la información entregada por remitida por el C. **SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA**, se desprende que al **11 de abril** del año en curso contaba con **28 años, 5 meses y 1 día de servicio**, lo que se acredita mediante constancia de fecha **31 de marzo de 2022**, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de las que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por los periodos comprendidos del **17 DE MAYO DE 1993 AL 31 DE OCTUBRE DE 1993; DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1993 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993; DEL 17 DE ENERO DE 1994 AL 01 DE JULIO DE 1994; DEL 18 DE JULIO DE 1994 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994; DEL 16 DE ENERO DE 1995 AL 30 DE JUNIO DE 1995; DEL 01 DE AGOSTO DE 1995 AL 15 DE ENERO DE 1996; DEL 01 DE FEBRERO DE 1996 AL 15 DE JULIO DE 1996; DEL 01 DE AGOSTO DE 1996 AL 15 DE ENERO DE 1997; DEL 16 DE ENERO DE 1997 AL 01 DE JULIO DE 1997; DEL 16 DE JULIO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997; DEL 16 DE ENERO DE 1998 AL 01 DE JULIO DE 1998; DEL 16 DE JULIO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998; DEL 01 DE ENERO DE 1999 AL 30 DE JUNIO DE 1999; DEL 01 DE JULIO DE 1999 AL 15 DE MARZO DE 2008 Y DEL 16 DE MARZO DE 2008** a la fecha del dictamen favorable (aceptándose su trámite de jubilación a partir del **16 de junio de 2022**), siendo el último puesto desempeñado el de **SOBRESTANTE**, percibiendo un sueldo mensual de **\$15,850.50 (Quince Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 50/100 M.N)** y quinquenio de **\$5,357.98 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos 98/100 M.N)**, sumando un total de **\$21,208.48 (Veintiún Mil Doscientos Ocho Pesos 48/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **30 de mayo al 04 de junio de 2022**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo:**

A). Se concede jubilación al **C. SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de **SOBRESTANTE**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **11 de abril** del presente año de **28 años, 5 meses y 1 día de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,208.48 (Veintiún Mil Doscientos Ocho Pesos 48/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **SANTIAGO HERNÁNDEZ GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

**TRANSITORIO**

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.- Secretaria Técnica de la CEI.
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
-Ing. Rubén Ríos Castillo.- Jefe de Departamento de Construcción de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda CEI.
-Xian Basurto Pérez.- Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda CEI.

L'RAM/LSPE

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 689 06 65 Ext: 1000



CERTIFICACIÓN

La C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 14 de octubre de 2022, CERTIFICO que la(s) presente(s) hoja(s) coincide fielmente con el(los) documento(s) original(es), que tengo a la vista y que obra(n) en la Dirección Administrativa, respecto del cual se procede a su COTEJO y COMPULSA y que va(n) en 7 siete hoja(s) útil(es), correspondiente(s) a: el oficio original CEI/DA/00581/2022 de fecha 27 de junio de 2022.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. - - -

Atentamente

C.P. Marcela Romero Ortega
Directora Administrativa de la Comisión
Estatal de Infraestructura de Querétaro



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro, C.P., 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext.: 1041

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./062/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/652/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ARNOLDO MORADO RIVERA**, en su carácter de titular de la concesión número **TSN-012** en la modalidad de **TAXI**, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	VIOLETA MORADO TREJO	HIJA
2	AMANDA MORADO TREJO	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TSN-012**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”. Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste.* -----

Rúbrica

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./063/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/653/2023, de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JUAN GABRIEL TOVAR HERRERA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-6655** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSÉ MANUEL TOVAR LÓPEZ	HERMANO
2	ANTONIA TOVAR LÓPEZ	HERMANA
3	RAFAEL TOVAR HERRERA	HERMANO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-6655**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”. Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste.* -----

Rúbrica

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./065/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/649/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE ANTONIO SANCHEZ GARCIA Y FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C.T.M.**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2582** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	NEFTALÍ SÁNCHEZ ACOSTA	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2582**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”. Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste.* -----

Rúbrica

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./069/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/672/2023, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ANTONIO PEÑALOZA YAÑEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0488** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	SALVADOR PEÑALOZA GARDUÑO	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0488**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
 - D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”. Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste.* -----

Rúbrica

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ).

M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), con fundamento en el artículo 9 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); así como los artículos 11, fracción I, II y VIII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; artículo 5 de la Ley de Mejora Regulatoria para del Estado de Querétaro; y el artículo 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y:

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de junio de 1992, es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que conforme al artículo 2 del mismo Decreto de creación, el Organismo tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación en el Estado.
3. Que conforme al artículo 3 fracción VII, del referido Decreto, establece que para el cumplimiento de su objeto el Organismo contará con las atribuciones de ofrecer servicios de atención administrativa y de información a directores, supervisores, maestros, alumnos y padres de familia para apoyar la gestión educativa concertada de los planteles y establecimientos.
4. Que la prestación de los trámites y servicios que brinda el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debe ser apegada a los principios de mejora regulatoria, privilegiando criterios homogéneos, oportunos, accesibles y con el menor impacto al particular.
5. Que en términos del artículo 2 fracción I, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, resulta necesario que este Organismo Descentralizado otorgue al particular mayor certeza en los requisitos, horarios de atención y criterios de resolución de los trámites y servicios, ello con el propósito de simplificarlos.
6. Que mediante publicación de fecha 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", se reformó la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, transformándose en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, conforme a la cual el valor diario de la citada unidad se utiliza para determinar y calcular conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, programas, u otras disposiciones locales de carácter general, emitidas por la Legislatura del Estado, el Gobernador del Estado y demás autoridades expresamente facultadas para ello, cuya aplicación se encuentre vigente en el Estado de Querétaro.
7. Que en fecha 09 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el *"Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro"*.

8. Que en virtud a que ha habido modificaciones a diversos ordenamientos que conforman el marco normativo de este Organismo Descentralizado; a la modificación del horario de atención a los usuarios de los trámites que brinda; y en la búsqueda de facilitar el acceso a los usuarios por medio de herramientas digitales, se llevó a cabo una revisión profunda con las áreas encargadas de los trámites y servicios que brinda este descentralizado, resultando pertinente reformar y adicionar el “Acuerdo que Regula la Prestación de los Trámites y Servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” vigente, con la finalidad de actualizar, añadir, digitalizar y simplificar los trámites y servicios de la USEBEQ.

9. Que en fecha 11 de marzo de 2022, se presentó para conocimiento a la H. Junta de Gobierno de la Institución, el presente instrumento.

10. En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se **reforman** los Artículos 12, 14, 15, 16, 17, 18 Fracción 2, 20 Segundo Párrafo, 21 fracción 2, 27, 28, 29, 32 Segundo Párrafo, 39, 40, 43, 44, 48, 51, 60, 61, 63, 66, 69, 76, 77, 87 y 88; se **adicionan** las Fracciones 1 al 5 del Artículo 17, 2 y 3 del Artículo 29 y el Capítulo Noveno; y se **derogan** las fracciones 1 y 3 del Artículo 18 y Fracción 2 del Artículo 66, del Acuerdo que Regula la Prestación de los Trámites y Servicios de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 12. El trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación Art. 9 fracción IX, Título VI Numeral 6.12, 6.15 de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica.

Artículo 14. El trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, sólo podrá ser llevado a cabo por el Departamento de Registro y Certificación de la USEBEQ y las oficinas de Servicios Regionales, según sea el caso. Dicho Trámite se podrá solicitar a petición del interesado en caso de extravío o daño al documento original, se emitirá el Duplicado correspondiente.

Artículo 15. El trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, se podrá atender a través del portal para padres de familia <http://portal.usebeq.edu.mx> o de lunes a viernes en las oficinas del Organismo y Unidades Regionales, con los siguientes horarios y ubicaciones:

Oficina	Domicilio	Horario
...	...	08:30 – 14:30 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	Prolongación Av. De la Cruz No.44 Barrio de la Cruz, San Juan del Río, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.

Artículo 16. El trámite de Certificaciones de Estudio (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ, se realizará a través del Portal de padres de familia antes mencionado o de manera presencial en las instalaciones del Organismo o de los Departamentos de Servicios Regionales.

Artículo 17. Los datos para realizar el trámite de Certificaciones de Estudios (Duplicados de Certificados) de nivel básico por la USEBEQ son los siguientes:

1. Nombre completo del solicitante
2. CURP
3. Clave y nombre de escuela de egreso
4. Ciclo escolar de egreso
5. Datos de contacto

Artículo 18. ...

1. (Derogado)
2. En caso de contar con copia del Certificado que le fue entregado, presentarla para agilizar el trámite.
3. (Derogado)
4. ...

Artículo 20. ...

El plazo de tres días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ, cuando el trámite se realice de manera presencial.

Artículo 21. ...

1. ...
2. El documento solicitado deberá recogerse en un lapso no mayor a tres meses para el caso de solicitudes presenciales.
3. ...

Artículo 27. ...

Oficina	Domicilio	Horario
...	...	08:30 – 14:30 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	Prolongación Av. De la Cruz No.44 Barrio de la Cruz, San Juan del Río, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.

Artículo 28. El trámite de Legalización de Firmas de boletas y/o certificados de estudios ante USEBEQ se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo o de los Departamentos de Servicios Regionales o iniciar la solicitud a través del portal de padres de familia <http://portal.usebeq.edu.mx>

Artículo 29. ...

1. ...
2. Tipo de Documento a legalizar
3. Datos de contacto

Artículo 32. ...

El plazo de tres días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ, cuando el trámite se realice de manera presencial.

Artículo 39. ...

Oficina	Domicilio	Horario
...	...	08:30 – 14:30 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	Prolongación Av. De la Cruz No.44 Barrio de la Cruz, San Juan del Río, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.

Artículo 40. El trámite de Dictamen de Revalidación y/o Equivalencia de Estudios por parte de la USEBEQ, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo o de los Departamentos de Servicios Regionales, llenando el formato previamente establecido por el Organismo o iniciar la solicitud a través del portal de padres de familia <http://portal.usebeq.edu.mx>.

Artículo 43. La USEBEQ emitirá una respuesta al trámite a más tardar a los seis días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, cuando se hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 44. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante la USEBEQ, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con tres días hábiles siguientes para presentarlos, contados a partir de que la autoridad prevenga al solicitante de los requisitos faltantes.

El plazo de tres días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ, y en las oficinas de las Unidades Regionales, según sea el caso.

Artículo 48. El trámite de Emisión de Constancia de Asociaciones de Padres de Familia tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45 fracción I y 50 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

Artículo 51. ...

Oficina	Domicilio	Horario
...	...	08:30 – 14:30 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	Prolongación Av. De la Cruz No.44 Barrio de la Cruz, San Juan del Río, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.

Artículo 60. El trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación Art. 9 fracción IX, Título V Numeral 5.4 de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, Artículo 12, Inciso c del Acuerdo Número 110319 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la educación básica.

Artículo 61. El trámite de Evaluación General de Conocimientos en Educación Primaria se aplica a alumnos de sexto grado para regularizar sus estudios y puedan obtener su Certificado de Educación Primaria.

Artículo 63. ...

Oficina	Domicilio	Horario
...	...	08:30 – 14:30 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	Prolongación Av. De la Cruz No.44 Barrio de la Cruz, San Juan del Río, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.

Artículo 66. ...

1. ...
2. (Derogado)
- 3 al 5. ...

Artículo 69. Si la respuesta es favorable a la solicitud, dentro del plazo antes establecido, la USEBEQ señalará el día y la hora para que el educando pueda realizar el Examen general de conocimientos en educación primaria, una vez que se haya llevado a cabo y acreditado el mismo, el organismo tendrá un plazo que no exceda los veintidós días hábiles siguientes a la realización del examen para la entrega del Certificado de Educación Primaria.

Artículo 76. ...

Oficina	Domicilio	Horario
...	...	08:30 – 14:30 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	Prolongación Av. De la Cruz No.44 Barrio de la Cruz, San Juan del Río, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.

Artículo 77. La solicitud de Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo, o iniciar la solicitud a través de correo electrónico lsaldana@usebeq.edu.mx

Artículo 87. ...

Oficina	Domicilio	Horario
...	...	08:30 – 14:30 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	...	08:30 – 15:00 hrs.
...	Prolongación Av. De la Cruz No.44 Barrio de la Cruz, San Juan del Río, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.

Artículo 88. La solicitud del servicio de concertación y mediación a la problemática de Asociaciones de Padres de Familia, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo o en los Departamentos de Servicios Regionales o iniciar la solicitud a través de correo electrónico lsaldana@usebeq.edu.mx

CAPÍTULO NOVENO
DEL TRÁMITE DE CORRECCIÓN DE CERTIFICADOS, BOLETAS Y/O REPORTES DE EVALUACIÓN

Artículo 95. El trámite de corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación Art. 9 fracción IX, en el Título VI Numeral 6.12, 6.15 de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica y el Art.42 Fracción X Del Reglamento Interior de La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Artículo 96. Es facultad de la Dirección Jurídica de la USEBEQ dictaminar las correcciones de boletas y certificados expedidos por la USEBEQ o por las escuelas particulares incorporadas registradas en este Organismo Educativo.

Artículo 97. El trámite de corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación, consiste en la rectificación de nombre y/o apellido solicitado por el interesado en los certificados, boletas y/o reportes de evaluación expedidas por la USEBEQ, o por las escuelas particulares incorporadas registradas en este Organismo Educativo.

Artículo 98. El trámite de corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación, sólo podrá ser solicitado en el Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica y/o en las oficinas de Servicios Regionales, según sea el caso. Dicho Trámite se llevará a cabo en los siguientes supuestos: por error en el nombre del documento escolar o algún trámite subsecuente que modifique su acta de nacimiento como: aclaración y/o rectificación administrativa de acta de nacimiento, adopción, reconocimiento de hijo, reconocimiento y/o desconocimiento judicial de paternidad y cambio de identidad de género.

Artículo 99. El trámite de corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación, se llevará a cabo de lunes a viernes, en las oficinas del Organismo o en las oficinas de las Unidades Regionales, con los siguientes horarios y ubicaciones:

Oficina	Domicilio	Horario
USEBEQ	Av. Del Magisterio No. 1000 Col. Colinas de Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro.	08:30 – 14:30 hrs.
Departamento de Servicios Regionales I en Jalpan de Serra.	Paseo de las Adobes S/N, Jalpan de Serra, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.
Departamento de Servicios Regionales II en Cadereyta.	Carretera San Juan del Río- Xilitla, Esq. Calle Ezequiel Montes S/N, Cadereyta, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.
Departamento de Servicios Regionales III en San Juan del Río	Prolongación Av. De la Cruz No.44 Barrio de la Cruz, San Juan del Río, Qro.	08:30 – 15:00 hrs.

Artículo 100. El trámite de corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Organismo o en los Departamentos de Servicios Regionales, llenando el formato previamente establecido por el Organismo y cumpliendo con los documentos que se requieren para cada supuesto.

Artículo 101. Los datos en el formato “Solicitud de Corrección de Certificados, Boletas y/o Reportes de Evaluación”, para realizar el trámite de corrección, son los siguientes:

1. Fecha de solicitud
2. Nombre del usuario
3. Carácter con el que se solicita el trámite:
4. Domicilio y teléfono del usuario
5. Nombre del documento a corregir
6. Corrección

Artículo 102. Los documentos requeridos para realizar el trámite de corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación, son los siguientes:

1. Certificado de educación preescolar, primaria o secundaria, constancias, boletas y/o reportes de evaluación escolar.
2. Acta de nacimiento, acta de reconocimiento de hijo, resolución administrativa de corrección de nombre en acta de nacimiento, sentencia de rectificación de nombre en el acta de nacimiento, sentencia de adopción, resolución administrativa y/o judicial de cambio de identidad de género, identificación oficial, según sea el supuesto.

Nota: La documentación deberá presentarse en original y dos copias fotostáticas para su cotejo.

Artículo 103. La Dirección Jurídica emitirá el dictamen correspondiente a más tardar a los quince días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, cuando se hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente acuerdo.

El plazo antes señalado podrá ser prorrogable en los casos de los periodos vacacionales, preinscripciones, (febrero) y entre el inicio y fin (julio y agosto) del ciclo escolar.

Artículo 104. En caso de que el solicitante no presente de manera completa ante el Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica y/o en las oficinas de Servicios Regionales, los requisitos señalados en el presente acuerdo, contará con tres días hábiles siguientes para presentarlos, a partir de que la autoridad prevenga por escrito al solicitante de los requisitos faltantes.

El plazo de tres días hábiles podrá ser prorrogable en atención al requisito de que se trate, así como a la distancia que guarde el domicilio del solicitante respecto de las oficinas de atención de la USEBEQ.

Artículo 105. Respecto a los criterios de resolución del trámite de corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación se considerarán los siguientes:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 101 y 102 del presente acuerdo.

Artículo 106. El dictamen de corrección del documento solicitado y los documentos presentados deberán recogerse en un lapso no mayor a tres meses, de lo contrario se archivarán.

Artículo 107. La vigencia de la corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación tendrá efectos permanentes.

Artículo 108. El trámite de corrección de certificados, boletas y/o reportes de evaluación, será gratuito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", notifíquese a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro para efectos de la modificación de la información inscrita en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días del mes de marzo del 2022.

Rúbrica

M. en A. Raúl Iturralde Olvera
Coordinador General de la Unidad de Servicios para la
Educación Básica en el Estado de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL

MAS/103/CERT-2021-2024/0586/2022

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita Ciudadana Profra. Ofelia del Castillo Guillén, Presidenta Municipal del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 35, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

- 1) Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- 2) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3) Que, el artículo el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá: De un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio; del número determinado de Regidores que, basado en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, determine la ley; y hasta tres Síndicos, en este mismo sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado.
- 4) Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que, la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes, en este mismo sentido, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio.
- 5) Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

- 6) Que, en términos de los dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

- 7) Que, conforme al artículo 30 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 8) Que, conforme al programa “Gobierno Eficiente y Transparente” planteado en el Plan Municipal de Desarrollo de Arroyo Seco, Querétaro 2021 – 2024 y cuyo objetivo principal es promover los principios de transparencia, honestidad, rendición de cuentas y legalidad para una adecuada administración de los recursos humanos, materiales y técnicos. Por tanto, resulta necesario la aprobación del REGLAMENTO INTERIOR PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO.
- 9) Que el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, se ha propuesto en los términos de su mandato constitucional, implementar, promover y establecer los controles jurídicos y administrativos que requiere el sector público municipal, para cumplir de manera más eficiente con las obligaciones a su cargo.
- 10) Que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de las responsabilidades que tienen encomendadas deben contar con disposiciones jurídicas y administrativas que le permitan programar y controlar el empleo adecuado de los recursos con que cuentan.
- 11) Que los vehículos automotriz oficiales propiedad del Municipio deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

En mérito de lo anterior, y con el propósito de optimizar el cumplimiento de los fines inherentes al uso de los vehículos oficiales el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, **se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día miércoles 26 de octubre de 2022**, teniendo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, que tengan bajo su resguardo o sean usuarios de uno o más vehículos propiedad y/o al servicio del Municipio y es creado con el objetivo de regular el uso y control de los vehículos propiedad del Municipio.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Contraloría. - A la Secretaría de la Contraloría Municipal.
- II. Titular. - Al superior jerárquico de cada Dependencia o Entidad.
- III. Dirección. - A la Dirección de Administración.
- IV. Administrativo. - El Encargado de Suministro y Control Vehicular.
- V. Contralor. - Al titular de la Secretaria de la Contraloría.
- VI. Unidad. - A los vehículos oficiales.
- VII. Resguardarte. - Al responsable directo a quién se le asigne alguna unidad para uso oficial.
- VIII. Transferencia. - El cambio de asignación de resguardarte de la unidad o al cambio de Dependencia.

Artículo 3.- Todos los vehículos automotores propiedad y/o al servicio del Municipio deben conducirse por personal adscrito al mismo y su uso será exclusivamente para fines oficiales y/o operativos.

Artículo 4.- Son objeto del presente Ordenamiento todos y cada uno de los vehículos automotores propiedad y/o al servicio del Municipio, en cuanto a su registro, reasignación, uso, guarda, resguardo, mantenimiento, accidentes, siniestros, robo y pérdida de autopartes, altas y bajas del padrón vehicular.

Artículo 5.- Las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento, serán:

- I.- La Dirección.
- II.- Administrativo.
- III.- La Contraloría.

CAPÍTULO II DEL CONTROL DE LAS UNIDADES

Artículo 6.- Las unidades podrán asignarse por tiempo determinado o indeterminado, previa expedición del resguardo correspondiente a aquellos servidores públicos para los que, a juicio del titular, les sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Artículo 7.- Las unidades deberán portar logotipos de identificación oficial a excepción de aquellas que autorice la Dirección, previa solicitud que deberá enviar su titular, justificando las razones para no portar los logotipos.

Artículo 8.- La tarjeta de control de resguardo de unidades será expedida por la Dirección y deberá contener:

- I. Datos del registro de la unidad.
- II. Datos del resguardo de la unidad.
- III. Datos de la póliza del seguro.
- IV. Diagnóstico visual de partes de la unidad.
- V. Documentación, equipo y accesorios con que cuenta la unidad.
- VI. Nombre y firma del Director del área como responsable de su entrega.
- VII. Nombre y firma del titular.
- VIII. Nombre y firma del Administrativo.
- IX. Nombre y firma del resguardante.
- X. Lugar y fecha del resguardo.

Artículo 9.- No podrán realizarse cambios en las características físicas de las unidades, a excepción de las autorizadas por la Dirección.

Artículo 10.- Los vehículos Municipales que no se encuentren bajo ningún resguardo en específico, deberán pernoctar en las instalaciones que el Administrativo determine al término de la jornada laboral, durante los fines de semana, vacaciones y días no hábiles, salvo aquellos que se encuentren en el desempeño de alguna comisión o en mantenimiento, debiendo ser el Administrativo el encargado de levantar los reportes correspondientes. En los casos en que los vehículos deban utilizarse, para el desempeño de alguna comisión fuera del horario de labores establecido, en fines de semana, vacaciones o días no hábiles; los usuarios deberán contar con previa autorización del Director y corresponderá al Administrativo verificar el cumplimiento de dicha regla. Esta autorización deberá ser comunicada preferentemente con un mínimo de 24 horas, con la intención de contar o proporcionar el vehículo adecuado. Corresponderá al usuario responsable resguardar el vehículo en un lugar seguro durante la comisión, con el fin de prevenir posibles daños materiales, golpes, robo o siniestros durante la comisión.

Artículo 11.- Los resguardantes de las unidades deberán entregar al Administrativo, dos copias fotostáticas de su licencia de manejo vigente; una copia para la integración de un expediente de unidades en resguardo y la otra se anexa al resguardo correspondiente que será enviado a la Dirección, para efectos de control.

Artículo 12.- Será responsabilidad del resguardante, cualquier daño y/o faltante ocasionado intencionalmente o por negligencia a la unidad que tenga asignada, así como la documentación, placas, llaves, equipo y accesorios entregados a su cuidado.

Artículo 13.- Será responsabilidad del resguardante una vez que reciba la documentación oficial (tarjeta de circulación, holograma, copia del resguardo y copia de la póliza de seguro) colocarla en la unidad, a fin de que circule con documentos actualizados.

Artículo 14.- La Dirección será la responsable de que las unidades se encuentren debidamente aseguradas, así como de colocarles el logotipo de la Administración Municipal, a excepción de las áreas que por la naturaleza de sus funciones requieran discrecionalidad en la utilización de sus vehículos y que cumpla con lo establecido por el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 15.- La Dirección se encargará de que los vehículos de procedencia extranjera donados o asignados temporalmente, cuenten con la documentación necesaria para transitar y entregará las placas, holograma y tarjeta de circulación al resguardante.

Artículo 16.- Las unidades deberán portar dos placas, en caso de que le falte una, el resguardante deberá informar al Administrativo para que proceda a dar de baja las anteriores, enviando el nuevo resguardo de la unidad sin llenar el espacio correspondiente al número de placas y anexando el documento, que ampare la denuncia del robo o extravío de placas de parte de la Agencia del Ministerio Público y la constancia de no infracción expedida por Gobierno del Estado, incluyendo la placa correspondiente en su caso.

Artículo 17.- En caso de transferencia de la unidad a otro resguardante o dependencia, el Administrativo, los responsables del vehículo anterior y actual, deberán verificar las condiciones físicas y de los accesorios de la unidad y elaborar un resguardo en el formato oficial emitido para tal fin, enviándolo a la Dirección en un plazo no mayor de dos días a partir de la fecha de transferencia. En caso de que, en la transferencia de la unidad, resultaren faltantes de alguna de sus partes y/o accesorios, el órgano correspondiente, analizará el caso en lo referente a deslinde de responsabilidades al servidor público que entrega. El administrativo deberá notificar a la Dirección para que, en coordinación con el Contralor haga la recepción y trámites correspondientes.

CAPÍTULO III DEL USO DE LAS UNIDADES

Artículo 18.- Una vez concluida la comisión y antes de ingresar el vehículo a Presidencia el conductor responsable deberá reportar en la bitácora y hacer del conocimiento del Administrativo, cualquier percance, falla o anomalía del vehículo que haya sido detectada u ocurrida durante la comisión, ya que de lo contrario deberá cubrir el monto del percance no informado.

Artículo 19.- Las unidades deberán ser conducidas por servidores públicos que conozcan el Reglamento de Tránsito en vigor y cuenten con licencia para conducir vigente y adecuada para el vehículo que conduce, así como el nombramiento de cargo oficial.

Artículo 20.- El uso de las unidades dentro del Municipio, sólo podrá ser por el servidor público resguardante y podrán prestarlo a terceras personas bajo su responsabilidad, siempre y cuando se encuentren adscritas a la misma área de trabajo o solicitud por escrito; y que la justificación de dicho acto obedezca a cuestiones de carácter operativo. La facilitación del vehículo automotor deberá realizarse exclusivamente entre personas adscritas a la misma dependencia

Artículo 21.- Toda persona en comisión que se traslade en una unidad fuera del Municipio deberá ampararse con oficio de comisión, firmado por su superior jerárquico inmediato.

Artículo 22.- Todo servidor público comisionado fuera del Municipio, que se traslade en una unidad en días inhábiles deberá ampararse con oficio de comisión en el que se especifique lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento, señalando además el lugar(s) destinado(s) y tiempo que durará la comisión.

Artículo 23.- Queda estrictamente prohibido a los resguardantes de las unidades:

- I. Circular la unidad sin licencia vigente para conducir.
- II. Circular las unidades sin tener conocimiento del Reglamento de Tránsito en vigor.
- III. Utilizar la unidad en asuntos particulares que denoten un mal uso de los bienes muebles propiedad del Municipio.
- IV. Utilizar la unidad los fines de semana, días de descanso y/o en periodo vacacional, debiendo depositarlos a más tardar a las 17:00 horas del día anterior a los días de asueto, en el lugar que les asigne el Administrativo.
- V. Hacer uso de sirenas y torretas, quedando reservado el uso de las mismas exclusivamente a aquellas unidades que, por la naturaleza de las funciones de las dependencias o entidades a que están adscritos.
- VI. Trasladarse en los vehículos oficiales a los centros de recreo del Municipio o fuera de él sin comisión expresa.
- VII. Prestar los vehículos oficiales a personas no autorizadas oficialmente para conducirlos.
- VIII. Arrendar las unidades.
- IX. Transportar objetos que no sean de uso oficial, así como los que sean peligrosos o prohibidos. La transportación de armas queda reservada exclusivamente a las dependencias y entidades autorizadas para tal efecto.
- X. Transportar en la unidad un número mayor de personas al permitido por el Reglamento de Tránsito.
- XI. Transportar o traer adherida a las unidades cualquier tipo de propaganda política, comercial o religiosa.
- XII. Colocar en los cristales de la unidad rótulos, carteles u objetos que obstruyan la visibilidad hacia el interior de la misma.
- XIII. Transportar y/o consumir en las unidades bebidas embriagantes, drogas o enervantes, así como demás sustancias tóxicas.
- XIV. Realizar o permitir intencionalmente cualquier acto o situación que dañe las características físicas de las unidades, incluidas todas y cada una de sus partes.
- XV. Conducir en estado inconveniente, estacionar las unidades en lugares prohibidos, exceder los límites de velocidad permitidos y en general, violar cualquier disposición del Reglamento de Tránsito en vigor.
- XVI. Realizar alteraciones físicas, mecánicas, de refacciones, equipos y/o accesorios a las unidades que modifiquen en cualquier forma su apariencia y funcionamiento.
- XVII. Transportar familiares o personas ajenas a una comisión. (uso particular de familiares)
- XVIII. Incumplir las leyes y reglamentos análogos vigentes.

CAPÍTULO IV DEL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES

Artículo 24.- Es obligación del Administrativo y el usuario responsable de un vehículo propiedad y/o al servicio del Municipio:

- a. Llevar bitácora de servicio por cada vehículo propiedad y/o al servicio del Municipio, programando y convocando el mantenimiento preventivo requerido
- b. Revisar constantemente que las condiciones generales del vehículo automotor, se encuentren siempre en óptimas condiciones.
- c. Presentar la unidad automotora para que se programe su revisión y mantenimiento preventivo.
- d. Reportar cuando la unidad automotora estuviere fuera de funcionamiento, donde quiera que ésta se encuentre.
- e. Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación.
- f. El mantenimiento es a cargo del Municipio, por el desgaste natural y normal del vehículo, o por causas que no sean imputables al usuario.

Artículo 25.- Los resguardantes de las unidades son los responsables de mantenerlos en perfectas condiciones de uso, por lo que deberán cumplir con los programas de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo que para el efecto implemente la Dirección.

Artículo 26.- Es obligación de todo resguardante comunicar por escrito al Administrativo cualquier desperfecto que haya sufrido la unidad que tenga asignada, así como aquellos que pudieran ocasionar graves problemas o poner en peligro su seguridad y la de otras personas, solicitando su reparación.

Artículo 27.- Las unidades que requieran reparación serán concentradas en el Taller del Municipio, previa autorización del Administrativo y la Dirección.

Artículo 28.- El Administrativo deberá llevar un registro donde se consideren los servicios, refacciones y demás materiales suministrados a cada unidad de su dependencia o entidad, así mismo, las verificará periódicamente con el propósito de tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad.

Artículo 29.- Todas las reparaciones y servicios de revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán solicitarse a la Dirección.

Artículo 30.- Las reparaciones y/o servicios de unidades a realizarse en talleres particulares deberán contar previamente con la autorización del Administrativo y el Director.

Artículo 31.- Las unidades que se encuentran fuera de servicio, deberán ser concentradas por el administrativo con la mayor brevedad posible en el Taller del Municipio, donde deberán solicitar la evaluación de la unidad, determinando esa área si procede su reparación o determinación de baja, enviando en el segundo caso la solicitud correspondiente a la Dirección, turnando copia al Contralor.

Artículo 32.- A efecto de salvaguardar los bienes patrimoniales, la Contraloría en coordinación con la Dirección, procederán si lo estiman conveniente, a elaborar acta administrativa y trasladar al Taller del Municipio, para su valoración, los vehículos oficiales con signo de abandono que se encuentren en la vía pública.

Artículo 33.- Para los vehículos oficiales en que se determine como incosteable su reparación, el Administrativo deberá presentar la justificación correspondiente a la Dirección, solicitando la baja correspondiente a efecto de que esta autorice el traslado del vehículo al lugar que indique.

CAPÍTULO V DE LA COLISIÓN, ROBO O DAÑO PARCIAL O TOTAL DE LAS UNIDADES

Artículo 34.- En caso de colisión o accidente que participe una unidad, el resguardante deberá dar aviso por escrito, en un plazo no mayor de 72 hrs. al Administrativo y al Contralor. En caso de que el resguardante sea un Administrativo, deberá dar aviso a la(s) autoridad(es) competente(s) referida(s) en el artículo 5, fracciones I y III del presente Reglamento.

Artículo 35.- Para el caso señalado en el artículo anterior, el Administrativo será responsable de presentar en un término de tres días hábiles a la Dirección y al Contralor un informe que contenga:

- I. Datos de la unidad y del resguardo
- II. Nombre del conductor en el momento de la colisión o accidente.
- III. Lugar, fecha y hora de la colisión o accidente.
- IV. Lugar en el que se encuentra depositada la unidad (en caso de estar detenida).
- V. Lugares propuestos para repararse.
- VI. Costo de la reparación, presentando 3 cotizaciones.
- VII. Se deberá anexar copia de la parte informativa levantado por la autoridad vial correspondiente, ya sea federal, estatal o municipal, el cual consigne los hechos. Este procedimiento será únicamente para efectos administrativos y procederá independientemente y sin perjuicio de los trámites legales que se deriven de la colisión o accidente. El proceso de reparación del vehículo, no podrá realizarse hasta en tanto se finiquiten los aspectos legales.

Artículo 36.- En caso de colisión o accidente, el conductor no deberá abandonar la unidad hasta que intervengan las autoridades de Tránsito competentes, se considerarán exceptuados los casos en que el resguardante resultare con lesiones que ameriten inmediata atención médica o que tengan que acompañar a las autoridades que conozcan de la colisión. Si de la colisión o accidente resultare responsable el conductor, el resguardante está obligado a cubrir los gastos que se deriven del mismo, en caso contrario, la Contraloría aplicará lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En caso de presentarse irregularidades en el procedimiento legal, se solicitará la asesoría del Departamento Jurídico del Municipio.

Artículo 37.- Corresponde a las autoridades judiciales, tanto civiles como penales determinar el grado de responsabilidad del usuario de un vehículo al servicio del Municipio que se vea involucrado en algún accidente vial o siniestro, robo total o parcial, y extravío de autopartes. Cuando por alguna razón no intervengan las autoridades judiciales, la responsabilidad será determinada por la Contraloría Municipal, siendo de tipo administrativo y será sancionada conforme al presente Reglamento. Es obligación del usuario protagonista que se vea involucrado en cualquiera de los eventos antes mencionados, notificar inmediatamente dicho acontecimiento, al Administrativo. Es obligación del Administrativo reportar inmediatamente el siniestro con el ajustador de la compañía de seguros contratada. Si alguno de los eventos se suscita fuera del horario de trabajo dar aviso al ajustador de la compañía de seguros.

Artículo 38.- Queda prohibido a los empleados municipales incluyéndose los titulares de las dependencias, celebrar convenio en materia de accidentes viales, siendo la Dirección de Administración la única dependencia municipal autorizada para tal efecto, tratándose de organismos públicos descentralizados corresponderá esta atribución a sus directores administrativos.

Artículo 39.- En caso de robo o incendio parcial o total de la unidad, el resguardante deberá levantar el acta correspondiente ante el Ministerio Público y dar aviso al Administrativo y al Contralor.

Artículo 40.- Para realizar el cambio de resguardante de unidad, el Administrativo correspondiente notificará de este movimiento, previa entrega física de la unidad por parte de la Dirección al área de Control Patrimonial del Municipio, en caso contrario, la persona cuyo nombre aparezca en el resguardo seguirá teniendo la misma responsabilidad.

Artículo 41.- En caso de que la unidad sea dada de baja, el Administrativo deberá realizar los trámites señalados en el párrafo anterior. En caso de que un resguardante de unidad causare baja en su empleo, cargo o comisión, el Administrativo, previo a cubrir el finiquito ante la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, deberá dar aviso a la Dirección con los mismos requisitos de entrega física de la unidad, referidos en el primer párrafo del presente artículo, levantando un acta circunstanciada en presencia del resguardante y con visto bueno del Contralor. Si el resguardante que causa baja es el Administrativo, lo dispuesto en el párrafo anterior le corresponderá a la persona que lo sustituya, ya sea temporal o definitivamente.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDADES

Artículo 42.- El usuario que conduzca en estado de ebriedad, con exceso de velocidad, bajo el efecto de drogas, enervantes o infringiendo la Ley y Reglamento de Tránsito está obligado al pago total de los daños y perjuicios que se causen al vehículo propiedad y/o al servicio del Municipio y de las consecuencias que de esto se originen.

Artículo 43.- Cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales.

Artículo 44.- Cualquier delito cometido por el resguardante en perjuicio de la unidad o en uso de la misma, dará lugar a la aplicación de la legislación penal vigente.

Artículo 45.- Cualquier acto u omisión del resguardante en relación al uso de la unidad, que contravenga las obligaciones descritas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dará lugar a la intervención de las autoridades en material laboral.

Artículo 46.- Cualquier infracción al Reglamento de Tránsito o Leyes relativa a tránsito de vehículos cometida por el resguardante en uso de la unidad, será responsabilidad del mismo.

CAPITULO VII PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 47.- Se abrirá un espacio de quejas en la página oficial de la presidencia municipal o de manera presencial en las oficinas de la dirección de Administración y en la Secretaría de la contraloría municipal.

Artículo 48.- La ciudadanía podrá realizar queja u observación sobre el mal uso de los vehículos oficiales, cuando:

- I.- Sean usados en horario no laboral. (siempre y cuando no se tenga una comisión)
- II.- Ser usados en fines de semana. (siempre y cuando no se tenga una comisión)
- III.- No contar con logotipos oficiales, a excepción de lo que marca el artículo 7 de este reglamento.
- IV.- Ser usados para fines particulares.
- V.- Ingerir bebidas embriagantes, drogas o enervantes, así como demás sustancias tóxicas, en los vehículos oficiales.
- VI.- Conducir a exceso de velocidad.
- VII.- Observar vehículos oficiales estacionados en lugares prohibidos.

CAPITULO VIII SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIONES

Artículo 49.- Corresponde a la Secretaría de la contraloría municipal instaurar los procedimientos administrativos a efecto de determinar las responsabilidades en que puedan incurrir los servidores públicos sujetos al presente reglamento.

Artículo 50.- La secretaria de la contraloría municipal instrumentará las acciones para determinar la presunta responsabilidad y sanciones de los servidores públicos atendiendo las formalidades esenciales contenidas en la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Querétaro.

Artículo 51.- El procedimiento para determinar la responsabilidad de algún servidor público, y la aplicación que en su caso procedieren, será el señalado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Independientemente de lo anterior, de desprenderse alguna responsabilidad civil o penal la secretaria de la contraloría municipal dará parte a las autoridades competentes.

Artículo 52.- En contra de las resoluciones y sanciones impuestas por infracciones a este reglamento, procederá el recurso administrativo de inconformidad contemplado en la ley de procedimientos administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios de difusión.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

Artículo Tercero. En un plazo no mayor de 90 días se deberá regularizar la situación patrimonial de los bienes muebles propiedad del Municipio conforme al presente Reglamento, a través del área de Control Patrimonial dependiente de la Dirección de Administración del Municipio.

Artículo Cuarto. Cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales.

Dado en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, Qro., a los 26 días del mes de Octubre del año 2022.

Rúbrica
Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.

LA PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXPIDO Y PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO, MANEJO Y CONTROL DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO., EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO., A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Rúbrica
Profra. Ofelia del Castillo Guillén
Presidenta Municipal, Constitucional
de Arroyo Seco, Qro.

Rúbrica
Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

MAS/103/CERT-2021-2024/0557/2022

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita Ciudadana Profra. Ofelia del Castillo Guillén, Presidenta Municipal del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por lo establecido en el artículo 6 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Además, el párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.

2. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.
3. A nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.
4. Posteriormente, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad local, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

Al respecto, es preciso mencionar que la seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.¹

¹ INSYDE & USAID, *Policía comunitaria: Conceptos, Métodos y Escenarios de aplicación*, USAID, México, 2002, pp. 9 -11, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf>

La seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.²

Como bien público, la seguridad tiene además características distintivas, como: la multicausalidad, la territorialidad y la intersectorialidad. En principio, la multicausalidad alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia. Por su parte, la territorialidad y las condiciones espaciales componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales. Por último, la intersectorialidad que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.³

5. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
6. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

7. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron en lo siguiente:
 - I. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.
 - II. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.

² PNUD, Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe. Una perspectiva desde las políticas públicas y la gestión institucional, PNUD, 2020, p. 20

³ *Idem.*

III. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.

8. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **miércoles 14 de septiembre del presente año 2022** el siguiente:

REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno y 115, fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro es la dependencia de la administración pública municipal encargada de:

- I. Elaborar e implementar los programas en materia de seguridad, prevención y tránsito, a la luz del enfoque de proximidad, justicia cotidiana y participación comunitaria;
- II. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- III. Coordinar la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- IV. Promover la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- V. Participar en la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- VII. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

- VIII. Prevenir y en su caso intervenir, conforme a sus facultades legales respecto de la comisión de faltas administrativas;
- IX. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, así como la protección del medio ambiente, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionadas con la justicia cívica;
- XI. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones, y
- XII. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 3. La actuación de los servidores públicos de la Secretaría y sus unidades administrativas, se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Además, la operación de la policía de proximidad se realizará a la luz de los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos, eficiencia, coordinación y cooperación.

Artículo 4. La regulación de los órganos y los procedimientos relacionados con el régimen disciplinario y el servicio profesional de carrera policial se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 5. El personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza realizará sus funciones con un enfoque de proximidad, que implica ejercerlas de manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas; y además de combatir la violencia y la delincuencia, buscar identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana.

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo de Honor y Justicia:** Al órgano colegiado encargado de la aplicación del régimen disciplinario y la conclusión del servicio del personal operativo por separación;
- II. **Comisión de Carrera Policial:** Al órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar el Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante el conocimiento, trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos comprendidos en esta, con excepción de la conclusión del servicio por separación;
- III. **Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad:** A la instancia de carácter ejecutivo que, de forma consensuada por sus integrantes, establece la prioridad de los objetivos y metas de carácter operativo que permitan direccionar las acciones para cumplir los fines en materia de seguridad, en términos de la Ley de Seguridad;
- IV. **Institución de Seguridad:** A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad a nivel federal, estatal y municipal;
- V. **Justicia Cotidiana:** A los procedimientos que utiliza el policía de proximidad, en el ámbito de sus competencias, para proponer soluciones a los conflictos que se generen por la convivencia diaria de las personas integrantes de una comunidad;
- VI. **Ley de Seguridad:** A la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- VII. **Participación comunitaria:** Al conjunto de acciones desarrolladas por una comunidad, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas;

- VIII. Policía de Proximidad:** Al agente facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Arroyo Seco, con capacidades para aplicar las técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana; vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el ámbito de la justicia cívica e investigar los delitos en el ámbito de la justicia penal;
- IX. Reglamento:** Al presente instrumento;
- X. Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Arroyo Seco;
- XI. Secretario:** Al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Arroyo Seco;
- XII. Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro;
- XIII. Servicio Profesional de Carrera:** Al mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Secretaría, para garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua;
- XIV. Unidades Administrativas:** A los órganos adscritos a la Secretaría con funciones de dirección y atribuciones específicas establecidas en el presente Reglamento;
- XV. Videocámara:** A la cámara fija o móvil, equipos de grabación, o bien, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general, cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido, y
- XVI. Video vigilancia:** A la captación o grabación de imágenes con o sin sonido en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, a través de videocámaras, cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido.

Capítulo II De la Organización

Artículo 7. La Secretaría estará a cargo de un titular denominado Secretario, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará del personal de apoyo que el servicio requiera, con base en el presupuesto asignado, contando al efecto, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de la Policía de Proximidad;
- II. Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo;
- III. Coordinación de Prevención y Participación Comunitaria;
- IV. Coordinación de Carrera Policial;
- V. Coordinación de Tecnologías;
- VI. Coordinación Administrativa;
- VII. Coordinación Jurídica, y
- VIII. Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 8. El titular de la Secretaría será designado y removido libremente por el titular de la Presidencia Municipal y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Comprobar una experiencia en materia de seguridad y preferentemente en derecho, criminología o ciencias afines;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal, y
- V. No haber sido inhabilitado por resolución firme para desempeñar cargos, empleos o comisiones en el servicio público.

Para ser titular de las demás unidades administrativas deberá contar con los requisitos antes señalados, pero con una experiencia en seguridad mínima de tres años.

Artículo 9. Para ser titular de la Dirección de Operación Policial y del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, además de cumplir con lo anterior deberá de formar parte del Servicio Profesional de Carrera.

Capítulo III De las unidades administrativas

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, deberán conducirse con pleno respeto a los derechos humanos y ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar y evaluar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como informar al Secretario de las actividades que realicen;
- II. Proponer al Secretario los lineamientos, criterios, sistemas, protocolos y procedimientos rectores en las unidades administrativas a su cargo;
- III. Resolver los recursos administrativos que se promuevan en el ámbito de su competencia;
- IV. Formular los proyectos del programa operativo anual y del presupuesto de egresos, correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, someterlos a la consideración del Secretario, y aplicarlos en los términos y calendarios que hayan sido autorizados;
- V. Informar periódicamente al Secretario sobre el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de la Secretaría;
- VII. Someter a la aprobación del Secretario, los estudios, proyectos, así como las propuestas de modernización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- VIII. Participar en los procesos de actualización y adecuación del marco jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría;
- IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos de la Secretaría y coordinarse con éstos para las actividades que les hayan sido encomendadas;
- X. Proporcionar la información que otras unidades administrativas de la Secretaría les requieran;
- XI. Participar en los comités, comisiones o similares de la Secretaría, con el carácter que establezcan las disposiciones aplicables o con el que les designe el Secretario;

- XII. Someter a la consideración del Secretario, los documentos, convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se deban suscribir en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Coordinación Jurídica;
- XIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes en el ámbito de su competencia, así como los que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- XIV. Proponer al Secretario el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XV. Administrar los recursos humanos y materiales de su adscripción conforme a la normatividad vigente;
- XVI. Fomentar la capacitación y especialización del personal a su cargo para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII. Informar a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de alguna irregularidad cometida por servidores públicos de la Secretaría;
- XVIII. Rendir los informes que les solicite el Secretario, y
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente les encomiende el Secretario.

Capítulo IV Del Secretario

Artículo 11. El Secretario tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Gestionar y resolver los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- II. Proponer al Presidente Municipal, el Programa Municipal de Seguridad e informarle de las acciones y resultados que de él se deriven;
- III. Diseñar, definir y ejecutar políticas, programas y acciones sobre la prevención social con enfoque de proximidad;
- IV. Dirigir la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- V. Promover en el ámbito de su competencia, la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- VI. Impulsar la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- VII. Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- VIII. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría;
- IX. Nombrar a los Directores, Coordinadores y demás personal de la Secretaría;
- X. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación y colaboración en materia de seguridad, conforme a sus atribuciones, previa autorización del Ayuntamiento;
- XI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la infraestructura, equipo y recursos tecnológicos, así como al personal policial y administrativo que permita la eficaz función y mejora continua de la Secretaría;
- XII. Desarrollar e impulsar el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIII. Presidir el Consejo de Honor y Justicia y la Comisión de Carrera Policial;

- XIV.** Dirigir y coordinar la operación policial necesaria para mantener el orden público y la tranquilidad social en el municipio;
- XV.** Participar personalmente en el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XVI.** Cumplir y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XVII.** Proponer al Ayuntamiento, con previa aprobación del Presidente Municipal, los proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones relativas al ámbito de su competencia de la Secretaría;
- XVIII.** Coordinar planes y acciones en materia de seguridad con los diferentes municipios del Estado y demás instituciones de seguridad de los tres ámbitos de gobierno, y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones que resulten aplicables.

Capítulo V **De la Dirección de la Policía de Proximidad**

Artículo 12. Son atribuciones de la Dirección de la Policía de Proximidad:

- I.** Diseñar e implementar la estrategia a la que deberá sujetarse el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, bajo un enfoque de proximidad;
- II.** Ejercer mando operativo de la policía de proximidad y supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- III.** Proponer al Secretario el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
- IV.** Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía de proximidad;
- V.** Informar al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de las actividades realizadas en auxilio de víctimas;
- VI.** Coordinar las acciones para implementar mecanismos alternativos en la operación policial para la resolución de conflictos en términos de la justicia cotidiana;
- VII.** Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad;
- VIII.** Coadyuvar en la implementación de los programas de justicia cotidiana, participación comunitaria y enfoque de proximidad;
- IX.** Implementar acciones de modernización en la infraestructura y equipo, con la finalidad de recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informarlo al fiscal competente;
- X.** Promover e implementar la aplicación de mecanismos alternativos en la operación policial para la solución de conflictos en términos de la justicia cotidiana y las disposiciones aplicables;
- XI.** Proponer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial;
- XII.** Supervisar a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal policial en sus funciones como primer respondiente, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
- XIII.** Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- XIV.** Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;

- XV. Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XVI. Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal operativo;
- XVII. Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XVIII. Elaborar, presentar y proponer al Secretario los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme a los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
- XIX. Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
- XX. Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XXI. Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de justicia cívica y cotidiana, así como tránsito;
- XXII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo VI **Del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo**

Artículo 13. Son atribuciones del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo:

- I. Administrar la operación municipal del sistema telefónico 911 Emergencias, frecuencias operativas de radiocomunicación y el sistema de video vigilancia;
- II. Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
- III. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, que permita contar con una operación eficaz de la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación y video vigilancia;
- IV. Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
- V. Generar, mantener actualizados y dar seguimiento a los protocolos, manuales y procedimientos a fin de homologar los criterios de operación;
- VI. Proponer la implementación de nuevas tecnologías para la operación, en coordinación con la Coordinación de Informática;
- VII. Generar y dar seguimiento a los planes de capacitación y profesionalización del personal administrativo adscrito a la Coordinación en los ámbitos de sus funciones, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal, y
- VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo VII **De la Coordinación de Prevención y Participación Comunitaria**

Artículo 14. Son atribuciones de la Coordinación de Prevención y Participación Comunitaria:

- I. Promover la participación comunitaria bajo un enfoque de proximidad;

- II. Diseñar, implementar y dirigir programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
- III. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités y consejos, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana;
- IV. Promover la equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos, en programas y acciones preventivas;
- V. Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos, y
- VI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo VIII De la Coordinación de Carrera Policial

Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación de Carrera Policial:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y ejecutar los procesos que comprenden el Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a las disposiciones de la Comisión de Carrera Policial y la normatividad aplicable;
- II. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo integral del Personal Operativo;
- III. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Carrera Policial, la propuesta del programa anual de capacitación para el Personal Operativo;
- IV. Proponer a la Comisión de Carrera Policial, las bases para las convocatorias de reclutamiento y selección de personal de nuevo ingreso, así como para los procesos de promoción;
- V. Coordinar la difusión de las convocatorias que emita la Comisión de Carrera Policial;
- VI. Supervisar el diseño de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- VII. Implementar y supervisar de forma coordinada con las instancias correspondientes, la ejecución de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- VIII. Proponer a la Comisión de Carrera Policial los perfiles funcionales de grado y de puesto del personal policial;
- IX. Coordinar y ejecutar los procesos de la evaluación del desempeño; portación de armas de fuego; de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial y las demás evaluaciones que la Comisión de Carrera Policial considere necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos de permanencia del personal policial estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- X. Gestionar a través del enlace del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, el proceso de evaluación para la certificación de los aspirantes a policía y del personal policial, para dar cumplimiento a los requisitos de ingreso, permanencia y promoción, estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones que emanen de los procesos de evaluación establecidos en el presente artículo;
- XII. Coordinar los procedimientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal policial;
- XIII. Integrar y resguardar el expediente individual de la Carrera Policial de cada elemento;

- XIV. Proponer y coordinar las acciones para la atención de la salud médica, física y psicológica del personal policial;
- XV. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Carrera Policial e informar a dicho órgano colegiado sobre las acciones implementadas, y
- XVI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo IX De la Coordinación de Tecnologías

Artículo 16. Son atribuciones de la Coordinación de Tecnologías:

- I. Diseñar y proponer proyectos tecnológicos que faciliten las actividades de las áreas de la Secretaría;
- II. Proponer al Secretario a implementación de aplicaciones informáticas para el registro, consulta, control y análisis de información;
- III. Elaborar, difundir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso y manejo de los sistemas informáticos y de información de la Secretaría que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos;
- IV. Autorizar el acceso y uso de los sistemas de la red de comunicaciones de la Secretaría;
- V. Proponer acciones de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales para el desarrollo de proyectos de aplicación tecnológica para la Secretaría;
- VI. Realizar acciones y aplicar las tecnologías necesarias para el intercambio de información con las instituciones de seguridad y procuración de justicia de los diversos órdenes de gobierno;
- VII. Proponer la adquisición de equipo de cómputo, sistemas informáticos, equipos de radiocomunicación, video vigilancia y nuevas tecnologías necesarios para mantener la funcionalidad y operatividad de la Secretaría;
- VIII. Validar y autorizar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación inherente a la adquisición de equipos y nuevas tecnologías;
- IX. Gestionar la actualización de las frecuencias y comunicabilidad de los equipos del personal operativo de la Secretaría, y
- X. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo X De la Coordinación Administrativa

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación Administrativa:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Participar con las instancias correspondientes en la elaboración de los planes, políticas, normas, procedimientos aplicables a los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- III. Recibir, validar y gestionar las solicitudes de los recursos humanos, financieros y materiales, previa autorización del Secretario;
- IV. Presentar para autorización del Secretario, las propuestas para el adecuado control y aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;

- V. Controlar la correcta aplicación del presupuesto y recursos asignados a la Secretaría;
- VI. Fungir como enlace con los órganos de control y fiscalización para la atención de auditorías;
- VII. Resguardar y gestionar el respaldo de la información de bases de datos y documental que sustente las acciones de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
- VIII. Gestionar la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría y sus unidades administrativas;
- IX. Proponer al Secretario la logística de los eventos de la dependencia;
- X. Proporcionar, previa consulta a la Coordinación Jurídica, la información relacionada con el cumplimiento de sus funciones, trámites legales o administrativos;
- XI. Administrar el comedor de la Secretaría, y
- XII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo XI De la Coordinación Jurídica

Artículo 18. Son atribuciones de la Coordinación Jurídica:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario, a los titulares de las unidades administrativas y órganos colegiados en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que tenga interés la Secretaría, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, en los términos previstos en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como por las instrucciones específicas del Secretario;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- III. Ejercer la orientación y defensa de los policías de carrera, cuando sean requeridos por alguna autoridad con motivo de hechos del servicio, o supervisar el desempeño de los prestadores externos de servicios jurídicos que se contraten al efecto; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- IV. Emitir opinión, conforme a las disposiciones aplicables, respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen el Secretario, las unidades administrativas y órganos colegiados;
- V. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el titular de la Secretaría o de las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan, cuando la Secretaría o las unidades administrativas tengan el carácter de quejas o de terceros interesados y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión.
- VI. Atender el cumplimiento de los asuntos planteados a la Secretaría por instancias u organismos competentes en materia de protección y defensa de los Derechos Humanos;
- VII. Llevar el registro de los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Secretaría;

- VIII. Elaborar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos vinculados con las funciones de la Secretaría, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como el estudio y análisis de las leyes que rigen su competencia;
- IX. Revisar y emitir la opinión correspondiente, sobre los proyectos normativos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
- X. Compilar y sistematizar los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencia y demás normas internacionales, federales, estatales o municipales, relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;
- XI. Atender las solicitudes de acceso a la información recibidas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XII. Revisar los proyectos de respuestas que las unidades administrativas de la Secretaría propongan, en atención a las solicitudes que reciban, en ejercicio del derecho de petición, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Tramitar y sustanciar los recursos de revisión promovidos en contra de los actos y resoluciones del Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, proponiendo la resolución correspondiente;
- XIV. Presentar las denuncias y querellas del interés de la Secretaría, previa autorización de su titular;
- XV. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XVI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo XII De la Unidad de Asuntos Internos

Artículo 19. La Unidad de Asuntos Internos tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Concentrar información de la conducta policial en servicio;
- II. Realizar las investigaciones de oficio, así como recibir denuncias contra el Personal Operativo de la Secretaría, para hacer prevalecer el régimen disciplinario policial, con base en la normatividad aplicable;
- III. Emitir conclusiones de investigación de conductas denunciadas ante el Consejo de Honor y Justicia, en la etapa de investigación se estará a lo que al efecto dispongan las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- IV. Establecer los lineamientos de orden y disciplina para el personal policial del municipio de Arroyo Seco, Querétaro;
- V. Implementar e instrumentar medidas de auditoría, supervisión, inspección y validación de los protocolos de actuación y cumplimiento de los principios que rigen la función policial, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás aplicables;
- VI. Informar al Secretario sobre las acusaciones, investigaciones y conclusiones en contra de policías, de las cuales conozca el Consejo de Honor y Justicia;
- VII. Desahogar las quejas o denuncias presentadas por el personal de la Institución por presuntas violaciones a la normatividad y disciplina por parte de los policías de carrera;

- VIII. Fungir como órgano de investigación y acusación, en su caso, frente al Consejo de Honor y Justicia;
- IX. Archivar reportes, quejas o denuncias conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- X. Emitir citatorios y requerimiento de información a los policías reportados, testigos y demás servidores públicos de la propia institución, o a los particulares que, con motivo de sus atribuciones, pudieran tener conocimiento de hechos relacionados con la posible comisión de faltas policiales;
- XI. Instar al Consejo de Honor y Justicia desde la etapa de investigación, la aplicación y ejecución de medidas precautorias de carácter disciplinario y preventivo conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XII. Mantener en estricta reserva y sigilo las investigaciones a su cargo, conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
- XIII. Proporcionar a las autoridades encargadas de la investigación de conductas delictuosas, autoridades judiciales y administrativas, así como a los organismos de protección a los derechos humanos y otros órganos disciplinarios en el ámbito policial, la información que soliciten en el ámbito de su competencia, y
- XIV. Las demás previstas en otras disposiciones en materia de régimen disciplinario policial.

En caso de que en el municipio no se cuente con órgano colegiado encargado de resolver los procedimientos de régimen disciplinario policial, previa autorización del Ayuntamiento se podrán suscribir los convenios de colaboración que resulten necesarios con las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Capítulo XIII De las Relaciones del Personal de la Secretaría

Artículo 20. Las relaciones entre la Secretaría y el personal adscrito a la misma que se encuentre sujeto a la Servicio Profesional de Carrera Policial, se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el presente Reglamento.

Los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto, señalen para permanecer en las instituciones de seguridad, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

Artículo 21. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría que no formen parte de la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza y se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como para el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza correspondientes.

Capítulo XIV De las Suplencias

Artículo 22. Durante sus ausencias de hasta quince días hábiles, el Secretario será suplido por el servidor público que él mismo designe. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe el Presidente Municipal.

Artículo 23. Los titulares de las unidades administrativas, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que éstos designen. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe el Secretario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

Dado en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, Qro., a los 14 días del mes de Septiembre del año 2022.

Rúbrica

Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.

La Profra. Ofelia del Castillo Guillen, Presidenta Municipal Constitucional de Arroyo Seco, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**, en el Palacio de Gobierno Municipal, sede oficial de la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

Profra. Ofelia del Castillo Guillén
Presidenta Municipal, Constitucional
de Arroyo Seco, Qro.

Rúbrica

Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANO LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA CAMPAÑA DE 100% DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS EN LOS PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE FRACCIÓN Y TRASLADO DE DOMINIO DE INMUEBLES, PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022.

“EL L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, 115, FRACCIONES II Y V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 PRIMER PÁRRAFO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 6, 11 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 3, 30 FRACCIONES I, II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 11 FRACCIÓN I, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 18, 40, 41, 130 AL 151, 156, 160 AL 165, 178, 181, 184 AL 194, 326 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. La competencia que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** otorga al Gobierno Municipal, será ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva; este tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción y estará facultado para administrar libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.
3. En este orden de ideas, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus cuerpos edilicios se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
4. El **artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal**, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

5. Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 38, Fracción II**, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
- I...
- II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.** - *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.*
6. Es competente la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para emitir dictamen, específicamente, correspondiente a proponer al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., aprobar campaña de descuento en pago de multas y recargos del impuesto predial, impuesto sobre fracción y traslado de dominio de inmuebles así como también para el pago de derechos por licencias de funcionamiento con una vigencia del día de su aprobación al 31 de diciembre del 2022, propuesta por la tesorería municipal.
7. Que de acuerdo al **artículo 175 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro**, establece que los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales.
8. Que de acuerdo al **artículo 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro**, que los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales, podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.
9. Que esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, considera que las campañas de descuento en pago de multas y recargos del impuesto predial, impuesto sobre fracción y traslado de dominio de inmuebles así como también para el pago de derechos por licencias de funcionamiento, **son en beneficio de la población Cadereytense, favoreciendo su economía, y regularización de sus bienes inmuebles, y así mismo ayuda a la recaudación del impuesto predial al Municipio.**
10. Mediante el oficio número **MCQ/TMC/0546/2022**, signado la C.P. Guadalupe Álvarez Cruz, Tesorera Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el que envía para su aprobación, la autorización del H. Ayuntamiento para **realizar la campaña de descuento por concepto de multas y recargos en el pago de impuesto predial, traslado de dominio y licencias de funcionamiento con una vigencia del día 01 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022**, quedando de la siguiente manera:
- 100% RECARGOS**
100% MULTAS
11. Que en consecuencia y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., y el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se turnó a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el oficio presentado por la Tesorera Municipal, mediante el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2022.
12. Asimismo con la emisión del presente, se podrán llevar acabo, en un marco de total legalidad y transparencia, **considerando la situación económica que atraviesa el país y en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Cadereyta de Montes en la regulación de sus bienes inmuebles, y para poder lograr una recaudación y en consecuencia incrementar los ingresos propios a favor de la Hacienda Pública Municipal, resulta razonable y justificable otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes, contribuciones que se constituye en un factor indispensable para elevar la calidad de vida, promover el crecimiento armonioso y sustentable, así mismo fomentar la cultura de pago en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.**

Fundamos el presente acuerdo en las consideraciones de carácter legal, que a continuación exponemos:

DERECHO

Artículo 115 fracciones I, II y IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; Artículo 35 de la **Constitución Política del Estado de Querétaro**; Artículos 2, 36, 38 fracción II de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**; Artículos 52, 53, 54, 55 y 59, Fracción II, del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes**; Artículos 175 y 179 de la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro**.

Por lo anteriormente manifestado, esta Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, resolvemos lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Que esta Comisión de “Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública” dictaminamos a favor y solicitamos al Pleno del H. Ayuntamiento para que apruebe y autorice la la campaña de 100% de descuento por concepto de multas y recargos en los pagos de impuesto predial, impuesto sobre fracción y traslado de dominio de inmuebles así como también para el pago de derechos por licencias de funcionamiento, con una vigencia del día 01 de noviembre del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, de la siguiente manera:

100% RECARGOS
100% MULTAS

SEGUNDO.- Una vez aprobado el dictamen correspondiente y votado en Sesión de Cabildo como Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquesele a la Tesorería Municipal a efecto de realizar la campaña de descuento por concepto de multas y recargos en el pago de impuesto predial, traslado de dominio y licencias de funcionamiento con una vigencia del día 01 de noviembre del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, descuentos que deberá aplicar al momento de que se realice el pago de dichas contribuciones por el contribuyente durante la vigencia de la campaña.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Una vez aprobado el dictamen correspondiente y votado en Sesión de Cabildo como Acuerdo del Ayuntamiento, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que publique por una sola ocasión y para su observancia general, el presente proveído en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia que dichas publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

TERCERO. - Comuníquese el contenido del presente, a la **Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro**, así como a la **Tesorería Municipal y Contraloría Municipal de la Administración Pública de Cadereyta de Montes, Querétaro.**

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Rúbrica

**L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.**

Rúbrica

**LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Rúbrica

**L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 52, 56, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal establece que los delegados, las delegadas, los subdelegados y las subdelegadas municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne.
4. En este sentido, el numeral 56 del citado ordenamiento legal, establece que La coordinación de los delegados estará a cargo de la dependencia municipal que el Ayuntamiento acuerde.
5. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
6. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la cual, se creó la figura de la Jefatura de Gabinete como una Unidad Administrativa dependiente de la Oficina de la Presidencia Municipal, dependencia a la cual se le encomendó, entre otras, la función de la Vinculación con Autoridades Auxiliares.
7. Que, en este Sentido, el Municipio de Colón carece de un dispositivo normativo que regule el actuar, facultades y prohibiciones de las Autoridades Auxiliares en el ejercicio de sus funciones, toda vez que, si bien la Ley Orgánica Municipal del Estado establece una directriz, es facultad del Ayuntamiento la creación de Reglamentos en las materias que así le corresponda.

8. En virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, es necesario que el Municipio de Colón, cuente con sus reglamentos actualizados y concordantes con la Legislación Estatal, por lo cual, resulta indispensable la creación de un Reglamento de Autoridades Auxiliares. Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/030/DAC/2022.

9. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0462/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., en los términos precisados en el presente instrumento.

11. En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 5 "Gobierno abierto y cercano a la gente", en su línea de acción 5.1 y muy en específico en su punto 5.1.2 cuyo objetivo es la actualización de los reglamentos y normatividad interna, es que se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el presente Reglamento."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento.

REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las funciones y facultades de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Querétaro.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual. En ese tenor, los nombramientos que para tal efecto se expidan deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2.- Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

- I. Presidente Municipal; La persona titular de la Presidencia Municipal de Colón;
- II. Secretario; Titular de la Jefatura de Gabinete;
- III. Delegación: Unidad de carácter Administrativa, relativa a la división política del Municipio de Colón, Qro;
- IV. Delegado y Subdelegado: Autoridad auxiliar del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. El titular de la Jefatura de Gabinete

- IV. Los Delegados, y
- V. Los Subdelegados

Artículo 4.- El municipio de Colón, Qro., se divide política y administrativamente de la siguiente manera:

- I. La Cabecera Municipal, ubicada en la ciudad de Colón, cuenta con las subdelegaciones siguientes: La Pila, Los Quiotes, El Lindero, Colonia Nuevo Progreso, El Nuevo Rumbo y El Leoncito.
- II. La Delegación de El Zamorano, ubicada en la comunidad del mismo nombre, se integra con las siguientes subdelegaciones: El Saucillo y La Carbonera.
- III. La Delegación de La Salitrera, ubicada en la comunidad del mismo nombre, se integra con las siguientes subdelegaciones: El Potrero, El Carrizal, El Poleo y Santa María de Guadalupe.
- IV. La Delegación de Ajuchitlán, ubicada en el poblado del mismo nombre, la cual cuenta con las subdelegaciones siguientes: San Martín, y El Gallo.
- V. La Delegación de La Esperanza, asentada en el poblado del mismo nombre y se integra por las subdelegaciones siguientes: Urecho, Tierra Dura, Palmas, El Blanco, Cenizas y San José de la Peñuela.
- VI. La Delegación de Peña Colorada, ubicada en la comunidad del mismo nombre y cuenta con las subdelegaciones: Nogales, El Mezote, Vista Hermosa, La Zorra y Puerta de Enmedio,
- VII. La Delegación de Ejido Patria, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Nuevo Álamos, El Coyote, Los Trigos, El Fuenteño, Puerto de San Antonio, La Joya, Ahilitos, Peña Blanca, El Leoncito, Terremote, Pueblo Nuevo, Tierra Adentro, Álamo Cuate, y El Arte.
- VIII. La Delegación de Galeras, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Purísima de Cubos, México Lindo, San Francisco, Santa María Nativitas, San Vicente el Alto, San Ildefonso, Viborillas y La Ponderosa; y
- IX. La Delegación de Santa Rosa de Lima, asentada en la comunidad del mismo nombre y se integra con las siguientes subdelegaciones: Los Benitos, Piedras Negras y Santa Rosa Finca.

Los delegados y subdelegados son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Duran en su encargo un periodo de tres años y podrán realizar su función por un periodo más. El nombramiento de delegados y subdelegados es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 5.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asignar la demarcación territorial de cada Delegación, Subdelegación, Sectores y Manzanas, a propuesta del Presidente Municipal;
- II. Emitir, a través de la Comisión Especial Transitoria conformada para tal efecto, la convocatoria y bases específicas, para la elección Autoridades Auxiliares. Lo anterior, aplicará sólo en caso de que el Presidente Municipal indique método diverso a la designación directa;
- III. Revocar a las autoridades auxiliares, por las causas para tal efecto establecidas;
- IV. Promover a través de la Jefatura de Gabinete, cursos, talleres y capacitación para el buen desempeño de las Autoridades Auxiliares;
- V. Requerir a las Autoridades Auxiliares, en cualquier tiempo, informes sobre el ejercicio de sus funciones y, en su caso, solicitar su comparecencia, y
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE GABINETE

Artículo 6.- La Jefatura de Gabinete, por sí o a través del área administrativa a su cargo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar apoyo, supervisión y asesoría a las Autoridades Auxiliares;

- II. Desempeñar la función de enlace entre la autoridad municipal y las Autoridades Auxiliares;
- III. Encauzar las peticiones presentadas por las Autoridades Auxiliares;
- IV. Conformar un directorio de Autoridades Auxiliares;
- V. Tramitar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la documentación que los acredite como Autoridades Auxiliares;
- VI. Solicitar y recibir los informes de las Autoridades Auxiliares;
- VII. Realizar reuniones periódicas de trabajo con las Autoridades Auxiliares;
- VIII. Administrar los sellos y papelería oficial de las Autoridades Auxiliares;
- IX. Elaborar y entregar a las Autoridades Auxiliares un Directorio de las dependencias públicas de los diferentes niveles de gobierno;
- X. Dotar de legislación competente a los delegados, así como de los acuerdos que se emitan en el cabildo, siempre que resulten de su injerencia;
- XI. Proveer a los delegados de un catálogo de trámites que realicen las Secretarías del municipio;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las Autoridades Auxiliares;
- XIII. Informar al Presidente Municipal así como a los integrantes del Ayuntamiento, de las irregularidades cometidas por las Autoridades Auxiliares, a fin de proceder, en su caso, a su revocación;
- XIV. Ejecutar las determinaciones del Presidente Municipal y aquellas que sean aprobadas por el Ayuntamiento, y
- XV. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA SER AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 7.- Para ser electo y permanecer en el cargo de Autoridades Auxiliares, se requiere:

- I. No ser integrante del Ayuntamiento
- II. Tener residencia efectiva de tres años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- III. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- IV. Estar inscrito en el padrón electoral;
- V. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
- VI. No ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública en cualquier orden de gobierno;
- VII. No desempeñarse como autoridad, en materia electoral, y
- VIII. No ser ministro de algún culto.

Los delegados aun cuando sean designados por el Presidente Municipal, deberán cubrir los requisitos que anteceden. Se pierde el derecho a ser votado para cargos de autoridad auxiliar, por residir más de tres años consecutivos fuera del municipio de Colón, salvo en los casos de estudios y de empleo, cargo o comisión gubernamental.

Queda prohibido fungir como Autoridades Auxiliares simultáneamente de una delegación y subdelegación, en caso de registrarse en más de una de éstas figuras, en caso contrario, será motivo de nulidad y no podrá desempeñarse en ninguna de éstas.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 8.- Las Autoridades Auxiliares tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que le otorguen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente reglamento, así como los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales que les resulten aplicables;

- II. Velar por el cumplimiento de los ordenamientos legales y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Ayuntamiento;
- III. Auxiliar a las autoridades municipales en las encomiendas que éstas les asignen;
- IV. Realizar una asamblea general en cada localidad, en la que enlistarán las principales necesidades requeridas, de forma priorizada, mismas que serán puestas a consideración del titular de la administración municipal, dentro de los primeros cuarenta días una vez que entren en funciones;
- V. Colaborar en la vigilancia del orden público y dar aviso de cualquier alteración del mismo, y de cualquier acontecimiento que afecte la tranquilidad pública y la salud de su Delegación o Subdelegación, por conducto de la Jefatura de Gabinete;
- VI. Promover que en sus demarcaciones se presten los servicios públicos que se requieran;
- VII. Coadyuvar en la difusión de las campañas institucionales que emprenda la administración municipal, a fin de tener mayor cobertura de las mismas; Los conceptos de cobros que realicen, se encontrarán adecuados a los montos establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, a través de la expedición de los recibos oficiales, emitidos por la Secretaría de Finanzas. Los conceptos antes referidos, deberán ser publicados en los lugares que ocupen las oficinas de la delegación y/o subdelegación, en los lugares de costumbre donde se celebren sus asambleas, así como en los lugares de mayor concurrencia en la demarcación correspondiente.
- VIII. Promover en sus respectivas demarcaciones las gestiones para los servicios y obra pública que se requiera; así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación
- IX. Propiciar la participación ciudadana en temas de interés público;
- X. Coadyuvar en la expedición de constancias de residencia, mismas que deberá certificar el Secretario del Ayuntamiento;
- XI. Colaborar con el Ministerio Público y/o Fiscalía, a petición expresa;
- XII. Representar al Municipio así como al Gobierno Municipal en actos públicos, cuando se le solicite;
- XIII. Fomentar actividades cívicas;
- XIV. Promover la cultura, el deporte y la recreación;
- XV. Colaborar en la práctica de las tradiciones y fiestas populares;
- XVI. Promover la educación y la salud pública;
- XVII. Promover y fomentar los hábitos de preservación de la naturaleza y combatir y erradicar los factores de contaminación ambiental;
- XVIII. Elaborar un plan de trabajo para su delegación y presentarlo a la Jefatura de Gabinete, dentro de los 40 días naturales siguientes a su designación o elección;
- XIX. Presentar un informe trimestral de las actividades realizadas, ante la Jefatura de Gabinete;
- XX. Actuar como conciliador en los conflictos que puedan suscitarse entre grupos representativos de su comunidad o entre particulares, procurando en todo momento coadyuvar en su solución, bajo los principios de legalidad, sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales;
- XXI. Cumplir con los acuerdos que le ordene El Presidente y El Ayuntamiento;
- XXII. Apoyar en las tareas que le asigne la Secretaría de Seguridad Pública;
- XXIII. Colaborar con las instancias de los distintos órdenes de gobierno, y
- XXIV. Las demás que ordene el Presidente o el Ayuntamiento, además de las establecidas en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables por conducto de la persona Titular de la Jefatura de Gabinete.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 9.- Las Autoridades Auxiliares además de las disposiciones prohibidas por las demás leyes y reglamentos, tendrán prohibido:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la Ley;
- II. Autorizar licencias de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Otorgar licencias o permisos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas; así como para autorizar la quema de cohetes y fuegos artificiales.
- IV. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- V. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- VI. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;

- VII. Utilizar la papelería de la delegación hojas membretadas con escudo y/o logotipo oficial de uso exclusivo para fines y propósitos personales;
- VIII. Expedir ningún tipo de certificaciones que le correspondan a la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- IX. Aplicar cualquier tipo de sanciones por trámites o diligencias de la Administración Pública Municipal;
- X. Otorgar anuencias o condonaciones para cualquier trámite que realice la entidad Municipal;
- XI. Participar, promover y celebrar actos religiosos en su carácter de Delegado, Subdelegado o Autoridad Auxiliar.
- XII. Hacer lo que no esté previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en otros ordenamientos municipales, estatales y federales.
- XIII. Todas las demás que sean funciones y atribuciones exclusivas de las dependencias de la administración pública municipal.
- XIV. De cualquier irregularidad se le hará de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría Municipal conforme a las leyes y reglamentos vigentes en la entidad.

Artículo 10.- Queda prohibido que las Autoridades Auxiliares emitan la anuencia para la realización de eventos públicos, así como intervenir en las festividades de cualquier índole en el Municipio de Colón, Qro., dicha facultad estará a cargo de la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Tratándose de festividades locales, las Autoridades Auxiliares, únicamente brindarán su apoyo a fin notificar a la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona titular de la Jefatura de Gabinete, así como Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a fin de enterar el pago al que se está obligado; así como, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que proporcione el apoyo correspondiente y se preserve el orden en el desarrollo del evento y, en su caso, a la Dirección de Protección Civil Municipal.

TÍTULO III DE LAS AUSENCIAS Y LICENCIAS

CAPÍTULO I DE LAS CAUSAS

Artículo 11.- Se considerarán como ausencias, aquellas que no excedan de cinco días hábiles; aquellas que excedan se considerarán como separación temporal o definitiva del cargo.

Artículo 12.- Las Autoridades Auxiliares sólo podrán ausentarse de su encargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, o licencia, notificando al Presidente Municipal, por conducto de la persona titular de la Jefatura de Gabinete.

Artículo 13.- Las Autoridades Auxiliares requieren licencia del Ayuntamiento para separarse temporal o definitivamente de sus funciones. La separación del cargo podrá ser temporal o definitiva, siendo las primeras aquellas que excedan de cinco pero no de quince días hábiles y las segundas, aquellas que excedan de quince días hábiles.

Artículo 14.- Las ausencias temporales y definitivas de las Autoridades Auxiliares serán suplidas por la persona que para tal efecto designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 15.- La separación definitiva de las autoridades auxiliares serán:

- I. Por fallecimiento del titular;
- II. Por manifestación expresa (renuncia) de la persona que ostente el cargo informando al Ayuntamiento;
- III. Cuando se deje de presentar a sus funciones por más de tres días hábiles sin causa justificada.

Artículo 16.- Las Autoridades Auxiliares podrán ser separadas del cargo en cualquier momento por irregularidad en el ejercicio de sus atribuciones que califique el Ayuntamiento o la Secretaría de la Contraloría Municipal, en su caso el H. Ayuntamiento, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previo procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 17.- En cualquier caso, las Autoridades Auxiliares salientes deberán entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda tenga a su cargo, por conducto de la persona Titular de la Jefatura de Gabinete, levantándose acta de ello, en términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LA DESTITUCIÓN DEL CARGO

Artículo 18.- Las Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., podrán ser removidos por irregularidades que califique, el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, y/o la Secretaría de la Contraloría; para el caso de que las Autoridades hayan sido elegidas por votación deberá ser el Ayuntamiento quien apruebe la remoción del cargo previo acuerdo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia que señale la ley de la materia; se consideran también como faltas las siguientes:

- I. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados por el municipio;
- II. Retener, desviar o destinar para fines distintos los recursos de las delegaciones municipales o las cooperaciones que en numerario o en especie entreguen los particulares para la realización de las obras en su comunidad;
- III. Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley Orgánica, el Bando Municipal y el presente Reglamento, cuando con ello se cause daño o perjuicio al municipio o a la colectividad;
- IV. El ataque a las instituciones públicas o a la forma de Gobierno Municipal constitucionalmente establecido;
- V. Cualquier delito a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a las Leyes emanadas de ambas y a los ordenamientos legales municipales, que causen daño o perjuicio al Municipio o a la sociedad;
- VI. Cuando existan entre los miembros de una delegación conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines de la misma o el ejercicio de sus competencias y atribuciones;
- VII. La usurpación de funciones a la que fueron nombrados;
- VIII. Realizar actos no permitidos o sin las formalidades de la Ley que afecten substancialmente el patrimonio de la delegación o del municipio, la prestación de servicios públicos o la función administrativa;
- IX. Cometer cualquier acto u omisión que altere seriamente el orden público, la tranquilidad del municipio o que afecte derechos o intereses de la comunidad;
- X. Disponer para sí o para sus intereses de recursos de la delegación municipal o aplicarlos indebidamente; independientemente de la responsabilidad civil o penal que corresponda.
- XI. Cometer algún delito que merezca pena privativa de la libertad; incumplir sus obligaciones de hacer o dejar de hacer señaladas en este reglamento;
- XII. Solicitar o recibir dádivas para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones, cometer cualquier o acto de corrupción que altere en el desempeño de su función o condicionar por las gestiones que realicen ante el Ayuntamiento;
- XIII. Incumplir sus obligaciones señaladas en este reglamento.

La Secretaría de la Contraloría Municipal deberá llevar a cabo el procedimiento correspondiente a efecto de corroborar los hechos posiblemente constitutivos de alguna falta y su calificación, informando los resultados del mismo al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Las autoridades auxiliares por única ocasión, deberán de presentar el plan de trabajo al que se refiere el artículo 8 fracción XVIII del presente instrumento, en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento ante la Jefatura de Gabinete.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Presidencia Municipal, Jefatura de Gabinete y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)

A t e n t a m e n t e
“Juntos Volamos Alto”

Rúbrica
C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal
de Colón, Qro.

Rúbrica
Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 52, 56, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 5 fracción X y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; y 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la cual, se realizaron diversas modificaciones a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro.
5. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente en términos de lo dispuesto por el numeral 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Colón, Qro.
6. La Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, es la dependencia encargada de conducir la política interna del Municipio; así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad en el Municipio de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 del citado dispositivo legal.
7. Que, a la fecha, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., no cuenta con un Reglamento Interior, en cual se establezcan las facultades de esta, así como de las Unidades Administrativas que integran dicha dependencia, por lo tanto, resulta necesario la creación de un dispositivo normativo para tales efectos.

8. En virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, es necesario que el Municipio de Colón, cuente con sus reglamentos actualizados y concordantes con la Legislación Estatal, por lo cual, resulta indispensable la creación de un Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro.
9. Que en fecha 5 de septiembre de 2022, se recibió el oficio 0328/SEGOB/2022 suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno por medio del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/027/DAC/2022.
10. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0415/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., en los términos precisados en el presente instrumento.
12. En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 5 "Gobierno abierto y cercano a la gente", en su línea de acción 5.1 y muy en específico en su punto 5.1.2 en el cual tiene como uno de sus objetivos, el objetivo es la actualización de los reglamentos y normatividad interna, es que se somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el presente Reglamento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 2.- La Secretaría de Gobierno, es la Dependencia encargada de conducir la Política Interna del Municipio; así como de fomentar y mantener la Gobernabilidad, respetando en todo momento el marco legal vigente y los Derechos Humanos de los ciudadanos.

Artículo 3.- La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca el H. Ayuntamiento de Colón, así como los que determine el propio titular de la dependencia.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Municipio:** El Municipio de Colón;
- II. **Presidente:** Presidente Municipal de Colón;
- III. **SEDESOQ:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. **Secretaría:** La Secretaría de Gobierno del Municipio Colón;
- V. **Ley:** Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
- VI. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón;
- VII. **Reglamento Orgánico:** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; Qro.
- VIII. **Organigrama:** La estructura orgánica aprobada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón; Qro.
- IX. **Dirección de Ordenamiento Territorial:** La Dirección de Ordenamiento territorial y Asentamientos;
- X. **Dirección de Gobierno:** La Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón;
- XI. **Dirección de Protección Civil Municipal:** La Dirección de Protección Civil Municipal de Colón, Qro;
- XII. **Dirección de Catastro:** La Dirección Estatal de Catastro del Estado de Querétaro; y
- XIII. **Unidades Administrativas:** Todas aquellas que integran la estructura orgánica de la Secretaría en los términos del presente Reglamento.

Artículo 5.- La Secretaría y sus unidades administrativas estarán facultadas para atender los siguientes temas en el ámbito municipal:

- I. Coordinar y atender, en su caso, todas las actividades que le sean encomendadas por el Presidente Municipal;
- II. Dar seguimiento a las demandas sociales presentadas por organizaciones, actores políticos y sociales existentes en el territorio municipal;
- III. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Implementar programas y procedimientos en materia de regularización para los asentamientos humanos irregulares existentes en el territorio municipal de conformidad con la Ley de la materia;
- V. Implementar programas municipales en materia de regularización con el propósito de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Expedir constancias de notorio arraigo en los trámites de constitución de asociaciones religiosas y recibir los avisos a que se refieren las normas aplicables, cuando correspondan al ámbito municipal, así como vigilar en auxilio de las autoridades federales, en el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos;
- VII. Elaborar el atlas de riesgo del Municipio;
- VIII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo;
- IX. Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y vigilancia de organizaciones sociales y/o políticas asentadas en el Municipio;
- X. Fortalecer y mantener la gobernabilidad del Municipio, al interior de la administración pública en la sociedad defendiendo ejecutando políticas de comunicación y concertación con las o los involucrados;
- XI. Implementar estrategias y fomentar la cultura de la Protección Civil en el ámbito normativo, operativo de coordinación y participación en los sectores público, social y privado a fin de evitar, minimizar o mitigar riesgos o accidentes;
- XII. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía en los programas de desarrollo municipal, vigilando que las actividades de los participantes se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública; y
- XIII. Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de leyes y reglamentos en materia de culto religioso; y
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría se auxiliará del personal, los recursos materiales y humanos necesarios, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría, conforme al Organigrama se contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Titular de la Secretaría, siendo las siguientes:

Estructura Orgánica:

- I. Titular de la Secretaría;**
 - I.I. Secretaria (auxiliar administrativo);

- II. Titular de la Dirección de Gobierno;**
 - II.I. Secretaria (auxiliar administrativo)
 - II.II. Titular de la Coordinación de Concertación Política;
 - II.II.I Concertadores Políticos;
 - II.II.II. Auxiliar General;
 - II.III Juez Cívico;
 - II.III.I Secretario de Juzgado Cívico;

- III. Titular de la Dirección de Protección Civil;**
 - III.I. Secretaria (auxiliar administrativo);
 - III.II. Coordinación de Protección Civil;
 - III.II.I. Auxiliar de Capacitación e Inspección; y
 - III.II.II. Auxiliar de Protección Civil.

- IV. Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos;**
 - IV.I Coordinación Jurídica y Técnica;
 - IV.II Coordinación de Enlace y Diagnostico;
 - IV.II.I. Analista Agrario;
 - IV.II.II. Analista Territorial;
 - IV.II.III. Enlace Registro Agrario Nacional;
 - IV.II.IV. Enlace Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro; y
 - IV.II.V. Enlace Catastro.

Artículo 7.- Las áreas antes mencionadas realizarán sus actividades de acuerdo con el marco legal vigente y en apego a los lineamientos, normas, manual de procedimiento, manual de organización y políticas aplicables en el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 8.- La persona Titular de la Secretaría es competente para:

- I. Fomentar y fortalecer la gobernabilidad al interior del Municipio, definiendo y ejecutando políticas de dialogo, consenso y concertación con los ciudadanos, actores políticos, actores sociales, asociaciones civiles, asociaciones religiosas, asociaciones culturales, asociaciones deportivas, autoridades agrarias, partidos políticos y medios de comunicación con la intención de disminuir la problemática social y política del municipio;

- II. Atender y dar seguimiento a las demandas sociales que surjan en el municipio por parte de organizaciones, actores políticos, actores sociales y en general de la ciudadanía;
- III. Definir e Implementar a través de la Dirección de Protección Civil las acciones tendientes para prevenir los riegos dentro del municipio, auxiliar a la población civil en caso de emergencia, contingencia o desastre, atendiendo al Reglamento Municipal de Protección Civil vigente y demás disposiciones;
- IV. Planear, elaborar y actualizar los Planes o Programas Municipales en materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana, en términos de la legislación aplicable;
- V. Implementar un Programa Municipal para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares existentes en el territorio municipal; así como un Programa Municipal para regularizar a través de Subdivisiones y Fusiones de acuerdo a los lineamientos, reglas de operación y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- VI. Fungir como enlace entre el Registro Agrario Nacional, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Dirección de Catastro y el Municipio; y
- VII. Fungir como enlace entre las dependencias del Gobierno Federal y Estatal, cuando estas instancias implementen programas de regularización de asentamientos humanos irregulares dentro del municipio.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 9.- La Secretaría estará a cargo de un Titular, el cual se apoyará, para el cumplimiento de sus funciones, con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Corresponde originalmente al Titular de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría a su cargo, a su vez podrá delegar algunas funciones en los titulares de las áreas mencionadas, para tener un óptimo desempeño en la dependencia.

Artículo 10.- El Titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer y dirigir la organización interna de la Secretaría conforme al presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Emitir circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el mejor desempeño de los asuntos competencia de la Secretaría;
- III. Proponer al Presidente Municipal o a la Secretaría de Administración del Municipio, cambios a la estructura organizacional de la Secretaría y las áreas que la integran, con el fin de optimizar la operación de la misma;
- IV. Conducir y tratar los asuntos de orden político y social del Municipio;
- V. Realizar actividades de concertación y coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal y de otras entidades federativas u organizaciones internacionales;
- VI. Poner a consideración del presidente municipal, los asuntos de los cuales es competencia y responsabilidad de la Secretaría y que considere deben ser definidos en ese nivel de autoridad;
- VII. Formular y proponer al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal las Políticas Públicas en materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VIII. Desempeñar todos aquellos asuntos que le sean encomendados por la Persona Titular de la Presidencia Municipal o el H. Ayuntamiento;
- IX. Designar representantes de la Secretaría ante otras dependencias municipales, comisiones especiales, congresos, organizaciones e instituciones federales y estatales;
- X. Participar en la firma de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos que celebre el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, cuando tengan o incluyan aspectos de su competencia;
- XI. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría Finanzas del Municipio, de acuerdo con la legislación y lineamientos aplicables;
- XII. Cualquier otra responsabilidad que le asigne el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal; y
- XIII. Las demás facultades que le sean conferidas por los ordenamientos municipales vigentes en el municipio.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES

Artículo 11.- Cada Dirección estará a cargo de un Titular, el cual se apoyará, para el cumplimiento de sus funciones, con el personal y las unidades administrativas que le sean asignadas, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, el Presupuesto de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 12.- Corresponde a los titulares de cada Dirección las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Planear, coordinar, evaluar, supervisar y ejecutar funciones y actividades conforme a los reglamentos vigentes en el municipio y lineamientos establecidos para el desempeño de las funciones;
- II. Informar al Titular de la Secretaría las acciones que se realizan en su área, así como de las comisiones que se le sean asignadas;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y poner a consideración del Titular de la Secretaría aquellos que por su trascendencia así lo requieran;
- IV. Formular los anteproyectos de Programa-Presupuesto y Programa Operativo Anual correspondiente a la Dirección a su cargo, poniéndolos a consideración del Titular de la Secretaría y del área responsable del presupuesto en la dependencia;
- V. Aplicar las acciones programadas de acuerdo a los términos y calendarios autorizados;
- VI. Ejecutar las acciones de su área de manera eficiente y de acuerdo con los manuales de procedimientos establecidos en el área; con apego a la normatividad y lineamientos municipales;
- VII. Formular reportes, opiniones e informes de las actividades del área a su cargo, que sean solicitados por el Titular de la Secretaría, además de brindar apoyo y asesoría técnica a los demás servidores públicos;
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras áreas de la Secretaría y proporcionar informes, datos y/o la cooperación técnica requerida;
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y
- X. Las demás que les señale otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Titular de la Secretaría.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

Artículo 13.- Corresponde al Titular de la Dirección de Gobierno las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Establecer estrategias y métodos de identificación, interacción y seguimiento de las actividades realizadas por las diferentes organizaciones políticas, sociales, actores políticos, actores sociales cuando incidan en la vida del municipio;
- II. Dirigir las labores de concertación política y social a efecto de mantener la gobernabilidad dentro del territorio del municipio; manteniendo para tal efecto contacto directo con los actores y organizaciones civiles, políticas y de cualquier otra índole que tengan presencia en el municipio;
- III. Implementar acciones de concertación política que prevenga conflictos sociales y políticos que incidan en la gobernabilidad del municipio;
- IV. Fungir como enlace entre los sectores públicos, privados y sociales para dar seguimiento a las demandas o problemáticas que se presenten en el municipio;
- V. Ocuparse de la prevención y resolución de conflictos políticos, sociales y de cualquier otra índole que comprometa la gobernabilidad del municipio;
- VI. Mantener informado de manera continua al titular de la Secretaría de los temas que incidan en la vida política del municipio;
- VII. Informar por escrito de manera mensual al Titular de la Secretaría las actividades realizadas por la Dirección y los concertadores a su cargo; y
- VIII. Las demás que le señale otras disposiciones aplicables y que le encomiende el Titular de la Secretaría.

Artículo 14.- La Coordinación de Concertación Política será competente para:

- I. Establecer objetivos estrategias y métodos para identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las diferentes organizaciones sociopolíticas y mantener informado de manera permanente al Titular de la Dirección de Gobierno, sobre los asuntos acuerdos y programas de trabajo que se deriven de dicha relación;
- II. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las estrategias y compromisos de carácter sociopolítico establecidos por el presidente municipal a través de la Secretaría de Gobierno municipal, con las organizaciones sociales, políticas, particulares en el ámbito municipal;
- III. Coordinar la presentación de foros, talleres, cursos, conferencias y exposiciones en el territorio municipal sobre temas relativos a derechos humanos, de género, formación cívica, entre otros;
- IV. Enlace entre las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal en el tema de gobernabilidad.
- V. Solicitar a cada uno de los concertadores un informe por escrito que deberán de presentar cada quince días; y
- VI. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Los Juzgados Cívicos estarán bajo la adscripción de la Dirección de Gobierno, y se regirán por el Reglamento de Justicia Cívica vigente en el municipio.

CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

Artículo 16.- La Dirección de Protección Civil y las unidades administrativas que la conforman dependerán jerárquicamente del Titular de la Secretaría de Gobierno, y se regirán por el Reglamento particular vigente; y tendrá las atribuciones, funciones y responsabilidades que dicho ordenamiento municipal señale.

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS

Artículo 17.- Corresponde al Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos ejercer las facultades que la Ley para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro vigente le otorga en relación a los Asentamientos Humanos Irregulares, y además de las anteriores también está facultada para:

- I. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con los planes, lineamientos o programas que para la regularización territorial se aprueben;
- II. Atender de manera preventiva el crecimiento de Asentamientos Irregulares en el territorio del municipio;
- III. Crear el Padrón Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares; y
- IV. Proponer y en su caso ejecutar el Programa Municipal para la Regularización Territorial en el Municipio de Colón, Qro.

Artículo 18.- La Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos será responsable de:

- I. Crear y proponer al Titular de la Secretaría los Planes o Programas Municipales para la Regularización y Ordenamiento Territorial, mismos que se someterán a consideración del cabildo para su aprobación;
- II. Realizar la difusión de los Programas de ordenamiento territorial y regularización Asentamientos Humanos Irregulares y predios irregulares que apruebe el Ayuntamiento;
- III. Integrar el Padrón Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares existentes en el municipio que contenga, el nombre del asentamiento, su ubicación geográfica y/o geo referenciada, superficie, numero de lotes y croquis del predio en donde se ubique, régimen de tenencia de la tierra, antecedente de propiedad registral y en general todos y cada uno de los datos que permitan la identificación del Asentamiento Humano;
- IV. Formular las descripciones a observar para que se cumpla con los requisitos técnicos en los levantamientos topográficos y los planos que sean necesarios para los procesos de regularización y ordenamiento territorial;

- V. Realizar, ejecutar y gestionar las acciones y actos necesarios para cumplir con el objetivo del Programa de Regularización y Ordenamiento Territorial municipal que para tal efecto se apruebe;
- VI. Coordinarse con instancias Federales, Estatales y Municipales para la obtención de la información necesaria para el cumplimiento del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos y Regularización de Predios;
- VII. Gestionar y tramitar la obtención de los oficios, diagnósticos o dictámenes necesarios para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, ante la autoridad Federal, Estatal o dependencias municipales correspondientes;
- VIII. Gestionar y tramitar la obtención de los dictámenes y vistos buenos necesarios para la regularización de Predios Urbanos, Rurales y Familiares, ante la autoridad Federal, Estatal o Municipal correspondiente;
- IX. Elaborar y remitir a la Secretaría del Ayuntamiento los dictámenes de procedencia o viabilidad de los Asentamientos Humanos Irregulares, a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva respecto de la regularización del Asentamiento;
- X. Formular las respuestas de peticiones de inicio de trámite de regularización que solicite la ciudadanía;
- XI. Participar en conferencias, cursos, capacitaciones, seminarios y otros eventos en las materias relacionados con sus funciones que sean organizadas por entidades públicas o privadas;
- XII. Representar al municipio ante los consejos, comités, agrupaciones, asociaciones y organizaciones que soliciten intervención de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos;
- XIII. Fungir como enlace y como la unidad administrativa ante quien habrá de substanciarse los procedimientos para la regularización, que establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
- XIV. Las demás que sean inherentes a su cargo y las que sean necesarias para el logro de sus objetivos; y
- XV. Las que le sean encomendadas por el titular de la Secretaría.

Artículo 19.- Para el desempeño de sus funciones la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación Jurídica y Técnica; y
- II. Coordinación de Enlace y Diagnostico;

Artículo 20.- La Coordinación Jurídica y Técnica, tendrá las siguientes funciones:

En materia técnica:

- I. Recibir las solicitudes de regularización dentro de la legislación aplicable, de conformidad con los planes o programas municipales en materia de regularización, que al efecto sean aprobados, y dar atención a los peticionarios;
- II. Verificar y validar las poligonales de los predios a regularizar, coadyuvando en caso necesario, con el área Jurídica;
- III. Solicitar la documentación necesaria para la correcta integración de las carpetas y expedientes para la regularización;
- IV. Determinar la vía de regularización idónea, de conformidad con los elementos que haya recabado y validado;
- V. Obtener los dictámenes en las diferentes materias e instancias de gobierno, que permitan determinar la viabilidad de la regularización, así como sus posibles limitaciones;
- VI. Revisar los levantamientos topográficos de los asentamientos a regularizar, detectando en la medida de lo posible, en su caso, la sobre posición de poligonales y los posibles conflictos a solucionar para poder llevar a cabo la regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra;
- VII. Realizar los trámites necesarios para la obtención de los Vistos Buenos de los proyectos de lotificación; y demás planos necesarios para la debida regularización de los asentamientos humanos irregulares, así como para las autorizaciones necesarias;
- VIII. Realizar o proponer reuniones informativas y de sensibilización en los predios o asentamientos a regularizar que soliciten los ciudadanos;

- IX. Llevar a cabo la revisión y verificación de uso y posesión de los predios que integran el asentamiento humano a regularizar;
- X. Efectuar estudios o análisis que permitan, evaluar el impacto social, de densidad poblacional y la situación política que predomine en cada uno de los asentamientos;
- XI. Elaborar y presentar al Titular de la Dirección Ordenamiento Territorial, el acuerdo de procedencia o no procedencia de regularización, para la obtención del visto bueno del Secretario; y en su caso la remisión a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que sea aprobado por la Comisión que por materia corresponda y en su caso por el H. Ayuntamiento;
- XII. Emitir en su caso los acuerdos de cancelación de procedimiento cuando este sea procedente;
- XIII. Procurar y dar seguimiento a los acuerdos de Cabildo en los que se apruebe la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares; así como gestionar su publicación e inscripción según la ley en la materia, hasta lograr conclusión de la regularización;
- XIV. Dar seguimiento a las observaciones que se realicen respecto de los dictámenes de regularización y subsanar dichas observaciones cuando esté dentro de sus facultades;
- XV. Realizar los trámites necesarios para la obtención de las áreas de equipamiento y servicios públicos en cada Asentamiento Humano Irregular en el que se esté interviniendo;
- XVI. Actualizar anualmente el Padrón Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares e informar a la SEDESQ;
- XVII. Gestionar y dar seguimiento a los trámites Federales, Estatales y del propio municipio para cumplir con los fines del Programa Municipal que se apruebe para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, así como de regularización de predios;
- XVIII. Comunicar al Titular de la Dirección Ordenamiento Territorial los casos en los que se detecten Asentamientos Humanos Irregulares en el territorio municipal, a efecto de intervenir conforme a las facultades conferidas por este ordenamiento;
- XIX. Detectar posibles áreas de reserva territorial;
- XX. Formular y emitir las constancias de viabilidad de regularización, previa integración documental y visto bueno del Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial;
- XXI. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario, el Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos, así como las demás inherentes al cargo.

En materia jurídica:

- I. Recibir los elementos técnicos necesarios, a fin de iniciar los procesos de regularización, por la vía que se haya determinado como idónea;
- II. Integrar los expedientes individuales de cada poseionario que acredite tener la debida posesión y derecho a ser reconocido como titular de cada predio que integra el asentamiento humano a regularizar;
- III. Subsanan las observaciones que impidan la conclusión de la regularización de asentamientos ya iniciados, lo que deberá hacer de manera conjunta con la coordinación técnica;
- IV. Llevar a cabo la concertación y mediación en posibles conflictos de posesión de lotes;
- V. En caso necesario emitir los dictámenes de validación de documentos y de conflicto de posesión, obteniendo en caso necesario la asesoría del área Jurídica;
- VI. Turnar para su escrituración o titulación la documentación que ampare cada predio que integra el asentamiento y la acreditación de la posesión, soporte para el reconocimiento de la titularidad del predio;
- VII. Dar seguimiento ante las diferentes instancias gubernamentales a los trámites correspondientes para la emisión u obtención de escrituras o títulos de propiedad de todo y cada uno de los asentamientos en que se esté trabajando;
- VIII. Asistir a las reuniones relativas en las diferentes instancias de gobierno a fin de llevar a cabo un trabajo coordinado, para el logro de los objetivos;
- IX. Asistir a las reuniones y asambleas que se celebren en los Asentamientos Humanos Irregulares, y en las dependencias gubernamentales al respecto;
- X. Turnar y dar seguimiento a los expedientes individuales de posesión hasta la obtención y entrega de los títulos o escrituras de propiedad derivados de la regularización territorial;
- XI. Dar la debida atención ciudadana; y
- XII. Las demás que le sean asignadas por el titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 21.- La Coordinación de enlace y diagnóstico a través de las unidades administrativas que la conforman, será competente para realizar las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento al cabal cumplimiento a funciones de cada área de la Dirección de Ordenamiento Territorial, las disposiciones, programas, normas, reglamentos, leyes para la correcta regularización en tiempo y forma;
- II. Orientar y Asesorar a los vecindados y ciudadanía en general en sus trámites y procesos para la regularización de la tenencia de la tierra;
- III. Atención a quejas y sugerencias ciudadanas;
- IV. Cuidar que se den las respuestas en tiempo y forma a los escritos, oficios, peticiones, que se reciban;
- V. Apoyar en la mediación y concertación con poseionarios y solicitantes;
- VI. Apoyar en la supervisión del trabajo en campo de las diversas áreas de la Dirección de Ordenamiento Territorial;
- VII. Asistir a asambleas ejidales y de asociaciones de colonos, así como en caso necesario a reuniones con dependencias de gobierno;
- VIII. Dar seguimiento a las respuestas a las peticiones recibidas, en tiempo y forma;
- IX. Evaluar los avances en los resultados contra las metas programadas;
- X. Llevar a cabo los indicadores de gestión que permitan evaluar los resultados y tomar en su caso las modificaciones o medidas pertinentes para un óptimo funcionamiento;
- XI. Rendir informes mensuales de avances;
- XII. Medir el cumplimiento de objetivos y los indicadores de gestión de calidad;
- XIII. Fungir como enlace entre el municipio y el Registro Agrario Nacional;
- XIV. Fungir como enlace entre el municipio Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro;
- XV. Fungir como enlace entre el municipio y la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- XVI. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

TITULO TERCERO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 22.- El Titular de la Secretaría, durante sus ausencias temporales, iguales o menores a diez días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe.

En ausencias mayores a diez días hábiles, será suplido por la persona que designe el Presidente Municipal.

Artículo 23.- Los Titulares de las Direcciones, durante sus ausencias, iguales o menores a quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese periodo, serán suplidos por quien designe el Titular de la Secretaría.

Artículo 24.- Todo Servidor Público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, a efecto de poner en conocimiento a la Secretaría de la Contraloría Municipal y proceder en los términos que marca la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Persona Titular de la Secretaría de Gobierno y a la Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 13 (trece) días del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)

A t e n t a m e n t e
“Juntos Volamos Alto”

Rúbrica

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal
de Colón, Qro.

Rúbrica

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento “Cañadas del Lago”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada “Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.”, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento “Cañadas del Lago”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada “Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.”, cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/027/2022 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: “... *en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización*”.
4. Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: “**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha**”.

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **18 de mayo de 2022**, el **C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez**, en su carácter de **Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.”**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento “Cañadas del Lago”, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro.
7. **Que en fecha 18 de mayo de 2022**, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, a través del oficio SAY/DAC/AI/1169/2022, solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a la solicitud de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes descrita con anterioridad.

8. En fecha **20 de mayo de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/303/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/OT/46/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No. 411 Km 3+337.80, Rancho San Francisco.	Superficie:	499,702.25 m ²
Clave Catastral:	060104065446215 060104001020020	Uso de Suelo:	H-12-40-BJ
		Número de viviendas:	1,455

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO “CAÑADAS DEL LAGO”

8.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/1169/2022 ingresado a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V, quien, referente al fraccionamiento “Cañadas del Lago” ubicado Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 solicita “...**Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento “Cañadas del Lago”**...” (Sic)

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría, la presente Opinión Técnica únicamente se encauzará en determinar la procedencia del punto específico de la solicitud.

8.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Con fecha **21 de septiembre de 1989**, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra en su calidad de Notario Público Adscrito a la Notaría número 16 de este partido judicial, comparecen el Dr. Florencio Montes Almaraz y el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez para hacer constar el Contrato de Compraventa del predio rústico conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.

2. Mediante Escritura Pública número 8,679, de fecha **15 de diciembre de 1989**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial, hace constar la propiedad del predio ubicado en el Kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., a través de su Apoderado Legal el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.
3. Mediante Escritura Pública número 14,549, de fecha **29 de enero de 2003**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 de este partido judicial, hace constar la constitución de la empresa denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.
4. Mediante Escritura Pública número 18,450 de fecha **21 de abril de 2010**, se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión otorgada mediante oficio DDU/217/2010 con expediente SP-18/10 para el predio ubicado en la carretera a Huimilpan km 3+337.80 perteneciente al Rancho San Francisco el cual se dividió en 5 fracciones.
5. Mediante Escritura Pública número 22,228 de fecha **21 de septiembre de 2011**, el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Publica número 25 de este partido judicial, hace constar el Contrato de Donación celebrado entre la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora respecto de los predios descritos en el antecedente IV del mismo instrumento.
6. Mediante Escritura Pública número 22,969 de fecha **24 de abril de 2012**, el Lic. José María Hernandez Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25, hace constar la protocolización de la autorización de Fusión de Predios otorgada mediante oficio DDU/DPDU/274/2012, expediente FP-13/12 y fecha 27 de marzo de 2012 emitida mediante.

8.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para las **Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento "Cañadas del Lago"**, se ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo

- 1.- Mediante oficio **DDU/DPDU/3202/2017** de fecha **15 de diciembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Uso de Suelo Homologado FACTIBLE DEFINITIVO para "*Un desarrollo inmobiliario consistente en un máximo de 1,747 viviendas y una casa club*" para el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago" ubicado en la Carretera Estatal No.411 Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro.
- 2.- De fecha **04 de septiembre de 2018** y mediante **oficio DDU/DPDU/2178/2018** la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio emite Dictamen de Alturas para el fraccionamiento Cañadas del Lago, bajo el folio DU/ALT/023/2018 determinando que, derivado del contexto urbano inmediato al predio, considera posible AUTORIZAR un incremento a un MÁXIMO DE 12 NIVELES equivalentes a una ALTURA MÁXIMA DE 42.00 m.

II. Estudios Técnicos

- 1.- Con fecha **19 de diciembre de 2007**, el L.A. Renato López Otamendi, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió autorización en **Materia de Impacto Ambiental**, únicamente para la superficie que no esté considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo que en su momento indique la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.- Mediante oficio CEC/SCM/79/2015 de fecha **03 de diciembre de 2015** signado por el Ing. Héctor Martín Cisneros Álvarez en su calidad de Subcoordinador de Conservación y Maquinaria de la **Comisión Estatal de Infraestructura emite alineamiento carretero** y derecho de vía para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan" del km. 3+078.85 al 3+455.65 margen derecho.

- 3.- Mediante oficio 816.7-SZOF-476/2003, de fecha **12 de noviembre de 2003**, el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emite factibilidad de servicios de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago".
- 4.- Mediante oficio VE/0448/2022 SG-4377-22 de fecha **17 de marzo de 2022**, el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, en su calidad de Vocal Ejecutivo de la **Comisión Estatal de Aguas** emite prórroga del expediente VC-008-03-D con una vigencia hasta el **13 de septiembre de 2022** para 138, 400 y 500 viviendas.
- 5.- Mediante oficio VE/0449/2022 SG-4376-22 de fecha **17 de marzo de 2022**, el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, en su calidad de Vocal Ejecutivo de la **Comisión Estatal de Aguas** emite prórroga del expediente VC-008-03-D con una vigencia hasta el **13 de septiembre de 2022** para 212 viviendas.

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

- 1.- De fecha **05 de septiembre de 2018** con oficio **DDU/DAU/2240/2018** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., adscrita a esta Secretaría, emite **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Cañadas del Lago** para un total de 1,455 viviendas en una superficie de 499,702.25m², distribuidas de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO CAÑADAS DEL LAGO				
MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN				
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	TOTAL DE LOTES	TOTAL DE VIVIENDAS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	52,692.09	10.54	135	135
HABITACIONAL CONDOMINIAL	242,481.89	48.53	22	1,152
HABITACIONAL Y SERVICIOS	40,724.05	8.15	6	168
COMERCIAL Y SERVICIOS	8,901.61	1.78	5	0
TOTAL DE SUPERFICIE VENDIBLE	344,799.64	69.00	168	1,455
DONACIÓN	92,177.68	18.45	2	0
ÁREAS VERDES	2,506.40	0.50	9	0
VIALIDADES Y BANQUETAS	52,846.81	10.58	0	0
TOTAL DE DONACIONES	147,530.89	29.52	11	0
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1,132.61	0.23	1	0
DERECHO DE PASO	120.37	0.02	1	0
TOTAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1,252.98	0.25	2	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	6,118.74	1.22	5	0
TOTAL DE RESERVA DEL PROPIETARIO	6,118.74	1.22	5	0
TOTALES	499,702.25	100.00	186	1,455

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; autorización para venta de lotes;

- 1.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **20 de septiembre de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago*.
- 2.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **19 de mayo de 2011** el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la *Relotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago" ubicado en la Carretera Estatal a Santa Bárbara-Huimilpan 411 km 3+337.80 fracciones A y B, con superficie de 603,995.424 metros cuadrados, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1*.
- 3.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de **fecha 7 de diciembre de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que *modifica a su similar del 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago*.
- 4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de **31 de mayo de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que *modifica el resolutive primero del proveído de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual, a su vez modificó su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.; autoriza la relotificación de dicho Fraccionamiento y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del citado desarrollo*.
- 5.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **27 de septiembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza renovación de *la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 m²*.
- 6.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **13 de septiembre de 2018**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas del Lago", *ubicado en la Carretera Estatal 411 Corregidora Huimilpan km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro.*
7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **17 de marzo de 2022**, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Dación en pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante la cesión de los inmuebles ubicados en el Lote 1 Manzana 22 con una superficie de 1,261.55m², Lote 4 Manzana 22 con una superficie de 1,858.00m² y Lote 1 Manzana 22 con una superficie de 5,918.00m² todos ubicados en Calle Paseo Cañadas del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificados con las claves catastrales 060100201034009, 060100201034007 y 060100201034005 respectivamente, para con ello, dar cumplimiento al pago del Impuesto por Relotificación de Predios que fuera requerido en los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de agosto de 2018 y 13 de septiembre de 2018; solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V."
8. Mediante oficio **DDU/DAU/1443/2022 de fecha 18 de mayo de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorgó la actualización del Certificado de Avance de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la *Carretera Estatal 411 Corregidora Huimilpan km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro.*, en el que se verificó que las obras de urbanización cuentan con **un avance calculado del 96.35%**.

8.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO “CAÑADAS DEL LAGO”.**

9. En caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:
- En un plazo que **no exceda los 60 días naturales** deberá notificar tanto a la Secretaría del Ayuntamiento como a esta, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro de la **protocolización y el respectivo cumplimiento de las condicionantes señaladas en los Acuerdos de Cabildo con fechas del 13 de septiembre de 2018 y del 17 de marzo de 2022.**
 - Deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Garantía señalada en el oficio **DDU/DAU/1443/2022 de fecha 18 de mayo de 2022**, relativa al Certificado de Avance de Obras, la cual será a favor del Municipio de Corregidora, Qro. Esta garantía tendrá una la misma vigencia de la licencia de ejecución de urbanización (2 años), deberá ser renovada hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega y Recepción de Obras de urbanización.
 - En un plazo **no mayor a 60 días naturales** el interesado deberá notificar al área encargada de Desarrollo Urbano, así como a la Secretaría del Ayuntamiento las publicaciones a las *que se encuentra obligado de conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como las protocolizaciones e inscripciones que en el mismo refiere.*

9.1 POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá una vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del fraccionamiento será responsable solidario del propietario, así como de lo que se establezca en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.

- Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.
- **Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio, por tal motivo, deberá garantizar el mantenimiento continuo de las áreas y espacios públicos en el desarrollo, SIN QUE ESTO REPRESENTE CUOTAS O APORTACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO HACIA LOS COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CAÑADAS DEL LAGO.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- Deberá dar cumplimiento al artículo 63 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., en la cual se establece “.. *Queda estrictamente prohibido obstaculizar el libre tránsito en las vías públicas por medio de la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impida o limite el libre tránsito...*” (sic)
- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito** acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los artículos 55, 63 y 92 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, a través de los cuales se señala que **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**
- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación** de la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Cañadas del Lago**, deberá enterar las siguientes contribuciones:
 - a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Cañadas del Lago**, deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**
 - b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Cañadas del Lago**, deberá cubrir la cantidad de **\$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**
 - c. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$30,656.17 (treinta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 17/100 MN)**.

9.2 POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO:

- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "**La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".
- No omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
- En un plazo **no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación** del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago**, deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a esta Secretaría, **mediante escrito** que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, asimismo, **es importante precisar que la presente no se acompaña de un anexo gráfico en virtud de que la distribución de las áreas no se modificó o alteró**. En caso de no cumplir con las condicionantes y los pagos, se procederá a la revocación de la autorización.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento "Cañadas del Lago"**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.
11. Una vez desahogada la Comisión de Desarrollo Urbano, en la cual se realizó el análisis correspondiente al presente Acuerdo de Cabildo, se determinó que el Desarrollador, antes de solicitar el proceso de Entrega-Recepción del Fraccionamiento respectivo, deberá presentar el proyecto de la Macroplanta de tratamiento de aguas residuales, validado por la Comisión Estatal de Aguas.
12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en los artículos 70 y 121 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento “Cañadas del Lago”**, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada “Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.”

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el artículo 144 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento “Cañadas del Lago”**, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada “Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.”

TERCERO. La persona moral denominada **“Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.”**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **9 (NUEVE)** de la presente resolución, identificados con los números **9.1 y 9.2**.

CUARTO. Conforme a lo indicado en el **Considerando NUEVE, en el punto 9.1 y 9.2 (NUEVE PUNTO UNO Y NUEVE PUNTO TRES)** del presente acuerdo, **el interesado deberá cubrir todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.**

QUINTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SEXTO. Una vez que se presente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo de Cabildo deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
- B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)
ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA.
ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA,
REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A
LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL
MES DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----**

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

Rúbrica

**LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO: SMC/DI/278/2022

Asunto: Informe de resultados del proceso de extinción del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora Corregidora, Qro. 07 de junio de 2022

Licenciada María Elena Sánchez Trejo

Titular de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

Presente.

Por este medio le envío un cordial saludo, y en cumplimiento a lo ordenado en el “Acuerdo por el cual se aprueba el proceso de extinción del organismo público descentralizado y la abrogación del reglamento y decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, para efecto de centralizar sus funciones a la administración pública municipal” y conforme a lo establecido en los “Lineamientos para el desarrollo del proceso de extinción y liquidación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora”.

Se informa que derivado del acuerdo Décimo Cuarto que a la letra dice: “Deberá publicarse por una sola ocasión en el Periodo Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el informe de resultados que emita el liquidador, de que se concluyó de liquidación y declara extinguida en su totalidad la paramunicipal según corresponda, con costo al Municipio”.

Por lo que me permito rendir el **Informe de Resultados** para que se presente ante el H. Ayuntamiento, y se tenga a bien declarar extinta la paramunicipal que nos ocupa, ordenando su publicación en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, y para tales efectos señalo lo siguiente:

1. Mediante **Acta Circunstanciada** de fecha 15 de noviembre de 2021, se hizo constar el *levantamiento de inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad* del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, dando cumplimiento al Acuerdo TERCERO, en relación con el considerando 29 inciso e del multicitado acuerdo, en la que se hizo constar la inexistencia de bienes inmuebles propiedad del Instituto, y se realizó una relación de las características y evidencia fotografía de los bienes muebles propiedad del Instituto.
2. En fecha 18 de noviembre de 2021, se realizó la **Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva**, donde se aprobaron los **Lineamientos para el Desarrollo del Proceso de Extinción y Liquidación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora**, y se presentó el inventario de los bienes propiedad del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora.
3. El 30 de noviembre de 2021, se celebraron los **Convenios de Terminación Anticipada** de los contratos de prestación de servicios profesionales vigentes, a efecto de dar por terminadas dichas relaciones contractuales.
4. En fecha 30 de noviembre de 2021, se desarrolló la **Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva**, para solicitar la **Aprobación de la Transferencia del Recurso Remanente** a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio, así como la **Aprobación de la Entrega de los Bienes Muebles e Inmuebles** a la Secretaría de Administración.
5. En fecha 30 (treinta) de noviembre de 2021 (Dos mil veintiuno), se concluyó con las operaciones administrativas.
6. En fecha 01 de diciembre de 2021, se realizó la **Transferencia del Personal** del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora al Municipio de Corregidora solicitando dicho trámite con oficio IMMC/388/2021 donde se solicita el apoyo para la información sobre el procedimiento a seguir para la incorporación de dicho personal, dando respuesta con oficio DRH/198/2021 donde se reconocen como empleados municipales respetando todos sus derechos laborales, por lo que no existen obligaciones económicas pendientes de liquidar o finiquitar en materia laboral.
7. En fecha 02 de diciembre de 2021, se **transfirió al Municipio de Corregidora, los remanentes del recurso asignado**, solicitando el procedimiento a seguir para la realización del mismo mediante oficio IMMC/389/2021, dando así respuesta con numero de oficio STF/DE/732/2021 en el cual se indica los datos bancarios para hacer el reintegro de los recursos presupuestales y financieros; mediante oficio IMMC/390/2021 se notifica las transferencias que se realizaron de las siguientes cuentas: de la cuenta maestra número 2155000 la cantidad de

\$1,292,287.67 (un millón doscientos noventa y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.); de la cuenta número 27517507, de provisiones de pasivos laborales la cantidad de \$714, 044.80 (Setecientos catorce mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.; de la cuenta 30796346 la cantidad de \$136,133.10 (Ciento treinta y seis mil ciento treinta y tres pesos 10/100 M.N.), correspondientes a los remanentes de los recursos asignados, acto que se hizo constar en el **Acta Circunstanciada de Entrega Recepción de los Recursos** de la misma fecha, dando cumplimiento al Acuerdo Séptimo del acuerdo por el cual se aprueba el proceso de extinción.

8. En fecha 09 de diciembre de la presente anualidad, se levantó el **Acta Circunstanciada de Entrega Recepción de los Bienes** y facturas a la Secretaría de Administración, dando cumplimiento al Acuerdo Quinto inciso b), en el que se estableció *“Que los bienes muebles pasan a formar parte del patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro.”*. Así mismo fueron entregados los bienes con oficio SMC/DI/013/2021 y SMC/DI/014/2021 conforme a los requerimientos solicitadas por la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora a través del oficio SA/DAPSI/DABMI/824/2021 de fecha 04 de octubre de 2021.
9. En fecha 13 de diciembre de 2021, se realizó la **Acta Entrega Recepción de Eliminación y Creación de Dependencia**, ante la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio, con la que se realizó la transferencia de información y archivos en conservación y trámite del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora.
10. En fecha 15 de diciembre de 2021, mediante oficio IMMC/391/2022, se remitió el **Informe Trimestral** del estado que guardaba el proceso de extinción, a la Secretaría de Ayuntamiento, para su presentación al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora.
11. En fecha 14 de febrero de 2022, con oficio SMC/DI/058/2022 se realizó la entrega de la **Cuenta Pública** a la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
12. En fecha 16 de febrero de 2022, mediante oficio IMMC/399/2022, se sometió a **Dictaminación los Estados Financieros** finales del Instituto en coordinación con la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
13. En fecha 18 de febrero de 2022, mediante oficio IMMC/399/2022, se dio vista a la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio, de la **entrega de los estados financieros finales a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para su dictaminación**, y dar cumplimiento al multicitado acuerdo.
14. Se informa a los presentes, que a la fecha **no existen juicios ante autoridades jurisdiccionales y procedimientos administrativos**, en que sea parte el Instituto, que se encuentren pendientes de resolución y que puedan generar obligaciones económicas a cargo del Municipio.
15. En fecha 18 de febrero de 2022, mediante oficio SMC/DI/075-A/2022 se solicitó un **Informe de Resultados** a la Secretaría de Tesorería y Fianzas si obra en su sistema alguna obligación pendiente de ejecutar respecto a los recursos presupuestales y financieros, mismo que se contestó con numero de oficio STF/1873/2022 de fecha 22 de febrero de 2022 contestando que se concluye la atención de los asuntos relacionados establecidos en el Acuerdo de extinción.
16. En fecha 22 de febrero de 2022, se obtuvo la **Opinión de Cumplimiento** de las obligaciones fiscales por parte del Instituto, de la cual se advierte que el citado organismo se encuentra en sentido positivo en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
17. En fecha 6 de junio se recibió oficio STF/ST/4292/2022 dando respuesta al oficio SMC/DI/311/2022 en donde se solicita el estatus de los recursos presupuestales y financieros, donde la Secretaria de Tesorería y Finanzas informa que el **Instituto no cuenta con pasivos pendientes de pago** con lo que se acredita que su situación financiera se encuentra saldada.

Asimismo, se solicita se ordene publicar el informe de resultados de que se concluyó el proceso de liquidación y se declara extinguida en su totalidad la paramunicipal en la gaceta municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, para dar cumplimiento al multicitado acuerdo, y estar en posibilidades realizar gestiones necesarias para dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que la publicación es un requisito que requiere el Servicio de Administración Tributaria para dar de baja el Registro (RFC).

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que sirva brindarle a la presente.

Atentamente

Rúbrica

DRA. H. C. Patricia Eugenia Narváez Delgadillo
Liquidadora del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2021-2024

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 101, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDOS:

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio es libre de constituir la división territorial, organización política y administrativa como parte del Estado de Querétaro, facultándolo para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siendo autónomo para organizar la administración pública municipal; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

De igual forma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes: (...) II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: (...) e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Es decir, se concede al legislador estatal la facultad de emitir disposiciones generales que podrán aplicar los municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes. Como se logra observar, las normas que la legislatura estatal emita entre tanto los Municipios van expidiendo su propia reglamentación relativa a su autoorganización y funcionamiento interno, es decir, para el supuesto de que el ayuntamiento regule lo que le corresponde, la normatividad estatal ya no le será obligatoria.

Los reglamentos deben crearse de acuerdo a las necesidades del municipio, siendo muy importante que el Ayuntamiento, haga una revisión de la reglamentación existente, para detectar aquellos que deban ser implementados o actualizados con base en el análisis que se haga de la situación municipal y el procedimiento para su elaboración.

De igual forma el numeral 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga competencia al Ayuntamiento para organizar el funcionamiento y estructura en lo sustantivo en las materias de su competencia.

Lo anterior máxime, si se toma en cuenta la controversia constitucional 25/2001, promovida por los Ayuntamientos de los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro.

Por qué atendiendo al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que forma parte del capítulo de enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, determina que las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables, es decir, reglamentación concreta.

Esto es, que, para vender, traspasar o ceder el derecho o el dominio que se tiene sobre un bien o propiedad del municipio seguirá las reglas especiales determinadas por el Ayuntamiento en su facultad reglamentaria

Por todo lo anterior, y en atención a que las diferentes normatividades de este Municipio, deben estar actualizadas y ser acorde a las diferentes leyes federales y estatales, en específico en el caso que nos ocupa, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es que se realizan modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Que tomando en consideración la importancia en las actuaciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que son de suma importancia, y con el fin de dar mayor celeridad a los trámites al interior de la administración municipal, y con la intención de generar un instrumento legal eficiente y eficaz en el desarrollo de las actuaciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro; es por lo cual, el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en fecha 15 de septiembre del año 2022 relativo a la iniciativa de Reforma y Adición del Reglamento en cuestión, se deja sin efecto. Lo anterior aunado a que, a la fecha la iniciativa aprobada y citada no ha sido publicada ni en la gaceta municipal, ni en el periódico oficial la sombra de Arteaga.

Por lo que, en un acto de congruencia el documento descrito al inicio del presente párrafo se dejará de publicar en la gaceta y sombra de Arteaga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Ayuntamiento la iniciativa que solicita la **REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, mismo que fue aprobado por unanimidad, *siendo la siguiente:*

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, reforma el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y quedar en los siguientes términos:

“...ARTÍCULO 6.- El comité es un órgano colegiado constituido en los términos de la Ley, integrado por servidores públicos del Municipio, teniendo como finalidad analizar, autorizar y vigilar los procedimientos relacionados con la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes y la contratación de servicios que las Dependencias Solicitantes, contando con las facultades para proponer las políticas y lineamientos conducentes con el propósito de promover su adecuada ejecución.

Se conformará dentro de los 30 días siguientes a la Instalación del Ayuntamiento y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Administración;*
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección de Recursos Materiales, de la Secretaría de Administración;*
- III. Tres Vocales que serán:*
 - a) Un representante de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; que será el titular de la misma;*
 - b) Un representante de la Coordinación de Gabinete Municipal; que será el titular de la misma.*
 - c) Un representante de la Secretaría o Dependencia Municipal Solicitante del bien o servicio que será el titular de la misma, quien expondrá la justificación de adquisición, arrendamiento o contratación de servicio.*

Todos los miembros del Comité, tendrán derecho a voz y voto.

El acto de presentación de proposiciones técnica y económica del comité, así como en la apertura de propuesta económica y en el acta de fallo, participará también un representante de la Auditoría Superior Municipal con derecho a voz, incluida la adjudicación directa por excepción.

Así también, participará en el acto de presentación de proposiciones técnicas y económica del comité, así como en la apertura de propuesta económica, un representante de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, quien será el titular de la misma, o en su caso, la persona que designe, y quien intervendrá en verificar que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, solo con derecho a voz.

Si se requiere de conocimientos especializados para la adquisición del bien o servicio, podrá fungir como invitado con derecho a voz, un representante del área del municipio experto en la materia para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos que se someten en el pleno del comité. Se encontrarán obligados a guardar debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan.

Los integrantes del Comité y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que afecto se levanten...”

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, reforma el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para adicionar el último párrafo del artículo, y quedar en los siguientes términos:

“... El requerimiento de pago de las garantías que se constituyan a favor del Municipio, con motivo de los actos jurídicos suscritos por la Secretaría de Administración, así como aquellos que deriven del Comité, será requerido en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, por el Secretario de Administración...”

TERCERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, reforma el artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para adicionar la fracción V, y quedar en los siguientes términos:

“... ”

ARTÍCULO 72. *Corresponde al Comité desahogar el procedimiento de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, cuando:*

...(sic)...

V. Que sea para el desarrollo municipal en materia urbana, para mejoras en todo tipo de infraestructuras, servicios públicos y tecnologías que conlleven el crecimiento económico municipal.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, reforma el artículo 85 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y quedar en los siguientes términos:

“... ARTÍCULO 85. La Secretaría exigirá la reposición de mercancías, el ajuste de precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega de bienes o prestación de servicios o correcciones necesarias y turnarán, en su caso, a la Auditoría Superior Municipal, los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine. De igual manera, turnará a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los asuntos que refieran a la restitución de los pagos efectuados en exceso...”

QUINTO. Se deja sin efectos la aprobación del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022, en lo relativo a la iniciativa de las reformas y adiciones al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de El Marqués, Querétaro. Y es sustituida por la presente iniciativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de la presente iniciativa, en sustitución de la del 15 de septiembre de 2022, la cual se deja sin efectos.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO. Asimismo, se dejan sin efectos todas aquellas determinaciones del Ayuntamiento que hayan sido emitidas previamente a la presente, y que tengan relación con esta misma materia.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique para su cumplimiento, observancia, y conocimiento a la Secretaría de Administración, Coordinación de Gabinete, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Y Contrataciones de Servicios, en El Marqués, Querétaro, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Auditoría Superior Municipal, así como del conocimiento de las secretarías y dependencias del municipio de El Marqués, Querétaro.

SEPTIMO. Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que con fundamento en el artículo 16 fracción XXIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, realice las adecuaciones de redacción en el cuerpo de la normatividad citada, para su debida promulgación determinada en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, a través de su Dirección de Asuntos Legislativos, realice dentro del plazo de diez días naturales a partir de la aprobación del presente, realice la integración de las presentes reformas y adiciones al documento del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de El Marqués, Querétaro, para que sea unificado de manera definitiva en un solo documento; una vez hecho lo anterior, deberá publicarse en el portal del municipio de El Marqués, Querétaro.

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEITIDOS), PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.------

Rúbrica

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÈS, QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó la transmisión gratuita al Municipio del 10% de la superficie del predio, así como su habilitado de manera en efectivo por el monto de \$2,916,126.88 (dos millones novecientos dieciséis mil ciento veintiséis pesos 88/100 M.N.) en cumplimiento a lo establecido en el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

“ ...

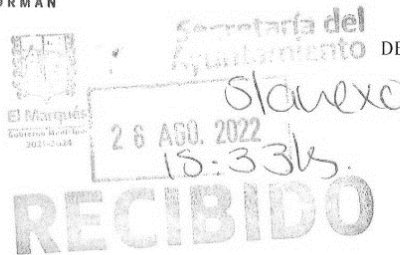
DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante escrito presentado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, como representante legal de GRUPO SPH S. A. de C.V., quien refiere al predio Identificado como parcela No. 117 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, que se identifica con clave catastral número 110305903004015, quien solicita se autorice cubrir en pago en efectivo la donación correspondiente al equivalente al 10% del valor del terreno.

SEGUNDO. Que, mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/1213/2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, emite Opinión Técnica relativa a la solicitud del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, como representante legal de GRUPO SPH S. A. de C.V., quien refiere al predio Identificado como parcela No. 117 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, que se identifica con clave catastral número 110305903004015, quien solicita se autorice cubrir en pago en efectivo la donación correspondiente al equivalente al 10% del valor del terreno. Opinión técnica en los siguientes términos:

“ ...



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2022
 NOTA DE TURNO: SEDESU/1256/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2530a/2022
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PAGO EN EFECTIVO DE DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

El Marqués, Qro., a 26 de agosto de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/DAC/2530a/2022, ingresado ante esta Secretaría el día 09 de agosto del presente año, con el que remite copia simple del escrito signado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, en su carácter de representante de la persona moral Grupo SPH, S.A. de C.V., mediante el cual "... solicita el pago en efectivo de la donación equivalente del 10% del valor del predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto, identificado con la clave catastral 110305903004015, en relación con el Dictamen de Uso de Suelo número DUS-0397/2020, en el que se están llevando a cabo los tramites correspondientes a un fraccionamiento..."

Lo anterior a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia. Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Copia simple de la Póliza número 3,549 de fecha 20 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Julio Sentíes Laborde, Corredor Público número cuatro de la plaza mercantil del Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo SPH"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 15 de febrero de 2018.
2. Copia simple de la Escritura Pública número 15,868 de fecha 28 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Titular de la Notaria Pública número 29, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa mediante la cual la sociedad mercantil "Grupo SPH" S.A. de C.V., adquiere la parcela número 117 Z-4 P1/2 del Ejido Palo Alto, municipio de El Marqués, Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 15 de mayo de 2020.
3. Copia simple de la Escritura Pública número 17,046 de fecha 11 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Titular de la Notaria Pública número 29, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual la sociedad mercantil "Grupo SPH" S.A. de C.V., otorga el Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general cambiario y poder para actos de dominio limitado en favor del señor Sergio Gustavo Luengas Ávila.
4. Copia simple del oficio de Modificación de Dictamen de Uso de Suelo No. DUS-0294/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., mediante el cual se dictamina compatible el uso para un Fraccionamiento Industrial, relativo al predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto.

[Handwritten signature]
 MR/GMO/AMCG/YGBC/MAAN
 C.C. Archivó/Minutario.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2022
 NOTA DE TURNO: SEDESU/1256/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2530a/2022
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PAGO EN EFECTIVO DE
 DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

5. Avalúo Hacendario de fecha 11 de julio de 2022, con número de folio B19279, realizado por el Perito Valuador No. 29, Ing. Leonardo Olvera Solís, mediante el cual determina el monto total a donar del inmueble más el equipamiento urbano, respecto al predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto.
6. Presupuesto de obra, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Director Responsable de Obra No. DRO J99-099, Ing. Luis Alejandro Jayme Tejeda, con el objeto de determinar el valor de la habilitación del equipamiento urbano; relativo al Avalúo Hacendario con número de folio B19279
7. Copia simple de la identificación como Director Responsable de Obra del Ing. Luis Alejandro Jayme Tejeda.
8. Copia simple del recibo de pago de impuesto a predial el predio con clave catastral 110305903004015.
9. Copia simple de la identificación oficial del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II y 15 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Asimismo, la procedencia técnica de lo solicitado queda ratificado de manera fundada y motivada, con la inserción específica de que se podrá cumplir la obligación de las áreas de donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., mediante pago en efectivo, de una parte o de la totalidad del área de donación, que se estableció en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, en cuyo artículo 39, (Aprovechamientos), fracción II, Numeral 1., Inciso a), señala:

"...La transmisión del diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes prevista en el Código Urbano del Estado de Querétaro, para el cumplimiento de la obligación a cargo de los promotores de desarrollos inmobiliarios o cualquier obligado al citado cumplimiento, persona física o moral.

El cumplimiento de esta obligación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., podrá realizarse mediante pago en efectivo, de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo del predio a desarrollar, practicado por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado, previa autorización por el Ayuntamiento y siempre que lo recaudado por este concepto sea destinado para inversión, obra o infraestructura pública..."

DIAGNÓSTICO

1. Que mediante oficio de Modificación de Dictamen de Uso de Suelo No. DUS-0294/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., se dictaminó compatible el uso para un Fraccionamiento Industrial, relativo al predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto, con una superficie de 69,098.970 m²; con el que se inician los trámites para la conformación de un desarrollo Inmobiliario.

JMGP/MDOR/MCRIG/YGBC/MARIN
 C.C.P. Archoyo/Minutario.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2022
 NOTA DE TURNO: SEDESU/1256/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2530a/2022
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PAGO EN EFECTIVO DE
 DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

2. Que mediante escrito el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, en su carácter de representante de la persona moral Grupo SPH, S.A. de C.V., expuso y solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento a manera de síntesis lo siguiente:

"...Con la intención de dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro relativo a la obligación de la transmisión gratuita al Municipio de el diez por ciento de la superficie del predio, mi representada solicita se autorice como lo prevé la legislación correspondiente, cubrir en pago en efectivo la donación correspondiente al equivalente del 10% del valor del terreno en razón del avalúo hacendario anexo..."

3. Que el desarrollador, está obligado a transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, correspondiendo una superficie total de 6,098.970 m², de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; sin embargo, es interés del solicitante se le autorice la permuta mediante pago en efectivo respecto del área de donación así como su habilitado, de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Por lo que, el promovente presentó Avalúo Hacendario de fecha 11 de julio de 2022, con número de folio B19279, realizado por el Perito Valuador No. 29, Ing. Leonardo Olvera Solís, mediante el cual determina el monto total a donar del inmueble más el equipamiento urbano, respecto al predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto, de la siguiente manera:
- Se indica un valor de \$2,439,500.00 (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), del valor de la tierra que corresponde a una superficie de 6,098.970 m².
 - Se indica un valor de \$476,626.88 (cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 87/100 M.N.), por concepto de habilitación de equipamiento urbano.
 - La sumatoria de los anteriores indica un valor total de \$2,916,126.88 (dos millones novecientos dieciséis mil ciento veintiséis pesos 88/100 M.N.)

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente Opinión Técnica, se determinó la procedencia de la donación pretendida, por lo que se estima emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia, se autorice la transmisión gratuita al Municipio del 10% de la superficie del predio, así como su habilitado de manera en efectivo por el monto de \$2,916,126.88 (dos millones novecientos dieciséis mil ciento veintiséis pesos 88/100 M.N.) en cumplimiento a lo establecido en el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

JMGP/GMOP/YMG/G/YGBC/MA/MN
 C.C.P. Archivo/Minutario.

Centro Municipal
 El Marqués

cm CENTRO
 MUNICIPAL
 EL MARQUÉS
 QUERÉTARO

Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/1213/2022
 NOTA DE TURNO: SEDESU/1256/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/2530a/2022
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PAGO EN EFECTIVO DE DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

CONSIDERACIONES ADICIONALES

En caso de haber alguna variación en la superficie del predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto, con una superficie de 69,098.970 m², derivado de las autorizaciones subsecuentes, tales como la Autorización de acceso carretero, deslinde catastral y algún otro requerimiento; se deberá verificar que la donación realizada se adecue a lo establecido al Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se analice emita el Dictamen que corresponda, y en su caso, se someta a la consideración del H. Ayuntamiento.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/ARQ/MIMG/YGBC/MXGN
 C.C.P. Archivo/Minutario.

TERCERO. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, como representante legal de GRUPO SPH S. A. de C.V., quien refiere al predio Identificado como parcela No. 117 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, que se identifica con clave catastral número 110305903004015, quien solicita se autorice cubrir en pago en efectivo la donación correspondiente al equivalente al 10% del valor del terreno; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera TÉCNICAMENTE VIABLE, se autorice la transmisión gratuita al Municipio del 10% de la superficie del predio, así como su habilitado de manera en efectivo por el monto de \$2,916,126.88 (dos millones novecientos dieciséis mil ciento veintiséis pesos 88/100 M.N.) en cumplimiento a lo establecido en el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En caso de haber alguna variación en la superficie del predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto, con una superficie de 69,098.970 m², derivado de las autorizaciones subsecuentes, tales como la Autorización de acceso carretero, deslinde catastral y algún otro requerimiento; se deberá verificar que la donación realizada se adecue a lo establecido al Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A VII...

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. A XIV...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en sesión del H. Ayuntamiento, lo siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que se insertó en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la transmisión gratuita al Municipio del 10% de la superficie del predio, así como su habilitado de manera en efectivo por el monto de \$2,916,126.88 (dos millones novecientos dieciséis mil ciento veintiséis pesos 88/100 M.N.) en cumplimiento a lo establecido en el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En caso de haber alguna variación en la superficie del predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto, con una superficie de 69,098.970 m², derivado de las autorizaciones subsecuentes, tales como la Autorización de acceso carretero, deslinde catastral y algún otro requerimiento; se deberá verificar que la donación realizada se adecue a lo establecido al Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de este acuerdo, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

CUARTO. Como señala el artículo 112 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Qro., dicho monto se utilizará preferentemente para la adquisición de reserva territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación. El Solicitante deberá realizar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

TERCERO. Los plazos comprendidos en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas, comenzaran a correr a partir de correspondiente notificación de la aprobación del presente...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

Rúbrica

***M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO***

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó se realicen las gestiones municipales administrativas para la adquisición y en su momento hacer la donación a título gratuito de un predio en la Cabecera Municipal de El Marqués, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES:

- I. *Que en fecha 10 de octubre de 2022, se recibió en oficina de Presidencia Municipal, oficio 269/2022 signado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), quien plantea que la actual infraestructura, que alberga plantel educativo en el predio ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, ya es insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población, solicitando “...puedan llevarse a cabo los tramites necesario para la posible transmisión, a título gratuito, de algún predio en la Cabecera Municipal que se ajuste a las necesidades actuales de la demanda educativa en dicha zona escolar...”*



COORDINACIÓN GENERAL DE USEBEQ
OFICIO NO. 269/2022

Querétaro, Qro., a 6 de octubre del 2022

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
Presidente Municipal de El Marqués
P r e s e n t e.

Sea el medio para enviarle un respetuoso saludo, al tiempo que me permito someter a su consideración la siguiente petición, encauzada a continuar brindando educación integral y de calidad dentro del Municipio que Usted acertadamente preside.

De conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto de Creación de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" con fecha 07 de junio de 1992, mediante la cual, se establecen las atribuciones del Organismo, entre las que se encuentran administrar, coordinar, controlar y operar los planteles y establecimientos públicos operativos; señalando además, en su artículo 13 que el patrimonio de la institución se constituirá con todos los planteles, establecimientos, instalaciones, edificaciones, mobiliario y equipo, muebles e inmuebles en general, que le destinen, designen o entreguen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las demás Entidades o instituciones Públicas o Privadas.

Por información estadística del área de Planeación Educativa de esta Unidad a mi cargo, en los últimos ciclos escolares se ha advertido un incremento en la demanda del servicio educativo en el Municipio, apreciándose, específicamente que en la actual infraestructura educativa que actualmente alberga a la Escuela Primaria "15 de Mayo", turno matutino, y a la Escuela Primaria "General Ignacio Zaragoza", turno vespertino, predio ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, ya es insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población, por el reducido espacio físico de la misma.

Con el propósito de garantizar la encomienda dada en el numeral tercero de nuestra Carta Magna relativo al derecho que tiene todo individuo de recibir educación de calidad en condiciones de equidad e igualdad, distraigo su atención para solicitar su autorización y puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la posible transmisión, a título gratuito, de algún predio en la Cabecera Municipal que se ajuste a las necesidades actuales de la demanda educativa en dicha zona escolar.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitado, y agradeciendo sus distinguidas atenciones, le reitero mi respeto institucional.

Atentamente

M. EN A. RAUL ITURRALDE OLVERA
Coordinador General de la USEBEQ

c.c.p. Archivo.



10 OCT. 2022 11:34

RECIBIDO
PRESIDENCIA

Av. Magisterio No. 1000,
Col. Colinas del Cimatarío,
Santiago de Querétaro, Qro.,
C.P. 76090

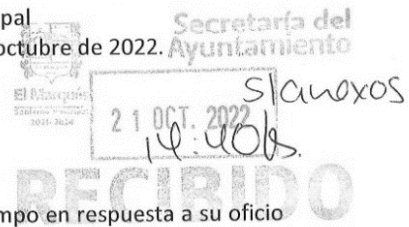
- II. *Mediante oficio SAY/DAC/3062a/2022, se remitió la petición a la Secretaría de Administración, solicitando informar a esta dependencia, si dentro del inventario de inmuebles propiedad del Municipio, ubicados en la Cabecera Municipal, se cuenta con predio, que permita atender la petición formulada por el Coordinador de USEBEQ.*

III. Con oficio SAD/946/2022, el Secretario de Administración, informa que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Coordinación de Control Patrimonial, no se cuenta con inmueble que pueda cubrir las necesidades de infraestructura educativa que requiere el solicitante.



Dependencia: Secretaría de Administración.
Área: Dirección de Recursos Materiales
Oficio No. SAD/0946/2022
Asunto: Informe de inmuebles en Cabecera Municipal
Fecha: 18 de octubre de 2022.

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 PRESENTE**



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en respuesta a su oficio SAY/DAC/3062^a/2022 de fecha 13 de octubre del año en curso, en donde informa de la solicitud realizada por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), quien solicita la donación a título gratuito de un inmueble en la Cabecera Municipal, que se ajuste a las necesidades actuales de la demanda educativa de dicha zona escolar.

Derivado de lo anterior, me permito informar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Coordinación de Control Patrimonial, no se cuenta con un inmueble que pueda cubrir las necesidades de infraestructura educativa que requiere.

Agradeciendo de antemano las atenciones que sirva dar a la presente. Quedo de usted.

**ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

c.c.p
 Lic. Edgar Magaña Carbajal - Director de Recursos Materiales - Para su conocimiento
 C.P. Miguel Gómez Escamilla - Director de Normatividad - Para su conocimiento
 C.P. Lorenia Cervantes Enriquez - Coordinador de Control Patrimonial - Para su conocimiento.
 EFCC/PHO/EMC/MGE/EE/clas
 Archivo

- IV. Que con la finalidad de no dilatar el proceso de solicitud de donación en favor de USEBEQ, es lo por lo que este Ayuntamiento determina emitir la presente orden, a fin de que el Secretario de Administración continúe de manera inmediata con el procedimiento de que corresponde.
- V. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, así, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. Que el municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 39, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Municipal es el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, el cual contiene Retos de Desarrollo Municipal, enumerándose 1. Mejorar de forma concreta la calidad de vida de la población; 2. Mejorar las capacidades institucionales en materia de seguridad y protección civil; 3. Impulsar el desarrollo urbano del municipio de forma ordenada y sustentable; 4. Hacer de El Marqués, un municipio más competitivo y continuar impulsando en él, las condiciones que le permitan un desarrollo económico sostenible; y 5. Ser un gobierno cercano y sensible a las necesidades de la población.

QUINTO. Que conforme a los artículos 43 al 59 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, artículo 118 y 119 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, en virtud del Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los demás que se deriven, serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal.

SEXTO. Que los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

SÉPTIMO. Que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias administrativas se sujetarán a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven.

OCTAVO. Que del contenido del oficio número 269/2022, presentado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), quien plantea que la actual infraestructura, del plantel educativo en el predio ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, ya es insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población, haciendo mención que en ese inmueble actualmente se alberga a dos escuelas primarias, siendo actualmente insuficiente, por el reducido espacio físico.

El M. en A. Raúl Iturralde Olvera solicita "...puedan llevarse a cabo los tramites necesario para la posible transmisión, a título gratuito, de algún predio en la Cabecera Municipal que se ajuste a las necesidades actuales de la demanda educativa en dicha zona escolar...", situación que es considerada por esta Administración, ya que apeándose a los Retos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, la educación, su impulso, mejoramiento y apoyo para el establecimiento y mejora de la infraestructura educativa es uno de los puntos que se han considerado en el gobierno municipal y que no se han dejado de lado; por lo que con la petición formulada y los datos aportados por el Coordinador General de USEBEQ, resulta oportuno que se intervenga y se realicen los tramites que se consideren necesarios y que la normatividad aplicable permita, para estar en posibilidad de contribuir con la problemática que actualmente se tiene identificada en los planteles educativos señalados por USEBEQ.

Las acciones a implementar por el gobierno municipal implicaran la identificación de predio con las características referidas por USEBEQ, realizar el procedimiento normativamente establecido para la adquisición del bien, y con el objetivo de dar respuesta al requerimiento y a la necesidad presente en el sector poblacional de la cabecera municipal, y a toda la comunidad estudiantil que ejerce su derecho a la educación en las escuelas primarias mencionadas en el apartado de antecedentes, la dependencia municipal encargada deberá realizar el procedimiento para la enajenación en favor de la dependencia solicitante con destino a plantel educativo.

Como lo establece el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, en su fracción V, artículo 72:

"...

ARTÍCULO 72. Corresponde al Comité desahogar el procedimiento de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, cuando:

...(sic)...

V. Que sea para el desarrollo municipal en materia urbana, para mejoras en todo tipo de infraestructuras, servicios públicos y tecnologías que conlleven el crecimiento económico municipal..."

Por lo que una vez que se tenga identificado el predio con el que se pueda atender la necesidad de institución educativa en la cabecera municipal, el Comité deberá desahogar el procedimiento para su adquisición y enajenación, para realizar la donación, en atención a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro

"...Artículo 59. Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recurso.

También corresponde a los Comités, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con la finalidad de establecer las condiciones y generar las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de bien inmueble y la enajenación del mismo en favor de USEBEQ...

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en el oficio emitido por la Secretaría de Administración, reconoce la necesidad de realizar el trámite de adquisición, y en su momento de enajenación, de predio en la Cabecera Municipal que se ajuste a las necesidades actuales de la demanda educativa en dicha zona escolar, en los términos de la petición presentada.*

SEGUNDO. *En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente para la adquisición de un predio, así como en su caso la aprobación de la enajenación en favor de USEBEQ, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.*

TERCERO. *El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio a adquirir, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Facultando al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, para que solicite las opiniones técnicas o en su caso documentación necesaria para la integración del expediente correspondiente.*

QUINTO. *Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.*

SEXTO. *Este H. Ayuntamiento determina como área requirente, dependencia solicitante, para el trámite subsecuente ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, a la Secretaría de Administración, al ser la dependencia encargada de la administración de los recursos materiales, técnicos e internos del Municipio, tal como lo señalan los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

SEPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TRANSITORIOS

1. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.
3. Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Director Jurídico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y demás participantes o áreas municipales, y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

-----**DOY FE**-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

EXP/MLM/J/14/11/2022.

EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO., SIENDO LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS. LA SUSCRITA LICENCIADA SILVIA FONSECA LUGO, DIRECTORA DE OFICIALIA MAYOR, QUIEN ACTUA EN EJERCIO QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 128, 130, 132 BIS, FRACCION II, III, IV, V, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO., Y;

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Así mismo, el artículo 123 del mismo ordenamiento legal en cita, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2.- Que el Artículo 115 Fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre el Municipio y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, establece que: "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material.... El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuera expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del estado. (sic).-

4.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., señala que los trabajadores tienen derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace, cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley, y satisfagan los requisitos que la misma señala.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

5.- El numeral 128 del mismo ordenamiento en cita, señala que: La autorización de jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

6.- El artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con 30 años de servicio en los términos de esta Ley., por otra parte el numeral 137 de la misma Ley en cita, señala que: La jubilación dará derecho al pago de una cantidad, equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

7.- Así mismo el numeral 138 de la Ley en cita, señala que, para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios.

Tratándose de antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

8.- En ese sentido el numeral 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., enuncia todos y cada uno de los requisitos que debe presentar el trabajador para integrar el expediente e iniciar el trámite correspondiente.

9.- En atención a lo anterior se procede a analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente al rubro citado.

I.- En Primer Término, Constancia de Ingresos, de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2022, elaborada y suscrita por la Lic. María del Rosario Cepeda Lucas Coordinadora de Recursos Humanos, mediante la cual hace Constar que, la C. Alberta Rodríguez Reyes, prestó sus servicios al H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., en el puesto de Intendente "A", adscrita a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a partir del día 1° primero de febrero de 1997, mil novecientos noventa y siete al 31 treinta y uno de octubre de 2022, dos mil veintidós., que percibió un salario mensual de \$6,897.90 (Seis mil ochocientos noventa y siete pesos 90/100 m.n.), con un quinquenio mensual de \$958.67 (novecientos cincuenta y ocho pesos 67/100 m.n.), y que le corresponde el 100% (cien por ciento), del promedio de los sesenta meses de sueldo más quinquenios que percibió, siendo una cantidad total mensual de \$6,944.07 (Seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.).

II.- Solicitud de fecha 11 once de agosto del 2022, dos mil veintidós, elaborada y suscrita por la C. Alberta Rodríguez Reyes, mediante la cual solicita se autorice la Jubilación a la que tiene derecho., y recepcionada en esta Dirección el día 15 quince de octubre de 2022, dos mil veintidós.

III.- Dos Comprobantes Digitales por Internet, el primero que corresponde a la quincena comprendida del 1° primero al 15 quince de octubre 2022, dos mil veintidós, y el segundo corresponde a la quincena comprendida del 16 dieciséis al 31 treinta de octubre de 2022, dos mil veintidós emitidos por el Municipio de Landa de Matamoros, a favor de Alberta Rodríguez Reyes.

IV.- Acta de Nacimiento Certificada de fecha 07 siete de septiembre de 2022, dos mil veintidós, expedida por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Director Estatal del Registro Civil, en la que se establece el nacimiento de ALBERTA RODRÍGUEZ REYES, con la que se acredita que se trata de la misma persona que solicita el Trámite de Jubilación, toda vez que la Solicitud, la Constancia de Ingresos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, están expedidos a nombre de ALBERTA RODRÍGUEZ REYES.

V.- Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, debidamente Certificada ante la fe del Notario Público Lic. José Homero Trejo Doguim, Notario Titular Numero 1 uno de la Demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro.

10.- La C. ALBERTA RODRÍGUEZ REYES, se desempeñaba el puesto de Intendente "A", en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., con un salario mensual de \$6,897.90 (Seis mil ochocientos noventa y siete pesos 90/100 M. N.), más la cantidad de \$958.67 (novecientos cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.), por concepto de quinquenio.

11.- En cuanto a los años de servicio, se desprende que la solicitante, tiene 25 veinticinco años, 07 siete meses de servicio, tal como se acredita con la Constancia de Ingresos, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2022, elaborada y suscrita por la Lic. María del Rosario Cepeda Lucas, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante la cual hace constar que, la C. ALBERTA RODRÍGUEZ REYES, prestó sus servicios al H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., en el puesto de Intendente "A", de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a partir del día 1° primero de febrero de 1997, mil novecientos noventa y siete al 31 treinta y uno de octubre de 2022, dos mil veintidós., lo que se corrobora con los Comprobantes Fiscales por Internet, emitidos en fecha 12 doce y 26 veintiséis de octubre de 2022, dos mil veintidós respectivamente, por el Municipio de Landa de Matamoros, en los que se asienta que el empleado número 0068 RODRÍGUEZ REYES ALBERTA, ingreso a laborar el día 1° primero de febrero de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Que si bien es cierto el numeral 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, tienen derecho a Jubilación los trabajadores con treinta años de servicios., pero también lo es que, el artículo 126, en su párrafo tercero de la Ley en cita, señala que, en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores.

En ese sentido, la solicitante agrega a su solicitud Copias certificadas del Convenio de fecha 27 de abril de 2017., Celebrado entre el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, mismo que fue depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro., en fecha 03 tres de mayo de 2017, y mediante el cual en la Cláusula séptima, textualmente cita que, El Municipio está de acuerdo en modificar el punto 49 del Primer Concentrado de Convenios y el Artículo 100 Fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo.- Quedando de la siguiente manera: El Municipio otorgará Jubilación a los trabajadores sindicalizados de la siguiente forma, **para trabajadoras 25 años** y para trabajadores 26 años de servicio, no importará ni será considerada la edad del trabajador al momento de su jubilación, es decir, para la jubilación de los Trabajadores sindicalizados se respetaran los años de servicio ya estipulados según el género., independientemente de los años de vida con que cuente el trabajador al momento de cumplir con los años de servicio.

12.- Una vez que, Alberta Rodríguez Reyes presento su solicitud mediante la cual solicita se le autorice la jubilación a la que tiene derecho, y a la que adjunta constancia de ingresos, dos Recibos de Nomina en original, Acta de Nacimiento Certificada, copia de credencial para votar certificada y Convenio de fecha 27 de abril de 2017., Celebrado entre el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, y considerando que tiene una antigüedad de 25 años, 07 siete meses de servicio., que si bien es cierto que en numeral 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, tienen derecho a la Jubilación los Trabajadores con treinta años de servicio., también lo es que., el artículo 126, en su párrafo tercero de la Ley en cita, señala que, en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores., y en el caso que nos ocupa existe Convenio de fecha 27 de abril de 2017., Celebrado entre el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros., es por lo que de conformidad con los artículos 126, 127, 128, 130, 132, 136, 137, 138, 147 fracción I, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., se concede la JUBILACION a la C. ALBERTA RODRÍGUEZ REYES, correspondiente al 100% (cien por ciento), del promedio de los sesenta meses del sueldo más quinquenios que percibió, siendo esta la cantidad de **\$6,944.07 (seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, 3, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro., 128, 130, 132 Bis, Fracciones II, III, IV, V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., se determina;

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales 126, 127, 132 Bis, 136, 147 fracción I, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., Se emite el presente **DICTAMEN** mediante el cual se concede la **JUBILACION a la C. ALBERTA RODRÍGUEZ REYES**, quien el último cargo que desempeñará fue el de Intendente "A" adscrita a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., asignándole por este concepto, en forma vitalicia, **la cantidad de \$6,944.07 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**, de forma mensual equivalente al 100% (cien por ciento) del promedio de los sesenta meses de sueldo más quinquenios., que percibía en el puesto de Intendente "A" de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

SEGUNDO.- Una vez que ha fenecido el plazo que señala el numeral 132 bis, Fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., toda vez que el dictamen preliminar fue publicado en la Página del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., y sin que hasta el momento haya observaciones al mismo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación, al trabajador, beneficiarios, y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

TERCERO.- La cantidad establecida citada con antelación se pagará a la **C. ALBERTA RODRÍGUEZ REYES** de forma mensual a partir de que se haya publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Así lo determino la LIC. SILVIA FONSECA LUGO Directora de Oficialía del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.----- CONSTE-----

Rúbrica

LIC. SILVIA FONSECA LUGO
DIRECTORA DE OFICIALIA MAYOR.
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Y, ARTICULO 349 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Además, el párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.

2. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.
3. A nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.
4. Posteriormente, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad local, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

Al respecto, es preciso mencionar que la seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.

La seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.

Como bien público, la seguridad tiene además características distintivas, como: la multicausalidad, la territorialidad y la intersectorialidad. En principio, la multicausalidad alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia. Por su parte, la territorialidad y las condiciones espaciales componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales. Por último, la intersectorialidad que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.

5. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
6. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complemente por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretana como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

7. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:
 - I. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.
 - II. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.
 - III. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.

8. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene a bien aprobar, el siguiente:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Pedro Escobedo y tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales, así como para favorecer la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden público;
- II. Establecer las reglas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto a los derechos humanos;
- III. Atender las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflicto mediante la implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad que prevengan el delito y conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
- IV. Promover la cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
- V. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, y
- VI. Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana.

Artículo 2. Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Los procedimientos de Justicia Cívica se sustentarán bajo los principios de presunción de legalidad, oralidad, publicidad, concentración, intermediación, continuidad y economía procesal.

Artículo 4. Son deberes en materia de justicia cívica de los habitantes del municipio de Pedro Escobedo, los siguientes:

- I. Brindar un trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- II. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- III. Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;
- IV. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- V. Conservar limpias las vías y espacios públicos que se utilicen;
- VI. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;

- VII. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;
- VIII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- IX. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
- X. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XI. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;
- XII. Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia a las personas;
- XIII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XIV. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XVI. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia social;
- XVII. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XVIII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;
- XIX. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios;
- XX. Contribuir con las autoridades en el desempeño de sus funciones, bajo el enfoque que la seguridad pública, orden social y sana convivencia comunitaria, son una responsabilidad compartida entre el estado y la sociedad, y
- XXI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Título Segundo De las infracciones administrativas

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 5. Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;

- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia, y
- VII. Los demás que establezca la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del personal policial para intervenir y ejercer sus funciones legales.

En todo caso el personal policial podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 6. Se consideran como infracciones aquellas acciones que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana;
- IV. El medio ambiente;
- V. El entorno urbano;
- VI. El maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito, y
- VII. Tránsito Público.

Capítulo Segundo De la dignidad de las personas

Artículo 7. Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- IV. Portar, comercializar, facilitar o distribuir instrumentos que faciliten el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- V. Proferir injurias de palabra o valiéndose de silbidos, señas, palmoteos o instrumentos mecánicos, o de cualquier manera realizar manifestaciones insolentes en la vía pública;
- VI. En la celebración de actos cívicos, culturales, deportivos o recreativos, realizar actos o proferir palabras obscenas contra los asistentes, autoridades u organizadores, que atenten contra el pudor, la moral y el decoro público o denoten mal comportamiento en los mismos, que impidan la percepción clara del acto o programa y su desarrollo;
- VII. Fabricar, aportar, distribuir o comercializar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contengan figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, en instalaciones públicas, espacios públicos o espacios privados de uso público, así como en cualquier sitio y mediante cualquier medio a menores de edad; sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones aplicables;

- VIII.** Fabricar, aportar, difundir o comercializar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contenga información de una o varias personas que atenten contra su honor y dignidad, en instalaciones públicas, espacios públicos o espacios privados de uso público, así como en cualquier sitio y mediante cualquier medio a menores de edad; sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones aplicables; y
- IX.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 70 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Tercero De la tranquilidad de las personas

Artículo 8. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I.** Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II.** Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias, que generen malos olores o la presencia de plagas ocasionando cualquier molestia a los vecinos;
- III.** Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV.** Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
- V.** Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI.** Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VII.** Convocar a la realización de otras infracciones administrativas;
- VIII.** Arrojar piedras, municiones o cualquier otro objeto similar como proyectil, en las calles, o realice actos tendientes a provocar el pánico en la sociedad;
- IX.** Lucrar interpretando sueños, haciendo pronósticos, adivinaciones o abusar en cualquier forma de las creencias o ignorancia de las personas; sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones aplicables;
- X.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 70 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Cuarto De la seguridad ciudadana

Artículo 9. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I.** Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II.** Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;
- III.** Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV.** Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;

- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Reñir de manera física o verbal con una o más personas;
- IX. Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;
- X. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- XII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XIII. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;
- XIV. Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos, salvas o municiones contra personas o animales; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Artículo 10. La realización de las conductas descritas en el presente capítulo, podrá derivar además en responsabilidad civil o penal, en los casos que así corresponda.

Cuando sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar.

Capítulo Quinto Del medio ambiente

Artículo 11. Son infracciones contra el medio ambiente:

- I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III. Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV. Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;
- V. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VI. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

- VII. Quemar neumáticos en espacios públicos o privados, o participar o facilitar de cualquier manera en esa conducta, provocando contaminación visual, del aire, así como los mantos freáticos; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 70 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Sexto Del Entorno Urbano

Artículo 12. Son infracciones contra el entorno urbano:

- I. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- II. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- III. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IV. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- V. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VI. Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;
- VII. Ingresar a zonas señaladas de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- VIII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- IX. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;
- XII. Dañar los bolardos colocados en el municipio, así como participar o facilitar de cualquier manera en la conducta, poniendo en peligro a los peatones o ciclistas, con independencia de las sanciones previstas en otras disposiciones aplicables;
- XIII. Organizar, participar o facilitar eventos clandestinos de apuestas o juegos de azar, con participación de animales domésticos o silvestres o sin ellos, siempre y cuando el mismo sea realizado fuera del marco normativo;
- XIV. Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibiciones en la vía pública, en vehículos, instalaciones públicas, espacios públicos o espacios privados de uso público;
- XV. Causar falsas alarmas o realizar conductas en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público que infundan o tengan por objeto crear pánico entre los presentes; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Séptimo Del maltrato contra animales domésticos

Artículo 13. Son infracciones por maltrato de animales domésticos:

- I. Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II. Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III. No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- IV. Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- V. Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo Octavo De tránsito público

Artículo 14. Son infracciones contra el tránsito público:

- I. Transitar por las banquetas llevando carga voluminosa, que sea un estorbo o peligro para los transeúntes;
- II. Conducir a una velocidad no permitida;
- III. Participar, promover o facilitar de cualquier forma la realización de competencias con vehículos de motor;
- IV. Cobrar por concepto de estacionamiento en la vía pública sin los permisos correspondientes, en términos de la reglamentación;
- V. Estacionar cualquier vehículo en las banquetas, andadores, plazas públicas, jardines y camellones;
- VI. Conducir un vehículo de motor bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas de cualquier índole, que disminuya o altere la capacidad de reacción;
- VII. Conducir un vehículo de motor en vía pública permitiendo que los ocupantes ingieran bebidas embriagantes, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas de cualquier índole, que alteren la conducta de las personas y en consecuencia alteren la sana convivencia comunitaria; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 70 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Artículo 15. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico Municipal constituyan un delito, el Juez Cívico Municipal deberá ponerlo inmediatamente a disposición de la Fiscalía General del Estado de Querétaro mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.

Título Tercero
De las autoridades competentes en materia de justicia cívica

Capítulo Único
De las autoridades competentes

Artículo 16. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Secretaría de Gobierno Municipal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Los Jueces Cívicos;
- V. Los Procuradores Sociales;
- VI. Los Secretarios de los Juzgados Cívicos;
- VII. El personal médico de los Juzgados Cívicos;
- VIII. El personal de vigilancia de los Juzgados Cívicos;
- IX. Defensoría de oficio;
- X. El personal policial y,
- XI. El demás personal necesario adscrito a los Juzgados Cívicos para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento que se autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 17. La actuación de las autoridades intervinientes en el procedimiento se desarrollará con respeto a los derechos humanos y con arreglo a los principios de economía, justicia, civilidad, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 18. Son atribuciones de la Presidencia Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover a los titulares de los Juzgados Cívicos y las Procuradurías Sociales;
- II. Determinar el número de Juzgados Cívicos Municipales y el ámbito de competencia territorial de cada uno;
- III. La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación de los Juzgados Cívicos Municipales, y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones de la Secretaría de Gobierno Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover a los Secretarios de Juzgado, personal médico, personal de vigilancia y demás personal necesario para el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y Procuradurías Sociales;
- II. Proponer al Presidente Municipal el número de Juzgados Cívicos necesarios que deban funcionar en el municipio;
- III. Procurar la habilitación de una sección para la vigilancia de infractores con las condiciones de higiene necesarias para su estadía, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los que permanezcan en esta área;
- IV. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos Municipales para su adecuado funcionamiento, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Son obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- I. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- II. Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones ante la comisión de faltas administrativas;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica;
- V. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 21. El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- II. Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- IV. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- V. Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;
- VI. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;
- VII. Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- VIII. Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste, y
- IX. Las demás facultades que le confiere la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. El Procurador Social Municipal tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la Ley y este Reglamento;
- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;
- III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;

- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;
- V. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- VI. Remitir a la Secretaría de Gobierno Municipal, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- VII. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;
- VIII. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- IX. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- X. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XI. Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;
- XII. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas, y
- XIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Los Secretarios de Juzgados Cívicos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;
- II. Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley, el Reglamento o el Juez ordenen;
- III. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- IV. Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- VI. Realizar el reporte de cada cambio de turno, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. La defensoría de oficio tiene como objetivo prestar el servicio de calidad en la defensa técnica, adecuada y gratuita, a las personas con carácter de probables infractores, sujetos a un procedimiento ante el Juzgado Cívico del Municipio de Pedro Escobedo.

Artículo 25. La defensoría de oficio se regirá bajo los principios de legalidad, presunción de inocencia, gratuidad, secrecía, obligatoriedad, independencia técnica y respeto a los derechos humanos.

Artículo 26. En la administración pública municipal de Pedro Escobedo, tendrá el carácter de Defensor de Oficio, el servidor público que sea designado por el Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno o análogo. A falta de éste, el titular de la Secretaría de Gobierno podrá nombrar a un servidor público para que comparezca ante Juzgado Cívico con carácter de Defensor de Oficio.

Artículo 27. La persona que desempeñe el cargo de Defensor Público en los procedimientos seguidos ante el Juzgado Cívico, deberá ser un licenciado en derecho, con título y cédula profesional, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 28. Los abogados que brinden asistencia jurídica a los infractores tienen las siguientes obligaciones:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la Ley, Reglamento respectivo y demás disposiciones que resulten aplicables;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. El personal médico adscrito a los Juzgados Cívicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
- IV. Llevar una relación de certificaciones médicas;
- V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. El personal de vigilancia del Juzgado Cívico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de los probables infractores, hasta su ingreso en las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- IV. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física, y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. El personal policial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en la Ley y este Reglamento;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley y este Reglamento;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento;
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento;
- VII. En los hechos de tránsito donde no existan personas lesionadas, conocerán en términos del presente reglamento y de no existir arreglo entre las partes, se llevará a cabo el aseguramiento del o los vehículos participantes y su inmediata puesta a disposición del juzgado cívico, resguardados en el corralón de encierro que resulte procedente acorde con las regulaciones municipales;
- VIII. Elaborar el inventario de las unidades vehiculares participantes en daños y puestas a disposición del juzgado cívico, donde se deberá asentar de manera específicas, las características del vehículo, señas particulares y objetos al interior;
- IX. Se deberá elaborar el parte de accidente en términos de la normatividad aplicable, estableciendo cuando menos los siguientes datos:
 - a) Ubicación del hecho de tránsito.
 - b) Vehículos involucrados.
 - c) Datos de identificación y localización de conductores y propietarios de los vehículos involucrados.
 - d) Datos del accidente, tales como: tipo de accidente, dispositivos de control, condiciones adversas climáticas o del lugar del hecho, condiciones de la señalización, tipo de vía, características del lugar del accidente, entre otros que el policía de proximidad estime pertinentes asentar.
 - e) Describir el lugar de los hechos y mecánica de la colisión.
 - f) Emitir opinión sobre la causa probable que originó el accidente.
 - g) Infracciones cometidas.
 - h) Las demás que resulten aplicables.

La opinión que emita el policía de proximidad, deberá sustentarse en las máximas de la experiencia, así como de conformidad con la reglamentación en materia de tránsito vigente en el municipio y demás disposiciones normativas;

- X. Llevar un registro de partes de accidentes;
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos del personal policial no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Título Cuarto
Del procedimiento ante el Juzgado Cívico

Capítulo Primero
De la detención y presentación del probable infractor

Artículo 32. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico se iniciarán con:

- I. La presentación del probable infractor;
- II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas y,
- III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento.

Artículo 33. El personal policial detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en este Reglamento, y
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

Artículo 34. En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y, en tal caso, no será necesario que el afectado acuda al Juzgado Cívico a dar aviso de la comisión de la infracción;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso, número de vehículo; y
- VI. Número del Juzgado, en su caso, al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

Artículo 35. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 36. Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado defensor y/o persona de confianza.

Artículo 37. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación.

Artículo 38. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 39. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 40. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la audiencia de calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 41. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico o Procurador Social enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Reconvención;
- III. Multa, la cual será determinada en días de salario mínimo general diario vigente en la zona;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
- V. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que este realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 42. En la audiencia, en presencia del probable infractor y el abogado que le brinde asistencia jurídica, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte de un elemento de policía;
- II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;
- III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;
- IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos; y
- V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Artículo 43. En la audiencia de calificación el Juez Cívico o el Procurador Social, le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente.

Artículo 44. Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente, el Juez Cívico o el Procurador Social suspenderán la audiencia de calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de dos horas, para que se presente el defensor o la persona solicitada.

En el caso de que no cuente con quien le brinde asistencia jurídica o persona de su confianza, se le nombrará un abogado que le brinde la asistencia correspondiente.

Artículo 45. El Juez Cívico Municipal remitirá por oficio al Ministerio Público de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Capítulo Segundo De la audiencia de calificación

Artículo 46. El procedimiento para la audiencia de calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico o Procurador Social, así lo determinen. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 47. La audiencia de calificación se iniciará elaborándose la boleta de presentación y emitiendo el médico responsable su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policiaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Dicho servidor público deberá justificar la presentación, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico o Procurador Social elaborará el acta de improcedencia respectiva en tres tantos, una para el presentado, una para el superior jerárquico del personal policial y otra para integrar el archivo respectivo.

Artículo 48. El Juez Cívico o el Procurador Social le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado que le brinde asistencia jurídica.

Artículo 49. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor, se podrán ofrecer como medio de prueba cualquiera de los previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, así como las disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 50. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico o Procurador Social, suspenderán la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguna de las medidas de apremio contempladas en la presente Ley o en su caso, en el reglamento correspondiente.

Capítulo Tercero De las medidas de apremio y correcciones disciplinarias

Artículo 51. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante la Audiencia de Calificación y demás diligencias a que dé lugar el procedimiento administrativo, el Juez Cívico puede imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario, y
- III. Arresto hasta por 36 horas, el cual puede ser inmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de la misma.

Cuando se acumulen sanciones, correcciones disciplinarias o medidas de apremio, cada una se cumplirá por separado, dejando registro detallado de cada procedimiento.

Artículo 52. Los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;
- III. Auxilio de la fuerza pública, y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

Capítulo Cuarto De la resolución

Artículo 53. Inmediatamente concluida la audiencia de calificación, el Juez Cívico o el Procurador Social, examinarán y valorarán las pruebas presentadas y resolverán fundando y motivando su determinación.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

Artículo 54. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico o el Procurador Social, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico y el Procurador Social podrán tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55. El Juez Cívico y el Procurador Social al momento de imponer la sanción harán saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

Artículo 56. Emitida la resolución, el Juez Cívico o el Procurador Social, notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si los hubiere o estuviera presente.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico o el Procurador Social, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico o el Procurador Social, solicitarán por escrito a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la ejecución de la misma en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables. El Juez Cívico o el Procurador Social, deberán acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

Artículo 57. Las autoridades de distintos órdenes de gobierno podrán prestar auxilio a los Juzgados Cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

Artículo 58. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico o el Procurador Social, ordenarán inmediatamente la elaboración del acta de improcedencia autorizando su libertad inmediata.

Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 59. En el caso de las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnarla por los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 60. Los municipios, procurarán implementar un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia exclusivamente respecto a infracciones.

Capítulo Quinto Del procedimiento por queja

Artículo 61. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Procurador Social, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, correo electrónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.

Artículo 62. En las quejas que correspondan a infracciones que por su naturaleza no se cuente con datos de identificación de la o las personas a las cuales se les imputa la conducta, se deberá proporcionar los datos de localización, con la finalidad de atender lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 63. El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 64. El Procurador Social considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Número de folio;
- II. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
- III. Nombre y domicilio del probable infractor;
- IV. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
- V. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia; y
- VI. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 65. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Procurador Social hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia este Reglamento, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.

Artículo 66. El Procurador Social iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Desahogará las pruebas de inmediato; y
- V. Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Procurador Social suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Procurador Social requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Procurador Social hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar.

Artículo 67. Cuando el Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente y lo turnará al Juez Cívico.

Artículo 68. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.

Capítulo Sexto De las sanciones administrativas

Artículo 69. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, serán sancionadas por los Jueces Cívicos o Procuradores Sociales, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- III. Trabajo a favor de la comunidad.

Las sanciones a los infractores de este Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 70. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Sembrar árboles o plantas;
- II. Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
- III. Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;

- V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia comunitaria; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse tanto en instituciones públicas como privadas.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

Artículo 71. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

- I. El programa o acción;
- II. El número de sesiones;
- III. La institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá al personal que designe el Juez Cívico o Procurador Social, realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 72. Las autoridades encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para la implementación de los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 73. Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

- I. Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;
- II. Apoyar en la realización de eventos deportivos;
- III. Promover acciones que favorezcan la salud pública;
- IV. Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;
- V. Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;
- VI. Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;
- VII. Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;
- VIII. Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;
- IX. Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;
- X. Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;
- XI. Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social; y
- XII. Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

Artículo 74. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, está se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al ministerio público para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá imponer las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo hacer el registro correspondiente, con la finalidad que en su momento sea valorado en caso de reincidencia por parte del infractor.

Artículo 75. Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II. Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor;
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.
- VIII. La reincidencia del infractor; y
- IX. Los registros de incumplimiento de sanción previa, consistente en trabajo a favor de la comunidad.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano interno de control o disciplinario competente.

Artículo 76. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Artículo 77. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 78. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

Artículo 79. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 80. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 81. La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez o Procurador Social correspondiente.

Artículo 82. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición del Ministerio Público, mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

Artículo 83. Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo Séptimo Del Desechamiento y el Sobreseimiento

Artículo 84. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 85. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Capítulo Octavo Del Procedimiento derivado de los Daños ocasionados a Bienes Muebles o Inmuebles por Hechos de Tránsito

Artículo 86. Cuando se ocasionen daños en bienes muebles o inmuebles ajenos, particulares o públicos derivado de un hecho de tránsito donde no resulten lesionados conductores, pasajeros o terceros, siempre que el hecho de tránsito haya ocurrido en el territorio del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se le impondrán las sanciones establecidas en el presente reglamento; así como en las demás disposiciones normativas.

Las sanciones en materia de justicia cívica y cotidiana se aplicarán de manera autónoma, a las acciones penales y civiles reparadoras del daño que pudiera ejercitar la parte ofendida.

Artículo 87. Los elementos de policía de proximidad que tomen conocimiento de un hecho de tránsito donde se hubieren ocasionado daños, donde no se encuentren presentes los conductores, procederán a elaborar inventario del vehículo o los vehículos, parte de accidente donde deberán detallar lo más posible los datos del hecho y los daños ocasionados, boleta de infracción donde se asentarán las disposiciones normativas transgredidas, deberán solicitar la grúa para el traslado al local de encierro, entregando el parte de accidente al Juzgado Cívico, poniendo a disposición el o los vehículos, con la finalidad de que inicie el procedimiento que corresponda.

Artículo 88. En el caso que al arribar la policía de proximidad a tomar conocimiento del hecho de tránsito se encuentre el conductor presuntamente responsable del hecho, pero no así la parte afectada, se procederá a elaborar el inventario, parte de accidente, informe policial homologado, la infracción que en su caso resulte procedente, traslado de las unidades participantes al lugar de encierro y se entregara al juzgado cívico todos los datos recabados, para que se dé inicio al procedimiento que corresponda.

Artículo 89. Cuando la policía de proximidad arribe al lugar del hecho de tránsito y se encuentren presentes los conductores, se procederá a conminar a las partes para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, actuando bajo el enfoque de proximidad, haciendo del conocimiento las ventajas de llegar a un arreglo.

De aceptar las partes llegar a un arreglo, se procederá a la elaboración del convenio conciliatorio, en términos del presente reglamento.

Artículo 90. En el supuesto que al arribar al lugar del hecho de tránsito, las partes no acepten participar en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el policía de proximidad que tome conocimiento procederá a la elaboración del inventario, parte de accidente, informe policial homologado, la infracción que en su caso resulte procedente, el traslado de las unidades participantes al lugar de encierro y se entregara al juzgado cívico todos los datos recabados, para que se dé inicio al procedimiento que corresponda, informando a los participantes que deberán acudir al Juzgado Cívico, por ser la autoridad competente para conocer de los hechos.

Artículo 91. Al dar inicio al procedimiento derivado de un hecho de tránsito, el procurador social o juez cívico, tomará en consideración el parte de accidente emitido por la policía de proximidad del municipio o de cualquier otra corporación policiaca, procederá a elaborar los citatorios, girar oficios que resulten necesarios, así como realizar todas y cada una de las diligencias que resulten necesarias para cumplir con su función, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 92. Los daños de las partes serán sustentados con las cotizaciones que los mismos presenten o en su caso, cualquier documental idónea que produzca convicción en el ánimo del funcionario que conoce, así como que sea aceptada por las partes.

Artículo 93. Serán recabados los testimonios de los conductores de las unidades, así como de las personas que tengan interés acreditable dentro del procedimiento llevado ante juzgado cívico.

Artículo 94. De resultar dañado un bien mueble o inmueble, que no sea un vehículo, será recabado el testimonio del propietario, quien deberá acreditar con documento idóneo la titularidad del bien dañado, así como el costo de los daños ocasionados.

Artículo 95. Si una vez realizadas las diligencias necesarias para recabar el testimonio de las personas con un presunto interés jurídico en el procedimiento, no fuera posible su comparecencia o no acreditara idóneamente la afectación a su patrimonio, se procederá por parte del funcionario público que conozca a dejar a salvo derechos a efecto de que se ejerciten por la vía y forma correspondiente.

Artículo 96. Las pruebas ofrecidas por las partes deberán ser idóneas, pertinentes y oportunas, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, sin más limitación, salvo que las pruebas hayan sido obtenidas ilícitamente.

Artículo 97. De aceptar las partes participar en los mecanismos alternativos de solución de conflictos, deberá observarse lo siguiente:

- I. Se informará a las partes que podrán convenir libremente respecto al valor del daño;
- II. Deberá establecerse en el convenio la fecha cierta y forma de pago, procurando que se garantice el cumplimiento acorde con la modalidad que determinen los involucrados, siempre que no sea contraria a derecho y esté prevista por la normatividad.
- III. Establecerá en caso de que los vehículos participantes hubieran sido puestos a disposición y el acuerdo sea de cumplimiento diferido, si convienen en que las unidades se liberen, en tanto se da cumple a cabalidad.

Se entregará un original del convenio a cada una de las partes; dejará constancia de que se exime de las sanciones al responsable del hecho de tránsito, en términos del presente reglamento, archivando el asunto como totalmente concluido.

Artículo 98. El convenio que suscriban las partes, ante la presencia del procurador social o juzgado cívico derivado del hecho de tránsito, será válido y traerá aparejada su ejecución ante los Juzgados Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Artículo 99. Para el caso de que las partes no acepten convenir, se admitirán las pruebas que se relacionen con el hecho de tránsito, la responsabilidad del infractor y el monto de la reparación del daño, así como en su caso el peritaje de causalidad en materia de tránsito terrestre, el cual será a costa de las partes.

Artículo 100. Si una vez que se cuente con las pruebas y peritajes en términos de ley, una o ambas partes manifiestan que no es su deseo conciliar, al responsable de los daños, se le impondrá la sanción acorde con la normatividad, dejando a salvo los derechos de las partes y devolviendo los vehículos a sus propietarios.

Artículo 101. El procurador social o juez cívico que conozca de un hecho de tránsito tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para resolver en definitiva el expediente administrativo derivado de los daños ocasionados a bienes muebles o inmuebles, con motivo de un hecho de tránsito.

Título Quinto

Capítulo Primero De los Convenios Conciliatorios

Artículo 102. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y
- III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 103. El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;
- VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente; y
- IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

Artículo 104. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 7, fracciones I y II; 8; fracciones I, III, V y VI; 9, fracciones VIII, XIII, XIV y XV; 11 fracciones V y VI; y 12, fracción II y las fracciones establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 105. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Segundo

De la aplicación de sanciones derivadas de la comisión de faltas administrativas

Artículo 106. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 9, fracciones I, II, III y VI; 11 fracciones I, III y IV del presente reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 107. Para cada infracción impuesta por el personal policial, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 108. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y
- IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

Artículo 109. Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. En lo que corresponde a la intervención de especialistas en el procedimiento seguido en materia de justicia cívica y cotidiana, cuando de conformidad con la suficiencia presupuestal, no sea factible contar con los mismos, se deberán celebrar convenios con dependencias estatales u organizaciones del sector privado, a efecto de que, por su conducto, se dé cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto por el presente reglamento.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/561/2022**, celebrada el día **28 -veintiocho-** de **Octubre del 2022 -dos mil veintidós.**

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A LOS 28 - VEINTIOCHO- DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA. -----

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**

ATENTAMENTE

Rúbrica

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**

LA QUE SUSCRIBE LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CERTIFICO QUE LAS COPIAS ANEXAS A LA PRESENTE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ESTAN DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONSTANDO DE **32 -TREINTA Y DOS-** FOJAS UTILES ESCRITAS EN SU LADO ANVERSO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DIA **28 - VEINTIOCHO-** DE **OCTUBRE DE 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-** Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO
RUBRICA**



Palacio Municipal
Reforma No. 1 Col Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel: (448) 275 0006 y 275 0857
www.pedroescobedo.gob.mx

MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Y, ARTICULO 349 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio o posesiones, salvo en aquellos casos que las disposiciones legales prevean y con irrestricto respeto a los derechos humanos que le son otorgados por la misma.
2. En términos del párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.
3. El artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito
4. En fecha 23 de marzo de 2022 la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece un modelo de policía de proximidad, mismo que tendrá como función adicional el acercamiento a la sociedad por medio de la comunicación y el trabajo en colaboración, que permita la convivencia armónica entre los gobernados.
5. Acorde con lo señalado en los artículos 2, 3, 4, 6, 39 apartado B fracciones I y III, así como 75 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 4 fracción V y XI, 7 y 11 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, las instituciones de seguridad estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, garantizaran el cumplimiento a las disposiciones establecidas por la federación, acorde con la homologación de la Carrera Policial, Profesionalización y el Régimen Disciplinario.
6. A nivel local, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.
7. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
8. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en "La Sombra de Arteaga" el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad

Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complementa por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civildad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

9. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:
 - I. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.
 - II. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece el enfoque de proximidad por lo que respecta a los integrantes de la Dependencia encargada de la Seguridad Pública, así como las facultades relacionadas con la justicia cívica.
 - III. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.
10. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, tiene a bien aprobar, el siguiente:

REGLAMENTO DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno y 115, fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 2. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, es la dependencia de la administración pública municipal encargada de:

- I. Elaborar e implementar los programas en materia de seguridad, prevención y tránsito, a la luz del enfoque de proximidad, justicia cotidiana y participación comunitaria;
- II. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- III. Coordinar la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- IV. Promover la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- V. Participar en la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- VII. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- VIII. Prevenir y en su caso intervenir, conforme a sus facultades legales respecto de la comisión de faltas administrativas;
- IX. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, así como la protección del medio ambiente, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionadas con la justicia cívica;
- XI. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones, y
- XII. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 3. La actuación de los servidores públicos de la Secretaría y sus unidades administrativas, se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Además, la operación de la policía de proximidad se realizará a la luz de los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos, eficiencia, coordinación y cooperación.

Artículo 4. La regulación de los órganos y los procedimientos relacionados con el régimen disciplinario y el servicio profesional de carrera policial se regirán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 5. El personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza realizará sus funciones con un enfoque de proximidad, que implica ejercerlas de manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas; y además de combatir la violencia y la delincuencia, buscar identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana.

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo de Honor y Justicia:** Al órgano colegiado encargado de la aplicación del régimen disciplinario y la conclusión del servicio del personal operativo por separación;
- II. **Comisión de Carrera Policial:** Al órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar el Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante el conocimiento, trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos comprendidos en esta, con excepción de la conclusión del servicio por separación;
- III. **Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad:** A la instancia de carácter ejecutivo que, de forma consensuada por sus integrantes, establece la prioridad de los objetivos y metas de carácter operativo que permitan direccionar las acciones para cumplir los fines en materia de seguridad, en términos de la Ley de Seguridad;
- IV. **Institución de Seguridad:** A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad a nivel federal, estatal y municipal;
- V. **Justicia Cotidiana:** A los procedimientos que utiliza el policía de proximidad, en el ámbito de sus competencias, para proponer soluciones a los conflictos que se generen por la convivencia diaria de las personas integrantes de una comunidad;
- VI. **Ley de Seguridad:** A la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- VII. **Órgano Interno de Control:** Es la unidad administrativa con autonomía técnica y de gestión, encargada de promover, evaluar y fortalecer el adecuado funcionamiento del control interno en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, competente para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con autonomía técnica y de gestión;
- VIII. **Participación comunitaria:** Al conjunto de acciones desarrolladas por una comunidad, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas;
- IX. **Policía de Proximidad:** Al agente facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, con capacidades para aplicar las técnicas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos; procurar la convivencia comunitaria en el ámbito de la justicia cotidiana; vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el ámbito de la justicia cívica e investigar los delitos en el ámbito de la justicia penal;
- X. **Reglamento:** Al presente instrumento;
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro;
- XII. **Secretario:** Al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro;
- XIII. **Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro;
- XIV. **Servicio Profesional de Carrera:** Al mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal de policía de proximidad facultado para el uso legal de la fuerza pública adscrito a la Secretaría, para garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua;
- XV. **Unidades Administrativas:** A los órganos adscritos a la Secretaría con funciones de dirección y atribuciones específicas establecidas en el presente Reglamento;

- XVI. Unidad de Asuntos Internos:** Órgano a cargo de vigilar la calidad del servicio del personal de policía de proximidad facultado para el uso de la fuerza legal; así como conocer, radicar, investigar y acusar ante el Consejo de Honor y Justicia, el actuar de los policías que incurra en presuntas faltas policiales.
- XVII. Videocámara:** A la cámara fija o móvil, equipos de grabación, o bien, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general, cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido, y
- XVIII. Video vigilancia:** A la captación o grabación de imágenes con o sin sonido en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, a través de videocámaras, cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido.

Artículo 7. En todo lo que no hubiera sido previsto en el presente instrumento, será aplicable lo establecido en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo De la Organización

Artículo 8. La Secretaría estará a cargo de un titular denominado Secretario, quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará del personal de apoyo que el servicio requiera, con base en el presupuesto asignado, contando al efecto, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de la Policía de Proximidad;
- II. Dirección de Inteligencia y Estrategia Policial;
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Coordinación de Prevención y Participación Comunitaria;
- V. Coordinación de Carrera Policial;
- VI. Unidad de Análisis;
- VII. Coordinación del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo;
- VIII. Coordinación Administrativa;
- IX. Coordinación Jurídica;
- X. Órgano Interno de Control;
- XI. Unidad de Asuntos Internos, y
- XII. Comunicación Social.

Artículo 9. El titular de la Secretaría será designado y removido libremente por el titular de la Presidencia Municipal y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Comprobar una experiencia en materia de seguridad y preferentemente en derecho, criminología o ciencias afines;

- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal, y
- V. No haber sido inhabilitado por resolución firme para desempeñar cargos, empleos o comisiones en el servicio público.

Para ser titular de las demás unidades administrativas deberá contar con los requisitos antes señalados, pero con una experiencia en seguridad mínima de tres años.

Artículo 10. Para ser titular de la Dirección de Policía de Proximidad y la Dirección de Inteligencia y Estrategia Policial, además de cumplir con lo anterior deberá de formar parte del Servicio Profesional de Carrera.

Capítulo Tercero **De las unidades administrativas**

Artículo 11. Los titulares de las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, deberán conducirse con pleno respeto a los derechos humanos y ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar y evaluar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como informar al Secretario de las actividades que realicen;
- II. Proponer al Secretario los lineamientos, criterios, sistemas, protocolos y procedimientos rectores en las unidades administrativas a su cargo;
- III. Resolver los recursos administrativos que se promuevan en el ámbito de su competencia;
- IV. Formular los proyectos del programa operativo anual y del presupuesto de egresos, correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, someterlos a la consideración del Secretario, y aplicarlos en los términos y calendarios que hayan sido autorizados;
- V. Informar periódicamente al Secretario sobre el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de la Secretaría;
- VII. Someter a la aprobación del Secretario, los estudios, proyectos, así como las propuestas de modernización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- VIII. Participar en los procesos de actualización y adecuación del marco jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría;
- IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos de la Secretaría y coordinarse con éstos para las actividades que les hayan sido encomendadas;
- X. Proporcionar la información que otras unidades administrativas de la Secretaría les requieran;
- XI. Participar en los comités, comisiones o similares de la Secretaría, con el carácter que establezcan las disposiciones aplicables o con el que les designe el Secretario;
- XII. Someter a la consideración del Secretario, los documentos, convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se deban suscribir en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Coordinación Jurídica;
- XIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes en el ámbito de su competencia, así como los que les sean solicitados por su superior jerárquico;

- XIV.** Proponer al Secretario el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XV.** Administrar los recursos humanos y materiales de su adscripción conforme a la normatividad vigente;
- XVI.** Fomentar la capacitación y especialización del personal a su cargo para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII.** Informar a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de alguna irregularidad cometida por servidores públicos de la Secretaría;
- XVIII.** Rendir los informes que les solicite el Secretario;
- XIX.** Fomentar el respeto y colaboración institucional en la Secretaría y de forma externa con las dependencias públicas dentro de las facultades y acorde con la normatividad aplicable, eficientando trámites en beneficio de la sociedad, acorde con una cultura de servicio y en estricto apego a los principios que rigen su actuar; y
- XX.** Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente les encomiende el Secretario.

Capítulo Cuarto Del Secretario

Artículo 12. El Secretario tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I.** Gestionar y resolver los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- II.** Proponer al Presidente Municipal, el Programa Municipal de Seguridad e informarle de las acciones y resultados que de él se deriven;
- III.** Diseñar, definir y ejecutar políticas, programas y acciones sobre la prevención social con enfoque de proximidad;
- IV.** Dirigir la operación de la policía de proximidad en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- V.** Promover en el ámbito de su competencia, la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de la policía de proximidad, por medio de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- VI.** Impulsar la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- VII.** Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- VIII.** Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría;
- IX.** Nombrar a los Directores, Coordinadores y demás personal de la Secretaría;
- X.** Suscribir convenios y acuerdos de coordinación y colaboración en materia de seguridad, conforme a sus atribuciones, previa autorización del Ayuntamiento;
- XI.** Organizar, dirigir, administrar y supervisar la infraestructura, equipo y recursos tecnológicos, así como al personal de la policía de proximidad y administrativo que permita la eficaz función y mejora continua de la Secretaría;

- XII.** Desarrollar e impulsar el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIII.** Presidir el Consejo de Honor y Justicia y la Comisión de Carrera Policial;
- XIV.** Dirigir y coordinar la operación de la policía de proximidad necesaria para mantener el orden público y la tranquilidad social en el municipio;
- XV.** Participar personalmente en el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XVI.** Cumplir y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XVII.** Proponer al Ayuntamiento, con previa aprobación del Presidente Municipal, los proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones relativas al ámbito de su competencia de la Secretaría;
- XVIII.** Coordinar planes y acciones en materia de seguridad con los diferentes municipios del Estado y demás instituciones de seguridad de los tres ámbitos de gobierno, y
- XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones que resulten aplicables.

Capítulo Quinto De la Dirección de la Policía de Proximidad

Artículo 13. Son atribuciones de la Dirección de la Policía de Proximidad:

- I.** Diseñar e implementar la estrategia a la que deberá sujetarse el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, bajo un enfoque de proximidad;
- II.** Ejercer mando operativo de la policía de proximidad y supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- III.** Proponer al Secretario el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
- IV.** Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía de proximidad;
- V.** Informar al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de las actividades realizadas en auxilio de víctimas;
- VI.** Coordinar las acciones para implementar mecanismos alternativos en la operación policial para la resolución de conflictos en términos de la justicia cotidiana;
- VII.** Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad;
- VIII.** Coadyuvar en la implementación de los programas de justicia cotidiana, participación comunitaria y enfoque de proximidad;
- IX.** Implementar acciones de modernización en la infraestructura y equipo, con la finalidad de recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informarlo al fiscal competente;
- X.** Promover e implementar la aplicación de mecanismos alternativos en la operación de la policía de proximidad para la solución de conflictos en términos de la justicia cotidiana y las disposiciones aplicables;
- XI.** Proponer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal de la policía de proximidad;

- XII.** Supervisar a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal policial en sus funciones como primer respondiente, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
- XIII.** Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- XIV.** Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
- XV.** Asignar comisiones del personal de policía de proximidad, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XVI.** Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal de policía de proximidad;
- XVII.** Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XVIII.** Elaborar, presentar y proponer al Secretario los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme a los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
- XIX.** Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
- XX.** Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XXI.** Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de justicia cívica y cotidiana, así como tránsito, y
- XXII.** Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo Sexto **De la Dirección de Inteligencia y Estrategia Policial**

Artículo 14. Son atribuciones de la Dirección de Inteligencia y Estrategia Policial:

- I.** Administrar la operación municipal del sistema telefónico 911 Emergencias, frecuencias operativas de radiocomunicación y el sistema de video vigilancia;
- II.** Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
- III.** Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo, que permita contar con una operación eficaz de la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación y video vigilancia;
- IV.** Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
- V.** Generar, mantener actualizados y dar seguimiento a los protocolos, manuales y procedimientos a fin de homologar los criterios de operación;
- VI.** Proponer la implementación de nuevas tecnologías para la operación, en coordinación con el área que administrativamente corresponda en el Municipio;

- VII. Generar y dar seguimiento a los planes de capacitación y profesionalización del personal administrativo adscrito a la Dirección en los ámbitos de sus funciones, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal,
- VIII. Planear, desarrollar y aplicar políticas, tácticas y estrategias con enfoque de proximidad, en materia de prevención y seguridad pública utilizando los instrumentos tecnológicos con los que cuenta la Secretaría, para reducir la incidencia delictiva;
- IX. Impulsar y fortalecer el intercambio de inteligencia e información con instituciones de seguridad de los tres niveles de gobierno;
- X. Diseñar, proponer, impulsar e implementar procesos para la aplicación de tecnologías avanzadas;
- XI. Dirigir al personal a cargo de recibir, concentrar y analizar la información, estableciendo los procedimientos tácticos y administrativos que garanticen de manera eficaz el cumplimiento de la función;
- XII. Proponer al Director de la Policía de Proximidad estrategias a implementar con el personal de policía de proximidad, en el ámbito de la justicia cotidiana, justicia cívica y de prevención de delitos en materia penal, de acuerdo con el producto generado de la inteligencia policial, y
- XIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 15. La Dirección de Inteligencia y Estrategia Policial, tendrá a su cargo y mando directo la Coordinación del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo y la Coordinación de la Unidad de Análisis, sujetándose el desempeño de las atribuciones de las áreas, a la supervisión, revisión y aprobación del titular.

Capítulo Séptimo De la Secretaría Técnica

Artículo 16. La Secretaría Técnica estará a cargo de un titular, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, diseñar y ejecutar un sistema de información actualizado del desarrollo y avance de los programas y acciones realizados por la Secretaría y sus unidades administrativas;
- II. Concentrar, evaluar y coordinar la información de las unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de rendir los informes que le sean requeridos para la vigilancia y cumplimiento de las políticas municipales y estatales;
- III. Integrar la información para las reuniones del Secretario con otras dependencias de la administración pública municipal, estatal o sectores privados y sociales;
- IV. Coordinar y dar seguimientos a los acuerdos celebrados por el Secretario con el estado, titulares de sus dependencias y aquellos que éste le instruya;
- V. Elaborar análisis, informes y demás documentos necesarios para los acuerdos del Secretario con el Gobernador del Estado, representantes de sectores social y privado y para la ejecución de eventos de éste;
- VI. Participar en el Consejo de Honor y Justicia, elaborando los proyectos de resoluciones que se dicten de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario y disposiciones aplicables, y
- VII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo Octavo

De la Coordinación de Prevención y Participación Comunitaria

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación de Prevención y Participación Comunitaria:

- I. Promover la participación comunitaria bajo un enfoque de proximidad;
- II. Diseñar, implementar y dirigir programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
- III. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités y consejos, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana;
- IV. Promover la equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos, en programas y acciones preventivas;
- V. Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos;
- VI. Diseñar estrategias enfocadas a la socialización de la corporación con la ciudadanía, a través de acercamientos que fomenten la participación de la sociedad en el logro de objetivos comunes;
- VII. Establecer mecanismos y procedimientos para la adecuada atención a las víctimas, en estricto apego a la normatividad y tratados internacionales;
- VIII. Tendrá a cargo el resguardo de la base de datos, reportes y archivos relativos a su función; debiendo generar, alimentar, procesar y proteger la información que debido al servicio que se presta se tenga acceso, estando sujetos a llevar un control estricto y guardar secrecía absoluta de la información;
- IX. Colaborar con las áreas operativas y administrativas bajo un esquema de coordinación, cooperación, comunicación, vinculación y proximidad, en la ejecución de acciones policiales y medidas administrativas enfocadas a la mejora en la atención a víctimas;
- X. Diseñar estrategias enfocadas a generar una cultura de prevención y respeto en la sociedad, en un entorno familiar, escolar, comunitario y laboral;
- XI. Implementar a través del trabajo de campo las medidas y procesos que resulten aplicables a la sociedad en la actualidad, bajo un enfoque de proximidad, prevaleciendo como directrices la no discriminación, equidad y perspectiva de género, y
- XII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo Noveno

De la Coordinación de Carrera Policial

Artículo 18. Son atribuciones de la Coordinación de Carrera Policial:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y ejecutar los procesos que comprenden el Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a las disposiciones de la Comisión de Carrera Policial y la normatividad aplicable;
- II. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo integral del Personal de la Policía de Proximidad;

- III. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Carrera Policial, la propuesta del programa anual de capacitación para el personal de la Policía de Proximidad;
- IV. Proponer a la Comisión de Carrera Policial, las bases para las convocatorias de reclutamiento y selección de personal de nuevo ingreso, así como para los procesos de promoción;
- V. Coordinar la difusión de las convocatorias que emita la Comisión de Carrera Policial;
- VI. Supervisar el diseño de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- VII. Implementar y supervisar de forma coordinada con las instancias correspondientes, la ejecución de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- VIII. Proponer a la Comisión de Carrera Policial los perfiles funcionales de grado y de puesto del personal de la policía de proximidad;
- IX. Coordinar y ejecutar los procesos de la evaluación del desempeño; portación de armas de fuego; de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial y las demás evaluaciones que la Comisión de Carrera Policial considere necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos de permanencia del personal policial estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- X. Gestionar a través del enlace del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, el proceso de evaluación para la certificación de los aspirantes a policía y del personal policial, para dar cumplimiento a los requisitos de ingreso, permanencia y promoción, estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones que emanen de los procesos de evaluación establecidos en el presente artículo;
- XII. Coordinar los procedimientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal policial;
- XIII. Integrar y resguardar el expediente individual de la Carrera Policial de cada elemento;
- XIV. Proponer y coordinar las acciones para la atención de la salud médica, física y psicológica del personal policial;
- XV. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Carrera Policial e informar a dicho órgano colegiado sobre las acciones implementadas, y
- XVI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo Décimo De la Unidad de Análisis

Artículo 19. Son atribuciones de la Unidad de Análisis:

- I. Capturar, recibir, concentrar y analizar la información, acorde con las funciones de la Secretaría, diseñando las estrategias eficaces que agilicen, mejoren y permitan la creación de procesos útiles e innovadores en materia de seguridad, enfocado al aprovechamiento de los avances tecnológicos.
- II. Respalda y salvaguarda la información concentrada en la coordinación de conformidad con el ejercicio de su función, guardando absoluta secrecía en el manejo de esta.

- III. Diseñar estrategias en materia de seguridad pública y proponer al Secretario a través de su superior jerárquico, en base al producto de inteligencia policial.
- IV. Procesar, sistematizar y mantener actualizados los sistemas de información a su cargo.
- V. Analizar, sistematizar y establecer la estadística de la incidencia delictiva, con la finalidad de diseñar las estrategias policíacas acertadas acorde con zonas, conductas delictivas e intervalos de tiempo.
- VI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende su superior jerárquico.

Capítulo Undécimo

De la Coordinación del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo

Artículo 20. Son atribuciones de la Coordinación del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo:

- I. Supervisar al personal operativo del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, en cuanto al ejercicio de su función.
- II. Mantener un control estricto de la certificación, capacitación y profesionalización del personal adscrito al Centro;
- III. Diseñar y proponer al director la calendarización oportuna para la capacitación y evaluación periódica del personal operativo;
- IV. Supervisar de manera continua la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación y video vigilancia, a efecto de informar el estado que guardan al director, quien en ejercicio de sus funciones realizará las gestiones que correspondan;
- V. Coordinar la atención, seguimiento y mejora de las redes ciudadanas conformadas en el Municipio;
- VI. Diseñar y establecer indicadores cualitativos y cuantitativos en las funciones que se desempeñan en el centro con la finalidad de determinar los procesos de evaluación más idóneos del personal operativo;
- VII. Evaluar periódicamente a los operadores del centro, a efecto de supervisar la adecuada administración de los sistemas y atención al público, mismas que permitan de manera oportuna detectar deficiencias y áreas a fortalecer, y
- VIII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende su superior jerárquico.

Capítulo Duodécimo

De la Coordinación Administrativa

Artículo 21. Son atribuciones de la Coordinación Administrativa:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Participar con las instancias correspondientes en la elaboración de los planes, políticas, normas, procedimientos aplicables a los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- III. Recibir, validar y gestionar las solicitudes de los recursos humanos, financieros y materiales, previa autorización del Secretario;

- IV. Presentar para autorización del Secretario, las propuestas para el adecuado control y aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- V. Controlar la correcta aplicación del presupuesto y recursos asignados a la Secretaría;
- VI. Fungir como enlace con los órganos de control y fiscalización para la atención de auditorías;
- VII. Resguardar y gestionar el respaldo de la información de bases de datos y documental que sustente las acciones de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
- VIII. Gestionar la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría y sus unidades administrativas;
- IX. Proponer al Secretario la logística de los eventos de la dependencia;
- X. Proporcionar, previa consulta a la Coordinación Jurídica, la información relacionada con el cumplimiento de sus funciones, trámites legales o administrativos;
- XI. Administrar el comedor de la Secretaría;
- XII. Llevar a cabo las gestiones administrativas con dependencias municipales y estatales para el desarrollo de las siguientes acciones:
 - a) Diseño y propuesta de proyectos tecnológicos que faciliten las actividades de las áreas de la Secretaría;
 - b) Proponer la implementación de aplicaciones informáticas para el registro, consulta, control y análisis de información;
 - c) Elaborar, difundir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso y manejo de los sistemas informáticos y de información de la Secretaría que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos;
 - d) Autorizar el acceso y uso de los sistemas de la red de comunicaciones de la Secretaría;
 - e) Proponer acciones de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales para el desarrollo de proyectos de aplicación tecnológica para la Secretaría;
 - f) Realizar acciones y aplicar las tecnologías necesarias para el intercambio de información con las instituciones de seguridad y procuración de justicia de los diversos órdenes de gobierno;
 - g) Proponer la adquisición de equipo de cómputo, sistemas informáticos, equipos de radiocomunicación, video vigilancia y nuevas tecnologías necesarios para mantener la funcionalidad y operatividad de la Secretaría;
 - h) Validar y autorizar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación inherente a la adquisición de equipos y nuevas tecnologías, y
 - i) Gestionar la actualización de las frecuencias y comunicabilidad de los equipos del personal operativo de la Secretaría.
- XIII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo Décimo tercero De la Coordinación Jurídica

Artículo 22. Son atribuciones de la Coordinación Jurídica:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario, a los titulares de las unidades administrativas y órganos colegiados en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que tenga interés la Secretaría, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, en los términos previstos en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como por las instrucciones específicas del Secretario;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- III. Ejercer la orientación y defensa de los policías de carrera, cuando sean requeridos por alguna autoridad con motivo de hechos del servicio, o supervisar el desempeño de los prestadores externos de servicios jurídicos que se contraten al efecto; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- IV. Emitir opinión, conforme a las disposiciones aplicables, respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen el Secretario, las unidades administrativas y órganos colegiados;
- V. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el titular de la Secretaría o de las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan, cuando la Secretaría o las unidades administrativas tengan el carácter de quejas o de terceros interesados y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión.
- VI. Atender el cumplimiento de los asuntos planteados a la Secretaría por instancias u organismos competentes en materia de protección y defensa de los Derechos Humanos;
- VII. Llevar el registro de los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Secretaría;
- VIII. Elaborar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos vinculados con las funciones de la Secretaría, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como el estudio y análisis de las leyes que rigen su competencia;
- IX. Revisar y emitir la opinión correspondiente, sobre los proyectos normativos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
- X. Compilar y sistematizar los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencia y demás normas internacionales, federales, estatales o municipales, relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;
- XI. Atender las solicitudes de acceso a la información recibidas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XII. Revisar los proyectos de respuestas que las unidades administrativas de la Secretaría propongan, en atención a las solicitudes que reciban, en ejercicio del derecho de petición, en términos de las disposiciones aplicables;

- XIII. Tramitar y sustanciar los recursos de revisión promovidos en contra de los actos y resoluciones del Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, proponiendo la resolución correspondiente;
- XIV. Presentar las denuncias y querellas del interés de la Secretaría, previa autorización de su titular;
- XV. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XVI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo Décimo cuarto Del Órgano Interno de Control

Artículo 23. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que será propuesto por el Presidente y autorizado por el H. Ayuntamiento, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo en materia de responsabilidades administrativas.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán propuestos por el Presidente y autorizados por el H. Ayuntamiento.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en materia de responsabilidades administrativas.

La Coordinación Administrativa en el ámbito de su función llevará a cabo las gestiones necesarias con la Dirección de Recursos Humanos u oficina análoga que corresponda del Municipio, a efecto de proporcionar al Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requieran, para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Capítulo Décimo quinto De la Unidad de Asuntos Internos

Artículo 24. La Unidad de Asuntos Internos ser la instancia encargada de la recepción de los reportes de conducta del personal de policía de proximidad, teniendo a su cargo la prevención, supervisión, investigación y acusación con la finalidad de prevenir y sancionar las conductas contrarias a los principios que rigen la función sujeta al régimen disciplinario, acorde con las disposiciones estatales y municipales.

El titular de asuntos internos será propuesto por el Secretario, y nombrado con aprobación del Consejo de Honor y Justicia, contará con autonomía técnica y de gestión, encargado de la investigación de presuntas faltas policiales, integración del expediente correspondiente, así como desechar las quejas o denuncias, por ser notoriamente improcedentes, emitir la determinación para concluir la investigación, elaborando el archivo o la acusación para presentar ante el Consejo de Honor y Justicia, de conformidad con la normatividad aplicable.

Capítulo Décimo sexto Jefatura de Comunicación Social

Artículo 25. La Jefatura de Comunicación Social, estará a cargo de un titular con las atribuciones siguientes:

- I. Planear, diseñar y someter a consideración del Secretario para su aprobación, las estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y acciones que realiza la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro;

- II. Ejecutar las estrategias de comunicación aprobadas previamente por el Secretario para dar a conocer la labor realizada por la corporación;
- III. Coordinar la difusión de las actividades públicas de la Secretaría;
- IV. Diseñar y ejecutar las investigaciones de opinión pública, respecto a la imagen de la Secretaría;
- V. Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Jefatura, así como las modificaciones que procedan y presentarlos a consideración del Secretario;
- VI. Dar cobertura informativa y gráfica a los eventos realizados por el Secretario y de las áreas que integran la corporación.
- VII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Secretario.

Capítulo Décimo Séptimo De las Relaciones del Personal de la Secretaría

Artículo 26. Las relaciones entre la Secretaría y el personal adscrito a la misma que se encuentre sujeto a la Servicio Profesional de Carrera Policial, se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad y el presente Reglamento.

Los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto, señalen para permanecer en las instituciones de seguridad, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación y, en su caso, sólo procederá la indemnización.

Artículo 27. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría que no formen parte de la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza y se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como para el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza correspondientes.

Capítulo Décimo Octavo De las Suplencias

Artículo 28. Durante sus ausencias de hasta quince días hábiles, el Secretario será suplido por el servidor público que él mismo designe. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe el Presidente Municipal.

Artículo 29. Los titulares de las unidades administrativas, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que éstos designen. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. En lo que corresponde al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, contemplado en el capítulo décimo cuarto, artículo 23 del presente instrumento jurídico, entrará en funciones una vez que se cuente con suficiencia presupuestal, considerando las adecuaciones normativas y administrativas que correspondan.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a lo dispuesto por el presente reglamento.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/561/2022**, celebrada el día **28 -veintiocho-** de **Octubre del 2022 -dos mil veintidós-**

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA POLICIA DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A LOS 28 - VEINTIOCHO- DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA. -----

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**

Rúbrica

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.**

LA QUE SUSCRIBE **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CERTIFICO QUE LAS COPIAS ANEXAS A LA PRESENTE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ESTAN DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONSTANDO DE 19 - **DIECINUEVE**- FOJAS UTILES ESCRITAS EN SU LADO ANVERSO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DIA **28 - VEINTIOCHO- DE OCTUBRE DE 2022 -DOS MIL VEINTIDOS-** Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

**LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**
RUBRICA



Palacio Municipal
Reforma No. 1, Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700
Tel. (448) 275.0006 y 275.0837
www.pedroescobedo.gob.mx

MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL

EL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 14, fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, QRO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal, es la construcción de un Municipio Vanguardista; que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover las inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.
- II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- III. Que para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.
- IV. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requisitos a cumplir para la apertura de una empresa, recepción de documentos y respuesta del (los) trámite(s) necesario(s), todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.
- V. Que es factible diferenciar a lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden resolverse cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura, como se define en el SARE federal.
- VI. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas se establezcan conforme a la regulación vigente.
- VII. Que el SARE permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará todos los trámites necesarios para la apertura de negocios de bajo riesgo.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 5 de febrero del presente de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles” por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sí como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.

- II. Que con fecha 18 de mayo de 2018, el Gobierno Federal publicó la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual establece principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- III. Que con fecha 26 de septiembre de 2018, el Estado de Querétaro promulgó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permite el seguimiento de la política de mejora regulatoria para el estado y los municipios.
- IV. Que con fecha 4 de octubre de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE); los cuales tienen el objetivo de promover y garantizar la adecuada operación del programa de apertura rápida de empresas bajo criterios de calidad en todo el país.
- V. Con fecha 15 de enero de 2019 se presentó a las entidades federativas el Programa Federal Hagámoslo Juntos 2019-2024, el cual establece los lineamientos estratégicos para elevar los niveles de competitividad y desarrollo económico en las regiones más vulnerables a través de la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- VI. Con fecha 24 de noviembre de 2021 se instaló y sesionó por primera ocasión el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
- VII. Con fecha 20 de enero de 2022 se instaló y sesionó por primera ocasión el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria en Pinal de Amoles.
- VIII. De acuerdo con el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Pinal de Amoles, en su capítulo II, artículo 65, donde se establece operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas como incentivo para facilitar el inicio formal de negocios de bajo riesgo.

Con base a lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS” EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ESTADO DE QUERÉTARO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, adscrito a la Coordinación de Inspección y Comercio, perteneciente a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, se denominará “Módulo SARE”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El “Módulo SARE” tiene como objetivo gestionar (los) trámite(s) de apertura de empresas necesario(s) para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo y queden enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio que se indican en el capítulo quinto de este acuerdo, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de 72 horas de resolución a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar (Módulo SARE), en máximo dos interacciones o vistas del interesado y sin trámites ni inspecciones previas.

El “Módulo SARE” permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funcionará como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO. - La administración y dirección del “Módulo SARE” estará a cargo de el/la titular de la Coordinación de Inspección y Comercio, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo y quien será responsable de establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias concurrentes de los siguientes trámites:

- Expedición de licencias municipales de funcionamiento
- Renovación de licencias municipales de funcionamiento

- Reposición de licencias municipales de funcionamiento
- Aviso de suspensión de actividades o baja de licencia municipal de funcionamiento
- Constancia de no registro en el padrón municipal de licencias de funcionamiento
- Rectificación de datos en la licencia
- Expedición de permiso provisional de funcionamiento (pre-licencia)
- Aviso de suspensión de actividades por ausencia o fallecimiento del titular de la licencia municipal de funcionamiento
- Constancia de baja en el padrón municipal de licencias de funcionamiento
- Solicitud de condonación por pago de derechos

Lo anterior para la operación óptima del Programa de Apertura Rápida de Empresas

ARTÍCULO CUARTO. - Se establece que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

ARTÍCULO QUINTO. - Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, se deberá contar obligatoriamente con la licencia de funcionamiento, la cual se tramitará ante el Módulo SARE. La licencia de Funcionamiento tendrá vigencia indefinida, vigencia de un año, vigencia de dos años, vigencia de tres años, debiéndose renovar anualmente, cada dos años, cada tres años.

ARTÍCULO SEXTO. - Se entiende por Licencia de Funcionamiento, la autorización que se le otorga al particular por parte del H. Ayuntamiento para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL “MÓDULO SARE”

ARTÍCULO SEPTIMO. - El “Módulo SARE” estará ubicado en el siguiente domicilio: Calle Juárez no. 04, Colonia Centro, Pinal de Amoles, C.P. 76300, Estado de Querétaro. (en meses de renovación se instalarán módulos SARE en las diferentes delegaciones)

ARTÍCULO OCTAVO. - El horario de servicio del “Módulo SARE”, será de 09:00 a.m. a 16:00 p.m., con recepción de solicitudes de 09:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en el artículo 28 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL “MÓDULO SARE”

ARTÍCULO NOVENO. - Para el cumplimiento de su objeto, el “Módulo SARE” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución de las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público que soliciten los interesados que quieran iniciar actividad económica de bajo riesgo y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo Quinto del presente acuerdo, en un máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;
- II. Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para obtener lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público conforme al presente acuerdo;
- III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que los interesados reciban en tiempo y forma el(los) resolutive(s) de(los) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público; que lo soliciten.

- IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el “Módulo SARE”, a través de medios de difusión idóneos;
- V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de empresas, establecidas en el capítulo quinto del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para efectos del artículo anterior, el responsable del “Módulo SARE” podrá llevar a cabo acciones tendientes a la reingeniería de procesos que permita la gestión de las Licencias de Funcionamiento o equivalente de manera rápida y expedita de forma presencial y en línea; para lo cual podrá apoyarse de un sistema o herramientas informáticas y operacionales con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN Y COMERCIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Para su correcta operación, el “Módulo SARE” Contará con el funcionario designado, siendo el/la Titular de la Coordinación de Inspección y Comercio del Municipio de Pinal de Amoles, nombrado por el/la Presidente Municipal Constitucional de Pinal de Amoles en turno, para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El/la Titular de la Coordinación de Inspección y Comercio, funcionario/a responsable del Módulo “SARE” tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la operación del “Módulo “SARE”;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, dando seguimiento a la gestión de lo(s) trámite(s) en coordinación con las áreas y/o dependencias involucradas que interviene en el procedimiento, el cual deberá detallar en el Manual de Operación del “Módulo SARE” (anexo 2) y forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;
- III. Someter al Cabildo los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento y operación del “Módulo SARE”;
- IV. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias involucradas o que son parte del SARE, para el envío/respuesta de documentación y/o requisitos establecidos.
- V. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del “Módulo SARE”, en cumplimiento de la normatividad vigente;
- VI. Mantener actualizado el Catálogo de giros de bajo riesgo del “Módulo SARE”;
- VII. Integrar el programa de trabajo del “Módulo SARE”;
- VIII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros y los formatos para la apertura de empresas;
- IX. Proponer a su superior inmediato y al H. Cabildo para su aprobación, el proyecto de manual de operación con el procedimiento y formatos, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, necesarios para cumplir con los objetivos del “Módulo SARE”.
- X. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el “Módulo SARE”;

- XI. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del “Módulo SARE”, mismo que deberá proporcionar a los Enlaces de mejora regulatoria federal y estatal;
- XII. Informar a los empresarios, el estado que guarda su solicitud;
- XIII. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos al “Módulo SARE”, así como la actualización de reglamentación municipal en la materia;
- XIV. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del “Módulo SARE”;
- XV. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
- XVI. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL CATÁLOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MÓDULO “SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Se aprueban los giros que estarán sujetos al procedimiento y requisitos autorizados por el presente acuerdo para el “Módulo SARE” del Municipio de Pinal de Amoles, Estado de Querétaro, los cuales se enlista en el Anexo 1, mismo que se denomina “Catálogo Municipal de Giros de Bajo Riesgo”.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O EQUIVALENTE EN EL “MODULO SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Para la apertura empresas de bajo riesgo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite:

1. Formulario de solicitud de Licencia de función SARE;
2. Identificación oficial del solicitante en Digital o copia.
3. Comprobante de domicilio actual donde se ubica el negocio en digital o copia.
4. Carta compromiso de visto bueno por la Coordinación Municipal de Protección Civil, (se entrega para firma antes de emitir la licencia).
5. Para recoger la licencia deberán presentarlos en original para su cotejo.
6. Documento o contrato de arrendamiento. (si no es propietario).

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

7. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa, para personas morales.
8. Copia de la identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, Pasaporte) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita.
9. Para emitir la licencia SARE deberá estar al corriente en el pago del predial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Para el pago de derecho por los trámites relacionados al “Módulo SARE”, éstos se harán de acuerdo a lo que establece la Ley y/o Código de Ingreso del estado de Querétaro y la ley el Municipio de Pinal de Amoles.

Se podrá implementar como mecanismo de coordinación con la Tesorería Municipal, el mecanismo idóneo para que el cobro de derechos a los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación del Módulo o a través de transferencia, cheque u otro método de pago.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL “MODULO SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - De conformidad con el objetivo del “Módulo SARE”, se establece que lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público se otorgarán en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE a que se refiere el Capítulo del presente acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OPERACIÓN DEL MODULO “SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del “Módulo SARE”, se autoriza el Manual de Operación del Módulo SARE, el cual contiene los criterios de resolución que se enuncian en el artículo segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del “Módulo “SARE”, y que permiten la gestión lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público en un solo lugar. El manual es parte del presente como Anexo 2.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia de Funcionamiento es el/la Titular de la Coordinación de Inspección y Comercio del Municipio de Pinal de Amoles y el/la Inspector/a de Comercio del Municipio de Pinal de Amoles, adscrito a la Coordinación de Inspección y Comercio, en los casos en que no se encuentre el primero.

CAPÍTULO NOVENO DEL FORMATO O FORMULARIO PARA LA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (FUA) EN EL “MODULO SARE”

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Se establece como formato oficial para tramitar todos los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público y sus requisitos, el Formato o formulario Único de Apertura Rápida “Solicitud de Licencias de Funcionamiento SARE” que como Anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en su caso, en la gaceta del Municipio de Pinal de Amoles.

A N E X O S

Anexo 1: Catálogo de Giros

Anexo 2: Manual de Operación del Módulo SARE

Anexo 3: Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento SARE”.

Rúbrica
M. en A. J. María Guadalupe Ramírez Plaza.
Presidenta Municipal Constitucional.

Rúbrica
C. Cirilo Leal Plaza.
Regidor Síndico Municipal.

Rúbrica
C. Ma. Cruz Marín Godoy.
Regidora Síndico Municipal.

Rúbrica
Arq. Ismael Balderas Mendoza.
Regidor Municipal.

Rúbrica
Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero.
Regidora Municipal.

Rúbrica
C. Juan Daniel Sánchez Morán.
Regidor Municipal.

Rúbrica
C. Camila García Pacheco.
Regidora Municipal.

Rúbrica
C. Elva Olivia Olvera León.
Regidora Municipal.

Rúbrica
C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez.
Regidora Municipal.

Rúbrica
Lic. Alfredo Aguilar Velázquez.
Regidor Municipal.

Rúbrica
Lic. Esmeralda Flores Espinoza.
Secretaria del Ayuntamiento.

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS” EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ESTADO DE QUERÉTARO. APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.



LA QUE SUSCRIBE LIC. **ESMERALDA FLORES ESPINOZA**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., -----

-----**CERTIFICO**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS” EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ESTADO DE QUERÉTARO**. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Y CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. **DOY FE.**

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.





Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

No.	CLAVE SCIAN	CLASE	Protección Civil Apertura	Protección Civil Refrendo	Observaciones a considerar	GRADO DE RIESGO	REQUISITOS SOLICITADOS EN LA VISITA DE INSPECCION DE P.C.
1.	111110	Cultivo de soya			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
2.	111121	Cultivo de cártamo			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
3.	111122	Cultivo de girasol			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
4.	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
5.	111131	Cultivo de frijol grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
6.	111132	Cultivo de garbanzo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
7.	111139	Cultivo de otras leguminosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
8.	111140	Cultivo de trigo			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
9.	111151	Cultivo de maíz grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
10.	111152	Cultivo de maíz forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
11.	111160	Cultivo de arroz			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
12.	111191	Cultivo de sorgo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
13.	111192	Cultivo de avena grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
14.	111193	Cultivo de cebada grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
15.	111194	Cultivo de sorgo forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
16.	111195	Cultivo de avena forrajera			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

17.	111199	Cultivo de otros cereales				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
18.	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
19.	111212	Cultivo de chile				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
20.	111213	Cultivo de cebolla				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
21.	111214	Cultivo de melón				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
22.	111215	Cultivo de tomate verde				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
23.	111216	Cultivo de papa				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
24.	111217	Cultivo de calabaza				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
25.	111218	Cultivo de sandía				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
26.	111219	Cultivo de otras hortalizas				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
27.	111310	Cultivo de naranja				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
28.	111321	Cultivo de limón				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
29.	111329	Cultivo de otros cítricos				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
30.	111331	Cultivo de café				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
31.	111332	Cultivo de plátano				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
32.	111333	Cultivo de mango				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
33.	111334	Cultivo de aguacate				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
34.	111335	Cultivo de uva				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

35.	111336	Cultivo de manzana				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
36.	111337	Cultivo de cacao				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
37.	111338	Cultivo de coco				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
38.	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
39.	111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.			MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
40.	111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.			MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
41.	111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas	Vo.Bo.	Vo.Bo.			MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
42.	111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.			MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
43.	111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.			MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
44.	111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.			MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
45.	111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.			MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
46.	111421	Floricultura a cielo abierto				A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

47.	111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.	MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
48.	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos			MUY BAJO	
49.	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.	MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
50.	111910	Cultivo de tabaco			MUY BAJO	
51.	111920	Cultivo de algodón			MUY BAJO	
52.	111930	Cultivo de caña de azúcar			MUY BAJO	
53.	111941	Cultivo de alfalfa			MUY BAJO	
54.	111942	Cultivo de pastos			MUY BAJO	
55.	111991	Cultivo de agaves alcoholeros			MUY BAJO	
56.	111992	Cultivo de cacao			MUY BAJO	
57.	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales			MUY BAJO	
58.	111994	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal			MUY BAJO	
59.	111995	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal			MUY BAJO	
60.	111999	Otros cultivos			MUY BAJO	
61.	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne			MUY BAJO	
62.	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche			MUY BAJO	



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

63.	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne					MUY BAJO
64.	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos					MUY BAJO
65.	112211	Explotación de porcinos en granja					MUY BAJO
66.	112212	Explotación de porcinos en traspatio					MUY BAJO
67.	112330	Explotación de guajolotes o pavos					MUY BAJO
68.	112340	Producción de aves en incubadora					MUY BAJO
69.	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo					MUY BAJO
70.	112410	Explotación de ovinos					MUY BAJO
71.	112420	Explotación de caprinos					MUY BAJO
72.	112511	Camaronicultura					MUY BAJO
73.	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura					MUY BAJO
74.	112910	Apicultura					MUY BAJO
75.	112920	Explotación de équidos					MUY BAJO
76.	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino					MUY BAJO
77.	112991	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal					MUY BAJO
78.	112999	Explotación de otros animales					MUY BAJO
79.	113110	Silvicultura					MUY BAJO
80.	113211	Viveros forestales					MUY BAJO
81.	113212	Recolección de productos forestales					MUY BAJO
82.	113310	Tala de árboles					MUY BAJO



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

83.	114111	Pesca de camarón						MUY BAJO	
84.	114112	Pesca de tñuidos						MUY BAJO	
85.	114113	Pesca de sardina y anchoveta						MUY BAJO	
86.	114119	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies						MUY BAJO	
87.	114210	Caza y captura						MUY BAJO	
88.	115111	Servicios de fumigación agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
89.	115112	Despepite de algodón						MUY BAJO	
90.	115113	Beneficio de productos agrícolas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
91.	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
92.	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
93.	236111	Edificación de vivienda unifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
94.	236112	Edificación de vivienda multifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
95.	236113	Supervisión de edificación residencial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
96.	236211	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
97.	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
98.	236221	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
99.	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
100.	237111	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
101.	237112	Construcción de sistemas de riego agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

102.	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
103.	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
104.	237131	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
105.	237132	Construcción de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
106.	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
107.	237213	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
108.	237313	Supervisión de construcción de vías de comunicación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
109.	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
110.	237999	Otras construcciones de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
111.	238130	Trabajos de albañilería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
112.	238190	Otros trabajos en exteriores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
113.	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Con tanque de 300kg con Vo.Bo.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300kg, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
114.	314911	Confeción de costales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
115.	314912	Confeción de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
116.	314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
117.	314993	Fabricación de productos textiles reciclados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
118.	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
119.	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

120.	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
121.	315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
122.	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
123.	315222	Confección en serie de camisas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
124.	315223	Confección en serie de uniformes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de Extintores. Más de 100 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y EI. Excepto SARE
125.	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
126.	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
127.	315991	Confección de sombreros y gorras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
128.	321910	Fabricación de productos de madera para la construcción	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
129.	321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
130.	321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
131.	323111	Impresión de libros, periódicos y revistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
132.	323120	Industrias conexas a la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
133.	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
134.	327112	Fabricación de muebles de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
135.	337110	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
136.	337120	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)

Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

		Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	
137.	337210	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
138.	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
139.	339999	Otras industrias manufactureras	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
140.	431110	Comercio al por mayor de abarrotes		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
141.	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
142.	431122	Comercio al por mayor de carne de aves	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
143.	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
144.	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas			MUY BAJO	
145.	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos			MUY BAJO	
146.	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles			MUY BAJO	
147.	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos			MUY BAJO	
148.	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes			MUY BAJO	
149.	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos			MUY BAJO	
150.	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería			MUY BAJO	
151.	433420	Comercio al por mayor de libros			MUY BAJO	
152.	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos			MUY BAJO	
153.	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
154.	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

		Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
155.	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
156.	434228	Comercio al por mayor de ganado y aves en ple	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	MUY BAJO	MUY BAJO
157.	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
158.	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
159.	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
160.	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
161.	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
162.	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
163.	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
164.	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
165.	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
166.	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
167.	437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
168.	437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
169.	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO
170.	465911	Comercio al por menor de mascotas				MUY BAJO



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

171.	485410	Transporte escolar y de personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
172.	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
173.	487110	Transporte turístico por tierra	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
174.	487990	Otro transporte turístico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
175.	511111	Edición de periódicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
176.	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
177.	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
178.	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
179.	511131	Edición de libros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
180.	511132	Edición de libros integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
181.	511141	Edición de directorios y de listas de correo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
182.	511142	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
183.	511191	Edición de otros materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
184.	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

185.	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
186.	512111	Producción de películas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
187.	512112	Producción de programas para la televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
188.	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
189.	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
190.	512230	Editoras de música				MUY BAJO	
191.	512250	Productoras y distribuidoras discográficas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
192.	512290	Otros servicios de grabación del sonido	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
193.	515110	Transmisión de programas de radio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
194.	515120	Transmisión de programas de televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
195.	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
196.	517311	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
197.	517312	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
198.	517410	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
199.	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
200.	519110	Agencias noticiosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

201.	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
202.	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
203.	519190	Otros servicios de suministro de información	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
204.	522210	Banca de desarrollo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
205.	522220	Fondos y fideicomisos financieros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
206.	522310	Uniones de crédito	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
207.	522440	Compañías de autofinanciamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
208.	522460	Sociedades financieras de objeto múltiple	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
209.	522490	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
210.	522510	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
211.	523110	Casas de bolsa	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
212.	524220	Administración de fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
213.	525110	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
214.	525210	Fondos de inversión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
215.	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

216.	532310	Centros generales de alquiler	Solicitud y Pago				MUY BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
217.	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias	Solicitud y Pago				MUY BAJO	
218.	541120	Notarías públicas	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
219.	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
220.	541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
221.	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
222.	541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
223.	551111	Corporativos	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
224.	551112	Tenedoras de acciones	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
225.	561110	Servicios de administración de negocios	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
226.	561421	Servicios de casetas telefónicas	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
227.	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
228.	611421	Escuelas de computación del sector privado	Vo.Bo.	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
229.	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Vo.Bo.	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
230.	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Vo.Bo.	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo			BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

231.	611631	Escuelas de idiomas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
232.	611691	Servicios de profesores particulares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
233.	611710	Servicios de apoyo a la educación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
234.	621411	Centros de planificación familiar del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
235.	621610	Servicios de enfermería a domicilio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
236.	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
237.	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
238.	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
239.	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
240.	711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
241.	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo				MUY BAJO	
242.	713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
243.	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
244.	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

		Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	
245.	722511		Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
246.	722512	Vo.Bo.	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
247.	722513	Solicitud y Pago	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.Bo.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
248.	722513	Vo.Bo.	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
249.	722514	Vo.Bo.	Restaurantes con servicio de preparación de tortas	Con tanque de 30kg con Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
250.	722515		Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares		MUY BAJO	
251.	811123	Solicitud y Pago	Servicios de blindaje y de adaptación de automóviles y camiones	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
252.	811129	Solicitud y Pago	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
253.	811199	Solicitud y Pago	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores.
254.	811211	Solicitud y Pago	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
255.	812120	Vo.Bo.	Baños públicos		MUY BAJO	
256.	812130	Vo.Bo.	Sanitarios públicos y boilerías		MUY BAJO	
257.	813210	Solicitud y Pago	Asociaciones y organizaciones religiosas		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
258.	813220	Solicitud y Pago	Asociaciones y organizaciones políticas		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
259.	813230	Solicitud y Pago	Asociaciones y organizaciones civiles		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.

Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

260.	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	Vo.Bo.	Vo.Bo.		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
261.	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato.	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Revisión técnica	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
262.	112320	Explotación de pollos para la producción de carne	Vo.Bo.	Vo.Bo.		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
263.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
264.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
265.	238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
266.	238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
267.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
268.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
269.	238311	Colocación de muros falsos y aislamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
270.	238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
271.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes				MUY BAJO	
272.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
273.	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
274.	311213	Elaboración de harina de maíz	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
275.	311520	Elaboración de helados y paletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
276.	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
277.	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

		Vo. Bo.	Solicitud y Pago		BAJO
278.	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal		Solicitud y Pago		En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
279.	Purificación y embotellado de agua	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	Señalética, botiquín y extintor.
280.	Confección de cortinas, blancos y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
281.	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	Más de 100 mts. Presentar: PIPC, con dictámenes estructural, eléctrico y de gas. En caso de tener red contra incendios, presentar revisión técnica de bomberos.
282.	Confección de prendas de vestir sobre medida	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
283.	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
284.	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Vo. Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
285.	Fabricación de otros productos de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Recarga de extintores.
286.	Impresión de formas continuas y otros impresos	Vo. Bo.	Solicitud y Pago		Recarga de extintores
287.	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Señalética, botiquín y extintor.
288.	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		Señalética, botiquín y extintor.
289.	Comercio al por mayor de huevo				MUY BAJO
290.	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos				MUY BAJO
291.	Comercio al por mayor de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puero.				MUY BAJO
292.	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO
293.	Comercio al por mayor de pan y pasteles				MUY BAJO
294.	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con Gas Lp o mayor a 100 mts.	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

		Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago
295.	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO. BAJO
296.	431194	Comercio al por mayor de miel			MUY BAJO
297.	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO. BAJO En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
298.	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo			MUY BAJO
299.	431220	Comercio al por mayor de cigarrillos, puros y tabaco			MUY BAJO
300.	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo BAJO
301.	432112	Comercio al por mayor de blancos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo BAJO
302.	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles			MUY BAJO
303.	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir			MEDIO Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
304.	432130	Comercio al por mayor de calzado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
305.	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Señalética, botiquín y extintor. BAJO
306.	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes			MUY BAJO
307.	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas			MUY BAJO
308.	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo BAJO Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
309.	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas			MUY BAJO
310.	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Manifiesto de RRP. Señalética, extintor y botiquín. BAJO



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

311.	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	Solicitud y Pago			MUY BAJO	
312.	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística				MUY BAJO	
313.	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
314.	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
315.	437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Vo.Bo.		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
316.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Solicitud y Pago		TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
317.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas Incluye 722513 Venta de Carnitas	Solicitud y Pago		TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
318.	461122	Comercio al por menor de carne de aves				MUY BAJO	
319.	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos				MUY BAJO	
320.	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas				MUY BAJO	
321.	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				MUY BAJO	
322.	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
323.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
324.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
325.	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

		Solicitud y Pago	Solicitud y Pago			
326.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago			BAJO En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
327.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago			MUY BAJO
328.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago	Con tanque de 30kg con Solicitud y pago		BAJO En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
329.	463111	Comercio al por menor de telas	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
330.	463112	Comercio al por menor de blancos	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
331.	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MUY BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
332.	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MUY BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
333.	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MUY BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
334.	463213	Comercio al por menor de lencería		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MUY BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
335.	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MUY BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
336.	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MUY BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
337.	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MUY BAJO Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
338.	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		MUY BAJO Señalética, botiquín y extintor.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

339.	463218	Comercio al por menor de sombreros	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
340.	463310	Comercio al por menor de calzado	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
341.	464111	Farmacias sin minisúper	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cedula profesional y manifiesto de RPBI, Constancias de capacitación en PA, CI y EI.
342.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
343.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
344.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
345.	464121	Comercio al por menor de lentes				MUY BAJO	
346.	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos				MUY BAJO	
347.	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos				MUY BAJO	
348.	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes				MUY BAJO	
349.	465211	Comercio al por menor de discos y casetes				MUY BAJO	
350.	465212	Comercio al por menor de juguetes	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
351.	465213	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos				MUY BAJO	
352.	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico				MUY BAJO	
353.	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Solicitud y Pago		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
354.	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales				MUY BAJO	
355.	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería				MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

356.	465312	Comercio al por menor de libros	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
357.	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
358.	465911	Comercio al por menor de mascotas			MUY BAJO	
359.	465911	Comercio al por menor de mascotas			MUY BAJO	
360.	465912	Comercio al por menor de regalos			MUY BAJO	
361.	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos			MUY BAJO	
362.	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
363.	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
364.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal			MUY BAJO	
365.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
366.	466113	Comercio al por menor de muebles para Jardín			MUY BAJO	
367.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
368.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
369.	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo			MUY BAJO	
370.	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación			MUY BAJO	
371.	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
372.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
373.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
374.	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte		Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
375.	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candelios	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	BAJO	



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

376.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Excepto SARE
377.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
378.	466410	Comercio al por menor de artículos usados		Vo.Bo.		BAJO	Recarga de extintores. Más de 100 metros presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
379.	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tiapalerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
380.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
381.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
382.	467113	Comercio al por menor de pintura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
383.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
384.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
385.	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza				MUY BAJO	
386.	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
387.	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
388.	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
389.	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
390.	468311	Comercio al por menor de motocicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Manifiesto de aceites y grasas. Mayor a 60 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
391.	468419	Comercio al por menor de otros combustibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
392.	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Manifestación de RRP y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

		Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	
393.	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
394.	484210	Servicios de mudanzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
395.	485320	Alquiler de automóviles con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
396.	485510	Alquiler de autobuses con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
397.	488990	Otros servicios relacionados con el transporte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
398.	491110	Servicios postales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
399.	492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
400.	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
401.	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
402.	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
403.	517910	Otros servicios de telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
404.	522452	Casas de empeño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
405.	523121	Casas de cambio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
406.	523910	Asesoría en inversiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
407.	523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
408.	524110	Compañías de seguros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

409.	524130	Compañías afianzadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Más de 9 empleados, presentar PIPC. Señalética, extintor y botiquín.
410.	524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo
411.	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
412.	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
413.	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
414.	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI Y EI. Señalética, botiquín y extintor.
415.	531311	Servicios de administración de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI Y EI. Señalética, botiquín y extintor.
416.	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI Y EI. Señalética, botiquín y extintor.
417.	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI Y EI. Recarga de extintor.
418.	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI Y EI. Recarga de extintor.
419.	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI Y EI. Recarga de extintor.
420.	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI Y EI. Recarga de extintor.
421.	532281	Alquiler de prendas de vestir	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI Y EI. Recarga de extintor.



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

422.	532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
423.	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
424.	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
425.	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintores
426.	541110	Bufetes jurídicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
427.	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
428.	541211	Servicios de contabilidad y auditoría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
429.	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
430.	541310	Servicios de arquitectura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
431.	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
432.	541330	Servicios de ingeniería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
433.	541340	Servicios de dibujo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
434.	541350	Servicios de inspección de edificios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
435.	541360	Servicios de levantamiento geofísico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
436.	541370	Servicios de elaboración de mapas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
437.	541410	Diseño y decoración de interiores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
438.	541420	Diseño industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
439.	541430	Diseño de mensajes visuales que se plasman en logotipos, tarjetas de	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

440.	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
441.	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
442.	541610	Servicios de consultoría en administración	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
443.	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
444.	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
445.	541810	Agencias de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
446.	541820	Agencias de relaciones públicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
447.	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
448.	541840	Agencias de representación de medios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
449.	541850	Agencias de anuncios publicitarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
450.	541860	Agencias de correo directo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
451.	541870	Distribución de material publicitario	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
452.	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
453.	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
454.	541920	Servicios de fotografía y videograbación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	MUY BAJO	



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

455.	541930	Servicios de traducción e interpretación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
456.	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
457.	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
458.	561310	Agencias de colocación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
459.	561320	Agencias de empleo temporal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
460.	561330	Suministro de personal permanente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
461.	561410	Servicios de preparación de documentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
462.	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
463.	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	
464.	561432	Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
465.	561440	Agencias de cobranza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
466.	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
467.	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
468.	561510	Agencias de viajes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
469.	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours)	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
470.	561590	Otros servicios de reservaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.

Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

471.	561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
472.	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
473.	561710	Servicios de control y exterminación de plagas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
474.	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
475.	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
476.	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
477.	561790	Otros servicios de limpieza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
478.	561910	Servicios de empaquetado y etiquetado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
479.	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
480.	611611	Escuelas de arte del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
481.	611622	Escuelas de deporte del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
482.	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
483.	621111	Consultorios de medicina general del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
484.	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.

Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

485.	621211	Consultorios dentales del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
486.	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
487.	621320	Consultorios de optometría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
488.	621331	Consultorios de psicología del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
489.	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
490.	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
491.	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
492.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
493.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
494.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				MUY BAJO	

Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE



Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

		Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
495.	722517	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
496.	722518	Tapicería de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
497.	811122	Reparación menor de llantas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores.
498.	811191	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
499.	811192	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
500.	811219	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
501.	811410	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
502.	811420	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero				MUY BAJO	
503.	811430	Cerrajerías				MUY BAJO	
504.	811491	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
505.	811493	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
506.	811499	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas requiere Vo. Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
507.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas requiere Vo. Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
508.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Gas requiere Vo. Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
509.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Gas requiere Vo. Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
510.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				MUY BAJO	
511.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MUY BAJO	
512.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				BAJO	



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.

		Solicitud y Pago	Solicitud y Pago			
513.	812112	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago			BAJO
514.	812210	Lavanderías y tintorerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		MEDIO
515.	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías				MUY BAJO
516.	812990	Otros Servicios personales				MUY BAJO
517.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con servicio médico requiere Vo. Bo.	BAJO
518.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO
519.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO
520.	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO
521.	813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO
522.	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO
523.	813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO
524.	931510	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO
525.	433410 / 561432	Comercio al por mayor de artículos de papelería / Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO



Catálogo Operativo de trámites y servicios para utilizar en el SARE

Los giros deben contar con contratos de agua mixtos, habitacional y comercial.



LA QUE SUSCRIBE LIC. **ESMERALDA FLORES ESPINOZA**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., --
 ----- **C E R T I F I C O** -----
 EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **CATÁLOGO OPERATIVO DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA UTILIZAR EN EL SARE**, EL CUAL CONSTA DE 33 (TREINTA Y TRES) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.-----
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. **DOY FE.**

Rúbrica
LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.



Manual de Operación del Módulo del SARE

Municipio de Pinal de Amoles.



Índice	Pág.
Introducción	3
Objetivo general	3
Alcance	3
Marco Jurídico	3
Facultades	3
Implementación del Módulo del SARE	3
Responsabilidad de la Dirección.....	3
Datos de la oficina responsable:.....	3
Portal web:.....	4
Formato y formulario único de apertura:.....	4
Estructura y equipo.....	4
Requerimientos adicionales.....	5
Planificación del Sistema de Operación	6
Objetivos específicos.....	6
Evaluación de objetivos.....	6
Procesos relacionados con el solicitante	6
Prestación del servicio	7
Quejas y sugerencias	7
Proceso de seguimiento de quejas.....	7
Catálogo de giros de bajo riesgo del SARE.....	8
Proceso de operación del módulo SARE	33
Proceso general de Licencias de Funcionamiento tipo SARE.....	33
Diagrama de flujo	34



Introducción.

El presente documento enuncia la operación y manejo del módulo e implementación del SARE, así como las acciones de la administración pública municipal para que en su ámbito de competencia, las micro, pequeñas y medianas empresas, que impliquen bajo riesgo para la salud o el medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 24 horas, según sea el caso.

Objetivo general.

Proveer una guía y procedimientos específicos de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que permita el efectivo y ágil otorgamiento de licencias para la apertura de micro, pequeñas y/o medianas empresas de bajo riesgo en un tiempo máximo de 24 horas, sustentado en el marco regulatorio vigente en el Municipio de Pinal de Amoles.

Alcance.

El presente manual aplica sólo para el trámite de Licencias de Funcionamiento tipo SARE del Municipio de Pinal de Amoles, asimismo, detalla las actividades comprendidas desde la recepción de una solicitud de información para la apertura de una empresa de bajo riesgo hasta la resolución correspondiente, ya sea de forma presencial o en línea por parte del Departamento de Comercio, a través de la Ventanilla Única o Módulo "SARE", en adelante ventanilla.

Marco Jurídico

Indica marco jurídico: acta de cabildo

Facultades.

El cargo del responsable de la ventanilla, en este caso la Jefatura de Departamento para la emisión de licencia de funcionamiento, debe tener la facultad de otorgar licencias tipo SARE, ya que son giros de bajo impacto.

Implementación del Módulo del SARE

Responsabilidad de la Dirección

El Departamento de Comercio, junto con la Dirección de Desarrollo Urbano, Protección Civil y la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, son responsables de propiciar el cumplimiento de la política de operación del módulo del SARE, señalada en este manual; por lo que coordinará la planificación de la operación del programa para garantizar el cumplimiento de objetivos, asimismo, promoverá e impulsará estrategias que contemplen mecanismos de mejora continua para la reducción de costos, requisitos y tiempos de respuesta que beneficien a los ciudadanos y a la administración pública municipal.

La ventanilla deberá estar vinculada o informada de los programas federales complementarios y estatales, de apoyo a los emprendedores.

Datos de la oficina responsable:

Módulo SARE.

Ubicación: Calle Juárez no. 04, colonia Centro, Pinal de Amoles, C.P. 76300, Estado de Querétaro.

Horario de atención: De 09:00 a las 16:00 horas en horario continuo de lunes a viernes.



Plazo de respuesta: a partir del ingreso del trámite, 24 horas máximo.

Costo del trámite: En base al giro establecido en el catálogo se determina el costo.

Vigencia: 1 año

Requisitos:

- Formato o formulario de Solicitud de Licencia de Funcionamiento SARE debidamente llenado y firmado.
- Identificación oficial vigente del solicitante o representante legal (para personas físicas).
- Comprobante de domicilio del negocio.

Dependencias vinculadas:

Para la apertura de una empresa es necesaria la participación de las siguientes dependencias:

- Departamento de Comercio.
- Desarrollo Urbano.
- Protección Civil.

La participación y vinculación entre las dependencias dentro del proceso de apertura de una empresa, deberá ser la siguiente:

- Generar un acuerdo legal que fundamente la vinculación.
- Compartir información por medios electrónicos (base de datos, página web, mail, entre otros).
- Reuniones periódicas entre las dependencias.

Portal web:

Utilizar el portal web para proporcionar información de los requisitos y el proceso de inicio de apertura de un negocio.

Formato y formulario único de apertura: Lo podrás consultar a través de la página oficial del Municipio de Pinal de Amoles, apartado de trámites y servicios / Licencia de Funcionamiento SARE.

Link de la página web: <https://www.pinaldeamoles.gob.mx/>

Estructura y equipo.

- Módulo SARE.
- Establecer a una persona en el módulo de atención del SARE.
- Equipo de cómputo; Dos computadoras.
- Teléfono para brindar atención e informes.
- Internet.
- Escáner y fotocopidora, esto a fin de digitalizar documentos originales, de los cuales solo se requiere copia.
- Papelería en general.



Requerimientos adicionales.

Una de las medidas básicas para el desarrollo de las actividades planteadas es involucrar a los servidores públicos que colaboran en el SARE para utilizar este manual, por tal motivo las áreas responsables, deben contar con una copia física del presente documento, además de que exista una copia digital en el módulo SARE y en el Departamento de Comercio.

Por lo anterior, deberán tener vigente y actualizados estos documentos, así como estar plenamente identificados tanto en forma física como digital, actualizados y revisados cada vez que sea necesario, previo consenso con las áreas involucradas, debiendo proponer al Cabildo las actualizaciones requeridas:

- Manual de Operación.
- Catálogo de Giros SARE.
- Formato o formulario Único de Solicitud de Licencia de Funcionamiento (FUA).
- Requisitos.
- Proceso.
- Costos.
- Acuerdo de cabildo.

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- Tener información sobre el proceso de apertura de manera visible en el módulo de ventanilla, esto puede ser a través de pendones, banners, pantallas o medios electrónicos.
- Difundir información de la ventanilla a través de su Portal Web del municipio, Espacios Públicos, Radio, etc.
- Capacitación continua sobre el proceso para otorgar una licencia de funcionamiento y de la operación del módulo SARE al encargado del módulo de ventanilla, así como el demás personal (protección civil, servicios públicos municipales, desarrollo urbano), por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria o en su caso por la encargada, especializada en el proceso.
- Informar sobre los trámites adicionales que debe realizar el ciudadano una vez que obtiene la licencia de funcionamiento, así como información del Registro Federal de Contribuyentes, dentro del módulo, Sobre el trámite de obtención del Registro Público de Comercio, sobre el trámite de obtención de inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT.
- El sistema debe operar de manera efectiva, para tal propósito, los registros son establecidos y se mantienen para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos.
- Los registros deben estar legibles, identificables y apropiadamente almacenados en el Departamento de Comercio de manera digital.
- Proporcionará al ciudadano un proceso integral de los trámites municipales en un tiempo máximo de 24 horas, la apertura ágil y sencilla de micros y pequeñas empresas de bajo riesgo, considerados en el catálogo de giros municipal, con el compromiso de:

a) Que el solicitante al presentar su documentación completa, no realizará más de una visita al módulo SARE.



- b) Que el solicitante acudirá únicamente a una sola instalación para iniciar y recibir respuesta de su trámite (ya sea positiva o negativa).
- c) Que se otorgará el servicio, en un espacio funcional y de fácil acceso al solicitante.
- d) Cuando el trámite se realice en línea, el solicitante solo se presentará al módulo SARE para recibir su Licencia de Funcionamiento.

Este compromiso deberá ser entendido y aplicado por todas las personas que integran y colaboran en el módulo del SARE.

Planificación del Sistema de Operación.

Objetivos específicos.

1. Cumplir con una duración del trámite de expedición de licencia para la apertura rápida de empresas de bajo riesgo en un periodo máximo de 24 horas, a partir de que el Usuario llega con los documentos requeridos a la Ventanilla o realiza el proceso en línea.
3. Lograr que la respuesta a la solicitud de apertura de empresas se otorgue en 1 visita del solicitante.
 - Consulta en página web del Municipio, entrega de documentación completa y pago de derechos.
 - Entrega de licencia de Funcionamiento.
 - Cuando el trámite se realice en línea, el solicitante solo se presentará una vez al módulo SARE para recibir su Licencia de Funcionamiento.
5. Brindar un servicio cordial, eficiente y oportuno que contribuya a los estándares de calidad y a la mejora continua.

El SARE cuenta con indicadores para evaluar los procesos con el fin de mostrar su capacidad para alcanzar los objetivos. Cuando estos no sean alcanzados, se llevaran a cabo correcciones convenientes, para asegurarse de la conformidad del servicio.

Evaluación de objetivos

Se dará seguimiento mediante la revisión periódica del seguimiento de entrega de las licencias para asegurar la entrega de las mismas en un plazo no mayor de 24 horas, así como con el proceso continuo de tecnificación y desarrollo del módulo para ofertar el proceso en línea, en menor tiempo y costo mediante el proceso de mejora continua.

Procesos relacionados con el solicitante.

El módulo SARE proporciona al ciudadano información a través de documento escrito, de manera verbal, llamada telefónica y en línea:

Información a proporcionar:

- a) Requisitos para realizar el trámite de apertura rápida de empresas.
- b) Tiempo de respuesta a la solicitud de apertura de rápida de empresas.



- c) Compatibilidad del giro con el uso del suelo.
- d) Costo del trámite.
- e) Estatus de su trámite.
- f) Información acerca del Aviso de Privacidad de Datos Personales.

Prestación del servicio

Identificación y trazabilidad.

La Ventanilla identifica a través de un número de folio las solicitudes de inicio, así como las actividades necesarias a realizarse como parte del trámite de apertura de empresas. Además, cuenta con un programa informático de seguimiento que indica el estado en el que se encuentra cada solicitud ingresada, así como los tiempos de cada área responsable del trámite.

Quejas y sugerencias.

El solicitante podrá manifestar su inconformidad a través del buzón de quejas o correo electrónico si es que el Módulo SARE no cumple con los requisitos y tiempos de respuesta establecidos para obtener su licencia de funcionamiento.

Proceso de seguimiento de quejas.

Serán considerados servicios no conformes, aquellos que afecten el cumplimiento de los objetivos señalados en el acta de cabildo de aprobación del Módulo SARE.

Cuando se presenta un servicio no conforme, se registra en el informe correspondiente donde se describe el servicio referido y la acción tomada posteriormente. Los resultados son analizados por el Departamento de Comercio en coordinación con los Directivos de las áreas involucradas.

Cualquier persona involucrada en el programa del SARE puede identificar "Inconformidades" en el proceso, que deberá notificarlas al Departamento de Comercio.

La "Inconformidad" refiere al incumplimiento de los objetivos del SARE, así como a una operación estática y monótona que haya dejado de aportar al fortalecimiento del programa. Algunas fuentes de información para la identificación de las inconformidades son:

- Las reclamaciones de los solicitantes.
- Los informes de servicios no conformes.
- Los registros de operación.
- Los informes de auditorías.

Acción correctiva

En el Módulo SARE se toman acciones apropiadas para corregir o eliminar los problemas que se presentan, así como también existe una sanción administrativa si no se cumple con la resolución en el plazo estipulado.

El Jefe de Departamento de Comercio, recibe la "Inconformidad" para proponer soluciones o medidas correctivas, con el fin de aplicar las medidas y prevenir que vuelva a ocurrir o bien ejercer una acción de mejora continua para el mejor funcionamiento del módulo SARE.



Acción preventiva.

Como parte de la mejora continua se realizarán, también, acciones preventivas. Las cuales tienen como objetivo prevenir posibles fallas o inconformidades que afecten la eficacia del servicio.

Éstas estarán sustentadas en las siguientes situaciones:

- Incremento de solicitudes en algún período del año, material de difusión, folletos, papelería, módulo de atención.
- Actualización y mantenimiento al sistema SARE y equipos de cómputo.
- Administrar y controlar los recursos necesarios a los Responsables de los Módulos, para la óptima operación y prestación de los servicios a la ciudadanía en general que asiste a la Coordinación de Comercio.
- Coordinar, supervisar y evaluar la operación, las actividades y el funcionamiento del Módulo SARE, así como la implementación de medidas para proporcionar un adecuado servicio a la ciudadanía.
- Velar y garantizar que los comportamientos, actitudes y aptitudes del personal del módulo SARE, sean las correctas en su desempeño y transmitir una buena imagen a la ciudadanía que asiste al Centro a realizar algún trámite o solicitar algún servicio.
- Establecer contacto con las áreas correspondientes, para coordinar esfuerzos en la solución de problemas que se presenten por falta de personal (vacaciones, incapacidades y permisos) o del mal servicio que se proporcione en los módulos SARE, para evitar un detrimento en la calidad del servicio y de la atención a la Ciudadanía.
- Procurar que la ciudadanía que asiste al Módulo SARE, se sienta satisfecha por el trato recibido y servicio proporcionado, con el objeto de cumplir como Servidores Públicos y con la instrucción de la Presidencia Municipal.
- Concentrar y fungir en la única interlocución válida con las áreas y/o dependencias para la entrega oportuna de solicitudes, y así cubrir las expectativas de la ciudadanía para cumplir con nuestro compromiso como Institución.
- Resolver imprevistos, ya sea por ausencia o falta de personal, insumos y de falta de sistematización en los trámites, para que no sea motivo de aletargamiento en los trámites o servicios solicitados.
- Obtener y dar a conocer al Departamento de Comercio las estadísticas del otorgamiento de trámites y servicios.
- Coordinar los trabajos que intervienen en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- Asistir y participar en las juntas o reuniones de trabajo inherentes al Módulo SARE, para mantener una constante actualización sobre las disposiciones y recomendaciones de mandos superiores.
- Mantener y conservar en buenas condiciones el mobiliario y equipo asignado a la Coordinación de Comercio para el uso de la Ventanilla.

Catálogo de giros de bajo riesgo del SARE.

No.	CLAVE SCIAN	CLASE	Protección Civil Apertura	Protección Civil Refrendo	Observaciones considerar	a	GRADO DE RIESGO	REQUISITOS SOLICITADOS EN LA VISITA DE INSPECCION DE P.C.
-----	-------------	-------	---------------------------	---------------------------	--------------------------	---	-----------------	---



1.	111110	Cultivo de soya			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
2.	111121	Cultivo de cártamo			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
3.	111122	Cultivo de girasol			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
4.	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
5.	111131	Cultivo de frijol grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
6.	111132	Cultivo de garbanzo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
7.	111139	Cultivo de otras leguminosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
8.	111140	Cultivo de trigo			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
9.	111151	Cultivo de maíz grano			A cielo abierto, excepto	MUY BAJO
10.	111152	Cultivo de maíz forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
11.	111160	Cultivo de arroz			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
12.	111191	Cultivo de sorgo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
13.	111192	Cultivo de avena grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
14.	111193	Cultivo de cebada grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
15.	111194	Cultivo de sorgo forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
16.	111195	Cultivo de avena forrajera			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
17.	111199	Cultivo de otros cereales			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
18.	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
19.	111212	Cultivo de chile			A cielo abierto, excepto	MUY BAJO
20.	111213	Cultivo de cebolla			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
21.	111214	Cultivo de melón			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
22.	111215	Cultivo de tomate verde			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
23.	111216	Cultivo de papa			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
24.	111217	Cultivo de calabaza			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
25.	111218	Cultivo de sandía			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
26.	111219	Cultivo de otras hortalizas			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
27.	111310	Cultivo de naranja			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
28.	111321	Cultivo de limón			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
29.	111329	Cultivo de otros cítricos			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
30.	111331	Cultivo de café			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
31.	111332	Cultivo de plátano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
32.	111333	Cultivo de mango			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO



33.	111334	Cultivo de aguacate			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
34.	111335	Cultivo de uva			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
35.	111336	Cultivo de manzana			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
36.	111337	Cultivo de cacao			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
37.	111338	Cultivo de coco			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
38.	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
39.	111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
40.	111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
41.	111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
42.	111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
43.	111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
44.	111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
45.	111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
46.	111421	Floricultura a cielo abierto			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
47.	111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
48.	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
49.	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
50.	111910	Cultivo de tabaco			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
51.	111920	Cultivo de algodón			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
52.	111930	Cultivo de caña de azúcar			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
53.	111941	Cultivo de alfalfa			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	



54.	111942	Cultivo de pastos			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
55.	111991	Cultivo de agaves alcoholeros			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
56.	111992	Cultivo de cacahuete			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO
57.	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales				MUY BAJO
58.	111994	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal				MUY BAJO
59.	111995	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal				MUY BAJO
60.	111999	Otros cultivos				MUY BAJO
61.	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne				MUY BAJO
62.	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche				MUY BAJO
63.	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne				MUY BAJO
64.	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos				MUY BAJO
65.	112211	Explotación de porcinos en granja				MUY BAJO
66.	112212	Explotación de porcinos en traspatio				MUY BAJO
67.	112330	Explotación de guajolotes o pavos				MUY BAJO
68.	112340	Producción de aves en incubadora				MUY BAJO
69.	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo				MUY BAJO
70.	112410	Explotación de ovinos				MUY BAJO
71.	112420	Explotación de caprinos				MUY BAJO
72.	112511	Camaronicultura				MUY BAJO
73.	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura				MUY BAJO
74.	112910	Apicultura				MUY BAJO
75.	112920	Explotación de équidos				MUY BAJO
76.	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino				MUY BAJO
77.	112991	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal				MUY BAJO
78.	112999	Explotación de otros animales				MUY BAJO
79.	113110	Silvicultura				MUY BAJO
80.	113211	Viveros forestales				MUY BAJO



81.	113212	Recolección de productos forestales				MUY BAJO	
82.	113310	Tala de árboles				MUY BAJO	
83.	114111	Pesca de camarón				MUY BAJO	
84.	114112	Pesca de túnidos				MUY BAJO	
85.	114113	Pesca de sardina y anchoveta				MUY BAJO	
86.	114119	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies				MUY BAJO	
87.	114210	Caza y captura				MUY BAJO	
88.	115111	Servicios de fumigación agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
89.	115112	Despepite de algodón				MUY BAJO	
90.	115113	Beneficio de productos agrícolas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
91.	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
92.	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
93.	236111	Edificación de vivienda unifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
94.	236112	Edificación de vivienda multifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
95.	236113	Supervisión de edificación residencial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
96.	236211	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
97.	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
98.	236221	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
99.	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
100.	237111	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
101.	237112	Construcción de sistemas de riego agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
102.	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
103.	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
104.	237131	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
105.	237132	Construcción de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



106.	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
107.	237213	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
108.	237313	Supervisión de construcción de vías de comunicación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
109.	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
110.	237999	Otras construcciones de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
111.	238130	Trabajos de albañilería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
112.	238190	Otros trabajos en exteriores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
113.	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Con tanque de 300kg con Vo.Bo.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300k, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
114.	314911	Confección de costales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
115.	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
116.	314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
117.	314993	Fabricación de productos textiles reciclados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
118.	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
119.	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
120.	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
121.	315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
122.	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
123.	315222	Confección en serie de camisas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
124.	315223	Confección en serie de uniformes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de Extintores. Más de 100 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y EI. Excepto SARE
125.	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
126.	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
127.	315991	Confección de sombreros y gorras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



128.	321910	Fabricación de productos de madera para la construcción	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
129.	321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
130.	321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
131.	323111	Impresión de libros, periódicos y revistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
132.	323120	Industrias conexas a la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
133.	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
134.	327112	Fabricación de muebles de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
135.	337110	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
136.	337120	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
137.	337210	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
138.	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
139.	339999	Otras industrias manufactureras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
140.	431110	Comercio al por mayor de abarrotes			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
141.	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
142.	431122	Comercio al por mayor de carne de aves	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
143.	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
144.	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas				MUY BAJO	
145.	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				MUY BAJO	
146.	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles				MUY BAJO	
147.	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos				MUY BAJO	
148.	433311	Comercio al por mayor de discos y cassetes				MUY BAJO	
149.	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos				MUY BAJO	



150.	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería				MUY BAJO	
151.	433420	Comercio al por mayor de libros				MUY BAJO	
152.	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos				MUY BAJO	
153.	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
154.	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
155.	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
156.	434228	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie				MUY BAJO	
157.	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
158.	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
159.	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
160.	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
161.	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
162.	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
163.	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
164.	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
165.	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
166.	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar: Constancia de Capacitación en PA, CI y EI. Más de 40 mts. Requiere PIPC.
167.	437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
168.	437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
169.	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI



		de internet y otros medios electrónicos						y El. Señalética y Recarga de extintor
170.	465911	Comercio al por menor de mascotas					MUY BAJO	
171.	485410	Transporte escolar y de personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
172.	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
173.	487110	Transporte turístico por tierra	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
174.	487990	Otro transporte turístico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
175.	511111	Edición de periódicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
176.	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
177.	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
178.	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
179.	511131	Edición de libros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
180.	511132	Edición de libros integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
181.	511141	Edición de directorios y de listas de correo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
182.	511142	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
183.	511191	Edición de otros materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
184.	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
185.	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
186.	512111	Producción de películas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
187.	512112	Producción de programas para la televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.
188.	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y El. Recarga de extintor.



189.	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
190.	512230	Editoras de música				MUY BAJO	
191.	512250	Productoras y distribuidoras discográficas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
192.	512290	Otros servicios de grabación del sonido	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
193.	515110	Transmisión de programas de radio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
194.	515120	Transmisión de programas de televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
195.	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
196.	517311	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
197.	517312	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
198.	517410	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
199.	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
200.	519110	Agencias noticiosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
201.	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
202.	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
203.	519190	Otros servicios de suministro de información	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
204.	522210	Banca de desarrollo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
205.	522220	Fondos y fideicomisos financieros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
206.	522310	Uniones de crédito	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
207.	522440	Compañías de autofinanciamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
208.	522460	Sociedades financieras de objeto múltiple	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



209.	522490	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
210.	522510	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
211.	523110	Casas de bolsa	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
212.	524220	Administración de fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
213.	525110	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
214.	525210	Fondos de inversión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
215.	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
216.	532310	Centros generales de alquiler				MUY BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
217.	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias				MUY BAJO	
218.	541120	Notarías públicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
219.	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
220.	541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
221.	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
222.	541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
223.	551111	Corporativos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
224.	551112	Tenedoras de acciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
225.	561110	Servicios de administración de negocios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
226.	561421	Servicios de casetas telefónicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
227.	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



228.	611421	Escuelas de computación del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
229.	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
230.	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
231.	611631	Escuelas de idiomas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
232.	611691	Servicios de profesores particulares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
233.	611710	Servicios de apoyo a la educación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
234.	621411	Centros de planificación familiar del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
235.	621610	Servicios de enfermería a domicilio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
236.	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
237.	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
238.	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
239.	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
240.	711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
241.	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo				MUY BAJO	
242.	713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
243.	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
244.	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
245.	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
246.	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.



247.	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
248.	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
249.	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Con tanque de 30kg con Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
250.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				MUY BAJO	
251.	811123	Servicios de blindaje y de adaptación de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
252.	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
253.	811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores.
254.	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
255.	812120	Baños públicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MUY BAJO	
256.	812130	Sanitarios públicos y boilerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MUY BAJO	
257.	813210	Asociaciones y organizaciones religiosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
258.	813220	Asociaciones y organizaciones políticas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
259.	813230	Asociaciones y organizaciones civiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
260.	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil				BAJO	
261.	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato.	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Revisión técnica	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
262.	112320	Explotación de pollos para la producción de carne	Vo.Bo.	Vo.Bo.		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
263.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
264.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
265.	238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
266.	238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
267.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



268.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
269.	238311	Colocación de muros falsos y aislamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
270.	238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
271.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes				MUY BAJO	
272.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
273.	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
274.	311213	Elaboración de harina de maíz	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
275.	311520	Elaboración de helados y paletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
276.	311612	Corte y empaque de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
277.	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
278.	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
279.	312112	Purificación y embotellado de agua	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
280.	314120	Confección de cortinas, blancos y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
281.	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Más de 100 mts. Presentar: PIPC, con dictámenes estructural, eléctrico y de gas. En caso de tener red contra incendios, presentar revisión técnica de bomberos.
282.	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
283.	315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
284.	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y El.
285.	321999	Fabricación de otros productos de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
286.	323119	Impresión de formas continuas y otros impresos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores
287.	327991	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
288.	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
289.	431140	Comercio al por mayor de huevo				MUY BAJO	



290.	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos				MUY BAJO	
291.	431170	Comercio al por mayor de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco.				MUY BAJO	
292.	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
293.	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles				MUY BAJO	
294.	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con Gas Lp o mayor a 100 mts. Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
295.	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	
296.	431194	Comercio al por mayor de miel				MUY BAJO	
297.	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
298.	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo				MUY BAJO	
299.	431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco				MUY BAJO	
300.	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
301.	432112	Comercio al por mayor de blancos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
302.	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles				MUY BAJO	
303.	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación en PA, CI y EI. Excepto SARE
304.	432130	Comercio al por mayor de calzado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
305.	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
306.	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes				MUY BAJO	
307.	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas				MUY BAJO	
308.	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
309.	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas				MUY BAJO	
310.	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Manifiesto de RRP. Señalética, extintor y botiquín.



311.	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía				MUY BAJO	
312.	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística				MUY BAJO	
313.	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
314.	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
315.	437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
316.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
317.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
318.	461122	Comercio al por menor de carne de aves				MUY BAJO	
319.	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos				MUY BAJO	
320.	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas				MUY BAJO	
321.	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				MUY BAJO	
322.	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
323.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
324.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
325.	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
326.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
327.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos				MUY BAJO	
328.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Con tanque de 30kg con Solicitud y pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
329.	463111	Comercio al por menor de telas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI



330.	463112	Comercio al por menor de blancos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
331.	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
332.	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
333.	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
334.	463213	Comercio al por menor de lencería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
335.	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
336.	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
337.	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
338.	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
339.	463218	Comercio al por menor de sombreros			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
340.	463310	Comercio al por menor de calzado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
341.	464111	Farmacias sin minisúper	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cedula profesional y manifiesto de RPBI, Constancias de capacitación en PA, CI y EI.
342.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
343.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
344.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
345.	464121	Comercio al por menor de lentes				MUY BAJO	



346.	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos				MUY BAJO	
347.	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos				MUY BAJO	
348.	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes				MUY BAJO	
349.	465211	Comercio al por menor de discos y casetes				MUY BAJO	
350.	465212	Comercio al por menor de juguetes	Solicitud y	Solicitud y	Mayor a 100 mts	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
351.	465213	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos				MUY BAJO	
352.	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico				MUY BAJO	
353.	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
354.	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales				MUY BAJO	
355.	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería				MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
356.	465312	Comercio al por menor de libros	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
357.	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
358.	465911	Comercio al por menor de mascotas				MUY BAJO	
359.	465911	Comercio al por menor de mascotas				MUY BAJO	
360.	465912	Comercio al por menor de regalos				MUY BAJO	
361.	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos				MUY BAJO	
362.	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
363.	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
364.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal				MUY BAJO	
365.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
366.	466113	Comercio al por menor para muebles para jardín				MUY BAJO	
367.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
368.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
369.	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo				MUY BAJO	
370.	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación				MUY BAJO	



371.	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
372.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
373.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
374.	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
375.	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
376.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Excepto SARE
377.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
378.	466410	Comercio al por menor de artículos usados	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores. Más de 100 metros presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
379.	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
380.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
381.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
382.	467113	Comercio al por menor de pintura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
383.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
384.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
385.	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza				MUY BAJO	
386.	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
387.	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
388.	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
389.	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
390.	468311	Comercio al por menor de motocicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Manifiesto de aceites y grasas. Mayor a 60 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
391.	468419	Comercio al por menor de otros combustibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
392.	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Manifestación de RRP y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.



		similares para vehículos de motor					
393.	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
394.	484210	Servicios de mudanzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
395.	485320	Alquiler de automóviles con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
396.	485510	Alquiler de autobuses con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
397.	488990	Otros servicios relacionados con el transporte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
398.	491110	Servicios postales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
399.	492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
400.	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
401.	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
402.	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
403.	517910	Otros servicios de telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
404.	522452	Casas de empeño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
405.	523121	Casas de cambio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
406.	523910	Asesoría en inversiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
407.	523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
408.	524110	Compañías de seguros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
409.	524130	Compañías afianzadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Más de 9 empleados, presentar PIPC. Señalética, extintor y botiquín.
410.	524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
411.	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
412.	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



413.	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
414.	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
415.	531311	Servicios de administración de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
416.	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
417.	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
418.	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
419.	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
420.	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
421.	532281	Alquiler de prendas de vestir				BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
422.	532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
423.	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
424.	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
425.	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintores
426.	541110	Bufetes jurídicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
427.	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
428.	541211	Servicios de contabilidad y auditoría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
429.	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
430.	541310	Servicios de arquitectura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
431.	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
432.	541330	Servicios de ingeniería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
433.	541340	Servicios de dibujo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
434.	541350	Servicios de inspección de edificios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
435.	541360	Servicios de levantamiento geofísico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.



436.	541370	Servicios de elaboración de mapas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
437.	541410	Diseño y decoración de interiores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
438.	541420	Diseño industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
439.	541430	Diseño de mensajes visuales que se plasman en logotipos, tarjetas de	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
440.	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
441.	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
442.	541610	Servicios de consultoría en administración	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
443.	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
444.	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
445.	541810	Agencias de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
446.	541820	Agencias de relaciones públicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
447.	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
448.	541840	Agencias de representación de medios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
449.	541850	Agencias de anuncios publicitarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
450.	541860	Agencias de correo directo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
451.	541870	Distribución de material publicitario	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
452.	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
453.	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
454.	541920	Servicios de fotografía y videograbación				MUY BAJO	
455.	541930	Servicios de traducción e interpretación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
456.	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
457.	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
458.	561310	Agencias de colocación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.



459.	561320	Agencias de empleo temporal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
460.	561330	Suministro de personal permanente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
461.	561410	Servicios de preparación de documentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
462.	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
463.	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
464.	561432	Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
465.	561440	Agencias de cobranza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
466.	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
467.	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
468.	561510	Agencias de viajes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
469.	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours)	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
470.	561590	Otros servicios de reservaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
471.	561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
472.	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
473.	561710	Servicios de control y exterminación de plagas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
474.	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
475.	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
476.	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
477.	561790	Otros servicios de limpieza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
478.	561910	Servicios de empaçado y etiquetado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
479.	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
480.	611611	Escuelas de arte del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
481.	611622	Escuelas de deporte del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	



482.	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
483.	621111	Consultorios de medicina general del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
484.	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
485.	621211	Consultorios dentales del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
486.	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
487.	621320	Consultorios de optometría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
488.	621331	Consultorios de psicología del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
489.	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
490.	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
491.	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
492.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
493.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
494.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				MUY BAJO	
495.	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.



496.	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
497.	811122	Tapicería de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
498.	811191	Reparación menor de llantas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores.
499.	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
500.	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
501.	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
502.	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
503.	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero				MUY BAJO	
504.	811491	Cerrajerías				MUY BAJO	
505.	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
506.	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
507.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas requiere Vo. Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
508.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas requiere Vo. Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
509.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago			BAJO	
510.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				MUY BAJO	
511.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MUY BAJO	
512.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				BAJO	
513.	812112	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago			BAJO	
514.	812210	Lavanderías y tintorerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 litros, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
515.	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías				MUY BAJO	
516.	812990	Otros Servicios personales				MUY BAJO	
517.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con servicio médico requiere Vo. Bo.	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
518.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
519. S	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
520.	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores,	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mtrs. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.



		comerciantes y prestadores de servicios					
521.	813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
522.	813130	Asociaciones y de organizaciones de profesionistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores
523.	813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
524.	931510	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes, estructural, eléctrico y de gas LP, y Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
525.	433410 / 561432	Comercio al por mayor de artículos de papelería / Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

Proceso de operación del módulo SARE.

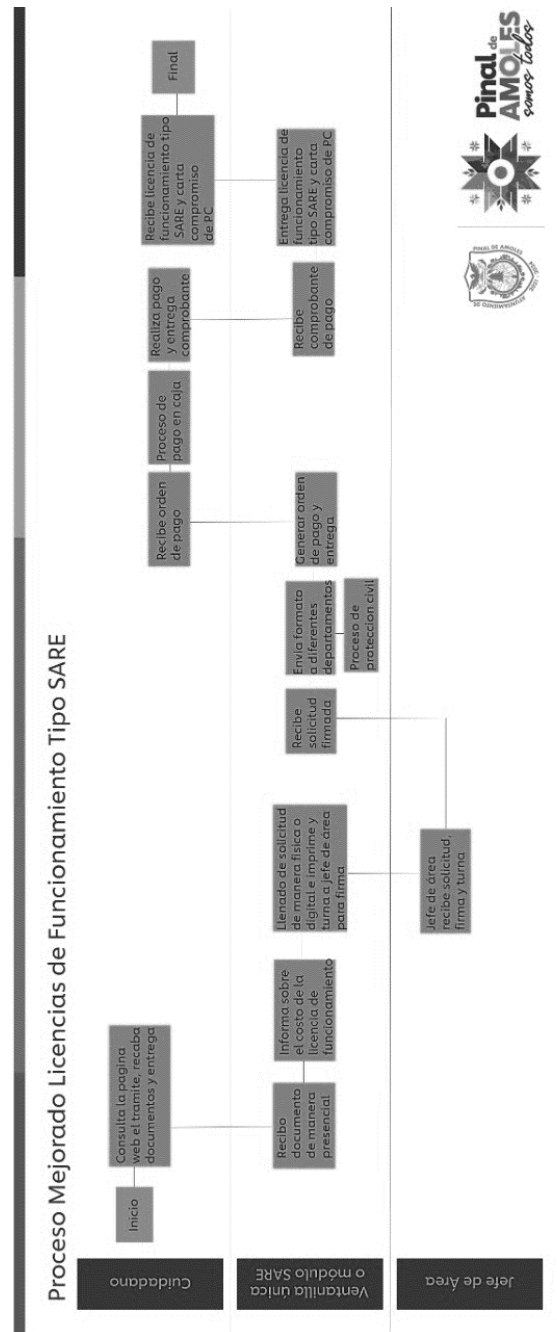
Proceso general de Licencias de Funcionamiento tipo SARE

Descripción de actividades

N°	Usuario	Actividades
1	Ciudadano	Entrega documentos para iniciar el trámite
2	Departamento de Comercio / Ventanilla	Recibe expediente y valida información.
	Departamento de Comercio / Ventanilla	Llenado de solicitud de manera física o digital e imprime y turna a jefe de área para firma.
	Jefe de área	Recibe solicitud, firma y turna.
	Departamento de Comercio / Ventanilla	Recibe solicitud firmada, genera orden de pago y entrega.
3	Ciudadano	Recibe orden de pago, lo realiza y entrega comprobante.
4	Departamento de Comercio / Ventanilla	Recibe comprobante de pago y entrega carta compromiso para firma
5	Ciudadano	Firma carta compromiso de Protección Civil y entrega
6	Departamento de Comercio	Recibe firmada carta compromiso de Protección Civil y entrega Licencia de Funcionamiento tipo SARE
7	Ciudadano	Recibe Licencia de Funcionamiento tipo SARE



Diagrama de flujo.
Vista general, se anexa en formato PDF para consulta detallada.





LA QUE SUSCRIBE LIC. **ESMERALDA FLORES ESPINOZA**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., -----

----- **C E R T I F I C O** -----

EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **MANUAL DE OPERACIÓN DEL MÓDULO DEL SARE** EL CUAL CONSTA DE 34 (TREINTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. --

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. **DOY FE.**

Rúbrica
LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO **SARE**:

<https://forms.gle/VuNWwdeWfxwJvCqk9>



Solicitud de Licencia de Funcionamiento SARE y/o aviso de modificación

Llena los campos con la información de tu INE y comprobante de domicilio actual del establecimiento, para realizar la solicitud de Licencia de Funcionamiento SARE. Una vez realizado el llenado de la Solicitud el Contribuyente contará con 24 Hrs. para presentarse en las oficinas de Comercio y Fiscalización para realizar el pago correspondiente a la Licencia de Funcionamiento y recoger la misma.

R.F.C MPA-8501-CZ3, Calle Benito Juárez No. 04, Col.Centro, Pinal de Amoles, Qro.
C.P. 76300 Tel.: 441 292 50 30 Correo: ficomercio20@gmail.com

secretariahayuntamientopinal@gmail.com Cambiar de cuenta



El nombre y la foto asociados a tu cuenta de Google se registrarán cuando subas archivos y envíes este formulario. Tu correo no forma parte de tu respuesta.

*Obligatorio

Al realizar el llenado de esta Solicitud está aceptando firmar la carta compromiso al recoger su Licencia de Funcionamiento 2022, donde expone que solicitará el Visto Bueno de Protección Civil para su establecimiento. En caso de no realizarlo en un plazo de 60 días se hará la inspección correspondiente a su domicilio del establecimiento y se dará de baja del padrón dicha Licencia. *

- Sí acepto
- No acepto

Fecha de Solicitud: * Fecha dd/mm/aaaa <input type="text"/>
Establecimiento y/o Giro: * Tu respuesta <input type="text"/>
DATOS DEL CONTRIBUYENTE * Nombre del Completo: Tu respuesta <input type="text"/>
Colonia, Calle, No. Exterior y Código Postal: * Tu respuesta <input type="text"/>
Teléfono: * Tu respuesta <input type="text"/>
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO * Delegación: Tu respuesta <input type="text"/>
Nombre o Razón Social: * Tu respuesta <input type="text"/>
R.F.C. Tu respuesta <input type="text"/>
Clave Catastral: Tu respuesta <input type="text"/>
Colonia, Calle, No. Exterior y Código postal: * Tu respuesta <input type="text"/>
Entre la Calle de: Tu respuesta <input type="text"/>
Teléfono y Extensión: Tu respuesta <input type="text"/>

Teléfono y Extensión:

Tu respuesta

En caso de contar con Dictamen de Uso de Suelo especificar el Número:

Tu respuesta

Fecha de Dictamen:

Fecha

dd/mm/aaaa

Anexar fotografía de INE (por ambos lados) y Comprobante de Domicilio *

***EVALUACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO* ***

Superficie de la construcción:

0 a 300 m2

301 a 3,000 m2

Mayor a 3,000 m2

***EVALUACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO* ***

Superficie de la construcción:

0 a 300 m2

301 a 3,000 m2

Mayor a 3,000 m2

Almacena algún producto inflamable/peligroso: *

Ninguno

De 1 kg/Lt a 50 kg/Lt

Más de 50 kg/Lts

Capacidad de albergue (personas sumando clientes, empleados y visitantes): *

Menos de 15

Entre 15 y 250

Más de 250

Declaro que la información proporcionada es verdadera y puede corroborarse en cualquier momento con documentos oficiales físicos. *

Sí

No



LA QUE SUSCRIBE LIC. **ESMERALDA FLORES ESPINOZA**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., -----

----- **CERTIFICO** -----

EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **LIGA DEL "FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SARE"**. EL CUAL CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. **DOY FE.**

Rúbrica

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

La M. en A.J. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidente Municipal Constitucional de Pinal de Amoles Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 90 y 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Además, el párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.

2. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.
3. A nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.
4. Posteriormente, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad local, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

Al respecto, es preciso mencionar que la seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.¹

La seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.²

¹ INSYDE & USAID, *Policía comunitaria: Conceptos, Métodos y Escenarios de aplicación*, USAID, México, 2002, pp. 9 -11, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30315.pdf>

² PNUD, *Análisis sobre innovación en seguridad ciudadana y derechos humanos en América Latina y el Caribe. Una perspectiva desde las políticas públicas y la gestión institucional*, PNUD, 2020, p. 20

Como bien público, la seguridad tiene además características distintivas, como: la multicausalidad, la territorialidad y la intersectorialidad. En principio, la multicausalidad alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia. Por su parte, la territorialidad y las condiciones espaciales componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales. Por último, la intersectorialidad que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.³

5. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
6. En esa tesitura, el 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complementa por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretana como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

7. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:
 - I. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.
 - II. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.
 - III. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.

³ *Idem.*

8. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

Por lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Pinal de Amoles Querétaro en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 20 del mes de septiembre del año 2022, el siguiente:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Título Primero Disposiciones Generales.

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales, así como para favorecer la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden público;
- II. Establecer las reglas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto a los derechos humanos;
- III. Atender las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflicto mediante la implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad que prevengan el delito y conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
- IV. Promover la cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
- V. Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales,
- VI. Garantizar la seguridad pública y el tránsito de las personas en el territorio municipal y
- VII. Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana.

Artículo 2. Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los procedimientos de Justicia Cívica se sustentarán bajo los principios de presunción de legalidad, oralidad, publicidad, concentración, intermediación, continuidad y economía procesal.

Artículo 4. Las autoridades ejecutoras del presente reglamento en todo momento deberán regir su actuación acorde a los principios de no discriminación, igualdad de género, progresividad, pro persona, economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, equidad, imparcialidad, presunción de inocencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual.

Artículo 5. Son deberes en materia de justicia cívica de los habitantes del municipio de Pinal de Amoles Querétaro, los siguientes:

- I. Brindar un trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- II. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- III. Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;
- IV. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- V. Conservar limpias las vías y espacios públicos que se utilicen;
- VI. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;
- VII. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;
- VIII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- IX. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;
- X. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XI. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;
- XII. Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia a las personas;
- XIII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XIV. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;
- XV. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XVI. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia social;
- XVII. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XVIII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;
- XIX. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios; y
- XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Titulo Segundo

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 6. Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia, y
- VII. Los demás que establezca la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del personal policial para intervenir y ejercer sus funciones legales.

En todo caso el personal policial podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 7. Se consideran como infracciones aquellas acciones que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana;
- IV. El medio ambiente;
- V. El entorno urbano;
- VI. El maltrato de animales, que no constituyan delito;
- VII. El patrimonio personal;
- VIII. Contra el transito público, y
- IX. Contra la salud.

Capítulo II De la dignidad de las personas

Artículo 8. Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- III. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- IV. Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en vía o lugares públicos, vehículos y/o lotes baldíos, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo III De la tranquilidad de las personas

Artículo 9. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias, que generen malos olores o la presencia de plagas ocasionando cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV. Producir con aparatos de alta luminosidad que atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- V. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
- VI. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VII. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VIII. Convocar o incitar a las personas a la realización de otras infracciones administrativas, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo IV **De la seguridad ciudadana**

Artículo 10. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II. Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;
- III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Refirir de manera física o verbal con una o más personas;
- IX. Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;
- X. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- XII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XIII. Negarse a pagar la prestación de un servicio de transporte público.

Una vez que se realice el pago correspondiente, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de la sanción aplicable.
- XIV. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;
- XV. Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XVI. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;
- XVII. Desobedecer una orden de la autoridad municipal o resistir físicamente a su cumplimiento, infringiendo en el ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Impedir, dificultar o entorpecer por cualquier medio la prestación de los servicios públicos municipales;

- XIX.** Insultar a los servidores públicos durante el desempeño de sus labores; con la independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan; y
- XX.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Artículo 11. La realización de las conductas descritas en el presente capítulo, podrá derivar además en responsabilidad civil o penal, en los casos que así corresponda.

Cuando sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar.

Capítulo V Del medio ambiente

Artículo 12. Son infracciones contra el medio ambiente:

- I.** Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II.** Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III.** Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV.** Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;
- V.** Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VI.** Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VII.** Mantener dentro de las zonas urbanizadas substancias pútridas o fermentables que pudieran dañar la salud de los vecinos;
- VIII.** Mantener porquerizas, pocilgas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas, y
- IX.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 20 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo VI Del Entorno Urbano

Artículo 13. Son infracciones contra el entorno urbano:

- I.** Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;

- II. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- III. Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IV. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- V. Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VI. Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;
- VII. Ingresar a zonas señaladas de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- VIII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- IX. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X. Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI. Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos, y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 50 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Capítulo VII

Del maltrato contra animales que no constituyan delito.

Artículo 14. Son infracciones por maltrato de animales que no constituyan delito:

- I. Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II. Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III. No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- IV. Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- V. Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio;
- VI. Mantener en condiciones de insalubridad o sufrimiento a un animal de su propiedad;

- VII. Asustar a un animal propio o ajeno para que intimide o ataque a otras personas, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

Artículo 15. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico Municipal constituyan un delito, el Juez Cívico Municipal deberá ponerlo inmediatamente a disposición de la Fiscalía General del Estado de Querétaro mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.

Capítulo VIII Infracciones Contra el Tránsito Público.

Artículo 16. Son infracciones contra el tránsito público:

- I. Utilizar la vía pública para la realización de festejos, sin la previa autorización municipal;
- II. Obstruir las vías públicas con puestos de comestibles, talleres mecánicos o de cualquier otro tipo que impida el libre tránsito o cause molestia a los vecinos, sin contar con el permiso o la licencia de la autoridad competente;
- III. Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes;
- IV. Transitar por la vía pública con cualquier clase de vehículo u objeto que por sus características especiales cause molestia o entrañe algún riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas;
- V. Permitir que cualquier clase de ganado transite por las calles en zonas urbanas, sin la vigilancia debida de sus propietarios. Cuando los animales sean recogidos por la autoridad municipal, serán depositados en el lugar que se determine para tal efecto y los propietarios deberán cubrir los costos que se generen por el tiempo que los animales permanezcan en guarda;
- VI. Destruir, quitar o alterar de algún modo las señales colocadas para indicar algún camino, peligro o signo de tránsito;
- VII. Efectuar excavaciones o colocar topes que dificulten el libre tránsito en las calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal competente, pudiendo ésta ordenar la demolición y su retiro o cubrir las excavaciones que hayan sido realizadas indebidamente, teniendo la facultad de iniciar el procedimiento económico coactivo contra el infractor por concepto de los daños causados;
- VIII. Cobrar estacionamiento en la vía pública sin la autorización o concesión respectiva que otorgue el Ayuntamiento;
- IX. Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes, y
- X. Manejar vehículos de motor por la vía pública con aliento alcohólico, cuya cantidad de alcohol por mg/l de aire espirado sea la siguiente:

- a) De 0.20 a 0.39 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo de 8 a 16 horas conmutable con multa de 60 a 120 Unidades de Medida y Actualización;
- b) De 0.40 a 0.64 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo de 16 a 24 horas conmutable con multa de 121 a 250 Unidades de Medida y Actualización;
- c) De 0.65 a 1.49 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas, y
- d) De 1.5 en adelante, se estará a lo dispuesto en la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Capítulo IX **Infracciones Contra Patrimonio Personal.**

Artículo 17. Son infracciones que atentan contra el patrimonio personal las siguientes:

- I. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo de tránsito de vehículos;
- II. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa;
- III. Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles privados con cualquier objeto;

Sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente, quien resulte culpable de la conducta previstas, será sancionado con arresto de hasta 36 horas o:

- a. Multa por el equivalente de 50 a 75 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado no exceda de diez mil pesos;
- b. Multa por el equivalente de 76 a 100 veces de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño exceda diez mil pesos, pero no de Veinte mil pesos;
- c. Multa por el equivalente de 101 a 125 veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto de lo causado exceda de los Veinte mil pesos, pero no de los cuarenta mil pesos;
- d. Multa por el equivalente de 126 a 150 veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de los Cuarenta mil pesos, pero no de los setenta mil pesos;
- e. Multa por equivalente de 151 a 175 veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de setenta mil pesos, pero no de ciento veinte mil pesos;
- f. Multa por el equivalente de 176 a 200 veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de ciento veinte mil pesos, pero no de ciento ochenta mil pesos; o
- g. Multa por el equivalente de 250 veces de la Unidad de medida y Actualización vigente, y hasta por el monto total del valor comercial de vehículo, cuando el monto causado exceda de ciento ochenta mil pesos.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornada o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no salarios, la multa no excederá del equivalente de un día de su ingreso.

Solo se conmutará el arresto, si además de los requisitos que señala el reglamento de Justicia Cívica, el conductor responsable acredita su domicilio, señala domicilio en la cabecera Municipal para oír o recibir notificaciones y menciona, en su caso, el domicilio del propietario del vehículo.

Artículo 18. La realización de las conductas descritas en el presente Capítulo, podrá derivar además en responsabilidad civil o penal, en los casos que así corresponda.

Cuando sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar.

Capítulo x De las infracciones contra la salud.

Artículo 19. Son infracciones que atentan contra la salud y que no constituyen un delito las siguiente:

- I. Portar en la vía pública estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal que no exceda las cantidades señaladas en la tabla de orientaciones de dosis máximas de consumo personal e inmediato contenidas en el artículo 479 de la Ley General de Salud;
- II. Portar en su medio de transporte estupefacientes psicotrópicos enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal, de cuando no se dan las cantidades señaladas en la tabla de orientaciones de dosis máximas de consumo personal e inmediato contenidas en el artículo 479 de la Ley General de Salud, y
- III. Portar comercializar facilitar o distribuir instrumentos que faciliten el consumo de estupefacientes y psicotrópicos enervantes o sustancias tóxicas.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 15 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización o arresto administrativo hasta por 36 horas.

Capítulo XI De las autoridades competentes.

Artículo 20. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Secretaría de Gobierno Municipal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- IV. Los Jueces Cívicos;
- V. Los Procuradores Sociales;
- VI. Los Secretarios de los Juzgados Cívicos;
- VII. El personal médico de los Juzgados Cívicos;
- VIII. El personal de vigilancia de los Juzgados Cívicos;
- IX. El personal policial y,
- X. El demás personal necesario adscrito a los Juzgados Cívicos para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento que se autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 21. La actuación de las autoridades intervinientes en el procedimiento se desarrollará con respeto a los derechos humanos y con arreglo a los principios de economía, justicia, civilidad, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 22. Son atribuciones de la Presidencia Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover a los titulares de los Juzgados Cívicos y las Procuradurías Sociales;
- II. Determinar el número de Juzgados Cívicos Municipales y el ámbito de competencia territorial de cada uno;
- III. La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación de los Juzgados Cívicos Municipales, y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. Son atribuciones de la Dirección de Gobierno Municipal por conducto de su titular:

- I. Nombrar y remover a los secretarios de Juzgado, personal médico, personal de vigilancia y demás personal necesario para el funcionamiento de los Juzgados Cívicos y Procuradurías Sociales;
- II. Proponer al o la Presidente (a) Municipal el número de Juzgados Cívicos necesarios que deban funcionar en el municipio;
- III. Procurar la habilitación de una sección para la vigilancia de infractores con las condiciones de higiene necesarias para su estadía, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los que permanezcan en esta área;
- IV. Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos Municipales para su adecuado funcionamiento, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24. Son obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal:

- I. Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- II. Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones ante la comisión de faltas administrativas;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica;
- V. Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 25. El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica, infracciones a reglamentos municipales y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores que sean cometidas en flagrancia;

- II. Conocer de infracciones o faltas a los reglamentos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro que no sean cometidas en flagrancia.
- III. Ejercer funciones de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener reparación del daño o dejar a salvo los derechos de los ofendidos cuando sea el caso;
- IV. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para las soluciones de conflicto en el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- VII. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- VIII. Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
- IX. Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;
- X. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;
- XI. Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- XII. Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste, y
- XIII. Las demás facultades que le confiere la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26. El Procurador Social Municipal tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la Ley y este Reglamento y las faltas a los reglamentos del Municipio de Pinal de Amoles;
- II. Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;
- III. Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;
- IV. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;
- V. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- VI. Remitir a la Secretaría de Gobierno Municipal, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- VII. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;

- VIII. Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- IX. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- X. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XI. Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;
- XII. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas, y
- XIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Los Secretarios de Juzgados Cívicos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;
- II. Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley, el Reglamento o el Juez ordenen;
- III. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- IV. Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- V. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- VI. Realizar el reporte de cada cambio de turno,
- VII. Realizar funciones de auxiliar de sala en las audiencias; y
- VIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Los abogados que brinden asistencia jurídica a los infractores tienen las siguientes obligaciones:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la Ley y al Reglamento;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores, y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. El personal médico adscrito a los Juzgados Cívicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- II. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
- III. Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
- IV. Llevar una relación de certificaciones médicas;
- V. En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento, y
- VI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. A falta de personal médico adscrito a los Juzgados Cívicos, serán canalizados al centro de salud para que extienda certificado médico correspondiente o se llamará personal de protección civil para que realice una valoración, sobre la integridad física de los presentados.

Artículo 31. El personal policial tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- III. Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física, y
- IV. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- V. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- VI. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en la Ley y este Reglamento;
- VII. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley y este Reglamento;
- VIII. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento;
- IX. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos del personal policial no presenciaren la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Título III Del procedimiento ante el Juzgado Cívico

Capítulo I De la detención y presentación del probable infractor

Artículo 32. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico se iniciarán con:

- I. La presentación del probable infractor;
- II. La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas y,
- III. La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento.

Artículo 33. El personal policial detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en este Reglamento, y
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

Artículo 34. En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y, en tal caso, no será necesario que el afectado acuda al Juzgado Cívico a dar aviso de la comisión de la infracción;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieran relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso, número de vehículo; y
- VI. Número del Juzgado, en su caso, al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

Deberá de anexar a la boleta de infracción Informe Policial Homologado y registro nacional de detenciones.

Artículo 35. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 36. Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado que le brinde asistencia jurídica.

Artículo 37. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación.

Artículo 38. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 39. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 40. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de iniciar la audiencia de calificación imponiendo las sanciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 41. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico o Procurador Social enterará a quien tenga la legal custodia a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Reconvención;
- III. Multa, la cual será determinada en Unidades de Medida y Actualización al valor diario;
- IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas; o
- V. Servicio en favor de la comunidad, en todo caso deberá contarse siempre con el consentimiento escrito de quien ejerza legalmente la custodia del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que este realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 42. En la audiencia, en presencia del probable infractor y el abogado que le brinde asistencia jurídica, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte de un elemento de policía;
- II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;
- III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;
- IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos; y
- V. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Artículo 43. En la audiencia de calificación el Juez Cívico o el Procurador Social, le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y le oriente.

Artículo 44. Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y oriente, el Juez Cívico o el Procurador Social suspenderán la audiencia de calificación, dándole las facilidades necesarias y concediendo un plazo que no excederá de dos horas, para que se presente el defensor o la persona solicitada.

En el caso de que no cuente con quien le brinde asistencia jurídica o persona de su confianza, se le nombrará un abogado que le brinde la asistencia correspondiente.

Artículo 45. El Juez Cívico Municipal remitirá por oficio al Ministerio Público de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Artículo 46. El Juez Cívico remitirá de inmediato a la Fiscalía competente los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Capítulo II. De la audiencia de calificación

Artículo 47. El procedimiento para la audiencia de calificación será oral y público, tratándose de faltas administrativas en flagrancia pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico, así lo determinen. Las audiencias realizadas ante el procurador social podrán ser orales y públicas cuando en atención al asunto y las personas el procurador así lo determine. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 48. La audiencia de calificación se iniciará elaborándose la boleta de presentación y emitiendo el médico responsable su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policiaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Dicho servidor público deberá justificar la presentación, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Cuando no se justifique, el Juez Cívico o Procurador Social elaborará el acta de improcedencia respectiva en tres tantos, una para el presentado, una para el superior jerárquico del personal policial y otra para integrar el archivo respectivo.

Artículo 49. El Juez Cívico o el Procurador Social le concederá el uso de la voz al probable infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, por persona de su confianza o por medio del abogado que le brinde asistencia jurídica.

Artículo 50. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor, se podrán ofrecer como medio de prueba cualquiera de los previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 51. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en este momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico o Procurador Social, suspenderán la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que de no presentarse se harán acreedoras a alguno de las medidas de apremio contemplados en la presente Ley o en su caso, en el reglamento correspondiente.

Capítulo III.

De las medidas de apremio y correcciones disciplinarias

Artículo 52. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante la Audiencia de Calificación y de demás diligencias a que dé lugar el procedimiento administrativo, el Juez Cívico puede imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario, y
- III. Arresto hasta por 36 horas, el cual puede ser inconmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de la misma.

Cuando se acumulen sanciones, correcciones disciplinarias o medidas de apremio, cada una se cumplirá por separado, dejando registro detallado de cada procedimiento.

Artículo 53. Los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;
- III. Auxilio de la fuerza pública, y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.

Capítulo IV

De la resolución

Artículo 54. Inmediatamente concluida la audiencia de calificación, el Juez Cívico o el Procurador Social, examinarán y valorarán las pruebas presentadas y resolverán fundando y motivando su determinación.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

Artículo 55. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico o el Procurador Social, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico y el Procurador Social podrán tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 56. El Juez Cívico y el Procurador Social al momento de imponer la sanción harán saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

Artículo 57. Emitida la resolución, el Juez Cívico o el Procurador Social, notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si los hubiere o estuviera presente.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico o el Procurador Social, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico o el Procurador Social, solicitarán por escrito a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la ejecución de la misma en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. El Juez Cívico o el Procurador Social, deberán acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

Artículo 58. Las autoridades de distintos órdenes de gobierno podrán prestar auxilio a los Juzgados Cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

Artículo 59. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico o el Procurador Social, ordenarán inmediatamente la elaboración del acta de improcedencia autorizando su libertad inmediata.

Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 60. En el caso de las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnarla por los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 61. Los municipios, procurarán de implementar un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia exclusivamente respecto a infracciones.

Capítulo V. Del procedimiento por queja

Artículo 62. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Procurador Social, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, correo electrónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.

Artículo 63. El derecho a formular la queja se extingue en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 64. El Procurador Social considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al quejoso.

La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Número de folio;
- II. El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;
- III. Nombre y domicilio del probable infractor;
- IV. Una descripción sucinta de la presunta infracción que se imputa, así como aquellos datos que pudieren interesar para los fines del procedimiento;
- V. Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia; y
- VI. Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 65. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Procurador Social hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia este Reglamento, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación.

Artículo 66. El Procurador Social iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Desahogará las pruebas de inmediato; y
- V. Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Procurador Social suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Procurador Social requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Procurador Social hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar.

Artículo 67. Cuando el Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente y lo turnará al Juez Cívico.

Artículo 68. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico Municipal, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento.

Capítulo VI De las sanciones administrativas

Artículo 69. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, serán sancionadas por los Jueces Cívicos o Procuradores Sociales, en su caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- III. Trabajo a favor de la comunidad.

Las sanciones a los infractores de este Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 70. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I. Sembrar árboles o plantas;
- II. Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
- III. Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- IV. Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
- V. Cumplir con medidas para mejorar la convivencia comunitaria; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse para tanto en instituciones públicas como privadas.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

Artículo 71. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

- I. El programa o acción;
- II. El número de sesiones;
- III. La institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá a la Coordinación de Prevención y Participación Comunitaria realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 72. Las autoridades encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para la implementación de los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 73. Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

- I. Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;
- II. Apoyar en la realización de eventos deportivos;
- III. Promover acciones que favorezcan la salud pública;
- IV. Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;
- V. Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;
- VI. Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;
- VII. Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;
- VIII. Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;
- IX. Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;
- X. Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;
- XI. Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social; y
- XII. Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

Artículo 74. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, está se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al ministerio público para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 75. Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II. Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III. Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor, y
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

Artículo 76. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Artículo 77. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 78. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

Artículo 79. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 80. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 81. La imposición de multas se fijará teniendo como base las Unidades de Medida y Actualización al valor diario vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez o Procurador Social correspondiente.

Artículo 82. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición del Ministerio Público, mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

Artículo 83. Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo VII Del Desechamiento y el Sobreseimiento

Artículo 84. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 85. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Título Cuarto De la Función Policial en el Ámbito de la Justicia Cívica y la Justicia Cotidiana

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 86. La actuación de los elementos de la policía municipal se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

Artículo 87. El personal policial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento, y
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 88. El personal policial, cuando no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

Capítulo II De los Convenios Conciliatorios

Artículo 89. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y
- III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 90. El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;
- VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente; y
- IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

Artículo 91. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 8, artículo 9; artículo 10 fracciones VIII y XIII; artículo 12 fracciones I, II y III, del presente Reglamento.

Artículo 92. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III

De la aplicación de sanciones derivadas de la comisión de faltas administrativas

Artículo 93. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 13, fracción II; artículo 16 fracciones III y IV del presente reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 94. Para cada infracción impuesta por el personal policial, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;
- II. Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 95. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y
- IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

Artículo 96. Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Municipal de Pinal de Amoles y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

Tercero. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Rúbrica

M. EN A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

Rúbrica

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

M. en A. J. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgó el presente REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. En la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 23 días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para su aplicación y debida observancia.

Rúbrica

M. EN A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**



LA QUE SUSCRIBE **LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. Y CONSTA DE 32 (TREINTA Y DOS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. **DOY FE.**

Rúbrica

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE PINAL DE AMOLES, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

La M. en A. J. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 90 y 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En términos del artículo 21, párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.
2. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.
3. El artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, incorpora en su fracción III el concepto de proximidad social como uno de las funciones de las corporaciones de Seguridad Pública.
4. A nivel estatal el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad local, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

La seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.

Como bien público, la seguridad tiene además características distintivas, como: la multicausalidad, la territorialidad y la intersectorialidad. En principio, la multicausalidad alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia. Por su parte, la territorialidad y las condiciones espaciales componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales.

Por último, la intersectorialidad que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.

5. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

6. A nivel municipal el **tercer eje rector del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Municipio de pinal de Amoles** se estableció “**Municipio Seguro al Servicio de la Comunidad**”, por lo cual se pretende garantizar óptimas condiciones de vida para los habitantes del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.
7. El día 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complementa por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretana como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

8. El día 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:
 - I. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.
9. Lo antes expuesto, deviene necesaria la emisión del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro y el Municipio de Pinal de Amoles Querétaro en materia de Seguridad Pública, con lo cual se pretende garantizar la tranquilidad social y el bien común de todos los habitantes del Municipio de Pinal de Amoles, mediante la nueva estructura en la corporación policial se busca una policía más cercana a la gente, que no solo sea sancionadora si no que atienda las necesidades reales de la ciudadanía.
10. Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 del mes de septiembre de año 2022, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, tiene como objeto regular y establecer la organización de la Dirección de Seguridad Pública, así como cumplir en el Municipio de Pinal de Amoles con las disposiciones en materia de seguridad pública que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley General de Víctimas, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales que derivan de las mismas.

Artículo 2.- La relación entre el Municipio de Pinal de Amoles con el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es de carácter administrativa y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el presente reglamento.

Artículo 3.- La aplicación de este Reglamento compete, en correspondencia a sus atribuciones o facultades específicas:

- I. Al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. A los órganos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. A los servicios administrativos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. A la Unidad de Asuntos Internos del Municipio, y
- V. Consejo de Honor y Justicia

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Comisión: La Comisión de Carrera Policial;
- II. Consejo: El Consejo de Honor y Justicia;
- III. Asuntos Internos: A la Unidad de Asuntos Internos la Contraloría Municipal;
- IV. Corporación: El conjunto de servidores públicos de la Dirección, que tienen a su cargo la prestación de servicios de naturaleza administrativa u operativa, que resulten inherentes a la función policial;
- V. Dirección: La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. Director: El titular de la Dirección;
- VII. Ley: La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro;
- VIII. Orden general; La instrucción de alcance general que obra materializada en un documento escrito, dirigido al personal operativo de la corporación, en su conjunto o a una parte de sus miembros, mediante la cual se establecen y ordenan políticas y procedimientos obligados que regulan la actuación policial;
- IX. Orden Particular; La instrucción escrita o verbal que se dirige a una persona o un grupo determinado de personas dentro de la corporación, estableciendo mandamientos puntuales para casos determinados en modo, tiempo o lugar pudiendo establecerse así mismo, políticas y procedimientos de alcance general, pero exclusivamente vinculadas para su destinatario;
- X. Órganos colegiados: La Comisión o el Consejo, indistintamente;
- XI. Cargo: Es el puesto dentro de la estructura jerárquica que detenta algún mando; se otorga por designación directa o por concurso de acuerdo con el reglamento respectivo;
- XII. Grado: Es el nivel escalafonario dentro de la carrera policial y sólo se otorga por concurso;
- XIII. Categorías. Es el Conjunto de grados establecido en la estructura orgánica, y;
- XIV. Mando: Es la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Corporación, en servicio activo, sobre el personal que se encuentre subordinado a él en razón de su cargo o comisión;

Artículo 5.- La actuación del personal de la Dirección se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, la cual deberá ser con un enfoque de proximidad.

Artículo 6.- En todos los planes, programas y acciones para mantener la seguridad pública en el municipio, se contemplará la participación comunitaria e incluirán medidas de prevención de la violencia y de la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, así como para la solución de conflictos, el fortalecimiento de la responsabilidad cívica y la solidaridad social.

Artículo 7.- Para el eficaz cumplimiento de la seguridad pública, la Dirección debe promover la coordinación y colaboración entre las diversas instancias en la materia, con pleno respeto a sus competencias y que, en razón de sus atribuciones, puedan contribuir de manera directa o indirecta, para alcanzar los fines de la seguridad pública, mediante:

- I. La conformación de una policía capacitada con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cuya actuación permita mantener contacto con la ciudadanía a través de estrategias de penetración social y recopilación de información específica;
- II. La prevención de la violencia y la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través de políticas y programas en los que se incluya la participación comunitaria fomentando la cultura de la denuncia, y
- III. El apoyo en la persecución, la investigación y sanción de la violencia y la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas.

Artículo 8.- La profesionalización del personal policial, operación y disciplina se regirán por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, el Reglamento de Régimen Disciplinario de Seguridad Pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9.- La relación entre el Municipio y el personal policial de la Dirección es de carácter administrativo y se regula conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley General, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10.- Las personas que presten sus servicios en la Dirección, que no pertenezcan al Servicio Profesional, se consideran trabajadores de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, así como en el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 11.- El personal de la Dirección tiene la obligación mantener actualizada la información de los módulos, así como de todos los sistemas informáticos implementados para el apoyo de sus funciones, además de tener archivos informáticos y físicos, con motivo de sus funciones.

Artículo 12.- Las unidades administrativas de la Dirección deben proporcionar la información correspondiente al cumplimiento de sus funciones, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Las dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionarán el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento de las funciones de seguridad pública.

Artículo 14.- Las ausencias temporales del personal de la Dirección serán suplidas de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección, por quien encabece la Sub-inspección o la Dirección de Guardia Municipal, con autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona titular de la Subdirección, por la persona titular de la Coordinación de Seguridad Preventiva, con autorización de la persona titular de la Secretaría;

III. Las personas titulares de las Direcciones y Coordinaciones, por quien designe la persona titular de la Secretaría, y

IV. Las demás, por aquellas que designe quien encabece la Dirección del área, con autorización de la persona titular de la Secretaría.

Durante el tiempo que dure su suplencia, tendrán las obligaciones y facultades inherentes al cargo que suplen, acorde a lo establecido en el presente Reglamento y normatividad aplicable.

Artículo 15.- Corresponde al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- I. Gestionar y resolver los asuntos de la competencia de la Dirección;
- II. Formular el Programa de Seguridad Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública, en el que deben considerarse las estrategias, indicadores y recursos necesarios para el año en cuestión e informarle al Presidente-a Municipal de las Acciones y resultados que de él se deriven;
- III. Dirigir la operación policial en el ámbito de su competencia, privilegiando la coordinación, la solución de conflictos, el uso de tecnologías y el respeto a los derechos humanos;
- IV. Organizar y supervisar al personal de su corporación, así como implementar la operatividad y herramientas que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la corporación.
- V. Promover en el ámbito de su competencia, la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario por parte de los elementos de policía y la policía de proximidad, por medio de la implementación de medios alternos para la solución de conflictos;
- VI. Impulsar la formulación de programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes del ámbito estatal y municipal;
- VII. Dar seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- VIII. Elaborar el proyecto del presupuesto de egresos de la Dirección;
- IX. Nombrar a los coordinadores y demás personal de la Dirección;
- X. Determinar los cambios de adscripción de los elementos del personal operativo de la Dirección, atendiendo a las políticas internas y a las necesidades en la prestación del servicio;
- XI. Autorizar las jornadas de servicio, rol de vacaciones, horarios y períodos de descanso para el personal operativo de la Dirección;
- XII. Imponer las sanciones de amonestación o arresto por infracciones cometidas en contra de lo dispuesto por el presente reglamento;
- XIII. Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y la prevención de delitos en el Municipio con un enfoque de proximidad;
- XIV. Ejecutar las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública o el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XV. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación y colaboración en materia de seguridad, conforme a sus atribuciones, previa autorización del Ayuntamiento;

- XVI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar la infraestructura, equipo y recursos tecnológicos, así como al personal policial y administrativo que permita la eficaz función y mejora continua de la Dirección;
- XVII. Desarrollar e impulsar el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XVIII. Presidir el Consejo de Honor y Justicia y la Comisión de Carrera Policial;
- XIX. Dirigir y coordinar la operación policial necesaria para mantener el orden público y la tranquilidad social en el municipio;
- XX. Participar personalmente en el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XXI. Cumplir y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos que determine el Grupo de Coordinación Estatal para la Seguridad;
- XXII. Proponer al Ayuntamiento, con previa aprobación del Presidente Municipal, los proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones relativas al ámbito de su competencia de la Secretaría;
- XXIII. Coordinar planes y acciones en materia de seguridad con los diferentes municipios del Estado y demás instituciones de seguridad de los tres ámbitos de gobierno, y
- XXIV. Las demás que señalen otras disposiciones que resulten aplicables.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 16.- Para el óptimo funcionamiento del servicio, la mejor coordinación de facultades y el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Director;
- II. Un Subdirector;
- III. Coordinación de la Policía de Proximidad.
- IV. Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo;
- V. Coordinación de Prevención y Participación Comunitaria;
- VI. Coordinación de Carrera Policial;
- VII. Coordinación Administrativa, y
- VIII. Coordinación Jurídica.

Artículo 17.- El Director ejercerá el Alto Mando en la Corporación y será nombrado por el Presidente Municipal

Artículo 18.- El personal operativo adscrito a la corporación, se clasifica en:

- I. Policías de carrera, que son aquellos servidores públicos facultados para ejercer funciones policiales, que ostentan cualquiera de los grados a que se refiere este reglamento, como consecuencia de su participación en los procedimientos de ingreso y promoción del sistema de carrera policial. Los policías de carrera podrán realizar actividades administrativas, siempre y cuando medie instrucción superior sin que ésta afecte su condición de personal operativo; y
- II. Personal sin carrera policial, que son aquellos servidores públicos nombrados por designación directa, que ejercen mandos policiales o funciones administrativas y de apoyo técnico especializado dentro de la corporación, sin poseer grado ni formar parte del sistema de carrera policial;

Artículo 19.- El Subdirector ejercerá el Mando de Superior en Jefe de la Corporación y tendrá a su cargo apoyar al Director en la planeación, coordinación y control de la actuación del personal operativo y asegurar la ejecución de los mecanismos de coordinación con otras corporaciones policiales y la población en general en materia de seguridad pública y Tránsito, de acuerdo con las instrucciones superiores y las disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 20.- En las ausencias del Director, aún transitorias, el Subdirector ejercerá plenamente las facultades ejecutivas de aquel, sin mediar acuerdo escrito para ello, en cuanto resulten necesarias para garantizar el funcionamiento operativo, eficaz y permanente de la corporación, más no así las normativas o de planeación de índole general, debiendo en todo caso, mantener permanentemente informado al Director, sobre el ejercicio de dichas facultades durante la suplencia.

Artículo 21.- Conforme a la estructura orgánica de corporación, la Dirección será auxiliada por Jefaturas de Sector y Jefes de Grupo. El personal que ocupe estos cargos tendrá un nivel de Mando Superior y Mando Operativo respectivamente. El número de personal operativo a cargo de las unidades será establecido de acuerdo con los requerimientos del servicio y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 22.- Los cargos de Director, Subdirector son de designación directa y libre remoción por el titular de la Presidencia Municipal, y no se entienden vinculados a la carrera policial.

Artículo 23.- El titular de la Dirección será designado y removido libremente por el titular de la Presidencia Municipal y debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Residir y haber residido en el municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Comprobar una experiencia en materia de seguridad y preferentemente en derecho, criminología o ciencias afines;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal, y
- V. No haber sido inhabilitado por resolución firme para desempeñar cargos, empleos o comisiones en el servicio público.

Para ser titular de las demás unidades administrativas preferentemente deberá contar con los requisitos antes señalados, pero con una experiencia en seguridad mínima de tres años.

Artículo 24.- Para ser titular de la Coordinación de Operación Policial y del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, además de cumplir con lo anterior deberá de formar parte del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 25.- Los nombramientos de cargo correspondientes a la estructura orgánica, son libremente revocables en cualquier tiempo, a determinación de la Comisión de Carrera Policial, por sí o por el Director.

Tratándose de cargos ocupados por policías de carrera, la revocación del nombramiento dará lugar a la liquidación proporcional por la remuneración complementaria derivada del ejercicio del cargo, con respecto a la principal que se perciba por el grado, salvo que la revocación se hubiese producido como consecuencia de destitución o inhabilitación ordenadas por Consejo, o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

CAPÍTULO III DE LAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 26.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, deberán conducirse con pleno respeto a los derechos humanos y ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, coordinar y evaluar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, así como informar al Director de las actividades que realicen;
- II. Proponer al Director los lineamientos, criterios, sistemas, protocolos y procedimientos rectores en las unidades administrativas a su cargo;
- III. Resolver los recursos administrativos que se promuevan en el ámbito de su competencia;
- IV. Formular los proyectos del programa operativo anual y del presupuesto de egresos, correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, someterlos a la consideración del Director, y aplicarlos en los términos y calendarios que hayan sido autorizados;
- V. Informar periódicamente al Director sobre el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas de la Dirección;
- VII. Someter a la aprobación del Director, los estudios, proyectos, así como las propuestas de modernización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- VIII. Participar en los procesos de actualización y adecuación del marco jurídico que rige el funcionamiento de la Dirección;
- IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos de la Secretaría y coordinarse con éstos para las actividades que les hayan sido encomendadas;
- X. Proporcionar la información que otras unidades administrativas de la Secretaría les requieran;
- XI. Participar en los comités, comisiones o similares de la Dirección, con el carácter que establezcan las disposiciones aplicables o con el que les designe el Director;
- XII. Someter a la consideración del Director, los documentos, convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se deban suscribir en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Coordinación Jurídica;
- XIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes en el ámbito de su competencia, así como los que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- XIV. Proponer al Director el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XV. Administrar los recursos humanos y materiales de su adscripción conforme a la normatividad vigente;
- XVI. Fomentar la capacitación y especialización del personal a su cargo para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII. Informar a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de alguna irregularidad cometida por servidores públicos de la Dirección;
- XVIII. Rendir los informes que les solicite el Director y
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente les encomiende el Director.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD.

Artículo 27.- Son atribuciones del Coordinador de la Policía de Proximidad:

- I. Diseñar e implementar la estrategia a la que deberá sujetarse el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, bajo un enfoque de proximidad;

- II. Ejercer mando operativo de la policía de proximidad y supervisar que la actuación del personal operativo y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- III. Proponer al Director el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
- IV. Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Policía de proximidad;
- V. Informar al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de las actividades realizadas en auxilio de víctimas;
- VI. Coordinar las acciones para implementar mecanismos alternativos en la operación policial para la resolución de conflictos en términos de la justicia cotidiana;
- VII. Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad;
- VIII. Coadyuvar en la implementación de los programas de justicia cotidiana, participación comunitaria y enfoque de proximidad;
- IX. Implementar acciones de modernización en la infraestructura y equipo, con la finalidad de recibir denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informarlo al fiscal competente;
- X. Promover e implementar la aplicación de mecanismos alternativos en la operación policial para la solución de conflictos en términos de la justicia cotidiana y las disposiciones aplicables;
- XI. Proponer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial;
- XII. Supervisar a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal policial en sus funciones como primer respondiente, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
- XIII. Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
- XIV. Establecer comunicación y coordinación con las redes ciudadanas, comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
- XV. Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XVI. Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal operativo;
- XVII. Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, dejando registro y control de ello;
- XVIII. Elaborar, presentar y proponer al Dirección los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme a los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
- XIX. Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
- XX. Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
- XXI. Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de justicia cívica y cotidiana, así como tránsito;
- XXII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

CAPÍTULO V
DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO.

Artículo 28.- Son atribuciones del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo:

- I. Administrar la operación municipal del sistema telefónico 911 Emergencias, frecuencias operativas de radiocomunicación y el sistema de video vigilancia;
- II. Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
- III. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo, que permita contar con una operación eficaz de la infraestructura de los sistemas de telefonía, radiocomunicación, video vigilancia y equipo de cómputo;
- IV. Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
- V. Generar, mantener actualizados y dar seguimiento a los protocolos, manuales y procedimientos a fin de homologar los criterios de operación;
- VI. Generar y dar seguimiento a los planes de capacitación y profesionalización del personal administrativo adscrito a la Coordinación en los ámbitos de sus funciones, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal, y
- VII. Diseñar y proponer proyectos tecnológicos que faciliten las actividades de las áreas de la Dirección ;
- VIII. Proponer al Director a implementación de aplicaciones informáticas para el registro, consulta, control y análisis de información;
- IX. Elaborar, difundir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso y manejo de los sistemas informáticos y de información de la Secretaría que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos;
- X. Autorizar el acceso y uso de los sistemas de la red de comunicaciones de la Secretaría;
- XI. Proponer acciones de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales para el desarrollo de proyectos de aplicación tecnológica para la Dirección;
- XII. Realizar acciones y aplicar las tecnologías necesarias para el intercambio de información con las instituciones de seguridad y procuración de justicia de los diversos órdenes de gobierno;
- XIII. Proponer la adquisición de equipo de cómputo, sistemas informáticos, equipos de radiocomunicación, video vigilancia y nuevas tecnologías necesarios para mantener la funcionalidad y operatividad de la Dirección;
- XIV. Validar y autorizar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación inherente a la adquisición de equipos y nuevas tecnologías;
- XV. Gestionar la actualización de las frecuencias y comunicabilidad de los equipos del personal operativo de la Dirección, y
- XVI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

CAPÍTULO VI.
DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Coordinación de Prevención y Participación Comunitaria:

- I. Promover la participación comunitaria bajo un enfoque de proximidad;

- II. Diseñar, implementar y dirigir programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
- III. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités y consejos, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, participación comunitaria y justicia cotidiana;
- IV. Promover la equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos, en programas y acciones preventivas;
- V. Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos, y
- VI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Artículo 30.- Son atribuciones de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial:

- I. Coordinar, implementar, supervisar y ejecutar los procesos que comprenden el Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a las disposiciones de la Comisión de Carrera Policial y la normatividad aplicable;
- II. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y desarrollo integral del Personal de Policía de Proximidad;
- III. Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Carrera Policial, la propuesta del programa anual de capacitación para el Personal Operativo;
- IV. Proponer a la Comisión de Carrera Policial, las bases para las convocatorias de reclutamiento y selección de personal de nuevo ingreso, así como para los procesos de promoción;
- V. Coordinar la difusión de las convocatorias que emita la Comisión de Carrera Policial;
- VI. Supervisar el diseño de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- VII. Implementar y supervisar de forma coordinada con las instancias correspondientes, la ejecución de los programas de formación inicial única y continua para la profesionalización del policía bajo un enfoque de proximidad;
- VIII. Proponer a la Comisión de Carrera Policial los perfiles funcionales de grado y de puesto del personal de policía de proximidad;
- IX. Coordinar y ejecutar los procesos de la evaluación del desempeño; portación de armas de fuego; de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial y las demás evaluaciones que la Comisión de Carrera Policial considere necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos de permanencia del personal policial estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- X. Gestionar a través del enlace del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, el proceso de evaluación para la certificación de los aspirantes a policía y del personal policial, para dar cumplimiento a los requisitos de ingreso, permanencia y promoción, estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- XI. Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones que emanen de los procesos de evaluación establecidos en el presente artículo;
- XII. Coordinar los procedimientos para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal policial;
- XIII. Integrar y resguardar el expediente individual de la Carrera Policial de cada elemento;
- XIV. Proponer y coordinar las acciones para la atención de la salud médica, física y psicológica del personal policial;
- XV. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Carrera Policial e informar a dicho órgano colegiado sobre las acciones implementadas, y
- XVI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 31.- Son atribuciones de la Coordinación Administrativa:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección, de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Participar con las instancias correspondientes en la elaboración de los planes, políticas, normas, procedimientos aplicables a los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección;
- III. Recibir, validar y gestionar las solicitudes de los recursos humanos, financieros y materiales, previa autorización del Director;
- IV. Presentar para autorización del Director, las propuestas para el adecuado control y aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección;
- V. Controlar la correcta aplicación del presupuesto y recursos asignados a la Dirección ;
- VI. Fungir como enlace con los órganos de control y fiscalización para la atención de auditorías;
- VII. Resguardar y gestionar el respaldo de la información de bases de datos y documental que sustente las acciones de recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección ;
- VIII. Gestionar la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos de la Dirección y sus unidades administrativas;
- IX. Proponer al Director la logística de los eventos de la dependencia;
- X. Proporcionar, previa consulta a la Coordinación Jurídica, la información relacionada con el cumplimiento de sus funciones, trámites legales o administrativos;
- XI. Administrar el comedor de la Secretaría, y
- XII. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende la secretaría.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Coordinación Jurídica:

- I. Representar legalmente a la Dirección, al Director, a los titulares de las unidades administrativas y órganos colegiados en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que tenga interés la Dirección, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, en los términos previstos en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como por las instrucciones específicas del Director;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- III. Ejercer la orientación y defensa de los policías de carrera, cuando sean requeridos por alguna autoridad con motivo de hechos del servicio, o supervisar el desempeño de los prestadores externos de servicios jurídicos que se contraten al efecto; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
- IV. Emitir opinión, conforme a las disposiciones aplicables, respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen el Director, las unidades administrativas y órganos colegiados;
- V. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el titular de la Dirección de las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan, cuando la Dirección las unidades administrativas tengan el carácter de quejas o de terceros interesados y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión.
- VI. Atender el cumplimiento de los asuntos planteados a la Dirección por instancias u organismos competentes en materia de protección y defensa de los Derechos Humanos;
- VII. Llevar el registro de los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Dirección;
- VIII. Elaborar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos vinculados con las funciones de la Dirección, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como el estudio y análisis de las leyes que rigen su competencia;
- IX. Revisar y emitir la opinión correspondiente, sobre los proyectos normativos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Director y titulares de las unidades administrativas de la Dirección;
- X. Compilar y sistematizar los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencia y demás normas internacionales, federales, estatales o municipales, relacionadas con las atribuciones de la Dirección;
- XI. Atender las solicitudes de acceso a la información recibidas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XII. Revisar los proyectos de respuestas que las unidades administrativas de la Secretaría propongan, en atención a las solicitudes que reciban, en ejercicio del derecho de petición, en términos de las disposiciones aplicables;

- XIII. Tramitar y sustanciar los recursos de revisión promovidos en contra de los actos y resoluciones del Director y titulares de las unidades administrativas de la Dirección, proponiendo la resolución correspondiente;
- XIV. Presentar las denuncias y querellas del interés de la Dirección, previa autorización de su titular;
- XV. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Dirección, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XVI. Las demás que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente le encomiende el Director.

Artículo 33.- Ante la ausencia del titular de la Coordinación Jurídica, dichas funciones serán desempeñadas por la Dirección de Gobierno del Municipio de Pinal de Amoles.

CAPÍTULO X DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 34.- La Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, ejercerán las facultades previstas en materia de responsabilidades administrativas del personal que forme parte de la Dirección de Policía Municipal de Pinal de Amoles Querétaro.

Artículo 35.- Al frente de la Contraloría Municipal habrá un titular, designado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo en materia de responsabilidades administrativas.

El Titular de la Contraloría Municipal, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Secretario.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en materia de responsabilidades administrativas.

Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

CAPITULO XI DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 36.- Para el adecuado control, desarrollo y funcionamiento operativo de la corporación, la Dirección contará con los siguientes órganos colegiados:

- I. El Consejo de Honor y Justicia; y
- II. La Comisión de Carrera Policial.

Conforme con la Ley que este ordenamiento reglamenta, el Consejo y la

Artículo 37.- Los vocales ciudadanos de los órganos colegiados serán designados y podrán ser removidos, en cualquier momento, a determinación del Ayuntamiento en el Municipio o presidente Municipal.

Para su designación se deberá considerar la trayectoria individual, la representatividad que ejerzan de instituciones u organismos de la sociedad civil, su honorabilidad y probidad.

CAPITULO XII DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, Y LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.

Artículo 38.- -El Consejo de Honor y Justicia tiene a su cargo velar por la honorabilidad, reputación y justicia en la corporación, por el prestigio de ella en su conjunto y el de sus integrantes en lo individual, investigar y sancionar las faltas imputables al personal de carrera y resolver los recursos que se promuevan en contra de sus propias resoluciones o de las emitidas por la Comisión de Carrera Policial.

El Consejo de Honor y Justicia puede colaborar con la Contraloría Municipal para implementar, desarrollar, operar y evaluar un sistema integral de prevención, detección, sanción, intervención y procesamiento de faltas del personal policial, que tendrá por objeto salvaguardar los principios esenciales de la actuación y la disciplina policial, así como consolidar la confianza que la sociedad y las instituciones depositen en la Secretaría. La Visitaduría Interna fungirá como órgano ejecutivo, para lo cual podrá apoyarse en todas las unidades administrativas de la Secretaría.

Artículo 39.- Por lo que se refiere a los procedimientos que deba conocer, resolver y ejecutar el Consejo de Honor y Justicia, se aplicará el procedimiento establecido en el reglamento del régimen disciplinario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles Querétaro, que regule su integración, funcionamiento y ejercicio de atribuciones y, supletoriamente, lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 40.- La Unidad de Asuntos Internos, es el órgano de supervisión, investigación, investigación y acusación de los procedimientos disciplinarios la cual estará a cargo de la autoridad investigadora de la contraloría municipal, el cual se constituirá como instancia investigadora dentro del consejo.

CAPITULO XIII DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.

Artículo 41.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial es el órgano colegiado que tiene a su cargo la planeación, coordinación, dirección y supervisión del Servicio Profesional. Su integración, operación, desarrollo, control y funcionamiento se regirá por las disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro.

La administración del Servicio Profesional está a cargo del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial y corresponde a éste el diseño, desarrollo, implementación y ejecución del Servicio Profesional conforme los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones legales aplicables, que comprenderán lo relativo a la convocatoria, reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, certificación, formación continua, evaluación de desempeño, estímulos y reconocimientos, promociones, reingreso, recursos de inconformidad derivados de la aplicación de los procedimientos del Servicio Profesional, así como la realización de las acciones necesarias y la emisión de órdenes para impulsar y dar cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión del Servicio Profesional.

CAPÍTULO XIV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 42.- En el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se establecerá un Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo objeto será proponer acciones tendientes para cumplir con los objetivos de la seguridad pública dentro de su ámbito territorial.

Artículo 43.- El Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia con funciones de consulta, propuesta y opinión en materia de seguridad, con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II. Sugerir mecanismos de información y participación ciudadana en materia de seguridad;

- III. Operar, a solicitud de la persona titular de la Presidencia, como órgano de consulta en situaciones de emergencia, catástrofe, contingencia o que pongan en riesgo el orden público;
- IV. Opinar sobre el avance de los programas que en materia de seguridad pública se hayan implementado, y
- V. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 44.- El Consejo Municipal se integra de la siguiente manera:

- I. Presidencia del Consejo, que detendrá la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Ejecutiva, encabezada por la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- III. Dos vocales designados por el Ayuntamiento de entre sus miembros, preferentemente de quienes integran la Comisión de Seguridad Pública;
- IV. Dos vocales de la ciudadanía, cuya designación estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- V. Secretaría Técnica, que detendrá quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal y gozará de voz, pero no de voto, y
- VI. Quienes a invitación expresa del Consejo Municipal se incorporen para formar parte del mismo, con derecho a voz, sin voto en atención a la experticia o tema a tratar en la sesión.

Las ausencias de quien presida el Consejo Municipal serán suplidas por la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Consejo Municipal. Asimismo, cada integrante del Consejo Municipal deberá designar, de manera permanente, una persona que le supla.

Las personas integrantes del Consejo Municipal desempeñarán sus funciones de manera honorífica y tendrán derecho a voz y voto. Sus decisiones serán tomadas mediante mayoría de votos y, en caso de empate, quien presida el Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 45.- El Consejo Municipal sesionará de manera ordinaria cada seis meses y, de manera extraordinaria, cuando se estime necesario a petición de alguna persona de sus integrantes, siempre con acuerdo de quien lo preside. Para que las sesiones del Consejo Municipal sean válidas, deberá contar con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 46.- Para designar como integrantes del Consejo Municipal a dos personas de la ciudadanía, deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Por lo menos tres años de residencia en el municipio, anteriores al día de la designación;
- III. Edad mínima de veinticinco años en la fecha de la designación;
- IV. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estado o municipios,
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente de comité ejecutivo nacional, estatal o municipal, o su equivalente de algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su elección;
- y
- VI. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso.

Artículo 47.- Las personas vocales de la ciudadanía durarán tres años en el cargo y, durante el desempeño del mismo, deben abstenerse de conocer y hacer planteamientos en los que tengan interés particular, pudiendo ser removidos por incumplimiento.

Artículo 48.- Los cargos de consejero son honoríficos, y por lo tanto no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 49.- El Consejo Municipal debe ser instalado en un plazo no mayor a 100 días naturales posteriores al inicio de cada Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en este reglamento.

Artículo 50.- Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Acordar la convocatoria a sesiones del Consejo Municipal, que será notificada cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a sus integrantes;
- III. Designar a las personas que serán vocales de la ciudadanía y notificarlo al Consejo Municipal, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Municipal.

Artículo 51.- Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Formular y enviar las convocatorias para las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Confirmar la participación de las personas que integran el Consejo Municipal a las sesiones convocadas;
- III. Elaborar y ejecutar la logística para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal, que será aprobada por quien lo preside;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que deberán ser tratados en el Consejo Municipal;
- V. Impulsar y dar puntual seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidas en las sesiones del Consejo Municipal para asegurar su cumplimiento, e informar sobre los resultados en la siguiente sesión;
- VI. Llevar el registro de acuerdos, asuntos y resoluciones emitidas al interior del Consejo Municipal, y conservar un archivo del mismo;
- VII. Elaborar el Acta de cada sesión del Consejo Municipal, la cual debe ser firmada por los participantes de la sesión, y
- VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y el Consejo

Artículo 52.- Corresponde a los consejeros ciudadanos:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y votar aquellos que sean sujetos a consideración;
- III. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;
- IV. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo del Consejo;
- V. Integrarse a comisiones específicas de trabajo;
- VI. Solicitar informes a las comisiones de trabajo;
- VII. Cumplir los acuerdos y compromisos que adquieran en el Pleno del Consejo, o en su caso vigilar su cumplimiento;
- VIII. Rendir informe al término de sus funciones; y
- IX. Las demás que señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 53.- Cuando alguno de los consejeros ciudadanos deje de asistir a dos sesiones consecutivas en forma injustificada, el Secretario Ejecutivo le dará a conocer mediante oficio, los acuerdos de las dos sesiones en que hubiese estado ausente, y lo exhortará para que asista a las sesiones del Consejo.

El consejero ciudadano que deje de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, será removido de su cargo. Se procederá de igual forma, si el total de las inasistencias en un año calendario, es superior a tres sesiones, aun cuando no sean consecutivas.

Artículo 54.- Cuando alguno de los consejeros ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento, sea removido, renuncie o por cualquier otra causa se vea impedido para seguir desempeñando su cargo, se procederá a la elección conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. En materia de procedimiento y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria las leyes y ordenamientos Federales y Estatales, los Convenios de Coordinación y los acuerdos que en materia administrativa y en materia de Seguridad Pública que suscriba el Municipio de Pinal de Amoles en materia de seguridad pública.

Rúbrica

M. EN A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

Rúbrica

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

*M. EN A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PROMULGÓ EL PRESENTE **REGLAMENTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.*

Rúbrica

M. EN A. J. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... **ACUERDO**

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 16 de mayo del presente, signado por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., mediante el cual solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad que se pretende ubicar en un predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 2,681.15 m², identificado con la clave catastral 140108401151455.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 25,589 de fecha 5 de noviembre de 2014, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil número 47624 el 15 de diciembre de 2014, se hace constar la conformación de la Sociedad Mercantil denominada “DAZA U-CALLI INMOBILIARIA”, S.A.P.I DE C.V.

2. Mediante Escritura Pública Número 27,215 de fecha 22 de mayo de 2015, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Titular de la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 40733 el 21 de julio de 2015, se hace constar la formalización del poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, que otorga la sociedad mercantil denominada Daza U-Calli Inmobiliaria, S.A. Promotora de Inversión, de C.V., en favor del Lic. Mauricio Javier Salazar Vera.

3. Mediante Escritura Pública Número 70,342 de fecha 9 de diciembre de 2015, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real número 455894/10 el 3 de noviembre de 2016, se hace constar el contrato de compraventa, por el cual la sociedad mercantil denominada “DAZA U-CALLI INMOBILIARIA”, S.A.P.I DE C.V., adquirió para cumplir con su objeto social, la propiedad del inmueble que cuenta con la siguiente descripción: lote de terreno marcado con el número 18, de la manzana 1, en la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, en esta ciudad de Querétaro, el cual tiene una superficie de terreno de 47,732.97 M², y le corresponde la clave catastral 140108401151005.

4. Mediante Escritura Pública Número 31,691 de fecha 31 de agosto del año 2016, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular, de la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Constitución de Fideicomiso de Administración en los Folios Inmobiliario: 00031627/0005, 00455894/0011, el 14 de noviembre de 2016, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, celebrado, por el señor Rafael Urquiza Guzzy y el señor Alberto Pio Urquiza Guzzy, como los Fideicomitentes A y Fideicomisarios A, la sociedad mercantil denominada Daza U-Calli Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., como el Fideicomitente B y Fideicomisario B, y Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como el Fiduciario, por el cual el Fideicomitente G y Fideicomisario B aportó al patrimonio del fideicomiso, el inmueble lote de terreno marcado con el número 18, de la manzana 1, en la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", en esta ciudad de Querétaro, el cual tiene una superficie de terreno de 47,732.97 m².

5. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201600439, de fecha 23 de noviembre de 2016, autoriza la Subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con clave catastral 140108401151005, con una superficie total de 47,732.97 m², en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	45,051.816
FRACCIÓN 2	2,681.154

De las cuales la Fracción 2 deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada, además deberá urbanizarla y dotarla de infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

6. Mediante Escritura Pública Número 32,975 de fecha 18 de enero del año 2017, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, subdivisión de predios en los Folios Inmobiliarios número: 00562695/0001, 00562696/0001, el 26 de mayo de 2017; quedan protocolizados mediante el oficio y croquis, de fecha 23 de noviembre de 2016, con Folio de Subdivisión FUS20160439 del Municipio de Querétaro; en el cual se autoriza subdividir en 2 fracciones el inmueble de su propiedad, Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 45,057.816 m² y la Fracción 2: con superficie de 2,681.154 m²; misma que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado como Contrato de Fideicomiso Número 2670, Irrevocable de Administración No Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión.

7. La Secretaría de Movilidad, Dirección de Operaciones, emite Dictamen Técnico mediante Oficio SEMOV/1410/2017, Folio de Referencia: 1671, de fecha 5 de julio de 2017; del proyecto "Trazo de Vialidad Urbana denominada Paseo Torre de Piedra" localizada en el lote marcado con el número 18 de la manzana 1 etapa 4 del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, en la Delegación Epigmenio González, indicando en uno de sus puntos: deberá considerar una sección de 20 metros distribuidos de la siguiente manera: banquetas incluyendo guarnición con sección de 2.00 metros; dos carriles de 3.50 metros en cada sentido, así como un camellón que divida los carriles por sentido con una sección de 2.00 metros.

8. Mediante Escritura Pública Número 36,656 de fecha 12 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial de Querétaro, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, se hace constar la formalización del poder general en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado, que otorga Banco Actinver, S.A.I.B.M., Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, en favor del Lic. Mauricio Javier Salazar Vera.

9. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/1524/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, a la Ing. Paola María Salazar Reséndiz, Proyectos CONSTRUTEC Querétaro S.A. de C.V.; mediante el cual Autoriza el Proyecto de Alumbrado correspondiente al proyecto Acceso Torre de Piedra Jacarandas (Paseo Torre de Piedra Jacarandas, El Refugio), Delegación Municipal Epigmenio González.

10. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, certifica haber revisado y autorizado el proyecto de electrificación de la red de alumbrado público acceso Torre de Piedra "Jacarandas", propiedad de Daza U-Calli Inmobiliaria SAPI DE CV, ubicado en Paseo Torre de Piedra, Jacarandas, El Refugio, Querétaro, Qro., fecha febrero de 2020.

11. La Secretaría de Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, emite Dictamen de Impacto en Movilidad mediante Oficio SEMOV/42/2022, Folio de Referencia: 430000/2021/0361, de fecha 20 de enero de 2022; del proyecto "UN ÁREA PARA CONDOMINIO 1: CON CIENTO CINCUENTA Y SEIS VIVIENDAS" de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por esta Secretaría. Dictamen Técnico. 2. Deberá realizar la ejecución de la obra correspondiente a la vialidad Paseo Torre de Piedra, que conecta al Condominio 1, Condominio 2 y Condominio 3, hasta la conexión con la vialidad Paseo de los Toros, de acuerdo con los planos autorizados por esta dependencia, con clave "DIM-02", de fecha 20 de enero de 2022, dicha ejecución deberá contener cada uno de los elementos especificados, tanto para el proyecto de señalización vertical y horizontal, como para la ejecución de banquetas, camellón y vialidad, así mismo, deberá de cumplir con las especificaciones marcadas en la NOM-032-SCT2-2018 para colocación y suministro de señalamiento.

12. Mediante oficio con folio **DDU/COU/FC/1460/2022** de fecha 8 de abril de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M, propietario del predio identificado con la clave catastral 140100122753006, de la vialidad que pretende desarrollar y denominar Paseo Torre de Piedra, del Fraccionamiento El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que la sección vial que debe respetar es la siguiente:

Una sección de paramento a paramento de 19.92 metros, distribuidos de la siguiente manera: una sección de banqueta de 2.26 metros, arroyo vehicular de 6.70 metros, camellón central de 2.00 metros.

13. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 009/0002, el cual indica que los predios se encuentran localizados en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA (H2).

14. Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, en fecha 4 de abril de 2022, aprueba el proyecto: Drenaje Pluvial superficial vialidad Paseo Torre de Piedra del Desarrollo Habitacional "Torre de Piedra Jacarandas", Ampliación El Refugio III, Lote 18, Fracción II, Manzana 1, Municipio de Querétaro.

15. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, está diseñada para incorporarse a la infraestructura vial de la zona, generar tránsito direccional y peatonal que dará acceso a un predio colindante, correspondiente a la Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS201600439, con una superficie de 2,681.154 m², que cuenta con una longitud a eje de 114.29 metros lineales; con una sección total de 19.92 metros, conformada por una sección de camellón de 2.00 metros con guarnición, arroyo vehicular de dos sentidos de 7.00 metros, banquetas de 1.50 metros con jardineras de 0.46 metros.

16. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Paseo Torre de Piedra

17. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de Vialidad propuesta no se repite en la base de datos que integra el total de vialidades del municipio; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Paseo Torre de Piedra**

18. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realiza la visita al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; observando que se realizaron obras de Urbanización dentro de la vialidad en proyecto.

19. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, con lo señalado en el Artículo 26, Fracción III, numeral 2, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$791.86	\$78.90	
Paseo Torre de Piedra	114.29	\$ 791.86	\$ 78.90	\$ 870.76
TOTAL				\$870.76

(Ochocientos setenta pesos 76/100 MN)

20. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 3'218,941.32	x	1.875%	\$ 60,355.15
Total.			\$ 60,355.15

(Sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 15/100 MN)

21. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción V, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 6,602.62 (Seis mil seiscientos dos pesos 62/100 MN).

22. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción XIII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral

140108401151455, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada “Paseo Torre de Piedra”**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 15 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455, la **Nomenclatura de la Vialidad denominada “Paseo Torre de Piedra”**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 19, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 20, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 21, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 22, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, ubicado en el Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

5. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

6. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales, en el cumplimiento a las consideraciones mencionadas en los puntos del Dictamen Técnico, del Dictamen de Impacto en Movilidad, mediante Oficio SEMOV/42/2022, Folio de Referencia: 430000/2021/0361, de fecha 20 de enero de 2022; del proyecto “UN ÁREA PARA CONDOMINIO 1: CON CIENTO CINCUENTA Y SEIS VIVIENDAS”, ubicado en Parcela Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

7. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
9. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
11. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
12. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
13. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada “Paseo Torre de Piedra”**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 15 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455, la **Nomenclatura de la Vialidad denominada “Paseo Torre de Piedra”**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 19, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 20, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 21, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 22, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, ubicado en el Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

QUINTO.- El Desarrollador debe dotar la vialidad con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

SEXTO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales, en el cumplimiento a las consideraciones mencionadas en los puntos del Dictamen Técnico, del Dictamen de Impacto en Movilidad, mediante Oficio SEMOV/42/2022, Folio de Referencia: 430000/2021/0361, de fecha 20 de enero de 2022; del proyecto “UN ÁREA PARA CONDOMINIO 1: CON CIENTO CINCUENTA Y SEIS VIVIENDAS”, ubicado en Parcela Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

SÉPTIMO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

NOVENO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO TERCERO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455.

Querétaro, Querétaro, a 26 de mayo de 2022

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delegó (entre otras facultades) a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 06 de septiembre de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri, el C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal de BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso 3882 y FINSA PORTAFOLIOS, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario, solicitó la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral para el lote de terreno rustico que perteneció a la Ex Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 26-12-05.11 H, con folio DMC2014058 de fecha 03 de marzo de 2016.
2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios con folio FUS201700170 de fecha 07 de junio de 2017, mediante la cual autoriza la Fusión de los predios con clave catastral 140310801044001 con superficie 261,780.205 m² y 140310801043001 con superficie 469,335.583 m² para un total de superficie de 731,115.788 m² del inmueble identificado predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad.
3. Mediante Escritura Pública número 93,062 de fecha 21 de septiembre de 2017, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00572589/0001 de fecha 03 de octubre de 2017, se hace constar la protocolización de la autorización de Fusión de predios identificada con el número FUS201700170 y el plano correspondiente con número de autorización 170/2017, ambos emitidos en fecha 07 de junio de 2017 por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140310801043001, del inmueble identificado predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie
Fracción 1	726,056.284 m ²
Fracción 2	5,059.504 m ²

5. Mediante Escritura Pública número 98,953 de fecha 07 de agosto de 2019, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00615378/0001, 00615379/0001 de fecha 05 de noviembre de 2019, se protocoliza el oficio y plano de Subdivisión de predios, identificado bajo la licencia FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante la cual se autoriza subdividir en 2 fracciones, el inmueble identificado como predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad.
6. Mediante Escritura Pública número 91,902 de fecha 26 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7 de esta Partida Judicial y su Distrito, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con los Folios Inmobiliarios 00002675/0019 y 00002674/0019 de fecha 09 de mayo de 2017, se hace constar la Protocolización del Plano y el Deslinde Catastral con el número DMC2014058 de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para el lote de Terreno Rustico que perteneció a la Ex Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 26-12-05.11 H.
7. Mediante Escritura Pública número 102,322 de fecha 22 de enero de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaria Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario: 00615378/004 de fecha 18 de mayo de 2021, se hace constar el **Contrato de Aportación de Inmueble al Fideicomiso de Administración con Derecho de Revisión, identificado bajo el número 3882**, celebrado entre:
- **FINSA PORTAFOLIOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, representada en este acto por, por sus Apoderados Legales los señores Hans Josef Hutterer Arrellano y Claudio Zambrano Garza, en su Carácter de Fideicomitente A y Fiduciario A.
 - **El Señor Roberto Alberto Ruiz Rubio**, también conocido como Roberto Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B1 y Fideicomisario B1.
 - **El Señor Federico Ruiz Rubio**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B2 y Fideicomisario B2.
 - **La Señora Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio**, también conocida como María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio y/o Consuelo Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B3 y Fideicomisario B3.
 - **La Señora Ma. Guadalupe Ruiz Rubio**, también conocida como Guadalupe Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B4 y Fideicomisario B4, representada en esta acto por sus Apoderados Legales Walter Bauer Palazuelos y Fernando Garduño Barreda.
 - **La Señora Martha Ruiz Rubio**, también conocida como Alicia Martha Inocencia Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B5 y Fideicomisario B5.
 - **El Señor Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B6 y Fideicomisario B6 y conjuntamente

- **La Señora Susana Zaldumbide Ruiz**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B7 y Fideicomisario B7 y en conjunto con el Fideicomitente B1, Fideicomitente B2, Fideicomitente B3, Fideicomitente B4, Fideicomitente B5 y Fideicomitente B6.
- **Fomento Queretano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por los Señores Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, también conocida como María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio y/o Consuelo Ruiz Rubio y Federico Ruiz Rubio, en su Carácter de Fideicomitente C y conjuntamente con el Fideicomitente A y los Fideicomitentes B.
- **BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**, Fiduciario representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios Ma. Beatriz Sáenz González y Mario Rafael Esquivel Perpuli.

Los Fideicomitentes B, aportan el 100% de la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio rustico que pertenece a la Ex Hacienda de Montenegro conocida como "La Aldea", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad con una Superficie de 726,056.284 m2., acreditando la propiedad mediante Escritura Pública número 80,724 de fecha 02 de mayo de 2012, pasada ante la fe del suscrito Notario, documento que fue debidamente inscrito en el registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo los folios Reales 2674/18 y 2675/18 de fecha 17 de julio de 2013, se hace constar el Contrato de Compraventa.

Siendo el fin del Fideicomiso: que el Fiduciario reciba las aportaciones que realicen los Fideicomitentes y en General las demás aportaciones que se realicen al patrimonio del Fideicomiso, para el cumplimiento de los fines del mismo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato que es la posesión y Destino del Inmueble.

8. Mediante Escritura Pública número 24,363 de fecha 15 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Manuel García Garza, Titular de la Notaria Pública Número 62, con ejercicio en el Primer Distrito Registral de San Pedro garza Nuevo León, se hace constar la comparecencia de los Delegados Fiduciarios María Beatriz Sáenz González y Mario Rafael Esquivel Perpuli, en representación de BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración número 3882.
9. Mediante Escritura Pública número 80,724 de fecha 02 de mayo de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaria Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en los folios inmobiliarios 00002675/0018, 00002674/0018 de fecha 17 de junio de 2013, se hace constar la Comparecencia de la Sociedad Mercantil Denominada "INMOBILIARIA LA VICTORIA DE QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, anteriormente denominada "INMOBILIARIA LA VICTORIA DE QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su Apoderado Especial, el señor Arturo Hernández Huerta, en lo sucesivo se denominara la PARTE VENDEDORA y de otra parte los señores Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz, a quienes se les denominara la PARTE COMPRADORA.
10. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cédula de identificación fiscal para la razón social denominada: Finsa Portafolios, S. de R.L. de C.V., con clave de registro federal de contribuyentes FPO041007113, con domicilio en Avenida Alborada número 511, Parque Industrial Finsa, código postal 67114.
11. La Gerencia de Control Regional Occidental, adscrito a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía, mediante oficio número CENACE/DOPS-SO-GCROC1606/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, emite Estudio de Instalaciones del Centro de Carga de la empresa Finsa Ingeniería y Construcción, S.A de C.V.
12. Mediante oficio C.SCT.721.200.-494/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, la Residencia General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emite el cadenamamiento de un predio ubicado en el cuerpo B de la carretera Querétaro - San Luis Potosí, inicia en el km 22+305.06 y termina en el km. 22+933.70.

13. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DDP/28.309/149/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, dirigido al Representante Legal de Finsa Ingeniería y Construcción, S.A de C.V., remite el Convenio de Aportación en Efectivo del Convenio No. SPC/P/020/2019.
14. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202105750 de fecha 26 de mayo de 2021, autoriza un Fraccionamiento Industrial y de Servicios, con una superficie de 726,056.28 m², identificado con la clave catastral 140310801043001, ubicado en Carretera Constitución sin número, Santa Catarina perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
15. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número OF DDDF/01281/2021 de fecha 30 de junio de 2021, emite Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable, para un Fraccionamiento Industrial y de Servicios con 34 naves industriales localizado en el predio ubicado en Carretera San Luis Potosí número 22401, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.
16. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio BOO.921.04.-00248 de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual emite las conclusiones de la revisión del Estudio Hidrológico para el predio en el que se pretende desarrollar el proyecto denominado La Aldea.
17. Mediante oficio C.SCT.721.200/650/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad General de Servicios Técnicos, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emite la ratificación del cadenamiento de la carretera federal Mex-57 Querétaro - San Luis Potosí, al predio ubicado sobre la misma, con inicio en el km 22+305.06 y fin en el km 22+933.70.
18. La Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, mediante Dictamen: CMPC/DP0/359/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emite el Dictamen Previo de Obra de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo número DUS202105750 que autoriza un Fraccionamiento Industrial y de Servicios, ubicado en Carretera Constitución sin número, Santa Catarina perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual contará con un nivel aceptable de riesgo, siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones establecidas en este documento.
19. La Secretaría de Finanzas, emite Recibo R-3133314 de fecha 17 de mayo de 2021, por concepto de pago del Impuesto Predial para el predio ubicado en Carretera Constitución, Fracción 1 de la fusión de predios La Aldea y La Aldea Tercera, Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante oficio SEDESU/962/2019 de fecha 06 de agosto de 2021, al Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, Única y Exclusivamente en su Carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración No. 3882, C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal, la modificación de 31 lotes industriales y 2 locales comerciales en la modalidad de condominio a un fraccionamiento con **34 lotes industriales y 5 lotes de servicios**, así como la ampliación de **vigencia por un año**, contado a partir de la recepción del presente.
21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante oficio SEDESU/298/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, al Representante Legal de la Copropiedad el C. Luis Javier Montaña Maya, exclusivamente para la construcción de 31 lotes industriales y 2 locales comerciales, para el proyecto denominado Parque Industrial Finsa III, que se pretende realizar en un predio con una superficie total de 725,296.11 m², ubicado en el lote de terreno que perteneció Ex-Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera y en el predio rustico conocido actualmente como La Aldea, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/864/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, que pretende denominar "FINSA III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m².

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expediente número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m².
24. Parta cumplir con los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expediente número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios, que pretende denominar "Finsa III", el desarrollador presenta:
- Quinto. Mediante Escritura pública número 56,797, de fecha 14 de julio de 2022, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la transmisión a título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura, de una superficie de Área Verde de 3,273.73 m² y por concepto de Vialidades una superficie de 56,400.09 m², del Fraccionamiento Finsa III.
 - Sexto. La Secretaría de Finanzas emite los Recibos de pago por los siguientes conceptos:
 - Recibo oficial No. R-3140779 de fecha 15 de diciembre de 2022, por los Derechos de Nomenclatura, del Fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. R-3140781 de fecha 15 de diciembre de 2022, por los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-5619145 de fecha 09 de marzo de 2022, por los los Impuestos de Superficie Vendible Industrial, del Fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-5619144 de fecha 09 de marzo de 2022, por los los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. R-3140773 de fecha 15 de diciembre de 2022, servicio de la emisión del presente Dictamen Técnico de Lotificación, del Fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. R-3140772 de fecha 15 de diciembre de 2022, servicio de la emisión del presente Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. R-3140777 de fecha 15 de diciembre de 2022, servicio de la emisión del presente Dictamen Técnico de Denominación y Nomenclatura, del Fraccionamiento.
 - Séptimo. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del 2021, se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza a cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
 - La Comisión Estatal de Aguas , mediante oficio de factibilidad DDF/01281/2021 de fecha 30 de junio de 2021, con vigencia de aprobación hasta el día 17 de junio del 2023, autorizo el Proyecto de red de agua potable y alcantarillado sanitario
 - **Transitorio Primero.** Publicaciones de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, primera de fecha 29 de marzo de 2022, Año II, No.14, Tomo I, segunda publicación de fecha 19 de abril de 2022, Año II, No. 15 Tomo II y publicaciones del periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", primera publicación Tomo CLIV de fecha 23 de abril de 2021, No. 33 y segunda publicación Tomo CLIV de fecha 30 de abril de 2021, No. 35.
 - **Transitorio Tercero.** Mediante Escritura pública número 56,795, de fecha 14 de julio de 2022, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Poder

Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expediente número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado "Finsa III".

25. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Recibo Oficial No. B-27414 de fecha 21 de enero de 2022, por el pago del predial para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m².
26. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autoriza el proyecto de alumbrado público, del Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios, denominado "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m².
27. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/0324/2022 de fecha 29 de mayo de 2022, emite la **Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, denominado "Finsa III"**, ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m², derivado reconfiguración en el número de lotes, para quedar en 27 Lotes Industriales, sin modificar la traza urbana, sin modificar las áreas de transmisión gratuita al Municipio de Querétaro y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL, FRACCIONAMIENTO "FINSA III"			
USO	SUPERFICIE	%	No. LOTES
SUPERFICIE INDUSTRIAL	609,210.36	83.91%	27
SUPERFICIE COMERCIAL	7,320.33	1.01%	3
INFRAESTRUCTURA	18,039.12	2.48%	6
AREA VERDE	3,273.73	0.45%	1
AFECTACIONES	31,812.65	4.38%	5
VIALIDAD	56,400.09	7.77%	0
TOTAL	726,056.28	100.00%	42

28. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/38709/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, emite el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento "Finsa III" cuenta con un avance estimado de 48.81% en las obras de urbanización ejecutadas en complementación de dicha etapa en mención, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende la cantidad de \$58,986,519.91 (Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y seis mil quinientos diecinueve pesos 91/100 M.N.) correspondiente al 51.19% de obras pendientes por realizar.

29. La Aseguradora Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., emite la Póliza de Fianza No. 2179168 de fecha 28 de agosto de 2022 y con una vigencia hasta el 23 de agosto de 2024, con un monto de \$58, 986,519.91 (Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y seis mil quinientos diecinueve pesos 91/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución de las obras de urbanización que faltan por ejecutar para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m², la cantidad de \$9,603.71. (*Nueve mil seiscientos tres 71/100 M.N.*) .

MEDIANTE SAY/2710/2022 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUENTE ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, "FINSA III", QUE ESTÁ UBICADO EN CARRETERA QUERÉTARO- SAN LUIS POTOSÍ (CARRETERA FEDERAL 57), KILÓMETRO 22+305 AL KILÓMETRO 22+933, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III"**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m², e identificado con la clave catastral 140310801043001.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir el pago por la Autorización de la Venta Provisional, como lo señala el Considerando 29, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, lo siguiente:

- Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad.
- Autorización del Proyecto Eléctrico, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Publicaciones del periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expediente número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado "Finsa III".

4. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. Solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de

infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

- 15.El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 16.El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
- 17.El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES, A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE DERIVEN DE ÉSTA DELEGACIÓN DE FACULTADES, PARA DAR CERTEZA TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m², e identificado con la clave catastral 140310801043001.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir el pago por la Autorización de la Venta Provisional, como lo señala el Considerando 29, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento a lo siguiente:

- Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad.
- Autorización del Proyecto Eléctrico, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Publicaciones del periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expedite número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado "Finsa III".

CUARTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. Solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal de BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso 3882 y FINSA PORTAFOLIOS, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario.

Querétaro, Querétaro, a 26 de septiembre de 2022
A t e n t a m e n t e

Rúbrica
Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de Facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

DÉCIMO PRIMERO. Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Lic. Armando Rivera Castillejos, Apoderado Legal de “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, solicita la **Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, de Tipo Residencial denominado “SAYAB JURIQUILLA”**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 67,591 de fecha 18 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación, se hace constar la constitución de la sociedad denominada “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., en la que intervienen los señores Armando Alejandro Rivera Castillejos, Gerardo Gabriel González Fernández, Rogelio Gilberto Navarro Carrillo y Armando Rivera del Hoyo.

Así mismo se otorga poder para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio a favor del Lic. Armando Alejandro Rivera Castillejos.

2. Mediante Escritura Pública número 82,051 de fecha 31 de marzo de 2021, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, asignada para ejercer en la Notaría número 16 de esta demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario 00435723/0007 de fecha 18 de junio de 2021, se hace constar la formalización del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, que celebran:

- COSONA JURQUILLA, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "B", Representada en este acto por la Señora Ma. Fernanda Gutiérrez Torres y el Señor Luis Enrique Pablo de Garay Gutiérrez.
- RESIDENCIAL ALTELUS, S.A de C.V, **como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario representado por los señores Gerardo Gabriel González Fernández y Armando Alejandro Rivera Castillejos.**
- BANCO MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como el Fiduciario, Representando en este acto por sus Delegados Fiduciarios Emilio José López Díaz y Carlos Mercado Villalobos.

PARA LOS INMUEBLES:

A) Predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.042 m2.

B) Predio ubicado en Avenida Independencia, Número 101 Lote 31, Manzana 4, Zona 3, de la colonia Independencia en la Delegación Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 798.00 m2.

3. Mediante Escritura Pública número 82,129 de fecha 15 de abril de 2021, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, asignada para ejercer en la Notaria número 16 de esta demarcación, se hace constar los poderes que otorga los Poderes que otorga el BANCO MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Representando en este acto por sus Delegados Fiduciarios Emilio José López Díaz y Carlos Mercado Villalobos, única y exclusivamente como el Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, a favor de los señores Armando Rivera Castillejos, Armando Rivera del Hoyo, Alejandro Rivera del Hoyo, Gerardo Gabriel González Fernández y Rogelio Gilberto Navarra Carrillo.
4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la Cedula de identificación fiscal, para la Razón Social denominada "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., RFC: RAL200818QK3, con domicilio en Avenida 5 de Febrero número 2125, interior 6, Fraccionamiento Jurica Campeste, Código Postal 76100.
5. La Dirección de Catastro Municipal, emite el Deslinde Catastral mediante plano folio: DMC2013004 de fecha 04 de junio de 2013, para una superficie de 123,515.042 m², para el predio ubicado en Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
6. Mediante Escritura Pública número 1,541 de fecha 14 de octubre de 2020, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda, asignado para ejercer en la Notaria número 16 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario: 00435723/0004 de fecha 30 de marzo de 2021, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal para el predio ubicado en Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con la clave catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP355/21 de fecha 11 de junio de 2021, emite la factibilidad de los servicios de energía eléctrica para el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m².
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Dictamen de Uso de Suelo, No. DUS202107139 de fecha 06 de julio de 2021, para un Desarrollo Habitacional con 988, viviendas y Área Comercial, en una superficie de 123,515.04 m², en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla e identificado con la clave catastral 140311001148002.
9. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0703/2021, SCG-21496-21, Expediente: SR-001-11-D, de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para 988 viviendas, ubicadas en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con superficie de 123,515.04 m², con una vigencia hasta 180 días contados a partir del 02 de diciembre de 2021.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio No. DDU/COU/FC/433/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, emite alineamiento vial de Boulevard Jurica la Campana con una sección al norte de 36.86 metros, distribuidos de la siguiente manera: banqueta al frente del predio de 2.00 metros, arroyo vehicular de 22.90 metros camellón central de 4.70 metros, arroyo vehicular de 6.00 metros y banqueta de 1.26 metros, al sur una sección de respetar una sección de 30.00 metros, distribuidos de la siguiente manera: una sección de banqueta de 2.00 metros arroyo vehicular de 11.00 metros camellón central de 4.00 metros arroyo vehicular de 11.00 metros y banqueta de 2.00 metros, esto de acuerdo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 11 de junio de 2021 Exp. 17/2021.
11. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/210/2022, folio de referencia SEMOV*1795-2022/21-24 de fecha 02 de marzo de 2022, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para el predio ubicado en Boulevard Jurica La Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la clave catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00142/2022, número de folio: SI0122-64 de fecha 14 de enero de 2022, emite la validación del Estudio Hidrológico, para el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m².
13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/087/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, emite el Estudio de Impacto Ambiental, para 365 viviendas ubicadas, en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/COU/FC/280/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, Autoriza el **Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, SAYAB JURIQUELLA**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², e identificado con la clave catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
15. Por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 191: *El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, consiste en la aprobación que realice la autoridad competente, al plano del fraccionamiento que presente el desarrollador y en el que deberá contemplarse la distribución de lotes, ubicación de vialidades, los accesos de entrada y salida y carriles de aceleración o desaceleración; así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite.*

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se AUTORIZA la **Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "SAYAB JURIQUELLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con las superficies siguientes:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO SAYAB JURIQUELLA				
USO	SUPERFICIE m2	PORCENTAJE	No. DE VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	76,982.60	62.33%	988	286
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,536.14	2.86%	0	2
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	12,370.59	10.02%	0	6
INFRAESTRUCTURA CEA	946.10	0.77%	0	3
RESERVA DEL PROPIETARIO	227.79	0.18%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	1,124.97	0.91	0	2
VIALIDAD	28,326.85	22.93		0
TOTAL	123,515.04	100.00%	988	300

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde (Transmisión Gratuita a Municipio) una superficie de 12,370.59 m², por concepto de Equipamiento Urbano 1,124.97 m² y por concepto de Vialidades una superficie de 28,326.85 m².**

16. La Secretaría de Finanzas, emite el Recibo Oficial No. Z-265517 de fecha 06 de marzo de 2022, por el pago del Impuesto predial para el predio, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
17. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el expediente número EXP.- 20/22 de fecha 13 de mayo de 2022, se autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "SAYAB JURIQULLA", ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
18. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Transitorio Primero y Transitorio Segundo, del Acuerdo de Delegación de facultades, identifico con el expediente número EXP.- 20/22 de fecha 13 de mayo de 2022, relativo a la Autorización de Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "SAYAB JURIQULLA", el Desarrollador presenta:

QUINTO. Mediante Escritura Pública número 84,193 de fecha 15 de junio de 2022, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta demarcación, *instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro*, se hace constar la Transmisión a favor de Municipio de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 12,370.59 m², por concepto de Equipamiento una superficie de 1,124.97 m² y por concepto de Vialidades una superficie de 28326.85 m², del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el expediente número EXP.- 20/22 de fecha 13 de mayo de 2022, relativo a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento "SAYAB JURIQULLA".

SEXTO. Recibo oficial número Z-9219594 de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por la modalidad de regularización y por el avance de la ejecución de obras de urbanización, para el Fraccionamiento.

- Mediante recibo oficial número Z-33400318 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número Z-3340319 de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número B-59258 de fecha 03 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número B-59258 de fecha 03 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por Impuesto de Superficie Vendible Comercial y Servicios Fraccionamiento "SAYAB JURIQULLA", como se señala en el Considerando 23, del presente Estudio Técnico.
- Mediante recibo oficial número B-59260 de fecha 03 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por el Impuesto de Superficie Vendible Reserva del Propietario del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número Z-3340320 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número Z-3340321 de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número Z- 3340322 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 05 de julio de 2022, Año II, No. 20, la segunda publicación de fecha 21 de junio de 2022, Año II, No. 19 Tomo III y publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, primera publicación Tomo CLV de fecha 08 de julio de 2022, No. 48 y segunda publicación Tomo CLV de fecha 15 de julio de 2022, No. 49.

TRANSITORIO TERCERO. Mediante Escritura Pública número 84,192 de fecha 15 de junio de 2022, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta demarcación, *instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro*, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Delegación de facultades, identifico con el expedite número EXP.- 20/22 de fecha 13 de mayo de 2022, relativo a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”.

19. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/01086/2022, SCG-001-11-D de fecha 16 de junio de 2022, emite la prórroga de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para 988 viviendas, ubicadas en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², con una vigencia hasta el 13 de diciembre de 2022.
20. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/3118/2022 de fecha 12 de julio de 2022, emite la supervisión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Sayab Juriquilla, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; lo siguiente:
Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Sayab Juriquilla cuenta con un avance estimado de 40.78% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$26,265,109.80 (Veintiséis millones doscientos sesenta y cinco mil ciento nueve pesos 80/100 M.N.) correspondiente al 59.22% de obras pendientes por realizar.
21. La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., emite la Fianza Número 2562-13677-3, código de seguridad: r6Qmwtl, Folio: 1450478, de fecha 22 de julio de 2022, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto de \$26,265,109.80 (Veintiséis millones doscientos sesenta y cinco mil ciento nueve pesos 80/100 M.N.), para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Sayab Juriquilla, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial, denominado “SAYAB JURQUILLA”, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos 61/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO SAY/2298/2022, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA: VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO, DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “SAYAB JURQUILLA”, UBICADO EN EL BOULEVARD JURICA LA CAMPANA, FRACCIÓN B, DE LA ANTIGUA HACIENDA JURQUILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 123,515.04 M2, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CONFORME A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LA QUE SE DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, la **Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA"**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "SAYAB JURQUILLA", como se señala en el Considerando 22, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador, al momento de solicitar la Venta Provisional de Lotes debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:
 - La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 84,193 de fecha 15 de junio de 2022y Escritura Pública Número 84,192 de fecha 15 de junio de 2022.
 - Dictamen de Análisis de Riesgo y Visto Bueno de Obra, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento.
 - Proyecto Autorizado de Alumbrado Público y Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
 - Proyecto Autorizado de Red Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento.
 - Proyecto autorizado, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento.
4. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
15. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO) . SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, la **Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”**, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “SAYAB JURQUILLA”, como se señala en el Considerando 22, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador, al momento de solicitar la Venta Provisional de Lotes debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 84,193 de fecha 15 de junio de 2022 y Escritura Pública Número 84,192 de fecha 15 de junio de 2022.
- Dictamen de Análisis de Riesgo y Visto Bueno de Obra, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Alumbrado Público y Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Red Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento.
- Proyecto autorizado, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento.

CUARTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y al Lic. Armando Rivera Castillejos, Apoderado Legal de "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325.

Querétaro, Querétaro, a 25 de agosto de 2022
A t e n t a m e n t e

Rúbrica
Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2011, la C. Alicia Jerónimo Gutiérrez, Presidenta de la Unión de Colonos Tenochtitlán Asamblea de Barrios A, C., solicita la **Autorización para el reconocimiento como vía pública y asignación de la nomenclatura de la Zona de Asentamientos Humanos denominada Tenochtitlán, desarrollada en la Parcela 111 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que tiene una superficie de 8-67-41.37 hectáreas** de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominada Tenochtitlán, desarrollada en la Parcela 111 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, y en términos de la Sentencia Ejecutoria emitida dentro del Juicio Agrario Número 793/2011 dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Cuadragésimo Segundo Distrito con sede en la Ciudad de Querétaro, se ordena la emisión de los títulos de propiedad de los solares formados para asignarlos a favor de sus poseedores.

2. Para lo anterior, la regularización del mencionado Asentamiento Humano consistió en la Titulación de Solares Urbanos conforme al procedimiento de asignación previsto en la Ley Agraria, a favor de los poseionarios quienes conformaron la Unión de Colonos Tenochtitlán Asamblea de Barrios A, C.
3. Mediante la Escritura Pública No. 40,325 de fecha 20 de junio de 202, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarzúa, Notario Público Titular de la Número 5 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 2288/1 el día 15 de noviembre de 2002, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Unión de Colonos Tenochtitlán Asamblea de Barrios", A. C.
4. Mediante la Escritura Pública No. 8,208 de fecha 11 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Número 30 de esta Demarcación Notarial, se protocoliza el acta extraordinaria de asamblea de Colonos denominada "Unión de Colonos Tenochtitlán Asamblea de Barrios", A. C. con fecha 29 de agosto de 2010, en la que se designa a la C. Alicia Jerónimo Gutiérrez como Presidente de la Asociación.
5. El Asentamiento referido se encuentran integrado por diversas vialidades que se continúan o complementan, que conforman una poligonal a la que de acuerdo con el Plano de Asentamientos Humanos elaborado por el Registro Agrario Nacional, se identifica de la siguiente manera: Estado: Querétaro de Arteaga Clave 22, Municipio de Querétaro Clave 014, Ejido Tlacote El Bajo: Clave 016; Clave 039; Polígono 1/1, Localidad de Tenochtitlán, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseionarios de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron en la poligonal.
6. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008,; la Zona de Asentamientos Humanos denominada Tenochtitlán, desarrollada en la Parcela 111 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, se encuentra en zona de vivienda con densidad de población de 300 hab/ha.
7. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con el trazo urbano y de vialidades de la zona y habiendo realizado inspección al sitio por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos de la cartografía catastral, coinciden con los identificados en campo.
8. La nomenclatura propuesta por la Dirección de Regularización Territorial para la Zona de Asentamientos Humanos denominada Tenochtitlán, desarrollada en la Parcela 111 Z-4 P1/2 del Ejido Talcote El Bajo, de esta Ciudad y que se indica en el plano anexo para el Asentamiento que conforma la poligonal, y cuya copia certificada se emite por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de fecha 18 de octubre de 2011 y que señala es copia del plano inscrito bajo el Folio Real 393462/1 de fecha 15 de julio de 2011, es la siguiente:
 - Anahuac
 - Tacuba
 - Tlatelolco
 - Tulyehualco
 - Iztapalapa
 - Tláhuac
 - Coyoacán
 - Texcoco

- Cuautitlán
 - Xochimilco
 - Churubusco
 - Aztlán
 - Avenida Navarra
9. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura referida es acorde con la cartografía, observando que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera procedente dicha nomenclatura.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **FAVORABLE** para el **reconocimiento como vía pública de las calles existentes en la Zona de Asentamientos Humanos denominada Tenochtitlán, desarrollada en la Parcela 111 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que tiene una superficie de 8-67-41.37 hectáreas** de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona forman parte de estructura vial considerada dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio del plan parcial de desarrollo urbano de la delegación Epigmenio González, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de las propiedades de sus moradores.
3. **Respecto a la nomenclatura de calles de la Zona de Asentamientos Humanos denominada Tenochtitlán, desarrollada en la Parcela 111 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que tiene una superficie de 8-67-41.37 hectáreas** de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera en los Asentamientos que la comprenden:**
 - Anahuac
 - Tacuba
 - Tlatelolco
 - Tulyehualco
 - Iztapalapa
 - Tláhuac
 - Coyoacán
 - Texcoco
 - Cuautitlán
 - Xochimilco
 - Churubusco
 - Aztlán
 - Avenida Navarra
4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de ingresos para el año 2012; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

TENOCHTITLAN				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA		TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$ 389.34	EXCEDENTE \$ 38.99	
Anahuac	263.831	\$778.67	\$233.96	\$1,012.63
Tacuba	177.848	\$389.34	\$272.95	\$662.29
Tlatelolco	159.089	\$389.34	\$194.96	\$584.30
Tulyehualco	191.549	\$389.34	\$350.94	\$740.27
Iztapalapa	104.325	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Tláhuac	90.072	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Coyoacán	139.989	\$389.34	\$116.98	\$506.32
Texcoco	54.966	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Cuautitlán	36.200	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Xochimilco	74.800	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Churubusco	447.615	\$1,557.35	\$155.97	\$1,713.32
Aztlán	437.499	\$1,557.35	\$116.98	\$1,674.33
Avenida Navarra	459.376	\$1,557.35	\$194.96	\$1,752.31
SUBTOTAL				\$10,592.45
25 % ADICIONAL				\$ 2,648.11
TOTAL				\$13,240.57

(TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 57/100 M. N.)

- Se deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el **Reconocimiento Jurídico como Vialidad Pública de la Zona de Asentamientos Humanos denominada Tenochtitlán, desarrollada en la Parcela 111 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que tiene una superficie de 8-67-41.37 hectáreas** de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se Autoriza la **NOMENCLATURA para la Sección Vial de la Zona de Asentamientos Humanos denominada Tenochtitlán, desarrollada en la Parcela 111 Z-4 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que tiene una superficie de 8-67-41.37 hectáreas** de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, como a continuación se enlista:

- Anahuac
- Tacuba
- Tlatelolco
- Tulyehualco
- Iztapalapa
- Tláhuac
- Coyoacán
- Texcoco

- Cuautitlán
- Xochimilco
- Churubusco
- Aztlán
- Avenida Navarra

TERCERO. El pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, se realizará según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2012, con costo a favor de la Unión de Colonos Tenochtitlán Asamblea de Barrios A, C.

CUARTO. La Unión de Colonos Tenochtitlán Asamblea de Barrios A, C., en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Ayuntamiento, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento del Resolutivo Tercero del Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal y a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 9 DE ENERO DE 2012.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

-----CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMAS QUE VAN EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL 11 DE OCTUBRE DE 2022.-----



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

JRSRV/11/10/22
CERTIFICACIONES/1

GOBIERNO MUNICIPAL

CONVENIO DE DELIMITACIÓN Y ENTREGA DE TRAMO CARRETERO EN ZONA URBANA QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE NUÑO LARA EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y EL ING. ADOLFO LIZÁRRAGA FONTES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL ARQ. RODRIGO VEGA MAESTRE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ENSEGUIDA SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES

- a) "EL MUNICIPIO" solicitó a "LA SECRETARÍA" mediante los oficios No. PM/151/2020 y PM 074/2021 de fechas 12 de octubre de 2020 y 30 de marzo de 2021 respectivamente, la entrega del tramo de carretera federal libre de peaje comprendido en la zona urbana de la población de Querétaro, para que "EL MUNICIPIO" se haga cargo de la conservación, reconstrucción y ampliación de dicho tramo.
- b) Mediante acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 08 de junio de 2021, se autorizó al C. Presidente Municipal a suscribir con "LA SECRETARÍA", el presente Convenio de delimitación y entrega de tramo carretero en zona urbana, en virtud del cual "LA SECRETARÍA" entrega a "EL MUNICIPIO" el tramo relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales.

Lo anterior, para efectos de que "EL MUNICIPIO" se haga cargo de la conservación, reconstrucción y ampliación de dicho tramo.

- c) "EL MUNICIPIO" para efectos del garantizar a "LA SECRETARÍA" que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la conservación, reconstrucción y ampliación de dicho tramo, informa que se adhiere al CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. CIB/3920, por un monto de \$90,000,000.00.

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SECRETARÍA**" por conducto de su representante que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 26 y 36 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de construir y conservar los caminos y puentes federales por sí, o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

I.2.- El tramo carretero relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales, es una Vía General de Comunicación en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I.3.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes y servicios de autotransporte que en ellos operan y sus servicios auxiliares correspondiendo a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de las atribuciones que indica la Ley.

I.4.- El artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece que: "LA SECRETARÍA", considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios podrá convenir con los municipios su paso por las poblaciones dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales; así como convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales.

I.5.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115 fracción V inciso i) que los municipios pueden celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

I.6.- El LIC. JORGE NUÑO LARA, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para asistir el presente Convenio de Delimitación y Entrega de Tramos Carreteros, en términos de lo dispuesto por los artículos 2°, fracción II y 6°, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.7.- El ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO, Director General de Conservación de Carreteras cuenta con las facultades necesarias para asistir en el presente Convenio de Delimitación y Entrega de Tramos Carreteros, en términos de lo dispuesto por los artículos 2°, fracción XIII, 10 fracciones VI y XXIV y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.8.- El ING. ADOLFO LIZÁRRAGA FONTES, Director General del Centro SCT Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para asistir en la firma del presente Convenio y que le corresponde ejercer la representación de "LA SECRETARÍA" en la entidad federativa de su adscripción, con fundamento en los artículos 2°, fracción XXXIII, 10, fracciones VI y XXIV, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.9.- Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II.- Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de su representante:

II.1. Es una entidad de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones II y V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 30 fracción II, inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar este convenio.

II.2. Que el MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Querétaro, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, en términos de la autorización prevista en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Municipio de Querétaro, celebrada con fecha 08 de junio de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 18 de junio del 2021.

II.3. Que tiene su domicilio en Blvd. Bernardo Quintana No 10000; Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los efectos legales del presente Convenio.

II.4. Que el ARQ. RODRIGO VEGA MAESTRE Secretario de Movilidad, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, en términos de la autorización prevista en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Municipio de Querétaro, celebrada con fecha 23 de agosto de 2022.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran de mutuo beneficio celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto la entrega del tramo relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales, a efecto de que "EL MUNICIPIO" se haga cargo de su conservación, reconstrucción y ampliación.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 42 fracción I, 43, 90 y 115, Fracciones II y V, inciso i) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 26 y 36 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 5° y 25 y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1°, 2° fracciones I, II, XIII y XXXIII, 4°, 6° fracción IX, 10, fracciones VI y XXIV, 18, fracción XXIII, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como los Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 30 fracción II, inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA", y "EL MUNICIPIO" convienen expresamente la entrega por parte de la primera y la recepción del segundo, del tramo carretero relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México-Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga ante "LA SECRETARÍA" a llevar a cabo la conservación, reconstrucción y ampliación que corresponda del tramo carretero previstos en la Cláusula Primera de este convenio.

Asimismo "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en que, a partir de la fecha de entrega, las obras de conservación, reconstrucción y ampliación de los tramos de los caminos mencionados se realizarán con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción que marca "LA SECRETARÍA" a través de su Normativa para la Infraestructura del Transporte y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, y con los recursos de "EL MUNICIPIO", en términos de la Adición al CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CIB/3920, por un monto de \$90,000,000.00; monto que deberá ser aplicado conforme al programa que presente "EL MUNICIPIO" a la consideración y validación por parte de "LA SECRETARÍA", la que dará seguimiento a través del Centro SCT Querétaro; en el entendido de que es causal para dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- Para la realización de las obras mencionadas en la Cláusula que antecede, "EL MUNICIPIO" se obliga realizar la conservación del tramo carretero señalado en la cláusula primera, durante toda la vigencia de este convenio, realizando para ello, entre otras, las siguientes actividades: la conservación de la superficie de rodamiento y acotamientos; limpieza y deshierbe del derecho de vía; conservación, reparación y desazolve de puentes y alcantarillas; y a conservación y reparación del señalamiento, comprometiéndose a mantener por lo menos la calificación del estado físico con que fue entregado; calificación que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, la cual será evaluada anualmente por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT, con base a su programa institucional.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", están de acuerdo en que el presente Convenio no crea derechos reales y otorga únicamente a "EL MUNICIPIO" el derecho al uso de los tramos objeto del presente Convenio, para cumplir con las obligaciones que le confiere el mismo. Asimismo, las obras o gastos que efectúe "EL MUNICIPIO" en beneficio del tramo carretero no podrán ser reclamados a "LA SECRETARÍA" durante la vigencia del presente convenio, ni cuando se dé por terminado, en su caso.

- QUINTA.-** “LAS PARTES” convienen que la autorización y regulación de los servicios de autotransporte en los tramos materia de este convenio estará a cargo de “EL MUNICIPIO” conforme a su propia normatividad, reservándose “LA SECRETARÍA” las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de permisos e inspección de los servicios de autotransporte federal.
- Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal que cuenten con permiso de “LA SECRETARÍA” podrán utilizar los tramos motivo de esta entrega sin requerir ninguna autorización adicional, debiendo cumplir con las disposiciones de tránsito establecidas.
- SEXTA.-** “EL MUNICIPIO”, a través de las instancias competentes, acordará directamente con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana respecto de la Guardia Nacional, los términos en que se realizará la vigilancia del tránsito para fines de seguridad pública, del tramo previsto en la cláusula primera de este convenio.
- SÉPTIMA.-** En el tramo carretero señalado en la cláusula primera, “EL MUNICIPIO”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se obliga a lo siguiente:
1. Efectuar un levantamiento, con el fin de detectar invasiones al derecho de vía, de los tramos que se entregan, así como proponer y acordar con “LA SECRETARÍA” las medidas que puedan instrumentarse para la regularización respectiva.
 2. No hacer uso ni permitir que alguien lo haga, del derecho de vía, ni ejecutar obras públicas estatales, municipales o de otra índole que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización o permiso de “LA SECRETARÍA”.
 3. No permitir la instalación de propaganda comercial dentro del derecho de vía ni en la franja de 10 metros aledaña al mismo.
 4. No permitir la instalación de vendimias o ferias que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.
 5. En los casos en que los particulares cuenten con el permiso de “LA SECRETARÍA” para llevar a cabo obras dentro del derecho de vía que originen la rotura o avería del pavimento en el tramo motivo de la entrega, “EL MUNICIPIO” lo hará del conocimiento de “LA SECRETARÍA” la que se reserva las atribuciones que le confieren la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas para exigir a dichos particulares la reparación correspondiente.
 6. No autorizar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, a lo largo y dentro del derecho de vía de los tramos mencionados en la Cláusula Primera.
 7. Observar en todo momento las disposiciones jurídicas que regulan a la vía general de comunicación.
- OCTAVA.-** La vigencia del presente convenio será por tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante, “LA SECRETARÍA” podrá darlo por terminado por causa de interés público o si existe incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO”, de las obligaciones a su cargo que le confiere el presente convenio, en cuyo caso “LA SECRETARÍA” comunicará por escrito a “EL MUNICIPIO” con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la terminación.
- NOVENA.-** “EL MUNICIPIO” no podrá ceder a ningún tercero los derechos y obligaciones que tiene conferidos conforme al presente convenio, sin la previa autorización de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las Leyes que rigen en la misma.

ESTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Rúbrica

LIC. JORGE NUÑO LARA

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN
DE CARRETERAS

Rúbrica

ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
QUERÉTARO

Rúbrica

ING. ADOLFO LIZÁRRAGA FONTES

POR EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO

SECRETARIO DE MOVILIDAD

Rúbrica

ARQ. RODRIGO VEGA MAESTRE

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Delimitación y Entrega de Tramo Carretero en Zona Urbana celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, relativo a la Ruta 57 de la Carretera Federal México- Querétaro, en su tramo: Caseta de cobro Palmillas-Querétaro, que comprende del km 207+000 a km 212+100, Cuerpos A y B, con una longitud de 5.1 km lineales de fecha 23 de agosto del 2022.

EL SUSCRITO M. EN A.P. JOSÉ ALBERTO BRAVO MORALES, CONSEJERO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA, OBTENIDA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. DADA EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).- CONSTE.



M. EN A.P. JOSÉ ALBERTO BRAVO MORALES
CONSEJERO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de septiembre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
3. El artículo 2217 del Código Civil del Estado de Querétaro señala que la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.
5. Es competencia de la Secretaría de Obras Públicas Municipales ser la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales, según lo establecido por el artículo 73 Bis del Código Municipal de Querétaro.

6. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los desarrollos inmobiliarios están obligados a transmitir gratuitamente al Municipio la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.
7. Mediante escrito ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento, recibido con fecha 7 de marzo del año 2022, el ingeniero Gerardo Gabriel González Fernández, representante legal de la persona moral denominada “GRUPO GL CONTRUCCIONES Y PROMOCIONES” S.A. de C.V., manifiesta la intención de su representada de transmitir de manera gratuita a favor del Municipio de Querétaro, los bienes inmuebles identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, ubicados en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para que éstos sean incorporados y reconocidos como parte de la vialidad denominada “Avenida Hércules” que da acceso al “Polígono Empresarial Santa Rosa”, por lo que en atención a sus manifestaciones es radicado en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **041/DAI/2022**.
8. Mediante los siguientes instrumentos se acredita la constitución de la persona moral que promueve, así como la propiedad de los inmuebles en análisis.
 - 8.1. A través de la escritura pública número 44,863, de fecha 21 de agosto del año 2000, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, notario público adscrito a la notaría número 4 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la constitución de la persona moral solicitante, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 6705/1, el día 25 de septiembre del año 2000.
 - 8.2. A través de la escritura pública número 22,117, de fecha 20 de junio del año 2007, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, notario público adscrito a la notaría número 31 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la personalidad del promovente, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 6705/1, el día 31 de agosto del año 2007.
 - 8.3. A través de la escritura pública número 16,764, de fecha 24 de septiembre del año 2009, pasada ante la fe de la licenciada Virginia Ortiz Arana, notario público titular de la notaría número 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad de los inmuebles identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, documentos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 333708/1 y 333709/1, respectivamente, el día 27 de noviembre del año 2009.
 - 8.4. A través de la escritura pública número 39,835, de fecha 27 de julio del año 2018, pasada ante la fe del licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, notario público titular de la notaría número 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble identificado con la clave catastral 14 03 110 01 180 005, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 592059/1, el día 8 de agosto del año 2018.
9. De consulta al Sistema Integral Registral (SIRE) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se desprende que los inmuebles objeto de donación en estudio se encuentran libres de gravámenes, no obstante lo anterior, la persona moral solicitante se obliga a transmitirlos libres de cualquier afectación que pudieran presentar. Mismos que se encuentran al corriente en el pago de impuesto predial.
10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto del año 2006, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa”,

Delegación Municipal Santa rosa Jáuregui, en el cual, entre otras obligaciones en el resolutive SEXTO inciso B) se le condiciona a acreditar la propiedad del predio o predios que den acceso al Fraccionamiento Industrial, de los cuales se le condicionó a solicitar el reconocimiento como vialidad y realizar su transmisión a título gratuito mediante escritura pública a favor del Municipio.

11. A través del oficio SAY/DAI/367/2022, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita sus consideraciones a las pretensiones del promovente, dependencia que mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/1011/2022, recibido en esta misma Secretaría con fecha 22 de agosto del año en curso señala lo siguiente:

“...De acuerdo con la consulta realizada en los archivos con los que cuenta la dependencia a mi cargo, con los planos anexos a la solicitud y con la visita al sitio, se verificó que los predios señalados e identificados en la base cartográfica, forman parte de la continuación de la vialidad denominada ‘Avenida Hércules’, misma que está equipada, urbanizada y con infraestructura adecuada para su correcto funcionamiento; derivado de lo anterior, por parte de esta Secretaría no se tiene inconveniente de que la misma sea aceptada como transmisión en forma de donación al Municipio de Querétaro y se incorpore a la estructura vial de la ciudad.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, se verificó que las fracciones que se pretenden donar, si bien no están señaladas como vialidades dentro de dicho plan, están consideradas para dar continuidad a la vialidad ‘Avenida Hércules’ y conectarse con la Carretera Federal No. 57 Querétaro – San Luis Potosí.”

12. Mediante el oficio SAY/DAI/368/2022, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a la Consejería Jurídica emita sus consideraciones a las pretensiones del promovente, misma que mediante el oficio número CJ/CL/2022/582, recibido en esa misma Secretaría con fecha 24 de marzo del año en curso señala lo siguiente: *“Una vez realizado un análisis de la solicitud antes indicada, así como los documentos anexos a ésta, no se identifica impedimento jurídico para llevar a cabo la donación indicada...”*

13. En este mismo análisis, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Administración a través del oficio SAY/636/2022, de fecha 17 de marzo del año en curso, sus consideraciones y opinión a la pretensión del promovente, Secretaría que mediante oficio SA/0211/2022, recibido con fecha 27 de abril del año en curso informa lo siguiente:

“...en cumplimiento a las condicionantes del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, así como en las Licencias de subdivisión 2009/239, de fecha 15 de mayo del 2009, y FUS201700349, de fecha 27 de septiembre del 2017, derivado de la petición del Ingeniero Gerardo Gabriel González Fernández, representante legal de la persona moral denominada ‘Grupo GL Construcciones y Promociones’ S.A. de C.V.... le informo que mediante el Acuerdo de Cabildo antes mencionado, existe la obligación de donar al Municipio de Querétaro las vialidades que se desprenden de las Licencias de Subdivisión antes mencionadas por parte de ‘Polígono Empresarial Santa Rosa’...”

14. A través del oficio SAY/DAI/657/2022, de fecha 20 de mayo del año 2022, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de obras Públicas Municipales sus consideraciones a la pretensión del promovente, misma que a través del oficio SOPM/745/2022, recibido con fecha 30 de junio del año en curso, señala lo siguiente: *“...Al respecto me permito informar que al ser condicionantes las transmisiones de propiedad a favor del municipio de Querétaro las superficies indicadas en las subdivisiones citadas en el párrafo anterior y derivadas esas obligaciones del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2006, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Industrial Denominado ‘Polígono Empresarial Santa Rosa’, Delegación Santa Rosa Jáuregui; mismas que son ocupadas por la vialidad de acceso al Fraccionamiento citado en supra líneas, esta Secretaría no tiene inconveniente en que se acepte la donación en la forma y términos que el ayuntamiento determine.”*

15. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones hechas por las dependencias municipales a través de los oficios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que**

presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/2521/2022, de fecha 7 de septiembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

16. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la donación a favor del municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en los considerandos 11, 12, 13 y 14, del presente acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre del 2022, en el Punto 6, Apartado VII, Inciso 16, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la donación a favor del municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad a lo establecido en los considerandos 11, 12, 13 y 14, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejería Jurídica Municipal, a la Secretaría de Administración y a la persona moral solicitante, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación a título gratuito correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo a la persona moral solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para dar de alta en el inventario del patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie objeto de este acuerdo, misma que debe integrarse a la red vial existente, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en coordinación con la Dirección de Catastro, y en caso de ser necesario, se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y los que deriven, para determinar las superficies exactas que serán motivo de la donación a título gratuito autorizada en este Acuerdo, o en su caso, sea ratificada la superficie establecida en la licencia de subdivisión número 2009 – 239 y FUS201700349, en el entendido de que en caso de resultar necesarios los trabajos referidos, éstos y todos los gastos que se generen del presente Acuerdo, serán a costa de la persona moral solicitante.

QUINTO. Se reconocen como vía pública las superficies donadas, referidas en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente Acuerdo, para que estas sean incorporadas a la vialidad denominada “Avenida Hércules”, misma que da acceso al fraccionamiento industrial denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la persona moral solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de Acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

SÉPTIMO. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento por parte de la persona moral solicitante, de lo relativo a la revisión del proyecto de señalamiento vertical y horizontal, así como de los dispositivos de control de velocidad presentados para la vialidad objeto de este acuerdo, establecidos por la Secretaría de Movilidad en su oficio SEMOV/DGM/1706/2022.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la persona moral solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica Municipal, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral “Grupo GL Construcciones y Promociones” S.A. de C.V. a través de su representante legal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de agosto del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 066 016, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 27 de mayo del año 2022, la ciudadana Martha Estela Salcido Neyoy, en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en la calle Hacienda Chichimequillas número 526, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, identificado con la clave catastral 14 01 001 19 066 016, con superficie de 180 metros cuadrados, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, solicita el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), comprometiéndose a llevar a cabo un proyecto afín a los giros autorizados para ese uso de suelo, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **096/DAI/2022**.
8. La solicitante acredita la propiedad del predio mediante la escritura pública número 125,456, de fecha 25 de febrero del año 2022, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría número 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 239022/7, el día 21 de junio del año 2022.
9. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.
10. A través del oficio número SAY/DAI/749/2022, de fecha 10 de junio del año 2022, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio 052/22, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0868/2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Martha Estela Salcido Neyoy, solicita el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Hacienda Chichimequillas N° 526, predio identificado como lote 40, manzana 54, Fraccionamiento Jardines de La Hacienda que cuenta con clave catastral 14 01 001 19 066 016 y superficie de 180.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Se acredita la propiedad, del lote 40, manzana 54, ubicado en Calle Hacienda Chichimequillas N° 526, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, a favor de la C. Martha Estela Salcido Neyoy, mediante escritura número 125,456 de fecha 25 de febrero de 2022, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría Pública Número 04 de esta demarcación notarial, documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de La Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad presentada, el lote 40, manzana 54, ubicado en Calle Hacienda Chichimequillas N° 526, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, cuenta con una superficie 180.00 m².

Es de destacar que en el antecedente primero de la citada escritura, se hace referencia a la compra de una casa habitación.

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 010/0002, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5 y H6, sólo serán autorizados hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m2 de construcción en predios de hasta 160 m2 de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

5. Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161 m2 de superficie total, que den frente a una vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU o CS, serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación que en ninguno de los dos casos se da cumplimiento y derivado de lo cual y dadas las características de la zona, el interesado solicita ante el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo.

6. El Fraccionamiento Jardines de la Hacienda corresponde a un desarrollo para vivienda unifamiliar de tipo residencial media, con edificaciones construidas en uno y dos niveles en una gran parte de sus lotes, no obstante, se encuentran conjuntos habitacionales en la zona norte del fraccionamiento con viviendas tipo dúplex. Así mismo debido a su estructura vial y urbana con conexión vehicular y peatonal a diversos Fraccionamientos como El Jacal, Las Plazas, La Granja y Mansiones del Valle, los cuales guardan características urbanas homogéneas y en los que se han generado actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad en diversos lotes con incidencia dentro del fraccionamiento sobre vialidades como la Avenida Zaragoza, Avenida Paseo Constituyentes, Boulevard El Jacal y Hacienda Escolásticas, vialidades sobre las que se han establecido actividades comerciales y de servicios de primer contacto que garantizan la dotación de áreas comerciales y de servicios tanto al Fraccionamiento Jardines de La Hacienda, como de fraccionamientos aledaños, lo que permite dotar de servicios e infraestructura a los habitantes, evitando el desplazamiento de los residentes hacia otros puntos de la ciudad.

7. Con la finalidad de conocer el impacto social que se pudiese generar en la zona con la modificación de uso de suelo pretendido, la solicitante presenta un escrito emitido por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, documento firmado por el Lic. Leonardo Favela Quezada, en su calidad de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardines de La Hacienda A.C., y dirigido al M. en D. Jesús Alberto Franco González; Secretario del Ayuntamiento, en el cual informa que se emite opinión favorable para que el predio ubicado en calle Hacienda Chichimequillas N° 526 perteneciente al fraccionamiento Jardines de La Hacienda, se otorgue el Cambio de uso de suelo a Comercial y Servicios, y acuerda únicamente la aprobación de su proyecto siempre y cuando respete los lineamientos y disposiciones de la autoridad, así como la buena armonía con sus vecinos, evitando problemas de vialidad, ruido excesivo (de cualquier índole) y el que su negocio o personal tiren basura o desperdicios y coloque anuncios en la vía pública (Contrato privado de recolección de basura), no obstante y de así considerarlo el H. Ayuntamiento se sugiere se consulte ante la delegación Municipal de Josefa Vergara o bien a través de la Secretaría de Gobierno, el impacto social que se pudiese generar en la zona con la modificación de uso de suelo solicitado.

8. En lo que se refiere al predio en estudio, este se ubica en la calle Hacienda Chichimequillas, en una zona en la que predomina el uso habitacional unifamiliar, ubicándose las actividades comerciales y de servicios más cercanas, sobre Avenida Zaragoza, vialidad ubicada al oriente del predio a una distancia aproximada de 120 metros, destacando que la solicitante en su petición ante la Secretaría del Ayuntamiento, manifiesta que el uso que dará al inmueble, será conforme a los establecidos en la tabla de compatibilidades para el uso de suelo solicitado.

9. De visita a las zona para conocer las características del sitio, se tiene que el predio cuenta con frente a la Calle denominada Hacienda Chichimequillas, perteneciente al Fraccionamiento Jardines de La Hacienda, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarnición de concreto al frente del predio, adicionalmente se tiene que al interior del predio se ubica una edificación desarrollada en dos niveles que corresponde a una vivienda unifamiliar, destacando que en la zona si bien predomina el uso habitacional, adicionalmente se observa que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público, y a una distancia cercana se cuenta con el paso de transporte público, que cuenta con una frecuencia de servicio regular.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerar el Ayuntamiento, se considera que el predio ubicado en Calle Hacienda Chichimequillas N° 526, identificado como lote 40, manzana 54, Fraccionamiento Jardines de La Hacienda e identificado con clave catastral 14 01 001 19 066 016, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, cuenta con

condiciones de superficie para que se generen actividades afines al uso de suelo solicitado, además de contar con el visto bueno otorgado por el Lic. Leonardo Favela Quezada, en su calidad de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardines de La Hacienda para que se otorgue la modificación de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), usos que deben ser de tipo básico y compatibles con el uso de suelo solicitado, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, aprobar el cambio de uso de suelo solicitado y en caso de que sea aprobado el mismo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad y/o dependencia correspondiente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los Servicios de infraestructura vial y urbana necesaria para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Garantizar el cumplimiento al número de cajones con que debe contar el inmueble al interior del predio en estudio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro para el proyecto a desarrollar.
- El presente no autoriza el proyecto presentado para su análisis, por lo que en caso de solicitar las autorizaciones correspondientes, este debe dar cumplimiento a los lineamientos y normatividades establecidas en el Reglamento de construcción correspondiente.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo solicitada del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Leonardo Favela Quezada, en su calidad de Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Jardines de La Hacienda, al haber otorgado el visto bueno por parte de la Asociación de colonos y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el **considerando 10** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...**”. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2129/2022, de fecha 3 de agosto del 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 066 016, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de agosto del 2022, en el Punto 7, Apartado V, Inciso 7, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 19 066 016, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promotora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la promotora deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la promotora, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- La promotora deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO.- La Promotora deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO.- La promotora deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- La promotora deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la promotora del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a la ciudadana Martha Estela Salcido Neyoy.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SAN JAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----

DOY FE. -----

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de abril de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, Delegación Municipal Centro Histórico, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 30, 38 FRACCIÓN VIII, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano; mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.
3. El artículo Decimosegundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, dispone que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización por el H. Ayuntamiento y será destinado para inversión pública preferentemente.
4. Que a través del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201905151, de fecha 9 de mayo de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó la modificación del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201601922, para ubicar 4 departamentos bajo el régimen de propiedad en condominio en el inmueble identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, y superficie de 518.7 metros cuadrados, en la Delegación Municipal Centro Histórico.

5. En fecha 10 de junio del año 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por la ciudadana Corinna Escamilla Brugmann, mediante el cual solicita la autorización para cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación, derivada del proyecto habitacional de un condominio, ubicado en la calle Melchor Ocampo número 57, colonia Centro, en cumplimiento a los artículos 156 y 217 del Código Urbano del Estado de Querétaro; radicándose dicha solicitud en los archivos de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **086/DAI/2021**.

6. Se acredita la propiedad del inmueble a través de la Escritura Pública número 33,120, de fecha 21 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada María Zamantha Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 443348/2, en fecha 15 de marzo de 2016.

7. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, la promotora se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el **Considerando 8**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

8. Mediante oficio número SAY/DAI/794/2021, de fecha 19 de julio de 2021, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente. Misma que remitió la opinión técnica con folio 007/22, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0060/2022, en fecha 2 de febrero de 2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Corinna Escamilla Brugmann solicita la aprobación para la aceptación del pago en efectivo correspondiente a la Donación del 10% que se debe otorgar al Municipio de Querétaro, atendiendo a lo estipulado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la construcción de un desarrollo en condominio en Calle Melchor Ocampo Número 57, Colonia Centro, predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, y superficie de 518.70 m2, Delegación Municipal Centro Histórico.*

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 156, Capítulo III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por el desarrollo del proyecto referido.

2. *Mediante escritura 33,120 de fecha 21 de diciembre de 2015, documento pasado ante la fe de la Licenciada María Zamantha Guerrero Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 03 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio ubicado en calle Melchor Ocampo Norte N° 57 a favor de la C. Corinna Escamilla Brugmann, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro., bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00443348i0002 de fecha 15 de marzo de 2016.*

Conforme a los datos de escritura de propiedad, el predio ubicado en calle Melchor Ocampo N° 57, cuenta con una superficie de 505.00 m2, y se identifica con clave catastral 14 01 001 04 032 024.

3. *Con fecha 28 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó cambio de uso de suelo a uso de suelo Habitacional Monumental Mixto con Densidad de Población hasta 400 Hab/Ha., para el predio ubicado en calle Melchor Ocampo norte número 57, con superficie de 505.00 m2, identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, colonia Centro, Delegación Municipal Centro Histórico.*

4. *Derivado de lo señalado en el antecedente anterior inmediato, mediante escritura 78,582 de fecha 21 de febrero de 2019, documento pasado ante la fe de la Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación notarial; Hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2018 relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Monumental Mixto 400 Hab/Ha, para el predio ubicado en calle Melchor Ocampo Norte número 57, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, a solicitud de la señora Corinna Escamilla y*

Burgmann; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro., bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00443348/0004 y en el folio de plan desarrollo 00000014/0026 de fecha 28 de marzo de 2019.

5. Cabe destacar que dentro del Antecedente II de la escritura antes referida, se señala que por instrumento público número 74,586 de fecha 13 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la Protocolización del Acta de Deslinde Catastral y Plano Certificado por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, a petición de la señora Corinna Escamilla y Brugmann, también conocida como Corinna Escamilla Brugmann, en donde se estableció que el predio descrito en el antecedente I romano del presente instrumento, en realidad tiene una superficie de 518.701 m², según el Acta de Ejecución de Deslinde y Plano Certificado por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro con fecha 24 de julio de 2017.

6. Una vez revisado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 27 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal N° 77, Tomo XII, de fecha 28 de septiembre de 2018, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Plan Desarrollo 014/0023 de fecha 13 de diciembre de 2018, se encontró que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Zona de Monumentos (HZM 2), no obstante y derivado del cambio de uso de suelo otorgado por el H. Ayuntamiento de Querétaro y referido en el antecedente 3 del presente documento, actualmente el predio cuenta con uso de suelo Habitacional Monumental Mixto con Densidad de Población hasta 400 Hab./Ha.

7. Derivado de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201905151 de fecha 09 de mayo de 2019, documento que señala que conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro el predio se encuentra localizado en zona de uso mixto Zona de Monumentos (HZM 2);

Adicionalmente se señala que conforme a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Monumental Mixto 400 Hab./Ha., para el predio ubicado en calle Melchor Ocampo Norte Número 57, Colonia Centro; Publicado en Gaceta Municipal No.6 de fecha 18 de diciembre de 2018 y en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" No. 14 de fecha 1 de febrero de 2019; Protocolizado ante la Notaría Pública No. 16 de la ciudad de Querétaro con fecha 21 de febrero de 2019 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 28 de marzo de 2019; se dictamina Factible la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201601922 de fecha 15 de marzo de 2016, para ubicar;

-Cuatro (4) departamentos bajo régimen de propiedad en condominio.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite Licencia de Construcción LCO202101212 de Fecha 30 de marzo de 2021, la cual autoriza la regularización de la construcción de 679.10 m², 116.81 m² de áreas descubiertas (Patio), el bardeo de 116.81 m² y el alineamiento de 9.68 ml para 4 departamentos bajo régimen de propiedad en condominio.

9. El predio en estudio se ubica dentro de la zona catalogada de monumentos y barrios tradicionales de la Ciudad de Querétaro, localizándose el inmueble en la calle de Melchor Ocampo en la que predomina el uso habitacional con viviendas de tipo tradicional generadas en un nivel, que al tener una edad promedio de la vivienda estimada de 50 años, presentan condiciones desfavorables de habitabilidad, y de manera aislada se localizan viviendas en dos niveles, observando la existencia de comercio de tipo básico en la zona, así como un conjunto habitacional desarrollado en condominio vertical, con viviendas construidas en edificios de tres niveles, que incluye un proyecto desarrollado en el predio ubicado en la calle del frente del predio en estudio, en un corazón de manzana contando con acceso por las calles de Melchor Ocampo, así como por la calle Vicente Guerrero.

10. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, indica que el perímetro "A" de la Zona de Monumentos Históricos de Querétaro (ZMHQ), en la que se encuentra el predio en estudio, está considerado como la zona de mayor significado e identidad cultural de la ciudad, estando el predio en un área en la que se ha generado una entremezcla de actividades tanto habitacionales, como comerciales y de servicios de mediana intensidad.

11. Así mismo y como parte de las políticas y estrategias que rigen el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, contempla la consolidación urbana, planteando el tratamiento de la zona de monumentos históricos como área central y núcleo activo de la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, dentro de la que se observa la distribución de diversos desarrollos habitacionales y de departamentos, así como lotes unifamiliares con superficies variables, en los que predomina la vivienda tipo residencial medio.

12. La política de crecimiento en la delegación centro histórico se orienta a atender los requerimientos de suelo necesarios para la ocupación de inmuebles inutilizados y vacíos urbanos, que conlleva al desaprovechamiento de la infraestructura existente y la pérdida del valor histórico, contemplando como acciones inmediatas "la redensificación y saturación de los lotes baldíos", dando prioridad a que los usos residenciales se mantengan en la zona, potenciándose en la misma textura mixta que ahora representan, donde el área de actuación en que se encuentra el predio al estar consolidada y urbanizada, la estrategia de crecimiento se plantea fundamentalmente en función de la redensificación controlada de la estructura urbana existente. Por esa razón las acciones y objetivos de desarrollo urbano plantea la optimización del espacio disponible están encaminadas hacia el mejor funcionamiento de la zona, haciendo énfasis en sus características de habitabilidad, a efecto de lograr un equilibrio que incentive que los predios con usos habitacionales no se modifiquen mayormente para actividades comerciales y de servicios.

13. De conformidad con el Capítulo Tercero, Artículo 156 establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, señala que en todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento (10%) de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. Así mismo, el Inciso III del Párrafo Octavo del citado Artículo, señala que en el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, que para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada.

14. De igual manera y con fundamento en lo establecido en el Transitorio Artículo Decimotercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, señala que para el caso de las obligaciones existentes sobre los desarrollos inmobiliarios bajo el régimen de propiedad en condominio o fraccionamiento, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes, podrá realizarse mediante pago en efectivo, previa autorización del Ayuntamiento y sea destinado para inversión pública preferentemente

15. Con el objeto de dar cumplimiento a la disposición referida en el punto anterior, el promotor propone cubrir en especie (efectivo), el equivalente al 10% del área correspondiente que debe otorgar en donación por el desarrollo de su proyecto habitacional de un condominio, para lo cual considerando que la superficie total de la poligonal conformada por el predio ubicado en Calle Melchor Ocampo número 57, Colonia Centro, cuenta con una superficie de 518.70 m², por lo que conforme a lo establecido en el Código del Estado de Querétaro le corresponde transmitir en donación al Municipio de Querétaro, una superficie de 51.87 m², equivalente al 10% de la superficie total del terreno.

16. Para lo anterior y con la finalidad de determinar el valor económico a cubrir, es necesario que a través de la Secretaría de Administración se realice un avalúo comercial respecto a la superficie que se debe transmitir, avalúo que debe ser emitido por un perito valuador colegiado, debiendo considerar el predio como urbanizado de acuerdo a lo señalado por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio cuenta con frente y acceso a través de la calle Melchor Ocampo Norte cuya vialidad se desarrolla a base de adoquín de cantera en regular estado de conservación, contando al frente del predio con guarnición de sección rectangular y banquetta de cantera, mismas que se encuentran en buen estado de conservación, adicionalmente se verificó que la zona cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado así como alumbrado público, destacando que en la zona predomina la vivienda de tipo unifamiliar y de manera diseminada se observa la existencia de actividades comerciales y/o de servicios, principalmente de tipo básico y de primer contacto.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Calle Melchor Ocampo Número 57, Colonia Centro, identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, y superficie de 518.70 m², cuenta con las condiciones y características adecuadas para que se otorgue la autorización para cubrir en efectivo el área de donación que se debe transmitir para equipamiento urbano a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de autorización de un condominio, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156, Capítulo III del Código Urbano del Estado de Querétaro, toda vez que se trata de un proyecto de uso Habitacional. No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Con el objeto de determinar el monto a pagar, y verificar que sea equiparable en su valor como terreno urbanizado y habilitado, es necesario que el promotor en coordinación con la Secretaría de Administración realice un avalúo comercial elaborado por un perito valuador colegiado y con registro, respecto de la superficie que debe otorgar en donación, donde el costo será cubierto por el solicitante debiendo el avalúo ser validado por la Dirección de Catastro.

- *Se debe solicitar a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.*
- *A fin de determinar la procedencia jurídica de la autorización para recibir el pago en efectivo del área de donación correspondiente, es necesario que a través de la Consejería Jurídica se emita la viabilidad de procedencia jurídica.*
- *Se otorga un plazo no mayor a 6 meses a partir de la publicación del presente, para que se lleve a cabo el pago correspondiente que le indique la Secretaría de Administración.*
- *Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”*

9. Por consiguiente, en fecha 8 de febrero de 2022, mediante el oficio número SAY/255/2022, se solicitó a la Secretaría de Administración la emisión del avalúo correspondiente y sus consideraciones al respecto. Dando respuesta a través del similar número SA/0197/2022, en fecha 1 de abril de 2022, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, manifestando lo siguiente:

“...Al respecto anexo al presente remito a usted, copia simple de los siguientes documentos:

1. *Avalúo Hacendario No. B138556, de fecha 14 de marzo de 2022, realizado por el Ing. Jorge Luis Landaverde León, con Cédula de Especialidad de Valuación de Inmuebles No. 5419167, y Registro de Gobierno No. 050, del predio en mención, el cual presenta un valor de \$525,200.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).*

2. *Oficio DC/CAC/2109/2022, de fecha 24 de marzo del 2022, mediante el cual el Ing. Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, emite consideraciones correspondientes, señalando lo siguiente:*

“...Se concluye que el citado avalúo fue practicado en forma correcta siguiendo el (los) método (s) adecuado (s) para el propósito deseado, lo cual considera la inclusión de todos los factores que influyen en el valor para finalizar en un presentación clara y lógica del mismo generando un grado de elaboración aceptable...”

10. Por lo que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como el avalúo hacendario realizado por la Secretaría de Administración y validado por la Dirección Municipal de Catastro, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/0835/2022, de fecha 6 de abril de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

11. En reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización para cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación, derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, de la Delegación Municipal Centro Histórico; lo anterior, bajo los términos establecidos en el avalúo hacendario realizado por la Secretaría de Administración y el oficio de validación número DC/CAC/2109/2022, de la Dirección Municipal de Catastro; citado dentro del **Considerando 9** del presente Acuerdo, y de conformidad con la opinión técnica con folio 007/22, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **Considerando 8** del presente Instrumento. Toda vez que, el monto por el pago del área de donación será destinado para la adquisición de predios, que sean de interés del Municipio, o en su caso para la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; con lo que se dará cumplimiento a la dotación de equipamiento urbano.

12. Por lo que, en términos del artículo decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, y del artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador; por medio del presente Acuerdo es de aceptarse y se acepta la donación que ha de cubrirse en efectivo a favor del Municipio de Querétaro, derivada del equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, en la Delegación Municipal Centro Histórico...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2022, en el Punto 5, apartado II, inciso 5 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con los **Considerandos 8 y 9** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La propietaria deberá cubrir en valor monetario y en una sola exhibición, el equivalente al valor comercial del área de donación, mismo que asciende a la cantidad de \$525,200.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el avalúo hacendario, realizado por la Secretaría de Administración y validado por la Dirección Municipal de Catastro, relacionado en el **Considerando 9** del presente Acuerdo.

TERCERO. La ciudadana Corinna Escamilla Brugmann deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa de la solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al Municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de reserva

territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso para la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; cumpliendo así con el objetivo de contar con áreas de equipamiento urbano habilitadas para la zona.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **Considerando 8** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, de conformidad con la Opinión Técnica citada en el **Considerando 8**, así como a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, y a remitir copia de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo anterior previo pago acreditado mediante recibo oficial del Municipio de Querétaro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y/o cualquier otro ingreso que se derive de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Corinna Escamilla Brugmann."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.---

-----DOY FE.-----

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de mayo de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el cual se reconoce el cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio del año 2012, aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso c) del orden del día, así como de su similar de fecha 14 de marzo de 2017, aprobado en el Punto 4, Apartado V, Inciso 12, del orden del día**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 131, 135, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.
3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a qué atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.
4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.
5. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el 10% (diez por ciento) de la superficie total del predio para equipamiento urbano; mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.
6. En fecha 22 de noviembre del año 2011, fue emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la Autorización del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase”, ubicado en la Fracción B de la parcela 63 Z-1 P1/2, Parcela 64 Z-1 P1/2, Parcela 75 Z-1 P1/2, Parcela 76 Z-1 P1/2, Parcela 90 Z-1 P1/2 y Parcela 99 Z-1 P1/2, del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del mismo.

Estableciendo al promotor la obligación de obtener el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro respecto a la forma en que daría cumplimiento a la obligación de transmitir a favor del Municipio el equivalente al 12.00% (doce por ciento) de la superficie total del predio, por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 109, entonces vigente, del Código Urbano de Querétaro.

7. A través de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio del año 2012, en el Punto 4, Apartado III, Inciso c) del Orden del Día, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para cubrir mediante el manejo y tratamiento de aguas residuales provenientes de las comunidades “La Gotera”, “Palo Alto”, “Jofre” y “Jofrito”, el equivalente al 12% (doce por ciento) del área de donación que debe otorgarse a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del considerando inmediato anterior.

8. En virtud de lo anterior, se autorizó a la sociedad solicitante dar cumplimiento a la obligación de transmitir gratuitamente al Municipio, el 12% (doce por ciento) de la superficie total del predio, mediante el tratamiento de aguas residuales de los usos domésticos, comerciales y de servicios provenientes de las comunidades “La Gotera”, “Palo Alto”, “Jofre” y “Jofrito”, así como de las áreas aledañas, pretendiendo su recaudación en beneficio ecológico y de sustentabilidad, con la construcción a costa y por parte de la sociedad “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., de las obras necesarias para garantizar el tratamiento de dichas aguas residuales, a efecto de producir agua limpia y/o reutilizable para el ambiente, lo cual beneficia a los ciudadanos carentes de dicho servicio en esa zona y al Municipio de Querétaro.

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2017, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 12 del orden del día, el H. Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar aprobado en el Punto 4, Apartado III, Inciso c) del Orden del Día, de fecha 26 de junio de 2012, referido en el considerando que antecede, a efecto de modificar el Punto de Acuerdo Quinto, para quedar de la siguiente manera:

*“...**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con el promotor, realicen todos los trámites administrativos y jurídicos en un término máximo de 30 días a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para realizar un convenio de colaboración con el Municipio de Querétaro, el cual tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2020...”*

10. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de febrero del año 2021, la sociedad denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, solicitó tenerle por cumplida la obligación emanada de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en fechas 26 de junio de 2012 y 14 de marzo de 2017, descritos en los considerandos número 7 y 9 del presente instrumento, manifestando que la obligación consistente en cubrir el equivalente al 12% (doce por ciento) del área de donación que debe otorgarse a favor del Municipio de Querétaro, mediante el manejo y tratamiento de aguas residuales provenientes de las comunidades “La Gotera”, “Palo Alto”, “Jofre” y “Jofrito”, concluyó el día 31 de julio de 2020, al expirar el plazo determinado para su vigencia.

Asimismo, la sociedad solicitante, se ofrece a seguir brindando el servicio de tratamiento y manejo del agua a las comunidades de referencia, ya no como una obligación, sino como asistencia social derivada de las necesidades que éstas tienen en dicho tema; petición atendida en el expediente radicado en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el número **234/DAI/2010**.

11. El Representante Legal de la sociedad solicitante, acredita la legal constitución de su representada y la personalidad con la que se ostenta, a través de los siguientes instrumentos públicos:

11.1. Testimonio de la Escritura Pública número 32,107, de fecha 04 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio mercantil número 3000/1, de fecha 24 de octubre de 1996, mediante la cual consta la legal constitución de la sociedad solicitante.

11.2. Testimonio de la Escritura Pública número 44,246, de fecha 22 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, entonces Notario Adscrito a la Notaria Pública número 24 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 24591, de fecha 01 de abril de 2016, mediante la cual el otorgamiento de diversos poderes y facultades a fin de representar a la sociedad solicitante.

12. Cabe señalar que el Punto de Acuerdo Quinto, del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017, referido en el considerando 9 del presente, instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, y en coordinación con el promotor, realicen todos los trámites administrativos y jurídicos necesarios para formalizar un convenio de colaboración con el Municipio de Querétaro.

13. Mediante oficio número SAY/0624/2021, de fecha 12 de febrero de 2021, se requirió a la entonces Oficina del Abogado General, ahora Consejería Jurídica, que emitiera sus consideraciones pertinentes. Remitiendo contestación a través del similar OAG/DCVO/2021/390, en fecha 18 de febrero del 2021, en el cual se establece:

*“...Que del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017, en el punto de Acuerdo Primero se observa, sin duda alguna, la **autorización para la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012** fijando como fecha de vigencia del convenio de colaboración al 31 de julio de 2020, siendo que al mes que corre, ha pasado casi 7 meses desde que se venció dicho plazo.*

Por lo que se tiene la presunción de que en efecto se tiene cumplimentada la obligación que le fue impuesta, debiendo únicamente verificar con la Secretaría de Obras Públicas, en términos del punto de Acuerdo Tercero, que el manejo y tratamiento de las aguas residuales haya sido en las condiciones adecuadas, sugiriendo sea ésta instancia municipal quien emita la liberación de dicha obligación respecto de un buen servicio en favor de los vecinos de las comunidades y sus aldeaños...”

14. En atención a la sugerencia de la ahora denominada Consejería Jurídica respecto a que la Secretaria de Obras Públicas Municipales, sea la instancia municipal encargada de emitir la liberación de la obligación en comento, se requirió a la Secretaria de Obras Públicas Municipales mediante los similares SAY/0626/2021 y SAY/DAI/0341/2022, emitir sus consideraciones pertinentes, expidiendo respuesta el día 15 de marzo del año 2022, a través del similar número SOPM/255/2022, del cual se desprende lo siguiente:

“...En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para que la empresa Promociones Industriales de Querétaro, S.A. de C.V., cubra mediante el manejo y tratamiento de aguas residuales provenientes de las comunidades “La Gotera”, “Palo Alto”, “Jofre” y “Jofrito” a favor del Municipio de Querétaro, el equivalente al 12% del área de donación que debe otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo industrial denominado “Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da Fase”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

[...]

Es importante mencionar que en el Acuerdo se establecieron valores equiparables entre el área de donación y costo del tratamiento de las aguas, sin embargo no se estableció el plazo del tratamiento, por lo que se entiende que dicho plazo sería hasta llegar a la cantidad económica total de agua tratada.

En razón a lo anterior en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2017, el Ayuntamiento del municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012.

La única modificación del Acuerdo fue instruir que el convenio tendría una vigencia hasta el 31 de julio del 2020, dejando vigente todo el contenido del acuerdo anterior, por lo que continuo sin precisión lo relativo a la justificación de cantidades, calidades y montos del agua tratada.

Esta Secretaría de Obras Públicas Municipales en términos del artículo 73 Bis del Código Municipal de Querétaro, únicamente le corresponde la proyección y ejecución de obras públicas municipales, por lo que al estar operando a la fecha las obras públicas de drenaje sanitario y agua potable en las referidas comunidades y el colector sanitario para llevarlas a la planta del Parque Industrial para su tratamiento, esta Dependencia considera conveniente se dé por cumplida la obligación del tratamiento de aguas y continuar el mismo mediante un convenio sin contraprestación por parte del Municipio, pues dicho tratamiento se requiere para evitar riesgos sanitarios...”

15. Es preciso señalar que el promotor ha tenido y demostrado la voluntad para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en fechas 26 de junio de 2012 y 14 de marzo de 2017, operando a la fecha actual las acciones de obras públicas de drenaje sanitario y agua potable, así como el colector sanitario con el fin de desempeñar las labores establecidas dentro del multicitado Acuerdo. Asimismo, ha manifestado su intención de continuar con la realización de dichas acciones con el fin de seguir brindando el servicio de tratamiento y manejo del agua a las comunidades beneficiadas, ya no como obligación sino como asistencia social derivada de las necesidades que éstas tienen en dicho tema, mediante la celebración de un nuevo convenio de participación entre la sociedad solicitante y el Municipio de Querétaro, bajo los términos y condiciones aplicables.

16. En virtud de lo antes descrito, y recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las manifestaciones vertidas por la Consejería Jurídica y la Secretaría de Obras Públicas Municipales citadas en los Considerandos 13 y 14, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1122/2022**, de fecha 04 de mayo de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

17. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el reconocimiento del cumplimiento a las obligaciones impuestas a cargo de la sociedad solicitante en los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en fechas 26 de junio de 2012 y 14 de marzo de 2017, descritos en el presente instrumento, de conformidad con los Considerandos 13 y 14, del presente acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo de 2022, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 8), del Orden del Día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- SE TIENEN POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a cargo de la sociedad solicitante en los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en fechas 26 de junio de 2012 y 14 de marzo de 2017, de conformidad con los **Considerandos 13 y 14** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA la celebración de un Convenio de Colaboración entre la sociedad solicitante y el Municipio de Querétaro, con la finalidad de que se siga efectuando bajo el concepto de asistencia social, el manejo y tratamiento de aguas residuales provenientes de las comunidades “La Gotera”, “Palo Alto”, “Jofre” y “Jofrito” a favor del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, y a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, así como a la sociedad solicitante, para que en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la aprobación del presente, realicen todos y cada uno de los trabajos técnicos necesarios para que la sociedad solicitante lleve a cabo los procedimientos y operaciones para el manejo y tratamiento de aguas residuales provenientes de las comunidades “La Gotera”, “Palo Alto”, “Jofre” y “Jofrito” a favor del Municipio de Querétaro, debiendo remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica, para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica, para que integre el expediente técnico-jurídico correspondiente, y a la sociedad solicitante, para que en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la notificación de la constancia que acredite lo instruido en el considerando que antecede, lleven a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la formalización del Convenio de Colaboración referido en el Punto de Acuerdo Segundo del presente, debiendo suscribir dicho Convenio de conformidad con la normatividad administrativa, los ordenamientos legales y el acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales, y/o al Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021; bajo los términos y condiciones que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del servicio prestado, hasta culminar el proceso con la celebración del mismo con las debidas formalidades legales aplicables, hecho lo cual, deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Consejería Jurídica, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaria de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de Febrero del 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Nomenclatura de Vialidades y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "Puesta del Sol" ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 XI, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 6 FRACCIÓN IV, 7, 9 III, IV V Y VI, 17, 23, 25 Y 26 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL, 26,27 Y 28 FRACCIÓN IV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación. En el que se desprende también que la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme al artículo 1 la Ley General de Asentamientos Humanos, así como el artículo 93 Fracción V de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural.

4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregular es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Que atendiendo a lo indicado en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, los artículos que van del 3 al 9, establecen que corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Puesta del Sol" ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,102.88 m².

6. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

7. Desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente que el Asentamiento Humano denominado "Puesta del Sol", ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,102.88 m², cumple con los requisitos que establece el artículo 7 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.

8. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 43 de fecha 30 de agosto del 2013, y que de acuerdo al Transitorio Primero y Segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia será de tres años, concluyendo ésta el día 30 de agosto del 2016, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

9. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Puesta del Sol", ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,102.88 m².

10. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, de fecha 21 de Julio de 2014, relativa a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Puesta del Sol", ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,102.88 m, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, que señala que de colmarse los supuestos contenidos en el artículo 7 de la misma, la autoridad competente para sustanciar el procedimiento de regularización, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización o no del asentamiento humano, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/1654/2015 a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda

vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...
V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio.”

11. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0033/16, de fecha 8 de Enero de 2016, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la opinión técnica bajo el número de Folio **008/16** respecto de la solicitud de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. 1.8.22.1/T/833/2015, con fecha 17 de abril de 2015 dirigido a la entonces Secretaria del Ayuntamiento Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Federal de la CoReTT, solicita dar continuidad al proceso de **regularización del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol” ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con una superficie de 41,102.88 m².**
2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
3. Se acredita la propiedad a favor de la C. Esther Araujo Galván de la Parcela 233 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 4-11-02.88 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 000000007185, de fecha 28 de Diciembre de 1994, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Inmobiliario 00449900/0001 el día 13 de diciembre de 2012.
4. Mediante la Escritura Pública No. 21,457 de fecha 28 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 00008761/0001 el día 21 de julio de 2009, se protocoliza la Constitución de la Asociación denominada “Asociación de Colonos Puesta del Sol”, A. C., en la que se designa a la C. Rosa María Aguilar Padrón como Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación.
5. Mediante escritura pública No. 30,307 de fecha 4 de Abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Titular de la Notaría No. 22 de este Distrito Judicial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00449900/02 de fecha 12 de abril de 2013, se hace constar el poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, única y exclusivamente para la Parcela 233 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo con superficie de 4-11- 02.88 Ha., que otorga la C, Esther Galván Araujo a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT).
6. Mediante escritura pública 71,799, de fecha 24 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría No.237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal se hace constar el Poder General Limitado que otorga la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), representada por su Director General el Maestro Jesús Sergio Alcántara Núñez, a favor del Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, para que ejercite Poder General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración.
7. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido San Pablo se encuentran en zona destinada a uso habitacional, con densidad de población de 300 Hab/Ha., sobre una vialidad primaria y una vialidad primaria con zonificación H4S.

8. Mediante oficio SG/UEP/00770/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, la Unidad Estatal de Protección Civil emite un dictamen del Asentamiento Humano denominado "Puesta del Sol" bajo las siguientes condicionantes:

- Se identificó que secciones del asentamiento colindan con un corte natural (barranca), motivo por el cual se deberá respetar una franja mínima de seguridad de 25.00 metros medidos a partir del pie del talud, de igual forma se deberá respetar en la parte superior del talud, una franja de seguridad de 30.00 metros medida desde el borde del mismo hasta el Asentamiento Humano.
- Se identificaron predios con relieve muy accidentado y pendiente excesiva, motivo por el cual se deberá evitar asentamientos humanos en esta zona identificada en el plano autorizado correspondiente.
- Expuestas estas consideraciones, se deberán deslindar topográficamente dichas zonas respecto a los predios que se ven afectados, a fin de identificarlos y tomar las medidas legales y técnicas correspondientes.

9. Mediante oficio con folio número DDU/COPU/FC/2335/2014 de 17 de junio de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el Visto Bueno al proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Puesta del Sol", que se desarrolla en la Parcela 233 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad con base en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

10. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Puesta del Sol, se desglosan de la siguiente manera:

PUESTA DEL SOL				
CUADRO DE SUPERFICIES Y LOTES				
USO	SUPERFICIE M2	%	NO. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL-COMERCIAL	14,701.31	35.77%	134	133
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	5,689.37	13.84%	1	-
ZONA DE RESTRICCIÓN (BARRANCA)	10,749.86	26.15%	-	-
SUPERFICIE VIALIDADES	9,962.34	24.24%	-	-
TOTAL	41,102.88	100.00%	135	133

11. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la CoReTT, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 65% de sus lotes, contando con una antigüedad mayor a 13 años, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

12. Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Puesta del Sol" cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la electrificación y alumbrado público cuenta con un avance del 8.30%; referente al drenaje sanitario se encuentra con un avance ejecutado de 31.58%, el suministro de agua potable es a base de hidrantes mismos que dotan a los habitantes en un 100%, contando con vialidades trazada a nivel de terracerías, guarniciones y banquetas en un 0%. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Puesta del Sol", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

13. Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano la superficie de 9,962.34m², así como la superficie de 5,689.37m² por concepto de Equipamiento. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

14. El Artículo 2° Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo Segundo. La vigencia de la presente Ley será de tres años, contados a partir de su entrada en vigor".

15. Mediante oficio UMPC/833/2013 de fecha 03 de septiembre de 2013, la Dirección de la Unidad de Protección Civil informa que el Asentamiento Humano “Puesta del Sol”, en recorrido apreció que la topografía del terreno cuenta con una ligera inclinación, recomendando respetar límites de la zona de relleno en el banco de tepetate con el que colinda al Noreste del predio, con base en ello señala que tomándose las consideraciones pertinentes, la Unidad de Protección Civil no tiene inconveniente alguno para que se de seguimiento a los procesos que correspondan.

16. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Vía Láctea
- Del Sol
- Mercurio
- Cometa
- Galaxia
- Tierra
- Planeta
- Leyes de Reforma
- Júpiter

17. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la vialidad denominada “Leyes de Reforma” es continuidad de vialidad ya reconocida, por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Vía Láctea
- Del Sol
- Mercurio
- Cometa
- Galaxia
- Tierra
- Planeta
- Leyes de Reforma
- Júpiter

18. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2016.

PUESTA DEL SOL				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 601.00	\$ 60.00	
VIA LÁCTEA	388.4400	\$1,803.00	\$480.00	\$2,283.00
DEL SOL	166.4400	\$601.00	\$360.00	\$961.00
MERCURIO	133.5800	\$601.00	\$180.00	\$781.00
COMETA	42.4500	\$601.00	\$0.00	\$601.00
GALAXIA	51.4800	\$601.00	\$0.00	\$601.00
TIERRA	46.6100	\$601.00	\$0.00	\$601.00
PLANETA	27.1300	\$601.00	\$0.00	\$601.00
LEYES DE REFORMA	104.9400	\$601.00	\$0.00	\$601.00
JÚPITER	86.5000	\$601.00	\$0.00	\$601.00
			SUBTOTAL	\$7,631.00
			25 % ADICIONAL	\$1,907.75
			TOTAL	\$9,538.75

La “Asociación de Colonos Puesta del Sol”, A. C. deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

19. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013, y conforme al plano de relotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio número DDU/COPU/FC/2335/2014 de 17 de junio de 2014, **la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera FACTIBLE la autorización de la Regularización, Nomenclatura de Vialidades y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado Puesta del Sol” ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González** de esta Ciudad, para quedar el cuadro de superficies conforme a lo señalado en el Punto 10 de los Antecedentes.

De acuerdo con el oficio SG/UEP/00770/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil, referente al dictamen del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol”, se deberán tomar en cuenta para la autorización del Asentamiento las siguientes condicionantes:

- Se identificó que secciones del asentamiento colindan con un corte natural (barranca), motivo por el cual se deberá respetar una franja mínima de seguridad de 25.00 metros medidos a partir del pie del talud, de igual forma se deberá respetar en la parte superior del talud, una franja de seguridad de 30.00 metros medida desde el borde del mismo hasta el Asentamiento Humano.
- Se identificaron predios con relieve muy accidentado y pendiente excesiva, motivo por el cual se deberá evitar asentamientos humanos en esta zona identificada en el plano autorizado correspondiente.
- Expuestas estas consideraciones, se deberán deslindar topográficamente dichas zonas respecto a los predios que se ven afectados, a fin de identificarlos y tomar las medidas legales y técnicas correspondientes.

Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 30 de agosto de 2013.”

12. De la misma manera mediante oficio SAY/DAI/081/2016, se solicitó por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, relativa a la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol”, ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,102.88 m², quien mediante oficio SM/DO/OT/004/2016, identificada con número de folio **004/2016** señala que *“encuentra técnicamente como viable”* la Regularización en estudio .

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento las citadas opiniones técnicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/656/2016 de fecha 2 de Febrero de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente 087/DEG, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica con número de folio 008/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, así como la Opinión Técnica con número 004/16, emitida por la Secretaría de Movilidad, se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización de la Regularización, así como la Nomenclatura del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol”, ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,102.88 m², lo anterior toda vez que se ha dado

cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado De Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de Febrero del 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol” ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con los estudios técnicos identificados con número de folio **008/16** y **004/2016**, referidos en los considerandos 11 y 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA La Nomenclatura de Vialidades para del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol” ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el estudio técnico identificado con número de folio **008/16**, referido en el considerando 11 del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada “Puesta del Sol”, A.C., realizar el pago correspondiente, e instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO.- SE AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol” ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el estudio técnico identificado con número de folio **008/16**, referido en el considerando 11 del presente Acuerdo.

CUARTO. La persona moral denominada “Puesta del Sol”, A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de la vigencia de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y que será el 25 de junio del 2016, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol”, ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1 Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 41,102.88 m², con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General para que en coordinación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORRET), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de la superficie establecida en el antecedente 13 relacionado en el Considerando 11 del presente acuerdo, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento; y se autoriza al Síndico para que suscriba el contrato de donación. Asimismo deberá coordinarse con la persona moral denominada “Puesta del Sol”, A.C., a fin de que se realice la suscripción del convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, relacionado en el punto inmediato anterior.

SEXTO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. La Delegación Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y la Asociación de Colonos "Puesta del Sol", A.C., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 11 once del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, por parte de la asociación o los colonos de alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, realice la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo la Oficina del Abogado General remitir el primer testimonio a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y copia de este a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a cargo de la asociación de colonos denominada "Puesta del Sol", A.C.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Epigmenio González, Dirección de Regularización Territorial y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Delegación Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

----- DOY FE -----

Rúbrica

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de julio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día, el que textualmente señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Que asimismo según lo que establecen los artículos 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su Competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicho precepto legal, asimismo están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio cuya representación legal corresponde al Ayuntamiento.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Nomenclatura de Vialidades y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol” ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.
5. Mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 02 de julio de 2021, la ciudadana Rosa María Aguilar Padrón, en su carácter de presidenta de la asociación civil “Puesta del Sol”, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la modificación del Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo mencionado en el párrafo que antecede, aprobado en fecha 09 de febrero del año 2016, el cual establece la obligación a “Puesta del Sol”, A.C., de publicar a su costa el acuerdo en comentario en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente **087/DEG**.

6. Mediante Escritura Pública número 21,457, de fecha 28 de mayo de 2009, pasada ante la fe del licenciado Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 12, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio de personas morales 00008761/0001, en fecha 21 de julio de 2009, en la que se hace constar la constitución de la Asociación civil denominada “Puesta del Sol”, en la que dentro de sus estatutos sociales se nombra como presidenta de la asociación a la ciudadana Rosa María Aguilar Padrón.

7. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 29 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro que a la letra establece:

“...Artículo 29. El Acuerdo que declare procedente la regularización, deberá contener por lo menos:

I. La determinación de las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios;

II. La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento;

III. El establecimiento de las obligaciones que deberán cumplir los beneficiarios del asentamiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento; y

IV. La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del asentamiento humano irregular...”

8. En esa tesitura, y de conformidad con lo establecido en el considerando 7 del presente Acuerdo, se considera viable la modificación del transitorio primero del Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Nomenclatura de Vialidades y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol” ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1, Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, que a la letra señala:

“PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a cargo de la asociación de colonos denominada “Puesta del Sol”, A.C.”

Para quedar conforme a lo siguiente:

“PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.”

9. De tal manera que, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY//2021 de fecha 07 de julio de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a lo solicitado, se considera viable la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de 2021, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 8, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día, de conformidad con el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2016 en el punto 3, apartado III, inciso 4, de la Orden del Día, en donde se autorizó la Regularización, Nomenclatura de Vialidades y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Puesta del Sol” ubicado en la Parcela 233 Z-1 P1/1, del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Epigmenio González, Dirección de Regularización Territorial, Instituto Nacional del Suelo Sustentable y a la ciudadana Rosa María Aguilar Padrón, presidenta de la Asociación Civil “Puesta del Sol”...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

----- DOY FE -----

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de octubre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 002 007, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
- 3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
- 4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
- 5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través del oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 24 de febrero de 2022, signado por el licenciado Carlos A. Domínguez Espinosa, representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, se solicita el cambio de uso de suelo así como la modificación a la normatividad por zonificación, para el predio ubicado en Acceso VI, número 13, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, de este Municipio, Estado de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor para un velatorio; radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **090/DAI/2021**.

8.- Se acredita la propiedad del predio y la personalidad del solicitante a través de los siguientes Instrumentos Públicos:

8.1.- Mediante la Escritura Pública número 3,483, de fecha 09 de octubre del año 2000, pasada ante la fe del licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la transmisión de propiedad por dación en pago al Instituto Mexicano de Seguro Social; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 41541/4, en fecha 17 de enero de 2001.

8.2.- Mediante la Escritura Pública número 37,349, de fecha 04 de mayo de 2017, pasada ante la fe del licenciado Fernando Ortíz Proal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 19, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita las facultades de representación del solicitante.

9.- Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la persona moral solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citada en el considerando 10, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10.- A través del oficio número SAY/DAI/294/2022, en fecha 07 de marzo del año 2022, la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose el Dictamen Técnico con Folio 051/22, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0867/2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Carlos A. Domínguez Espinosa, Titular de la Jefatura de los Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación de los Coeficientes de Construcción y Altura del uso solicitado, para el predio ubicado en Acceso VI N° 13, Zona Industrial Benito Juárez, identificado con la clave catastral 14 01 001 26 002 007 y superficie de 1,78842 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo al interior del predio la construcción de un Velatorio.

2. Mediante escritura pública número 3,483 de fecha 9 de octubre de 2000, documento pasado ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público, Titular de la Notaría número 34 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la Transmisión de propiedad por Dación en Pago, que otorgan por una parte la Asociación denominada "Asociación de Colonos de la Ciudad Industrial Benito Juárez" A.C., representada por los señores Licenciados Daniel García Sotres, Luis Guillermo García González, Emeterio Franco Pérez y Pedro Alfredo Ruíz Velazco Márquez, en sus caracteres respectivos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Comité Directivo, como "Enajenante" y de la otra parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado por el Licenciado Salvador Enrique Rochín Camarena, Titular de la Delegación Estatal en Querétaro como "Adquiriente"; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad en el Folio Real número 41541/4 con fecha 17 de enero de 2001.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 1,788.42 m².

3. A través de la escritura número 37,349 de fecha 4 de mayo de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Fernando Ortíz Proal, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 19 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, comparece el señor Manuel Alejandro Ruíz López, en su carácter de Apoderado Legal, Representante Legal y Titular de la Delegación Estatal en Querétaro del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a efecto de otorgar a favor del Licenciado en Derecho Carlos Alberto Domínguez Espinosa, adscrito a la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otros para que ejerza conjunta o individualmente Poder General para Pleitos y Cobranzas.

4. Con fecha 24 de agosto de 1999, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo PT 4518/99 en el que se señala el Uso de Suelo de Compatibilidad Restringida y el Programa de Desarrollo Urbano: Del Centro de población de la Ciudad de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Estado, La Sombra de Arteaga con fecha 5 de mayo de 1994 y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo, con fecha 13 de enero de 1997 y publicado en el mismo periódico con fecha 31 de julio de 1997, indican que el predio se encuentra localizado en zona de Industria Mediana y Grande, sobre vialidad secundaria urbana y se dictamina factible la regularización de uso de suelo para una guardería participativa.

5. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 01 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona de Industria Mediana. (IM).

6. De revisión a la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo del citado instrumento de planeación urbana, se verificó que la ubicación de un Velatorio en una zona con uso de suelo industrial, está considerado como prohibido derivado de lo cual el Lic. Carlos A Domínguez Espinosa, Titular de la Jefatura de los Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social solicita el cambio de uso de suelo para uso de Comercio y Servicio, uso en el cual sería viable la instalación del uso solicitado.

7. El predio en estudio se ubica en la Zona Industrial Benito Juárez, desarrollo en el que predominan las actividades de industria mediana y pesada y en donde derivado de las mismas se genera un paso constante de transporte de tipo pesado al interior del desarrollo, debido a la estructura vial con que cuenta la zona se genera una conexión hacia la Avenida 5 de Febrero, vialidad de carácter regional y urbano que cuenta con 12 carriles de circulación, de los cuales 6 cuentan con sentido de circulación de norte a sur y los 6 restantes en sentido sur a norte, en donde los sentidos de circulación se encuentran separados por camellones habilitados con áreas verdes, al poniente se conecta con la Avenida de La Luz y Calle Pirineos, lo que facilita su movilidad hacia diversos puntos de la ciudad.

8. De revisión a lo señalado en el Sistema Normativo de Equipamiento emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), un Velatorio es un elemento destinado a prestar a toda la población en general en forma ágil y económica el servicio para preparar, eventualmente embalsamar y velar los restos mortales de seres humanos, hecho por lo cual el Instituto ha logrado regular los precios del mercado. Los servicios consisten en la velación en capilla del velatorio, velación en domicilio facilitando únicamente el equipo correspondiente, servicio directo, solo se proporciona el servicio de traslado foráneo, que se encargará únicamente de trasladar el cuerpo al lugar de origen cuando el fallecimiento se presente fuera de éste. Podrá estar constituido por 1 a 4 capillas ardientes por elemento, sala de estar común para dolientes, cafetería, área para preparación de cadáveres, administración y florería, y servicios complementarios.

9. El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, señala que actualmente el Velatorio #13, ubicado en el centro de la Ciudad de Querétaro, se ha ido adecuando para el servicio de velatorio, no obstante no cuenta con las condiciones que favorezcan un servicio de calidad, por lo que aunado a la construcción y próxima puesta en marcha del Crematorio IMSS en Querétaro, se propone la construcción de un velatorio en el predio en estudio, el cual contaría con las áreas necesarias para su adecuado funcionamiento, con el fin de brindar un servicio integral en espacios más accesibles y generar un ahorro a futuro al dejar de rentar las instalaciones actuales y con lo cual la productividad del velatorio y crematorio aumentaría considerablemente.

10. De conformidad con la información presentada, el proyecto del Velatorio contará con: recepción, dos oficinas, sala de exhibición de ataúdes y urnas, administración, área de caja, sala de espera, área de estar común, cinco capillas (con privado y sanitario), sala de preparación de cadáveres, bodega para ataúdes, sala de descanso personal, vestidores (mujeres y hombres), comedor de empleados, cuarto de máquinas, estacionamiento de carrozas y personal, estacionamiento para usuarios, andadores, plaza de acceso y área de jardines; no obstante en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado, el promotor debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. De revisión a la normatividad correspondiente a los parámetros de construcción referida en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se verificó que para el uso Industrial con que cuenta el predio, considera un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.65, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 10 y un Coeficiente de Absorción del Suelo de 18%, por lo que de acuerdo con la petición presentada, se solicita la modificación a la Normatividad, para quedar de la siguiente manera:

Concepto	Normatividad por zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.65	0.60	-0.05
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.00	3.6	+2.6
Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS)	18%	12.5%	-5.5%
Altura Máxima Permitida	3.50	21.00 metros	+17.50 metros
Restricción al Frente	-----	-----	-----

12. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio en estudio se ubica con frente a la vialidad denominada Acceso VI del Parque Industrial Benito Juárez vialidad primaria desarrollada a base de carpeta asfáltica que al momento de la visita al sitio se encontraba en buen estado de conservación, la cual se desarrolla en 4 carriles, ubicándose el predio sobre el sentido que va de poniente a oriente, careciendo al frente del predio de banqueteta y guarnición, adicionalmente se observa que al interior del predio se ubica una construcción que se encuentra abandonada, Estando delimitada al frente del predio por una barda con reja metálica con un acceso vehicular y uno peatonal, cabe señalar que la zona cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público y el paso de transporte público con frecuencia constante en la zona, así mismo en los predios colindantes se genera una entremezcla de actividades tanto comerciales como de servicios e industriales.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, se considera que el predio ubicado en Acceso VI, N° 13, Zona Industrial Benito Juárez, identificado con la clave catastral 14 01 001 26 002 007 y superficie de 1,788.42 m², Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, cuenta con las condiciones adecuadas de ubicación y superficie para que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo de Industria Mediana (IM) a uso Comercial y Servicios (CS), así como la Modificación de los parámetros normativos respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 3.6, Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 12.5 % con una Altura Máxima Permitida de 6 niveles o 21 .00 metros, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo solicitado genere un impacto social negativo en la zona. Éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

11.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2820/2022, de fecha 05 de octubre de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

12.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable que se autorice el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 002 007, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, conforme a lo estipulado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2022, en el Punto 4, apartado VI, inciso 10 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 002 007, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, conforme al Dictamen Técnico citado en el considerando 10 del presente instrumento.

SEGUNDO.- La dependencia solicitante deberá realizar la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debiendo remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO.- La dependencia solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

CUARTO.- La dependencia solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

QUINTO.- La dependencia solicitante deberá presentar previo a la obtención de la licencia de construcción, Estudio de Impacto Urbano, garantizando la atención a las recomendaciones y mediadas de mitigación que en él se señalen.

SEXTO.- La dependencia solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con un área de ascenso y descenso (bahía de acceso) así como contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado, de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

SÉPTIMO.- La dependencia solicitante debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 10 del presente Acuerdo, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor a doce meses a partir de su autorización, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Dictamen Técnico, citada en el considerando 10 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- La dependencia solicitante queda exenta de los pagos que se generen con motivo de la presente autorización entendiéndose impuestos, derechos, aprovechamientos y/o demás contribuciones que llegaran a causarse; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 254 de la Ley del Seguro Social así como el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, y al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

----- DOY FE -----

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso h), refiere que es el Municipio el encargado de velar las funciones de Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, en concatenación con el artículo 21, párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función concurrente de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, la cual comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en sus respectivas competencias. Estos tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que dicho precepto referido asimismo, precisa que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna, señalando en este sentido el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los miembros de las instituciones policiales deben regirse por sus propias leyes.
3. Que en términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.
4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, en su artículo primero, reconoce al Estado de Querétaro, como integrante de la Federación Mexicana, siendo libre y autónomo, en relación con el artículo 35, que reconoce al Municipio Libre como la base de división territorial y de la organización política y administrativa de la entidad, fijando además la manera de conformación, así como el ejercicio de los ayuntamientos.
5. Que de igual forma, el artículo 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia suscitada con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario; mismo ordenamiento obliga a la actualización de sus reglamento correspondiente para lograr con ello una mejor impartición de justicia en los procedimientos llevados a cabo en contra de los Elementos de Policías de las instituciones a cargo de preservar la Seguridad Pública.
6. Que a nivel local, el 9 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.
7. Que en fecha 30 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.
8. Que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que esta misma establece, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

9. Que, es preciso mencionar que la seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.

10. Que la seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.

11. Que como bien público, la seguridad tiene además características distintivas, como:

- a. La multicausalidad, que alude a la compleja interrelación de factores que están a la base de los problemas de delincuencia y violencia;
- b. La territorialidad y las condiciones espaciales componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales; y
- c. La intersectorialidad, que deriva de la naturaleza multicausal del problema que obliga a convocar para su atención, a representantes de múltiples sectores institucionales y sociales.

12. Que el 21 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

13. Que en esa tesitura, se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, con el objetivo de construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la **Policía de Proximidad Queretana**, como Agente con capacidad para resolver las demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complementa por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

14. Que para ello, en su tercera línea estratégica denominada **Policía de Proximidad Queretano como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia**, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

15. Que en fecha 10 de junio de 2022, se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:

- a. En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.
- b. Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.
- c. Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el

medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.

16. Que de conformidad con la fracción I, del artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, la organización pública municipal, que regulen las materias y procedimientos que se realicen de acuerdo a sus competencias, resultando necesario que la normatividad y lineamientos se encuentren actualizados, con la finalidad de contar con un ordenamiento jurídico que se encuentre acorde a las disposiciones que en materia de seguridad pública han sido detalladas anteriormente, conforme a los Planes de Desarrollo Estatal y el Plan Municipal de Desarrollo de San Juan del Río, Qro., lo anterior conllevado con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 105, mediante la cual otorga a los Municipios la facultad de crear sus propias instancias colegiadas competentes de conocer lo relativo a Elementos de Policía, por lo que para no estar en contravención de disposiciones de mayor jerarquía se hace necesario la actualización del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., a efecto de contar con uno acorde a las necesidades y cambios normativos de nuestro estado.

17. Que a la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la reforma y modificación del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana,

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

➤ **Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río Querétaro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

Reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río Querétaro

Único. – Se reforman los artículos 227 primer párrafo, fracción VIII, 228 primer párrafo, fracción IV, fracción VIII, 228 bis primer párrafo, 232 primer párrafo, 232 bis, 237 fracción I, 239, 306 segundo párrafo, 307 segundo párrafo 310 segundo párrafo fracciones I y II, tercer párrafo, 311 segundo párrafo, 314, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 327, 328 bis, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372. Se adiciona fracción IX al artículo 227, fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV al 228, 239 bis, 239 ter, 239 quater, 239 quinquies, 239 sexies, 239 septies, 239 octies, segundo párrafo, fracción I y II, tercer párrafo al 310, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X al 317, segundo y tercer párrafo al 323, segundo párrafo al 325, segundo párrafo al 326, segundo párrafo al 327, 327 bis, fracción IX al 328, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 227. El servicio de seguridad pública y de tránsito corresponden al Municipio, en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 párrafo quinto y 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual está a cargo del Presidente Municipal, como Titular de las fuerzas de seguridad pública municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, quien ejercerá el mando a través de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Municipal Preventiva y de la Dirección de Tránsito Municipal.

...

VIII. En el ámbito de su competencia proponer soluciones a los conflictos que se generan por la convivencia diaria de las personas integrantes de una comunidad.

IX. Las demás que expresamente le faculten los ordenamientos legales aplicables, así como la Ley de Respeto Vecinal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 228. La policía preventiva municipal es la corporación destinada a mantener bajo un enfoque de proximidad la seguridad, orden y la tranquilidad pública en el ámbito de su competencia. Sus funciones son:

...

IV. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes cuando ello se suscite, mantener la seguridad y el orden público, así como la tranquilidad de las personas;

...

VIII. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;

IX. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos de la presente Ley, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

X. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables

XI. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en esta Ley; y

XII. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la presente Reglamento.

XIII. En caso de que las faltas administrativas se cometan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del elemento de policía para intervenir y ejercer sus funciones legales.

XIV. El policía podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

XV.- Las demás que expresamente le faculden los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 228 BIS. La Dirección de Tránsito Municipal ...

ARTÍCULO 232. Al ser detenida una persona por la comisión de una infracción administrativa, deberá ser inmediata y directamente trasladada a la cárcel municipal; será registrado su ingreso por el encargado del mismo en el Libro de Arrestados y puesta a disposición del Juez Cívico Municipal, quienes son los competentes para conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica, para que éste haga la calificación correspondiente de la infracción de que se trate.

ARTÍCULO 232 BIS. Los procedimientos de Justicia Cívica se sustentarán bajo los principios de presunción de legalidad, oralidad, publicidad, concentración, intermediación, continuidad y economía procesal conforme a la ley de la materia y las demás que expresamente le faculden los ordenamientos legales aplicables así como la Ley de Respeto Vecinal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 237. Son requisitos...

I. Ser mayor de 18 años y menor de 38 años;

II. ...

ARTÍCULO 239. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- I. Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;
- II. Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;
- III. Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor; y
- IV. Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

ARTÍCULO 239 BIS. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en el artículo 319, fracciones I, II, III y VI; 322 fracciones I, III y IV del presente Reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 239 TER. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 319, fracciones VIII, XIII, XIV y XV, 320, fracción II, 321, fracciones I y II; 322 fracciones V y VI; 324, fracciones I, III, V y VI; y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 239 QUATER. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

- I. La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;
- II. Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto; y
- III. Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

ARTÍCULO 239 QUINQUES. El convenio conciliatorio señalado en el artículo anterior deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Un capítulo de declaraciones, si las personas que intervienen en la conciliación lo estiman conveniente;

- VI. Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;
- VIII. Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente; y
- IX. Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

ARTÍCULO 239 SEXIES. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 239 SEPTIES. La actuación de los elementos de policía se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

ARTICULO 239 OCTIES. La policía tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden público, así como la tranquilidad de las personas;
- II. Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;
- III. Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente reglamento o de conformidad con la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en el presente reglamento o la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este reglamento y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro; y
- VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente reglamento, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

ARTÍCULO 306. La autoridad municipal ...

En el presente reglamento, se establecen las acciones u omisiones que serán consideradas como faltas administrativas o infracciones a los ordenamientos que emita el Ayuntamiento, imperando la justicia cívica, que es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno, orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 307. Las sanciones que ...

Para las sanciones no contempladas en este reglamento, se aplicarán en su caso, las que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio, así como la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 310. Son sujetos de ...

La responsabilidad de los menores de edad se sujetará a las disposiciones siguientes:

I. Las personas menores a doce años de edad, están exentas de responsabilidad y sólo podrán sujetarse, en los términos que disponga la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro, a los tratamientos que para su rehabilitación social determine la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia de los niños, deben coadyuvar y participar en los correspondientes tratamientos, así como asumir las responsabilidades civiles a las que haya lugar, y

II. Las personas de doce años cumplidos y menos de dieciocho, serán responsables de las conductas sancionables sobre la base del respeto irrestricto al principio de culpabilidad por el acto y no se admitirán, bajo ninguna circunstancia, consideraciones acerca del autor del hecho imputado, su personalidad, vulnerabilidad biológica, temibilidad o peligrosidad.

Las personas discapacitadas sólo serán sancionadas por las faltas o infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 311. Cuando dos o ...

Cuando la falta o infracción se realice amparados en la fuerza o anonimato de grupo, el Juez Cívico Municipal o Procurador Social podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 312. Procederá la acumulación de sanciones cuando un particular resulte responsable de dos o más violaciones a los ordenamientos municipales; el Juez Cívico Municipal o Procurador Social procederá a aplicar las sanciones que correspondan por cada una de las infracciones o faltas administrativas cometidas.

ARTÍCULO 314. Prescribe en un mes el derecho de los particulares para denunciar la comisión de una infracción o falta administrativa ante la autoridad competente, el término empezará a contar a partir de la fecha en que se cometió la acción u omisión que sancionan los reglamentos, disposiciones y circulares de carácter municipal.

ARTÍCULO 317. Se consideran como infracciones o faltas administrativas todas aquellas conductas que realicen los particulares a través de las cuales se contravengan las normas jurídicas establecidas en el presente reglamento, así como las demás contenidas en los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de carácter general, considerando los siguientes rubros:

- I. Contra el orden y la seguridad ciudadana;
- II. Contra el entorno y desarrollo urbano;
- III. Contra la dignidad de las personas;
- IV. Contra la salud pública y medio ambiente;
- V. Contra el patrimonio de las personas;
- VI. Contra la tranquilidad, integridad y seguridad personal;
- VII. Contra el tránsito y vialidades públicas;
- VIII. Contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares;
- IX. Contra la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública;

X. Por maltrato de animales domésticos, que no constituya delito.

Artículo 318. Se comete una infracción o falta administrativa cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados a la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia; y
- VII. Los demás que establezca la presente Ley, los reglamentos municipales que al efecto emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del elemento de policía para intervenir y ejercer sus funciones legales.

En todo caso la policía podrá emplear los medios alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan y en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 319. Son faltas o infracciones administrativas que alteran el orden y en contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;
- II. Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;
- III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Refir de manera física o verbal con una o más personas;
- IX. Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;
- X. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones;
- XI. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o

espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;

- XII.** Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XIII.** Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;
- XIV.** Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XV.** Percutir armas de postas, diabólos, dardos o municiones contra personas o animales;
- XVI.** Causar escándalo en la vía pública en estado de ebriedad o intoxicación de cualquier índole;
- XVII.** Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos estruendosos, o con aparatos musicales usados con sonora intensidad;
- XVIII.** Organizar espectáculos públicos o diversiones públicas, sin la licencia o el permiso respectivo otorgado por la Autoridad Municipal;
- XIX.** Arrojar en los centros de espectáculos cualquier objeto que dañe la integridad física de los asistentes;
- XX.** Practicar todo tipo de juegos de azar o de apuestas en la vía pública;
- XXI.** Conducir vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas o en estado de intoxicación;
- XXII.** Efectuar espectáculos de peleas de animales de cualquier índole, en la vía pública o en domicilios particulares, sin la autorización correspondiente de las autoridades competentes;
- XXIII.** Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que infundan o tengan por objeto crear pánico entre los presentes;
- XXIV.** Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles en lugares públicos;
- XXV.** Permitir, por parte del responsable del establecimiento, el acceso o permanencia de menores de edad a espectáculos no aptos para ellos, así como a cantinas, expendios de cerveza, centros nocturnos o cualquier otro lugar similar;
- XXVI.** Utilizar con fines publicitarios o de explotación comercial, los símbolos de identidad del Municipio, sin la autorización correspondiente, expedida por la autoridad municipal;
- XXVII.** Alterar el orden o escandalizar en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público, causando molestia o perturbando la tranquilidad social, y;
- XXVIII.** Las demás que sean similares a las expresadas anteriormente.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 8 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 320. Son faltas o infracciones que atentan contra el entorno y desarrollo urbano las siguientes:

- I.** Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- II.** Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;
- III.** Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;
- IV.** Abandonar muebles en áreas o vías públicas;

- V.** Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- VI.** Arrojar en el espacio público desechos o sustancias que despidan olores desagradables;
- VII.** Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- VIII.** Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y espacios públicos;
- IX.** Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- X.** Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;
- XI.** Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;
- XII.** Realizar cualquier obra de construcción o reconstrucción sin la licencia o permiso expedido por la autoridad competente;
- XIII.** Realizar sin la licencia municipal que corresponda, zanjas o caños en las calles o cualquier otro lugar en la vía pública;
- XIV.** Efectuar el fraccionamiento del suelo, la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, si se carece de la licencia municipal necesaria;
- XV.** Carecer de la licencia municipal que proceda, para efectuar la construcción, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio por la ejecución de obras de urbanización;
- XVI.** Realizar la enajenación de terrenos o lotes de fraccionamientos irregulares, y
- XVII.** Las demás que sean similares a las expresadas anteriormente.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 12 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 321. Son faltas o infracciones administrativas que atentan contra la dignidad de las personas y la moral pública.

- I.** Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- II.** Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- III.** Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- IV.** Expresarse con palabras, hacer señas o gestos obscenos o indecorosos que atenten en contra del pudor y las buenas costumbres en la vía pública, centros de trabajo, escuelas, centros de diversión o recreativos;

- V. Incitar a la prostitución en lugares públicos;
- VI. Faltar al respeto y consideración que se debe a las mujeres, niños, ancianos o discapacitados en la vía pública y lugares de uso común;
- VII. Corregir con escándalo e insultos a los hijos y/o pupilos en algún lugar público, vejar o maltratar en la misma forma a los ascendientes o cónyuge;
- VIII. Exhibir carteles, fotografías o cualquier otro material gráfico que ofenda la moral pública, el pudor y las buenas costumbres;
- IX. Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en la vía pública, en vehículos en movimiento o estacionados, en instalaciones públicas, espacios públicos o espacios privados de uso común.
- X. Asediar a cualquier persona, causándole con ello molestia;
- XI. Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de la moral pública, así como embriagarlos o drogarlos, y
- XII. Las demás acciones u omisiones similares a las expresadas con anterioridad.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 12 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 322. Son faltas o infracciones administrativas que atentan contra LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE:

- I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, desechos, objetos o sustancias que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;
- III. Tirar basura en lugares no autorizados;
- IV. Fumar en los lugares en los que expresamente esté prohibido;
- V. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- VI. Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VII. Asear animales, vehículos, ropa o cualquier otro objeto en la vía pública;
- VIII. Arrojar animales muertos a la calle, lotes baldíos y lugares públicos;
- IX. Descargar o arrojar a la vía pública líquidos mal olientes, putrefactos y sustancias nocivas para la salud, que provengan de casas, negocios de toda índole, puestos fijos y semifijos;
- X. Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad así como los fijados por la autoridad municipal en tratándose de venta de bebidas alcohólicas y alimentos, además de los relativos al funcionamiento de hoteles, moteles, casa de huéspedes y baños públicos;
- XI. Ejercer la prostitución en la vía pública;

- XII.** Promover, fomentar o permitir que los menores de edad se dediquen a ejercer la prostitución en cualquiera de sus modalidades;
- XIII.** Colocar en la vía pública los desperdicios, escombros u otros objetos procedentes de casas habitación, almacenes, establecimientos, fábricas, comercios, caballerizas, establos u otros lugares similares;
- XIV.** Fumar en lugares públicos y cerrados, escuelas y dependencias públicas, centros de salud y en los comercios o establecimientos, así como en todo tipo de transporte público, o en lugares donde expresamente exista esta prohibición;
- XV.** Omitir la instalación de fosa séptica o sanitarios provisionales en las obras de construcción, desde su inicio hasta su total terminación, para el uso de los trabajadores;
- XVI.** Vender al público bebidas y alimentos adulterados o caducados;
- XVII.** Omitir la limpieza de los excrementos que los animales de su propiedad desechen en la vía pública;
- XVIII.** No barrer la acera y el arroyo del frente de su domicilio, comercio, industria o cualquier otro tipo de negocio;
- XIX.** Tolerar o permitir por parte de los propietarios o poseedores de lotes baldíos, que éstos sean utilizados como tiraderos de basura o cualquier tipo de desechos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso, cuando no exista el reporte a la Autoridad Municipal por parte del propietario o poseedor del lote;
- XX.** Tirar basura o cualquier tipo de desechos en la vía pública, lotes baldíos, plazas, monumentos, jardines, parques públicos, ríos y áreas de uso común;
- XXI.** Sacar o colocar la basura sin observar lo previsto en el reglamento municipal de limpia, que para tal efecto expida el Ayuntamiento;
- XXII.** Efectuar la matanza o sacrificio de cualquier clase de ganado, para su venta al público, en lugar diverso a los autorizados por la autoridad municipal o sin contar con el permiso correspondiente;
- XXIII.** Intervenir, permitir o auxiliar en la matanza clandestina de ganado;
- XXIV.** No conservar los sellos municipales hasta la terminación de la pieza respectiva, por parte de los propietarios o encargados de establecimientos en donde se expendan carne;
- XXV.** Vender o proporcionar a menores de edad cigarrillos, medicamentos controlados o sin receta, alcoholes, pegamentos de contacto, solventes, aerosoles o cualquier otro producto que en su fórmula contengan xileno, tolueno o sustancias similares;
- XXVI.** Inducir, permitir, auxiliar a menores de edad al uso o consumo de las sustancias o bebidas de la fracción anterior;
- XXVII.** Realizar actos u omisiones que causen daño a la salud pública o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad,
- XXVIII.** No conceder otorgar, o permitir el uso de agua potable, sin que exista para ello causa justificada
- XXIX.** Las demás de índole similar a las anteriores y que no estén contemplados en el presente artículo.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 323. Son faltas o ...

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente, quien resulte responsable de la conducta prevista en la fracción IX será sancionado con arresto de hasta 36 horas, o se le impondrán las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de 50 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado no exceda de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
- II. Multa por el equivalente de 101 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado se encuentre entre el rango de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y no exceda de \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
- III. Multa por el equivalente de 201 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y no exceda de \$30,000.00 (treinta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)
- IV. Multa por el equivalente de 301 a 400 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el monto del daño causado exceda de \$30,000.00 (treinta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

ARTÍCULO 324. Son faltas o infracciones administrativas que afectan la tranquilidad, integridad y seguridad personal las siguientes:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan malos olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
- VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas;
- VIII. Azuzar a un animal para que intimide o ataque a alguna persona;
- IX. Llevar por la vía pública, animales sin contar con el equipo de seguridad necesario;
- X. Molestar a las personas mediante el uso de carteles, leyendas en muros, teléfono, radio o alta voz;
- XI. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle, acosarle o impedir su libertad de acción en cualquier forma, y
- XII. Poner en riesgo la integridad física personal, la seguridad de los peatones y conductores de vehículos, así como los bienes de éstos, por realizar actividades que impiden o retrasan el tráfico vehicular y peatonal en vialidades y cruceros de la Ciudad, a excepción de quienes cuenten con el permiso correspondiente.
- XIII. A quienes contiendan y se agredan físicamente con el propósito de dañarse recíprocamente, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan.
- XIV. Las demás que sean similares a las expresadas anteriormente.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 15 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente

ARTÍCULO 325. Son faltas o ...

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 12 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 326. Son faltas o ...

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 12 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 327. Son faltas o

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 18 a 28 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 327 BIS. Son faltas o infracciones administrativas por maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito, las siguientes:

- I. Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;
- II. Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;
- III. No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;
- IV. Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;
- V. Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULO 328 BIS. Los Juzgados Cívicos deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, en los que deben privilegiar la oralidad y el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Los Juzgados Cívicos brindaran asistencia jurídica gratuita a los probables infractores a través de abogados que actúen durante la prestación del servicio de forma diligente, ética, profesional, técnica y eficaz. Los abogados que brinden asistencia jurídica a los probables infractores deben acreditar formación, aptitudes y experiencia adecuadas a la naturaleza de sus funciones.

Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por el presente Reglamento serán conocidas, resueltas y sancionadas por el Juez Cívico Municipal en el caso de infracciones administrativas flagrantes y el Procurador Social tendrá conocimiento de las infracciones administrativas no flagrantes, según sea el caso, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

El Juez Cívico Municipal o el Procurador Social, de acuerdo a su atribución, deberán hacer inmediatamente del conocimiento de la autoridad competente de los hechos que pudiesen constituir delitos o violaciones a otros ordenamientos legales y; en su caso, en colaboración con los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, pondrán a disposición inmediata a la Fiscalía General del Estado de Querétaro o de las autoridades correspondientes en el ámbito Federal, a los probables responsables, si dicha conducta cometida es constitutiva de delito.

El Juez cívico deberá realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste.

ARTÍCULO 358. Las sanciones a...**III.** MULTA.- Es la determinación...

En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción, no excederá del equivalente a 400 UMA (Unidades de Medida y Actualización) vigente.

IX. TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD.- Consiste en prestar servicios o laborar sin remuneración en instituciones, dependencias u organismos desconcentrados o descentralizados de la Administración Pública Municipal, organismos autónomos o instituciones de asistencia privada.

Las sanciones a los infractores a las leyes y reglamentos sobre justicia cívica, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción

ARTÍCULO 365. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

- I.** Sembrar árboles o plantas;
- II.** Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
- III.** Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
- IV.** Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
- V.** Cumplir con medidas para mejorar la convivencia cotidiana; y
- VI.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse para tanto en instituciones públicas como privadas.

Los trabajos a favor de la comunidad en ningún caso se desarrollarán en forma denigrante y no podrán afectar la salud, integridad y dignidad humana del infractor.

ARTÍCULO 366. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

- I.** El programa o acción;
- II.** El número de sesiones;
- III.** La institución a la que se canaliza al infractor; y
- IV.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá a la instancia del gobierno municipal que decida el cabildo realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

ARTÍCULO 367. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, el infractor será incorporando a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al juez cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al ministerio público para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 368. Tratándose de puestas a disposición por incumplimiento de medidas y órdenes de protección, el Juez Cívico Municipal sancionará con arresto administrativo inmutable de 18 a 36 horas. Dentro de su resolución hará efectivo el interés superior de la víctima contemplado en el artículo 4 fracción IX de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tomando como pauta de decisión la más amplia protección de los derechos y la integridad de la víctima por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentre la víctima frente al agresor.

ARTÍCULO 369. Las medidas de apremio impuestas con motivo del incumplimiento a una Orden o Medida de Protección, que impliquen una privación de la libertad provisional, se ejecutarán por parte de los elementos de las diferentes instituciones de seguridad, quienes trasladarán a las personas detenidas ante el Juez Cívico Municipal.

Corresponde a las autoridades administrativas en materia de justicia cívica recibir a las personas detenidas por dichos supuestos, siendo ésta la instancia responsable de su custodia y de la estricta observancia de las disposiciones que sobre el particular contengan las determinaciones judiciales y administrativas, así como otras disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 370. Tratándose del cumplimiento de medidas de apremio por el incumplimiento de medidas y órdenes de protección a que se refiere los artículos 368 y 369, se procederá acorde a lo establecido en los capítulos IV, V, VI y VII del Título Decimo Primero del presente Reglamento. Tratándose del primer supuesto, se impondrá al agresor el cumplimiento de las horas señaladas por la autoridad ordenadora con motivo a su desacato, las cuales por ningún motivo podrán ser conmutables por una sanción distinta a la privativa de la libertad provisional señalada por la autoridad ordenadora.

ARTÍCULO 371. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa.

II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

ARTÍCULO 372. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada.

II. Por celebración de acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

III. Por la paralización del procedimiento por causas imputables al desinterés del gobernado por un plazo mayor de tres meses, ordenándose su archivo previa notificación al interesado.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río Querétaro, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los doce días del mes de octubre de 2022, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1692/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2022, en el octavo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VIII. Propuesta y en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la creación, integración, instalación y toma de protesta del “Patronato de Feria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el año 2023”, en términos de lo dispuesto por los artículos 423 y 425 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 16 fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 423, 424 y 425 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río; 103, 104 y 105, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, por lo cual se autoriza la creación, integración e instalación del “Patronato de Feria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el año 2023”, en términos de lo dispuesto por los artículos 423, 424 y 425 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro;** Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----
“CONSIDERANDO-----

I. Que en términos del artículo 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, estarán facultados para formular, aprobar y administrar su territorio, ya que son la base del Estado, a través del Municipio libre. -----

II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su numeral 16 fracción X, hace mención que los municipios por acuerdo de los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la formulación y aplicación de planes y programas comunes que tengan por objeto, cubrir las necesidades de la población municipal, en los aspectos que se requieran, en este caso las celebraciones de las Fiestas Patronales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por ser una costumbre que se remonta por generaciones, y que como Administración Municipal 2021-2024, es necesario rescatar tradiciones y símbolos de identidad de los sanjuanenses. -----

III. Que el artículo 423 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro refiere que el día 24 de junio de cada año, se conmemorará el aniversario de la fundación de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro. --

IV. Que con motivo del aniversario, el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos de carácter cultural, educativo, recreativo, comercial y de promoción de las actividades económicas de la municipalidad, en términos del párrafo Segundo del artículo 423 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro.-----

V. A su vez, el numeral 425 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., refiere que la organización de los eventos relacionados con la conmemoración del aniversario de esta Ciudad, estarán a cargo de un Patronato, el cual estará conformado por El Presidente Municipal quien fungirá como Presidente del Patronato, el Secretario del Ayuntamiento, quien tendrá el cargo de Secretario Ejecutivo; el Secretario de Finanzas Públicas Municipales de San Juan del Río, Querétaro, quien asumirá el cargo de Tesorero del Patronato, personas que nombrarán a un Coordinador General de los eventos. -----

VI. El Patronato tendrá la facultad de designar de manera posterior a las personas que intervendrán como vocales y demás personal que estimen necesario para la buena ejecución de su programa de actividades, en términos del párrafo segundo del artículo 425 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro. -----

VII. En virtud de lo anterior, y a efecto de que ésta Administración Municipal, cuente con el Patronato de Feria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y por consiguiente, de dar cumplimiento para los efectos señalados en los artículos descritos en los puntos anteriores, es por lo que, someto a su consideración el siguiente: -----

ACUERDO-----

PRIMERO.- Se aprueba la creación, integración e instalación del “**Patronato de Feria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para el año 2023**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 423, 424 y 425 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, el cual quedará integrado de la siguiente manera y a los cuales se les deberá de realizar la toma de protesta correspondiente: -----

PATRONATO DE LA FERIA SAN JUAN 2023

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
**PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LA FERIA SAN JUAN 2023**

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. Fernando Damián Ocegüera
TESORERO DEL PATRONATO

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 425 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el patronato nombrará un coordinador general, que fungirá como presidente ejecutivo de los eventos que con motivo de la ejecución del programa de actividades que se realicen por la feria San Juan 2023, asimismo será el responsable de la administración y ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del programa de actividades. - La responsabilidad del Tesorero del Patronato es en base al fundamento del artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos del Municipio.-----

TERCERO.- Asimismo, en términos del artículo 425 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el patronato designará de manera colegiada a las personas que intervendrán como vocales y demás personal que estime necesario para la buena ejecución de su programa de actividades. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

Artículo Segundo.- Se aprueba la creación, integración e instalación del “**Patronato de Feria del Municipio de San Juan del Río, para el año 2023**”. -----

Artículo Tercero.- Una vez aprobado el punto de acuerdo referido, notifíquese a los Integrantes del Patronato de Feria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el año 2023, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar, y den cumplimiento a lo establecido en el acuerdo Segundo y Tercero. -----

Artículo Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a las Secretarías y áreas que integran la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular del Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Sexto.- Se Instruye al Secretario de Ayuntamiento, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 5 fracción II, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para conocimiento y observancia general. -----

Artículo Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, publique en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el presente Acuerdo a través de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

Sin otro en particular de momento, le reitero mi consideración y respeto. -----

Atentamente-----

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia. -----

Presidente Municipal Constitucional-----

del Municipio de San Juan del Río, Qro.” -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Integrantes del **Patronato de Feria del Municipio de San Juan del Río, para el año 2023**, mismos que serán los encargados de realizar los trámites necesarios para que se ejecute y se dé cumplimiento al mismo; de igual forma se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-----

Atentamente

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1694/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2022, en el décimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

X. Propuesta y en su caso aprobación, del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y el Lic. Gregorio Mondragón Mendoza, Jefe de Regularización de Asentamientos Humanos; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la Regularización, Autorización del Plano Manzanero y Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano “Los Girasoles”, así como el Beneficio para el pago de impuesto predial y exención del pago de la publicación del Acuerdo de Cabildo por la regularización del Asentamiento Humano, en la Gaceta Municipal, así como en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”.-

-----Acuerdo-----

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 4, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 4 y 5 y 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 a 99 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; Título Segundo, 9 y 15, 18 fracciones II, IV, V, VII y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 31, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; Eje Rector CUARTO, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el Municipio de San Juan del Río, Qro.; artículos 12 y 16 de los Lineamientos del Programa denominado “ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO”; y 66, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia y el Lic. Gregorio Mondragón Mendoza, Jefe de Regularización de Asentamientos Humanos, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:**-----

- ❖ **La Regularización;** -----
- ❖ **La Denominación del Asentamiento Humano “Los Girasoles”;**-----
- ❖ **La Nomenclatura Oficial de Calles;** -----
- ❖ **El Plano Manzanero y Lotificación;**-----
- ❖ **La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;** -----
- ❖ **La Venta Provisional de Lotes;** -----
- ❖ **En términos del artículo 29 de los lineamientos del programa denominado “ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO”, los propietarios o apoderados legales de los inmuebles donde se encuentra inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagarán 1.61 UMA por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización, y-**
- ❖ **La exención de pago por la publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Los Girasoles”, en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, y se aplique con base al artículo 21 del Código Fiscal del**

Estado de Querétaro, así como de cualquier otro ingreso o derecho que con motivo de la publicación se produzca.-----

Correspondientes al Asentamiento Humano Denominado “Los Girasoles”, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de 7,070.44 metros cuadrados de la parcela 338 Z-1 P2/4; Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDO-----

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 1 reconoce y determina que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----

II. En consecuencia, el artículo 4 Constitucional, establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; en base a ello, el artículo 27, refiere que el Estado tendrá en todo tiempo la facultad potestativa de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, en este sentido, el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, buscando y con el principal objetivo del mejoramiento de las condiciones de vida de la población. -----

III. Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, por lo cual están facultados para intervenir, en cuanto a la tramitación y circunstancias de hacienda municipal. -----

IV. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

V. El artículo 1 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ordena que las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, deben generarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. -----

VI. Asimismo, el artículo 5 de la Ley en cita, señala que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, sin importar el orden de gobierno de donde emana, consistentes principalmente en Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión y Derecho a la Propiedad Urbana. -----

VII. Ahora por cuanto ve a la “Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro”, publicada en fecha 13 de enero de 2017, se desprende que una de las principales necesidades que se tiene dentro del territorio del Estado, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas, específicamente en cuanto a sus bienes inmuebles. -----

VIII. El ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de la Dependencia que designe para ello. -----

IX. Al igual, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector **CUARTO**, en cuanto a los apartados de Seguridad a las Familias y Mejor Calidad de Vida se busca con la implementación y ejecución de diversos programas sectoriales impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como la seguridad y protección de los bienes patrimoniales de la población en general a través de sus líneas de acción, lo que al llevar a cabo la regularización que en la presente propuesta se observa, va en concordancia con el plan de acción municipal. -----

X. Ahora bien, los artículos 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento. -----

XI. Al igual, el artículo 66 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, otorga al Ayuntamiento la facultad para Observar y cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos y la correlativa del estado, para la ordenación y regulación de los mismos, tanto los que existan o los que se establezcan en el Municipio;-----

XII. Ahora bien, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, aprobó el programa denominado **“Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio”**, así como sus lineamientos, cuyo objetivo es la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, del municipio de San Juan del Río, Querétaro, en estricta aplicación de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, mismos que fueron publicados en la Gaceta Municipal en fecha veintinueve de abril de 2022, y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga, en fecha treinta de septiembre de 2022. -----

XIII. Es el caso, como requisito de procedibilidad en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que los procedimientos deberán iniciarse a petición de parte interesada, lo cual se cubre con escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, y recibido en la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos en la misma fecha, la Asociación Civil denominada “Colonia Los Girasoles Primera Sección Asociación Civil”, a través de su Mesa Directiva, solicitaron la Regularización del Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, aportando documentación bastante y suficiente con la que satisfacen los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos del Programa **“Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio”**. Documento que se incorpora como ANEXO 1. -----

XIV. Revisada la documentación que se integró a la solicitud de regularización de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, relacionada con el Asentamiento Humano denominado “Los Girasoles”, en fecha 11 agosto de 2022, la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano ubicado en la Parcela número 338 Z-1 P2/4, amparada con el Título de Propiedad número 1002293 de fecha 7 de julio de 2020, documento que se desprende como ANEXO 2. -----

XV. Una vez lo anterior, y a fin de determinar que los solicitantes cumplieran los requisitos establecidos en los artículos 9 y 15 de la Ley que Reforma diversas disposiciones de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como el artículo 12 de los Lineamientos del Programa **“Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio”**, se procedió a verificar la documentación aportada por los solicitantes, la cual consiste en: -----

a. Acreditación de los solicitantes Silvia Alegría Chávez, David Nepamuceno Hernández, Elvira Hernández Ríos, Presidenta, Secretario y Tesorera respectivamente, de la Asociación Civil denominada “Colonia Los Girasoles Primera Sección Asociación Civil”, tal como se acredita con copia debidamente certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil a través de la Escritura Pública número 685 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Octavio Pineda Morales, Notario Titular de la Notaría número 10 de San Juan del Río, Querétaro. Copia certificada que constituye el ANEXO 3. -----

b. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en las oficinas que ocupa la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos ubicada en Avenida Benito Juárez Poniente, número 36, Centro, en esta ciudad. -----

c. Los solicitantes presentaron la identificación geográfica del bien inmueble con plano de localización del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano, mismo que coincide con la ubicación real del Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**. Plano que se identifica como ANEXO 4. -----

d. Como requisito indispensable, los solicitantes acreditaron la Propiedad del Predio donde se encuentra el Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, mediante Título de Propiedad número 1002293 de fecha 07 de julio de 2020, el cual ampara la parcela 338 Z-1 P2/4, documento que ampara una superficie de 7,070.44 metros cuadrados, predio efectivamente ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río. Siendo el presente el ANEXO 5. -----

e. Asimismo, el propietario acredita estar al corriente del Impuesto Predial, adjuntando original del comprobante de pago a nombre de **Ma. Del Rosario Ibarra López**, por cuanto hace a la superficie donde se encuentra inmerso el Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, circunstancia que se verifico con la clave catastral, misma que es coincidente con la superficie en estudio y que se agrega como ANEXO 6. -----

f. Para acreditar la propiedad del predio y que el mismo no se encuentra en conflicto, los solicitantes presentaron Certificado de Propiedad y Certificado de Libertad de Gravamen ambos de fecha 10 de octubre de 2022, emitidos por el Registro Público de la Propiedad, respecto a la superficie que ampara el Título de Propiedad número 1002293 de fecha 07 de julio de 2020, documentos que se atienden como ANEXO 7. -----

g. Por último, los solicitantes manifestaron el estado real que guarda el Asentamiento Humano, el cual, según el dicho, surgió desde el año 1997, por lo que se deduce una antigüedad de 25 años. -----

XVI. Lo que en términos tanto de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, como de los lineamientos del programa denominado **“Adelante, Trabajemos por Regularizar Tu Predio”**, en específico el artículo 12 de los mismos, se creó y notificó el acuerdo de inicio del Programa a los solicitantes, en virtud de ello, se ordenó la creación de la carpeta Técnico Jurídica Administrativa, en donde se acredita por parte de la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, lo siguiente: -----

- a. Que la Asociación, a través de sus integrantes, “Colonia Los Girasoles Primera Sección Asociación Civil”, dio cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 12 de los Lineamientos del Programa **“Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio”**, al exhibir la Carta Compromiso firmada por la C. Silvia Alegría Chaves, en la cual se obliga a coadyuvar con la regularización del Asentamiento Humano, y que se tiene como ANEXO 8. -----
- b. Se acredita la personalidad para intervenir en el presente procedimiento a la C. Silvia Alegría Chaves, en su calidad de Apoderado Legal de Ma. Del Rosario Ibarra López, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 32,344, de fecha 19 de agosto de 2021, pasada ante la fe del licenciado Cipriano Pineda Cruz, Notario Titular de la Notaría número 10 de San Juan del Río Querétaro y que contiene el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, y que se tiene como ANEXO 9. -----
- c. Se acredita plenamente la personalidad jurídica de la Asociación Civil “Colonia Los Girasoles Primera Sección Asociación Civil”, mediante copia certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil, elaborada a través de la Escritura Pública número 685 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Octavio Pineda Morales, Notario Titular de la Notaría número 10 de San Juan del Río, Querétaro. --
- d. En cumplimiento con los lineamientos del programa multicitado, quien aparece como propietario del inmueble donde se encuentra el asentamiento humano, otorgo y exhibió **Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga Silvia Alegría Chaves, a favor del municipio de San Juan del Río, Querétaro**, mediante Escritura Pública número 33,498 de fecha 14 de octubre de 2022, instrumento que se otorga para ser ejercitado única y exclusivamente con relación al predio donde se encuentra el Asentamiento Humano ubicado en la parcela número 338 Z-1 P2/4, que ampara el Título de Propiedad número 1002293, de fecha 07 de julio de 2020, el cual se tiene presentado como ANEXO 10. -----
- e. La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, coordinó y supervisó la realización de los trabajos técnicos y cartográficos del Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, y que fueron realizados en fecha 28 de julio de 2022, y a su vez autorizados por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, para lo cual se exhibió plano manzanero y lotificación mismo que corresponde fehacientemente al predio a regularizar, y que se exhiben como ANEXO 11. -----

XVII. En términos de lo establecido en el artículo 18 fracciones II, IV, V, VII y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se solicitaron a las diferentes instancias tanto municipales como estatales que intervienen en el procedimiento de regularización, las opiniones, informes y dictámenes correspondientes, mismos que se detallan a continuación: -----

- a. En fecha 11 de agosto de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través del oficio número SEDESUM/M-0215/2022, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, Opinión de Factibilidad, por lo que en respuesta, dicha Secretaría en fecha 18 de agosto de 2022, mediante oficio SOP/EYP/O-940/2022, informó que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población San Juan del Río 2018, el predio se encuentra dentro de la traza del plan con Uso de Suelo Habitacional hasta 300 hab/ha, indicando la posibilidad de dotar con infraestructura básica al asentamiento que nos ocupa y se cuenta como ANEXO 12. -----
- b. Ahora bien, en fecha 10 de octubre de 2022 la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante oficio número SEDESUM/M-0298/2022, solicitó a la Dirección de Protección Civil, Dictamen de Riesgo, relativo al Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, por lo que mediante oficio número SG/DPC/DIV/AR/028 de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Protección Civil, procedió a emitir su Análisis de Riesgo, el cual se encuentra como ANEXO 13. -----
- c. En fecha 12 de agosto de 2022, mediante oficio número SEDESUM/OF-0376, se informó a la Fiscalía General del Estado, respecto al inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”** y en respuesta la Fiscalía General del Estado a través de la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado mediante oficio número DJVI/4503/2022 de fecha 17 de junio de 2022 informo que después de realizar una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación que integran ese Organismo Autónomo, **No se encontró carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el asentamiento humano denominado “Los Girasoles”**, que pudiera afectar los derechos de posesión o propiedad del asentamiento de referencia y que se incorpora como ANEXO 14. -----
- d. La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos mediante oficio número SEDESUM/OF-0430/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, se informó a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, así mismo se solicitó la inscripción en el padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI). -----
- e. En respuesta al oficio referido en el párrafo que antecede, la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio hace constar que el Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI), se anexa constancia de registro lo que se desprende del ANEXO 15. -----

f. Con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos del Programa “**Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio**”, en fecha 23 de agosto de 2022, personal de la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, llevó a cabo una inspección física al Asentamiento Humano denominado “**Los Girasoles**”, ubicado en una superficie de 7,070.44 metros cuadrados y ubicado en zona habitacional. -----

En dicha verificación física, se detectó, apreció y concluyó que el Asentamiento Humano denominado “**Los Girasoles**”, cuenta con un 95% de densidad, sistema de electrificación en la totalidad de las viviendas, calles empedradas, el agua potable y alcantarillado de manera parcial a cargo de JAPAM, lo que se hace constar en el ANEXO 16. -----

XVIII. En fecha 17 de octubre de 2022, la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante oficio número **SEDESUM/M-0305/2022**, solicito a la **Dirección de Planeación Urbana el Dictamen de Uso de Suelo, relativo al Asentamiento Humano denominado “Los Girasoles”**, por lo que mediante oficio número **JUS/662/D/22** de fecha 17 de octubre de 2022, la Dirección de Planeación Urbana procedió a emitir su Dictamen de Uso de Suelo, en el que manifiesta que el **Uso de Suelo del Predio es Habitacional de Intensidad Media (H3), y obteniendo como respuesta del dictamen FACTIBLE**. Lo que se tiene debidamente acreditado mediante el ANEXO 17. -----

XIX. Cabe referenciar en este punto en específico que del resultado de la revisión efectuada a los trabajos técnicos y cartográficos de los que resulta el plano manzanero y lotificación del Asentamiento Humano denominado “**Los Girasoles**”, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, y que se encuentra glosado como anexo 10, se determinó que el polígono de la superficie a regularizar cuenta con las superficies que se desglosan de la siguiente manera: -----

Tabla General de Superficies			
Concepto	Superficie m2	%	No. Lotes
Superficie Habitacional	3,461.41	48.96	24
Superficie Fuera de Escrituración	0.0	0.0	0
Área Verde	0.0	0.0	0
Equipamiento Urbano	1,852.55	26.20	1
Superficie Vial	1,756.48	24.84	-
Total del Asentamiento	7,070.44	100.00	108

Referente a la nomenclatura propuesta para las calles que integran el Asentamiento Humano denominado “**Los Girasoles**”, identificadas en el plano de referencia, las calles se identificaron de la siguiente manera: -----

- Calle Sépalos-----
- Avenida Paseos de Xhosda-----

XX. Reunidos todos los requisitos descritos, la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, en fecha 19 de octubre de 2022, mediante oficio **SEDESUM/M-0314/2022**, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano, **la validación del Plano Manzanero y Lotificación y Nomenclatura**, el cual contiene las tablas de las diferentes áreas que conforman la poligonal donde se ubica el Asentamiento Humano denominado “**Los Girasoles**”, lo que se incorpora como ANEXO 18.-----
Derivado de lo anterior, en fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Fraccionamientos y Condominios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, mediante oficio número **SEDESUM/444/2022**, con relación a la validación al proyecto de lotificación y nomenclatura informo lo siguiente: -----

*“En atención a la solicitud con número de oficio SEDESUM/M-0314/2022 de fecha 19 de octubre del presente año, en el cual solicita “...tenga a bien autorizar y validar los planos manzaneros con lotificación...” lo anterior con respecto al asentamiento Humano denominado “**LOS GIRASOLES**” ubicado en la Parcela 338 Z-1 P2/4 del Ejido Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de C. Ma. Del Rosario Ibarra López que acredita con Título de Propiedad número 1002293 de fecha 7 de julio de 2020, quien otorga Poder Especial Irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, a C. Silvia Alegría Chaves por medio del Instrumento Público número 32,344 de fecha 19 de agosto de 2021, de la Notaría Pública Número 10 de esta Ciudad de San Juan del Río Qro., en favor del Municipio de San Juan del Río Qro., por medio de Escritura número 33,489 de fecha 14 de octubre de 2022 de la Notaría Pública Número 7, de este Municipio de San Juan del Río, Qro., a lo cual se informa lo siguiente: -----*

DATOS DEL PREDIO

Propietario:	C. MA. DEL ROSARIO IBARRA LÓPEZ
Nombre del asentamiento:	LOS GIRASOLES
Ubicación:	PARCELA 338 Z-1 P2/4
Clave Catastral:	16 01 001 09 221 006
Dictamen de Uso de Suelo:	JUS/662/D/22 de fecha 17 de octubre de 2022, Factible a Desarrollo Habitacional.
Superficie Total:	7,070.44 M2
No. De lotes	25

Ahora bien, con relación al proyecto del Plano Manzanero y Lotificación y Nomenclatura, la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Fraccionamientos y Condominio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se Pronunció en el siguiente sentido: -----

Con fundamento en los artículos 6 fracciones III y VI, 8 fracciones I y II de los lineamientos del Programa "Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio", la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, Artículo 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro; esta Dirección de Desarrollo Urbano no tiene objeción en emitir: -----

**VISTO BUENO AL PLANO MANZANERO
CON LOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA
DEL ASENTAMIENTO "LOS GIRASOLES"**

El cual consta de una superficie de 7,070.44 m2, según proyecto presentado. -----

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES
Sup. Habitacional	3,461.41	48.96	24
Sup. Fuera de Escrituración	000.00	0.00	0
Área Verde	000.00	0.00	0
Equipamiento Urbano	1,852.55	26.20	1
Sup. Vial	1,756.48	24.84	-
Total del Asentamiento	7,070.44	100.00	25

Así mismo la nomenclatura de las calles queda establecida de la siguiente forma: -----

**CALLE SÉPALOS
AVENIDA PASEOS DE XHOSDA**

Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6 fracciones III y VI, 8 fracciones I y II de los lineamientos del Programa "Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio", la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, Artículo 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Así mismo deberá acreditar la donación a título gratuito al Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie vial de 1,756.48 m2 y una superficie de 1,852.55 m2 de equipamiento urbano." -----

Cabe señalar que los lotes identificados como Lotes 2, 3, 5 y 6 de la manzana 1, tienen su acceso por la parcela 334, la cual está en Proceso de Regularización como "ASENTAMIENTO LOS GIRASOLES SEGUNDA SECCIÓN" por lo que estarán CONDICIONADOS a fusionarse con los Lotes correspondientes del Asentamiento en mención. -----

En razón de lo anterior tendrá que condicionarse para que se puedan escriturar dichos inmuebles, teniendo que presentar la autorización de la fusión correspondiente de conformidad a la siguiente tabla: -----

Asentamiento Humano Los Girasoles Parcela 338 Z-1 P2/4		Asentamiento Humano Los Girasoles Segunda Sección Parcela 334 Z-1 P2/4	
Número de Manzana	Número de Lote	Número de Manzana	Número de Lote
1	2	2	2
1	4	2	4
1	5	2	5
1	6	2	6

Condicionantes a las que se sujetará la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, y que sin ellos, y la debida protocolización e inscripción que en los puntos de acuerdo se señalan, podrá causar la revocación de lo aquí aprobado. -----

XXI. Cabe precisar que con la finalidad de regular lo concerniente a los pagos de predial, se otorgó dentro del programa denominado **“ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO”**, como beneficio fiscal, que los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentre inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagarán 1.61 UMA por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización. -----

XXII. Ahora bien, el Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y le corresponde entre otras funciones someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, lo que se traduce en que le corresponde entre otras funciones, promover el desarrollo del bienestar social, promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento, así como, coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales y de lo referido en líneas precedentes y como resultado del análisis de la situación jurídica irregular en la que se encuentran los habitantes del Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, se verificó la documentación aportada en la solicitud de regularización, se tiene cumpliendo con los documentos necesarios para efectuar dicha regularización, ello en virtud de que se encuentra plenamente acreditada la personalidad jurídica de quienes ostentan la representación tanto del propietario, como de los solicitantes; de igual manera está plenamente acreditada la propiedad mediante Título de Propiedad número 1002293 de fecha 7 de julio de 2020 que ampara la parcela 338 Z-1 P2/4, documento que ampara la superficie de 7,070.44 metros cuadrados, así mismo acreditaron estar al corriente en el pago del impuesto predial, así como libre de gravamen, por ello, siendo prioridad otorgar certeza jurídica a veinticuatro beneficiarios, se traduce en igual número de familias con la apremiante necesidad de tener certeza jurídica de sus bienes. -----

XXIII. Adicionalmente, es menester que la Asociación Civil denominada **“Colonia Los Girasoles Primera Sección Asociación Civil”**, deberá celebrar un Convenio de Participación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, para garantizar la ejecución y dotación de servicios de infraestructura urbana, así como la conclusión de obras de urbanización faltantes, por lo que la Asociación y los colonos que representan, serán los responsables de la operación y mantenimiento de as obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, Ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, situación que no deberá de ser mayor a un plazo de dos años, lo anterior, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. Instrumento jurídico en donde se establecerá que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar la propuesta de Procedencia de Regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. -----

XXIV. El Presidente Municipal, conforme a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como del artículo 16 de los Lineamientos del programa denominado **“Adelante, Trabajemos por Regularizar Tu Predio”**, y buscando un beneficio a tutelar los derechos de particulares, otorgando certeza jurídica a los gobernados, y acorde al procedimiento de regularización que se llevara a cabo, es por lo que, someto a su consideración los siguientes: -----

ACUERDOS-----

PRIMERO.- Se apruebe la Regularización del Asentamiento Humano denominado **“Los Girasoles”**, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,070.44** metros cuadrados de la parcela 338 Z-1 P2/4. -----

SEGUNDO.- Se apruebe la Denominación del Asentamiento Humano **“Los Girasoles”**, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,070.44** metros cuadrados de la parcela 338 Z-1 P2/4. -----

TERCERO.- Se apruebe la Nomenclatura para el Asentamiento Humano Denominado **“Los Girasoles”**, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,070.44** metros cuadrados de la parcela 338 Z-1 P2/4. -----

- Calle Sépalos. -----
- Avenida Paseos de Xhosda. -----

CUARTO.- Se apruebe el Plano Manzanero y Lotificación del Asentamiento Humano Denominado “**Los Girasoles**”, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,070.44** metros cuadrados de la parcela 338 Z-1 P2/4. -----

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES
Superficie Habitacional	3,461.41	48.96	24
Superficie Fuera de Escrituración	0.0	0.0	0
Área Verde	0.0	0.0	0
Equipamiento Urbano	1,852.55	26.20	1
Superficie Vial	1,756.48	24.84	-
Total del Asentamiento	7,070.44	100.00	25

QUINTO.- Se apruebe la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Denominado “**Los Girasoles**”, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,070.44** metros cuadrados de la parcela 338 Z-1 P2/4. -----

SEXTO.- Se apruebe la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano Denominado “**Los Girasoles**”, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **7,070.44** metros cuadrados de la parcela 338 Z-1 P2/4. -----

SÉPTIMO.- En términos del artículo 29 de los lineamientos del programa denominado “**ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO**”, los propietarios o apoderados legales de los inmuebles donde se encuentra inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagarán 1.61 UMA por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización. -----

OCTAVO.- La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos deberá dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes siguientes: -----

- 1) Vigilar y materializar teniendo que presentar la autorización de la fusión correspondiente para que puedan escriturar los Lotes 2, 3, 5 y 6 de la manzana 1 del asentamiento humano denominado “**Los Girasoles**” de conformidad a la siguiente tabla: -----

Asentamiento Humano Los Girasoles Parcela 338 Z-1 P2/4		Asentamiento Humano Los Girasoles Segunda Sección Parcela 334 Z-1 P2/4	
Número de Manzana	Número de Lote	Número de Manzana	Número de Lote
1	2	2	2
1	4	2	4
1	5	2	5
1	6	2	6

- 2) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la superficie vial de 1,756.48 metros cuadrados y 1,852.55 metros cuadrados de equipamiento urbano del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro. -----
- 3) Una vez, se realice la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales deberá acreditar la celebración de un convenio de participación entre el Municipio y la Asociación denominada “Colonia Los Girasoles Primera Sección Asociación Civil”, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación Civil denominada “Colonia Los Girasoles Primera Sección Asociación Civil”, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de conformidad con la legislación aplicable. -----
- 4) Quedando inscrito el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se podrá obtener ante las instituciones correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial y/o servicios faltantes para el asentamiento humano. -----

5) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento. -----

NOVENO.- Se apruebe la autorización de la exención de pago por la publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Los Girasoles**”, en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, y se aplique con base al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como de cualquier otro ingreso o derecho que con motivo de la publicación se produzca. -----

DECIMO.- El asentamiento humano denominado “Los Girasoles”, deberá celebrar un Convenio de Participación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, para garantizar la ejecución y dotación de servicios de infraestructura urbana, así como la conclusión de obras de urbanización faltantes, por lo que la Asociación y los colonos que representan, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano denominado “Los Girasoles”, situación que no deberá de ser mayor a un plazo de dos años, lo anterior, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro -----

DECIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento a dichas obligaciones y condicionantes de los presentes acuerdos tomados, se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento para los efectos y fines legales a los que haya lugar. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los particulares y solicitantes de la regularización autorizada, para su conocimiento y efectos legales conducentes. -----

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo, a las Secretarías y áreas que integran la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, para su conocimiento y efectos legales conducentes. -----

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular del Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento y efectos conducentes. -----

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general. -----

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. -----

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto. -----

ATENTAMENTE

¡ADELANTE SAN JUAN! -----

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL -----

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

LIC. GREGORIO MONDRAGON MENDOZA -----

JEFE DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS -----

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.” -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Presidente de la Asociación Civil denominada “Colonia Los Girasoles Primera Sección Asociación Civil”; **quien deberá dar cumplimiento de las condicionantes hechas en los puntos de acuerdo Séptimo, Décimo y Décimo Primero de la propuesta de referencia, así como de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente autorización**, en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, así como a la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, para que en conjunto verifiquen el cumplimiento **de los puntos de acuerdo Primero al Octavo, así como Décimo y Décimo Primero de la propuesta de referencia, así como de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente autorización**, y expida los oficios referentes a la autorización por Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Calles y Venta Provisional de Lotes, que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en los distintos considerandos del cuerpo de la propuesta de referencia, así como la autorización de los distintos planos necesarios, para acreditar la conformación del Asentamiento Humano cuya regularización se autoriza; y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento de su cumplimiento; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Quinto.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como para conocimiento y observancia general.-----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, **para que vigile el cumplimiento de los puntos de acuerdo Octavo número 3 y Décimo de la propuesta de referencia**; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, **para que vigile el cumplimiento de los puntos de acuerdo Séptimo y Noveno de la propuesta de referencia**; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 30 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-----

Atentamente

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1695/2022

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2022, en el décimo primer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

XI. Propuesta y en su caso aprobación, del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional y el Lic. Gregorio Mondragón Mendoza, Jefe de Regularización de Asentamientos Humanos; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice la Regularización, Autorización del Plano Manzanero y Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano “Circuito Granjeno”, así como el Beneficio para el pago de impuesto predial y exención del pago de la publicación del Acuerdo de Cabildo por la regularización del Asentamiento Humano, en la Gaceta Municipal, así como en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”.-

-----Acuerdo-----

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 4, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 4 y 5 y 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 a 99 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; Título Segundo, 9 y 15, 18 fracciones II, IV, V, VII y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 31, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; el Eje Rector CUARTO, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, para el Municipio de San Juan del Río, Qro.; artículos 12 y 16 de los Lineamientos del Programa denominado “ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO”; y 66 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia y el Lic. Gregorio Mondragón Mendoza, Jefe de Regularización de Asentamientos Humanos, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:-----**

- ❖ **La Regularización; -----**
- ❖ **La Denominación del Asentamiento Humano “Circuito Granjeno”;-----**
- ❖ **La Nomenclatura Oficial de Calles; -----**
- ❖ **El Plano Manzanero y Lotificación;-----**
- ❖ **La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; -----**
- ❖ **La Venta Provisional de Lotes; -----**
- ❖ **En términos del artículo 29 de los lineamientos del programa denominado “ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO”, los propietarios o apoderados legales de los inmuebles donde se encuentra inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagarán 1.61 UMA por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización, y-**
- ❖ **La exención de pago por la publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno”, en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, y se aplique con base al artículo 21 del Código Fiscal del**

Estado de Querétaro, así como de cualquier otro ingreso o derecho que con motivo de la publicación se produzca.-----

Correspondientes al Asentamiento Humano Denominado “Circuito Granjeno”, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de 36,679.22 metros cuadrados de la fracción 2 de la parcela 800 Z-1 P3/7; Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDO-----

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los párrafos primero, segundo y tercero del Artículo 1 reconoce y determina que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -----

II. En consecuencia, el artículo 4 Constitucional, establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; en base a ello, el artículo 27, refiere que el Estado tendrá en todo tiempo la facultad potestativa de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, en este sentido, el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, buscando y con el principal objetivo del mejoramiento de las condiciones de vida de la población.-----

III. Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, por lo cual están facultados para intervenir, en cuanto a la tramitación y circunstancias de hacienda municipal. -----

IV. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

V. El artículo 1 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ordena que las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, deben generarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. -----

VI. Asimismo, el artículo 5 de la Ley en cita, señala que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, sin importar el orden de gobierno de donde emana, consistentes principalmente en Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión y Derecho a la Propiedad Urbana. -----

VII. Ahora por cuanto ve a la “Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro”, publicada en fecha 13 de enero de 2017, se desprende que una de las principales necesidades que se tiene dentro del territorio del Estado, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas, específicamente en cuanto a sus bienes inmuebles. -----

VIII. El ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de la Dependencia que designe para ello. -----

IX. Al igual, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector **CUARTO**, en cuanto a los apartados de Seguridad a las Familias y Mejor Calidad de Vida se busca con la implementación y ejecución de diversos programas sectoriales impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como la seguridad y protección de los bienes patrimoniales de la población en general a través de sus líneas de acción, lo que al llevar a cabo la regularización que en la presente propuesta se observa, va en concordancia con el plan de acción municipal. -----

X. Ahora bien, los artículos 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento. -----

XI. Al igual, el artículo 66 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, otorga al Ayuntamiento la facultad para Observar y cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos y la correlativa del estado, para la ordenación y regulación de los mismos, tanto los que existan o los que se establezcan en el Municipio.-----

XII. Ahora bien, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, aprobó el programa denominado “**Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio**”, así como sus lineamientos, cuyo objetivo es la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, del municipio de San Juan del Río, Querétaro, en estricta aplicación de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, mismos que fueron publicados en la Gaceta Municipal en fecha veintinueve de abril de 2022, y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga, en fecha treinta de septiembre de 2022. -----

XIII. Es el caso, como requisito de procedibilidad en términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que los procedimientos deberán iniciarse a petición de parte interesada, lo cual se cubre con escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, y recibido en la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos en fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, la Asociación Civil denominada “Circuito Granjeno, Asociación Civil”, a través de su Consejo Directivo, solicitaron la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Circuito Granjeno**”, aportando documentación bastante y suficiente con la que satisfacen los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos del Programa “**Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio**”. Documento que se incorpora como ANEXO 1. -----

XIV. Revisada la documentación que se integró a la solicitud de regularización de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, relacionada con el Asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno”, en fecha 16 agosto de 2022, la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano ubicado en la Fracción 2 de la Parcela número 800 Z-1 P3/7 amparado con la Escritura Pública número 9,720 de fecha 03 de junio de 2007, documento que desprende como ANEXO 2. -----

XV. Una vez lo anterior, y a fin de determinar que los solicitantes cumplieran los requisitos establecidos en los artículos 9 y 15 de la Ley que Reforma diversas disposiciones de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como el artículo 12 de los Lineamientos del Programa “Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio”, se procedió a verificar la documentación aportada por los solicitantes, la cual consiste en: -----

a. Acreditación de los solicitantes David Orduña Rojas, Arturo Velázquez Trejo y Álvaro Osornio Duran, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la Asociación Civil denominada “Circuito Granjeno Asociación Civil”, tal como se acredita con copia debidamente certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil a través de la Escritura Pública número 14,270 de fecha 07 de junio de 2021, otorgada ante la fe de la licenciada Elisa Pascuala Morales Soto, Notario Titular de la Notaría número 6 de San Juan del Río, Querétaro. Copia certificada que constituye el ANEXO 3. -----

b. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en las oficinas que ocupa la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos ubicada en Avenida Benito Juárez Poniente, número 36, Centro, en esta ciudad. -----

c. Los solicitantes presentaron la identificación geográfica del bien inmueble con plano de localización del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano, mismo que coincide con la ubicación real del Asentamiento Humano denominado “**Circuito Granjeno**”. Plano que se identifica como ANEXO 4. -----

d. Como requisito indispensable, los solicitantes acreditaron la Propiedad del Predio donde se encuentra el Asentamiento Humano denominado “**Circuito Granjeno**”, mediante Escritura Pública número 9,720 de fecha 03 de junio de 2013, la cual ampara la Fracción 2 de la parcela 800 Z-1 P3/7, documento que ampara una superficie de 36,679.22 metros cuadrados, predio efectivamente ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río. Siendo el presente el ANEXO 5. -----

e. Asimismo, el propietario acredita estar al corriente del Impuesto Predial, adjuntando original del comprobante de pago a nombre de **Armando Trejo Mancilla**, por cuanto hace a la superficie donde se encuentra inmerso el Asentamiento Humano denominado “**Circuito Granjeno**”, circunstancia que se verificó con la clave catastral, misma que es coincidente con la superficie en estudio y que se agrega como ANEXO 6. -----

f. Para acreditar la propiedad del predio y que el mismo no se encuentra en conflicto, los solicitantes presentaron Certificado de Propiedad y Certificado de Libertad de Gravamen ambos de fecha 06 de octubre de 2022, emitidos por el Registro Público de la Propiedad, respecto a la superficie que ampara la Escritura Pública número 9,720 de fecha 03 de junio de 2013, documentos que se atienden como ANEXO 7. -----

g. Por último, los solicitantes manifestaron el estado real que guarda el Asentamiento Humano, el cual, según el dicho, surgió desde el año 2009, por lo que se deduce una antigüedad de 12 años. -----

XVI. Lo que en términos tanto de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, como de los lineamientos del programa denominado “Adelante, Trabajemos por Regularizar Tu Predio”, en específico el artículo 12 de los mismos, se creó y notificó el acuerdo de inicio del Programa a los solicitantes, en virtud de ello, se ordenó la creación de la carpeta Técnico Jurídica Administrativa, en donde se acredita por parte de la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, lo siguiente: -----

- a. Que la Asociación, a través de sus integrantes, "Circuito Granjeno Asociación Civil", dio cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 12 de los Lineamientos del Programa "**Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio**", al exhibir la Carta Compromiso firmada por el C. David Orduña Rojas, en la cual se obliga a coadyuvar con la regularización del Asentamiento Humano, y que se tiene como ANEXO 8. -----
- b. Se acreditó la personalidad para intervenir en el presente procedimiento al señor Alberto Mancilla Corona, en su calidad de Apoderado Legal de Armando Trejo Mancilla, mediante copia certificada de la Escritura Pública número 16,878, de fecha 31 de octubre de 2016, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría número 7 de San Juan del Río Querétaro y que contiene el Mandato Especial e Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Amplio Dominio, y que se tiene como ANEXO 9. -----
- c. Se acreditó plenamente la personalidad jurídica de la Asociación Civil "Circuito Granjeno Asociación Civil", mediante copia certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil, elaborada a través de la Escritura Pública número 14,270 de fecha 07 de junio de 2021, otorgada ante la fe de la licenciada Elisa Pascuala Morales Soto, Notario Titular de la Notaría número 6 de San Juan del Río, Querétaro. -----
- d. En cumplimiento con los lineamientos del programa multicitado, quien aparece como propietario del inmueble donde se encuentra el asentamiento humano, otorgó y exhibió Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con el carácter de IRREVOCABLE, que otorga Alberto Mancilla Corona, a favor del municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante Escritura Pública número 493, de fecha 18 de octubre de 2022, instrumento que se otorga para ser ejercitado única y exclusivamente con relación al predio donde se encuentra el Asentamiento Humano ubicado la Fracción 2 de la parcela número 800 Z-1 P3/7, que ampara la Escritura Pública número 9,720, de fecha 03 de junio de 2013, el cual se tiene presentado como ANEXO 10. -----
- e. La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, coordinó y supervisó la realización de los trabajos técnicos y cartográficos del Asentamiento Humano denominado "**Circuito Granjeno**", y que fueron realizados en fecha 03 de agosto de 2022, y a su vez autorizados por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, para lo cual se exhibió plano manzanero y lotificación mismo que corresponde fehacientemente al predio a regularizar, y que se exhiben como ANEXO 11. -----

XVII. En términos de lo establecido en el artículo 18 fracciones II, IV, V, VII y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, se solicitaron a las diferentes instancias tanto municipales como estatales que intervienen en el procedimiento de regularización, las opiniones, informes y dictámenes correspondientes, mismos que se detallan a continuación: -----

- a. En fecha 16 de agosto de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través del oficio número SEDESUM/M-0230/2022, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, Opinión de Factibilidad, por lo que en respuesta, dicha Secretaría en fecha 18 de agosto de 2022, mediante oficio SOP/EYP/O-908/2022, informó que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población San Juan del Río 2018, el predio se encuentra dentro de la traza del plan con Uso de Suelo Habitacional hasta 200 hab/ha, indicando la posibilidad de dotar con infraestructura básica al asentamiento que nos ocupa y se cuenta como ANEXO 12. -----
- b. Ahora bien, en fecha 25 de agosto de 2022 la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante oficio número SEDESUM/M-0248/2022, solicitó a la Dirección de Protección Civil, Dictamen de Riesgo, relativo al Asentamiento Humano denominado "**Circuito Granjeno**", por lo que mediante oficio número SG/DPC/DIV/AR/024 de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección de Protección Civil, procedió a emitir su Análisis de Riesgo, recomendando considerar el estudio de los flujos hídricos para determinar la necesidad de obras de drenaje pluvial y así evitar afectaciones a los residentes del lugar, el cual se encuentra como ANEXO 13. -----
- c. En fecha 20 de junio de 2022, mediante oficio número SEDESUM/OF-0256, se informó a la Fiscalía General del Estado, respecto al inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano denominado "**Circuito Granjeno**" y en respuesta la Fiscalía General del Estado a través de la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado mediante oficio número DJVI/3306/2022 de fecha 13 de julio de 2022 informo que después de realizar una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación que integran ese Organismo Autónomo, **No se encontró carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el asentamiento humano denominado "Circuito Granjeno"**, que pudiera afectar los derechos de posesión o propiedad del asentamiento de referencia y que se incorpora como ANEXO 14. -----
- d. La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos mediante oficio número SEDESUM/OF-0421/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, se informó a la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el inicio del procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Circuito Granjeno", así mismo se solicitó la inscripción en el padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI). -----
- e. En respuesta al oficio referido en el párrafo que antecede, la Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESUM/SDCRT/DERT/374/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, en el que se hace constar que el Asentamiento

Humano denominado “Circuito Granjeno”, se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI), se anexa constancia de registro lo que se desprende del ANEXO 15. -----

f. Con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como los Lineamientos del Programa “Adelante, Trabajemos por Regularizar tu Predio”, en fecha 15 de agosto de 2022, personal de la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, llevó a cabo una inspección física al Asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno”, ubicado en una superficie de 36,679.22 metros cuadrados y ubicado en zona habitacional. -----

En dicha verificación física, se detectó, apreció y concluyó que el Asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno”, cuenta con un 90% de densidad, sistema electrificación en la totalidad de las viviendas, calles sin urbanizar, el agua potable y alcantarillado de manera parcial a cargo de JAPAM, lo que se hace constar en el ANEXO 16. -----

XVIII. En fecha 18 de octubre de 2022, la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, mediante oficio número **SEDESUM/M-0311/2022**, solicito a la **Dirección de Planeación Urbana el Dictamen de Uso de Suelo, relativo al Asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno”**, por lo que mediante oficio número JUS/089/IU/22 de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección de Planeación Urbana procedió a emitir su Dictamen de Uso de Suelo, en el que manifiesta que el **Uso de Suelo del Predio es Habitacional Mixto Medio (HM,MD), y obteniendo como respuesta del dictamen FACTIBLE CONDICIONADO.** Lo que se tiene debidamente acreditado mediante el ANEXO 17. -----

XIX. Cabe referenciar en este punto en específico que del resultado de la revisión efectuada a los trabajos técnicos y cartográficos de los que resulta el plano manzanero y lotificación del Asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno”, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, y que se encuentra glosado como anexo 10, se determinó que el polígono de la superficie a regularizar cuenta con las superficies que se desglosan de la siguiente manera: -----

Tabla General de Superficies			
Concepto	Superficie m2	%	No. Lotes
Superficie Habitacional	28,239.60	76.99	108
Superficie Fuera de Escrituración	0.0	0.0	0
Área Verde	0.0	0.0	0
Equipamiento Urbano	0.0	0.0	0
Superficie Vial	8,439.62	23.01	-
Total del Asentamiento	36,679.22	100.00	108

Referente a la nomenclatura propuesta para las calles que integran el Asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno”, identificadas en el plano de referencia, las calles se identificaron de la siguiente manera: -----

- Calle Acacia-----
- Calle Mezquite-----
- Avenida Membrillo-----

XX. Reunidos todos los requisitos descritos, la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, en fecha 08 de septiembre de 2022, mediante oficio SEDESUM/M-0267/2022, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano, la **validación del Plano Manzanero y Lotificación y Nomenclatura**, el cual contiene las tablas de las diferentes áreas que conforman la poligonal donde se ubica el Asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno”, lo que se incorpora como ANEXO 18. - Derivado de lo anterior, en fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Fraccionamientos y Condominios de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, mediante oficio número SEDESUM/443/2022, con relación a la validación al proyecto de lotificación y nomenclatura informo lo siguiente: -----

“En atención a la solicitud con número de oficio SEDESUM/M-0267/2022 de fecha 8 de septiembre del presente año, en el cual solicita “...tenga a bien autorizar y validar los planos manzaneros con lotificación...” lo anterior con respecto al asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno” ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 800 Z-1 P3/7 del Ejido San Juan del Río, en este Municipio de San Juan del Río Qro., propiedad de C. Armando Trejo Mancilla que acredita con Escritura Pública número 9,720 de fecha 3 de junio de 2013, de la Notaría Pública número 7, de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., quien otorga Poder Especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter de irrevocable, en favor del Municipio de San Juan del Río Qro., por medio de Escritura número 493, Tomo 10 de fecha 18 de octubre de 2022 de la Notaría Pública Número 13, de este Municipio de San Juan del Río, Qro., a lo cual se informa lo siguiente: -----

DATOS DEL PREDIO

Propietario:	C. ARMANDO TREJO MANCILLA
Nombre del asentamiento:	CIRCUITO GRANJENO
Ubicación:	FRACCIÓN 2, PARCELA 800 Z-1 P3/7
Clave Catastral:	16 01 001 08 030 006
Superficie Total:	36,679.22 M2
No. De lotes	108

Ahora bien, con relación al proyecto del Plano Manzanero y Lotificación y Nomenclatura, la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Fraccionamientos y Condominio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se Pronunció en el siguiente sentido: -----

Con fundamento en los artículos 6 fracciones III y VI, 8 fracciones I y II de los lineamientos del Programa “Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio”, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, Artículo 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro; esta Dirección de Desarrollo Urbano no tiene objeción en emitir: -----

**VISTO BUENO CONDICIONADO
AL PLANO MANZANERO CON LOTIFICACIÓN
Y NOMENCLATURA
DEL ASENTAMIENTO
“CIRCUITO GRANJENO”**

El cual consta de una superficie de 36,679.22 m2, según proyecto presentado...-----

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES
Sup. Habitacional	28,239.60	76.99	108
Sup. Fuera de Escrituración	000.00	0.00	0
Área Verde	000.00	0.00	0
Equipamiento Urbano	000.00	0.00	0
Sup. Vial	8,439.62	23.01	-
Total del Asentamiento	36,679.22	100.00	108

Así mismo la nomenclatura de las calles queda establecida de la siguiente forma: -----

**CALLE ACACIA
CALLE MEZQUITE
AVENIDA MEMBRILLO**

Lo anterior con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6 fracciones III y VI, 8 fracciones I y II de los lineamientos del Programa “Adelante, Trabajamos por Regularizar tu Predio”, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, Artículo 30 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Cabe señalar que el presente VISTO BUENO se encuentra condicionado a la acreditación del Dictamen de uso de suelo Factible a uso habitacional; lo anterior con base en el informe de uso de suelo con número de oficio JUS/089/IU/22 de fecha 18 de octubre del presente año, el cual señala: “...FACTIBLE CONDICIONADO. DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO (PMDU), 2022-2050, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022, Y EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO “DICTAMEN DE CONGRUENCIA”, PARA SUS POSTERIORES PUBLICACIONES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. EL DICTAMEN DE USO DE SUELO CORRESPONDIENTE SE PODRÁ OTORGAR UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, PREVIA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA SECCIÓN ESPECIAL DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO...”-----

Así mismo deberá acreditar la donación a título gratuito al Municipio de San Juan del Río, Qro., de una superficie vial de 8,439.62 m2.”-----

Condiciones a las que se sujetará la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, y que sin ellos, y la debida protocolización e inscripción que en los puntos de acuerdo se señalan, podrá causar la revocación de lo aquí aprobado. -----

XXI. Cabe precisar que con la finalidad de regular lo concerniente a los pagos de predial, se otorgó dentro del programa denominado **“ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO”**, como beneficio fiscal, que los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentre inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagarán 1.61 UMA por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización. -----

XXII. Ahora bien, el Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y le corresponde entre otras funciones someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, lo que se traduce en que le corresponde entre otras funciones, promover el desarrollo del bienestar social, promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento, así como, coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales y de lo referido en líneas precedentes y como resultado del análisis de la situación jurídica irregular en la que se encuentran los habitantes del Asentamiento Humano denominado **“Circuito Granjeno”**, se verificó la documentación aportada en la solicitud de regularización, se tiene cumpliendo con los documentos necesarios para efectuar dicha regularización, ello en virtud de que se encuentra plenamente acreditada la personalidad jurídica de quienes ostentan la representación tanto del propietario, como de los solicitantes; de igual manera está plenamente acreditada la propiedad mediante Escritura Pública número 9,720 de fecha 03 de junio de 2013 que ampara la Fracción 2 de la parcela 800 Z-1 P3/7, documento que ampara la superficie de 36,679.22 metros cuadrados, así mismo acreditaron estar al corriente en el pago del impuesto predial, así como libre de gravamen, por ello, siendo prioridad otorgar certeza jurídica a ciento ocho beneficiarios, se traduce en igual número de familias con la apremiante necesidad de tener certeza jurídica de sus bienes. -----

XXIII. Adicionalmente, es menester que la Asociación Civil denominada **“Circuito Granjeno Asociación Civil”**, deberá celebrar un Convenio de Participación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, para garantizar la ejecución y dotación de servicios de infraestructura urbana, así como la conclusión de obras de urbanización faltantes, por lo que la Asociación y los colonos que representan, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano denominado **“Circuito Granjeno”**, Ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, situación que no deberá de ser mayor a un plazo de dos años, lo anterior, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. Instrumento jurídico en donde se establecerá que en caso de que la Asociación incumpla con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar la propuesta de Procedencia de Regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. -----

XXIV. El Presidente Municipal, conforme a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como del artículo 16 de los Lineamientos del programa denominado **“Adelante, Trabajemos por Regularizar Tu Predio”**, y buscando un beneficio a tutelar los derechos de particulares, otorgando certeza jurídica a los gobernados, y acorde al procedimiento de regularización que se llevara a cabo, es por lo que, someto a su consideración los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO.- Se apruebe la Regularización del Asentamiento Humano denominado **“Circuito Granjeno”**, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **36,679.22** metros cuadrados de la fracción 2 de la parcela 800 Z-1 P3/7. -----

SEGUNDO.- Se apruebe la Denominación del Asentamiento Humano **“Circuito Granjeno”**, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **36,679.22** metros cuadrados de la fracción 2 de la parcela 800 Z-1 P3/7. -----

TERCERO.- Se apruebe la Nomenclatura para el Asentamiento Humano Denominado **“Circuito Granjeno”**, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **36,679.22** metros cuadrados de la fracción 2 de la parcela 800 Z-1 P3/7. -----

- **Calle Acacia.** -----
- **Calle Mezquite.** -----
- **Avenida Membrillo.** -----

CUARTO.- Se apruebe el Plano Manzanero y Lotificación del Asentamiento Humano Denominado **“Circuito Granjeno”**, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **36,679.22** metros cuadrados de la fracción 2 de la parcela 800 Z-1 P3/7. -----

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES
Superficie Habitacional	28,239.60	76.99	108
Superficie Fuera de Escrituración	0.0	0.0	0
Área Verde	0.0	0.0	0
Equipamiento Urbano	0.0	0.0	0
Superficie Vial	8,439.62	23.01	-
Total del Asentamiento	36,679.22	100.00	108

QUINTO.- Se apruebe la Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Denominado “**Circuito Granjeno**”, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **36,679.22** metros cuadrados de la fracción 2 de la parcela 800 Z-1 P3/7. -----

SEXTO.- Se apruebe la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano Denominado “**Circuito Granjeno**”, ubicado en la Delegación de Cerro Gordo, municipio de San Juan del Río, Querétaro, desarrollado en una superficie total de **36,679.22** metros cuadrados de la fracción 2 de la parcela 800 Z-1 P3/7. -----

SÉPTIMO.- En términos del artículo 29 de los lineamientos del programa denominado “**ADELANTE, TRABAJEMOS POR REGULARIZAR TU PREDIO**”, los propietarios o apoderados legales de los inmuebles donde se encuentra inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagarán 1.61 UMA por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización. -----

OCTAVO.- La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos deberá dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes siguientes: -----

- 1) Remitir a la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, El Dictamen de Uso de Suelo Factible a uso habitacional. -----
- 2) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la superficie vial de 8,439.62 metros cuadrados del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro. -----
- 3) Una vez, se realice la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales deberá acreditar la celebración de un convenio de participación entre el Municipio y la Asociación denominada “Circuito Granjeno, Asociación Civil”, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La Asociación Civil denominada “Circuito Granjeno Asociación Civil”, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de conformidad con la legislación aplicable. -----
- 4) Quedando inscrito el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se podrá obtener ante las instituciones correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial y/o servicios faltantes para el asentamiento humano. -----
- 5) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento. -----

NOVENO.- Se apruebe la autorización de la exención de pago por la publicación del Acuerdo de Cabildo por la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Circuito Granjeno**”, en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, y se aplique con base al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, así como de cualquier otro ingreso o derecho que con motivo de la publicación se produzca. -----

DÉCIMO.- El asentamiento humano denominado “Circuito Granjeno”, deberá celebrar un Convenio de Participación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, para garantizar la ejecución y dotación de servicios de infraestructura urbana, así como la conclusión de obras de urbanización faltantes, por lo que la Asociación y los colonos que representan, serán los responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano denominado “Circuito Granjeno”, situación que no deberá de ser mayor a un plazo de dos años, lo anterior, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. -----

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento a dichas obligaciones y condicionantes de los presentes acuerdos tomados, se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento para los efectos y fines legales a los que haya lugar. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los particulares y solicitantes de la regularización autorizada, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo, a las Secretarías y áreas que integran la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Titular del Órgano Interno de Control de este municipio, para su conocimiento y efectos conducentes.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general.

Artículo Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

¡ADELANTE SAN JUAN!

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

LIC. GREGORIO MONDRAGON MENDOZA

JEFE DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Presidente de la Asociación Civil denominada "Circuito Granjeno Asociación Civil"; **quien deberá dar cumplimiento de las condicionantes hechas en los puntos de acuerdo Séptimo, Décimo y Décimo Primero de la propuesta de referencia, así como de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente autorización**, en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, así como a la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos, para que en conjunto verifiquen el cumplimiento **de los puntos de acuerdo Primero al Octavo, así como Décimo y Décimo Primero de la propuesta de referencia, así como de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente autorización**, y expida los oficios referentes a la autorización por Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Calles y Venta Provisional de Lotes, que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en los distintos considerandos del cuerpo de la propuesta de referencia, así como la autorización de los distintos planos necesarios, para acreditar la conformación del Asentamiento Humano cuya regularización se autoriza; y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento de su cumplimiento; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Quinto.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como para conocimiento y observancia general.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, **para que vigile el cumplimiento de los puntos de acuerdo Octavo número 3 y Décimo de la propuesta de referencia;** de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, **para que vigile el cumplimiento de los puntos de acuerdo Séptimo y Noveno de la propuesta de referencia;** de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 30 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-----

Atentamente

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ACUERDOS DE CABILDO
CERTIFICACIONES

OFICIO No. SGA/2291/2022

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de noviembre de 2022,** el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **sexto punto inciso b)** del orden del día emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **ONCE VOTOS A FAVOR, UNA FALTA JUSTIFICADA** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 14, 15 y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 6, 13, 20, 27, 28, 29, 30 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y II, 38 fracciones II y III, 93, 103 y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49 y 63 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro.; **SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,** conforme a lo siguiente:

1.- Considerando la cancelación de las siguientes obras, por un monto total de \$2'350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo al principio de anualidad del recurso de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera:

1.1. No se cuenta con el tiempo determinado para la validación conforme a lo requerido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, y realizar el proceso de inicio, ejecución y cierre, ya que el tiempo estipulado por el Programa de Obra Anual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2022, solo se determina hasta el 31 de diciembre del 2022 respecto a la obra que a continuación se menciona, lo anterior solicitado en los No. Oficios: PMT/SDUVOP/DESOP/138/2022 y PMT/SDUVOP/DESOP/154/2022 obteniendo respuesta en Oficios DDAS/0114/2022 y DDAS/0128/2022. Se anexa copia simple de los oficios antes mencionados.

No.	LOCALIDAD	OBRA	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
			CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD			
02	Cabecera Municipal	Construcción de Línea de Agua Potable a Estación Bernal, Cabecera Municipal, Tequisquiapan, Qro.	1,500.00	ML	500	Hab.	\$1,550,000.00	90 días naturales	CONTRATO

1.2.- Derivado de las necesidades prioritarias en cuanto a infraestructura, detectadas en el Municipio.

No.	LOCALIDAD	OBRA	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
			CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD			
17	Cabecera Municipal	Mantenimiento de Centro General de cargas Mercado Guadalupano, Colonia Centro, Cabecera Municipal, Tequisquiapan, Qro.	100	PZA	5000	Hab.	\$800,000.00	60 días naturales	CONTRATO

2.- A esta fecha se tiene conocimiento de los recursos remanentes generados por la contratación y cierre financiero de obras, siendo por un monto de \$ 58,302.93 (Cincuenta y ocho mil trescientos dos pesos 93/100 M.N.)

No.	OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE APROBADO 07 de Abril de 2022	IMPORTE MODIFICADO	REMANENTE
1	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CHOPOS, COLONIA VISTA HERMOSA, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$1,100,000.00	\$1,093,263.48	\$6,736.52
2	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PIRULES EN LA LOCALIDAD DE BORDO BLANCO, TEQUISQUIAPAN, QRO.	BORDO BLANCO	\$650,000.00	\$646,072.24	\$3,927.76
3	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE PROLONGACIÓN FICUS EN LA LOCALIDAD DE BORDO BLANCO, TEQUISQUIAPAN, QRO.	BORDO BLANCO	\$700,000.00	\$697,743.21	\$2,256.79
4	REHABILITACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE REVOLUCION MEXICANA Y AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLEJÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS, TEQUISQUIAPAN, QRO.	SAN NICOLÁS	\$760,000.00	\$756,401.74	\$3,598.26
5	SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN TRAMO "MACONDO" EN COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$2,170,000.00	\$2,163,060.41	\$6,939.59
6	PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DE CALLE ALTAMIRANO Y 1ER CALLEJÓN EN COLONIA SANTA FE, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$1,350,000.00	\$1,346,605.33	\$3,394.67
7	URBANIZACIÓN DE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, TRAMO DE CALLE JUÁREZ A MIGUEL HIDALGO, LA TORTUGA, TEQUISQUIAPAN, QRO.	LA TORTUGA	\$1,600,000.00	\$1,593,367.46	\$6,632.54
8	URBANIZACIÓN DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO LOS CERRITOS A FRANCISCO VILLA, Y URBANIZACION DE CALLE FRANCISCO VILLA EN LA LOCALIDAD DE LOS CERRITOS, TEQUISQUIAPAN, QRO.	LOS CERRITOS	\$2,450,000.00	\$2,444,763.17	\$5,236.83

9	PRIMERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DE CALLE PINOS, EN LA LOCALIDAD DE SANTILLÁN, TEQUISQUIAPAN, QRO.	SANTILLÁN	\$1,600,000.00	\$1,597,689.22	\$3,269.47
10	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PASEO JAZMÍN EN EL BO. DE SAN JUAN, TEQUISQUIAPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$500,000.00	\$496,503.85	\$3,496.15
11	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE ACCESO EN CALLE 10 DE MAYO Y CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO, EN LA LOCALIDAD DE LA LAJA, TEQUISQUIAPAN, QRO.	LA LAJA	\$350,000.00	\$347,831.57	\$2,177.40
12	REHABILITACION DE CALLE PROLONGACIÓN CENTENARIO, TRAMO DE FUENTECILLAS A H. COLEGIO MILITAR, EN COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$2,000,000.00	\$1,994,821.12	\$5,178.88
13	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO (BAÑOS PÚBLICOS) EN COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	\$500,000.00	\$497,528.62	\$2,471.38
14	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMELLÓN SAN ISIDRO EN LA LOCALIDAD DE EL TEJOCOTE, TEQUISQUIAPAN, QRO.	EL TEJOCOTE	\$800,000.00	\$797,013.31	\$2,986.69
TOTAL					\$ 58,302.93

3.- Con fundamento en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2022, apartado 2.2 y Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Título Segundo de la Planeación, Programación y Presupuestación de las Obras, solicitamos la Reasignación de los recursos mencionados en el numeral 1 y 2 por la cantidad de \$ 2,408,302.93 (Dos millones cuatrocientos ocho mil trescientos dos pesos 93/100 M.N.), para la inclusión de las siguientes obras, con base a los resultados obtenidos bajo la realización del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) ejecutado el día 09 de Diciembre del 2021:

No.	LOCALIDAD	OBRA	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
			CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD			
26	Cabecera Municipal	Construcción de Red de Drenaje Sanitario en Calle Plateros, Colonia Centenario en Tequisquiapan, Qro.	135	MTS	75	Hab.	\$758,302.93	40 días naturales	Contrato
27	Cabecera Municipal	Mantenimiento de la Red de Energía Eléctrica en Zona del Mercado Guadalupano, Cabecera Municipal, Tequisquiapan, Qro	100	PZA	5000	Hab.	\$ 1,050,000.00	40 días naturales	Contrato

No.	LOCALIDAD	OBRA	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
			CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD			
28	Cabecera Municipal	Construcción de Red de Drenaje Sanitario en Calle Fátima en la Colonia Lomas de Guadalupe en Tequisquiapan, Qro.	160	MTS	75	Hab.	\$600,000.00	40 días naturales	Contrato

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notificar el presente Acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Titular del Órgano Interno de Control, para su cumplimiento, conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TECERO.- El presente Acuerdo, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **tres** días del mes de **noviembre** de **dos mil veintidós**.

ATENTAMENTE
"Todos por Tequisquiapan"

Rúbrica
LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
 SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO SGA/1770/2022

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; hago constar y,

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2022**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en el **cuarto punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **MAYORÍA con DIEZ VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b), IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 9 fracción II y último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; 27, 87 fracción II y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción VIII, 73 último párrafo, 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracción XXVIII y 81 fracción II del Reglamento Municipal de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Tequisquiapan; 49, 63 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA QUE EL ARQ. ALEJANDRO ÁNGELES BUSTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA HACIENDA GRANDE TAURINA, S.A. DE C.V. CUBRA EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DEL ACUERDO DE CABILDO, EL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$1'015,553.10 (UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL VALOR COMERCIAL SEÑALADO EN EL AVALÚO INMOBILIARIO QUE PRESENTÓ EL DESARROLLADOR; LO ANTERIOR RESPECTO DEL CONDOMINIO DENOMINADO “RESIDENCIAL LOMAS DE HACIENDA GRANDE II”, UBICADO EN CALLE ANTIGUO CAMINO AL SAUZ NO. 81, HACIENDA GRANDE, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; MONTO QUE HABRÁ DE SER DEPOSITADO EN LA CUENTA QUE PARA EL EFECTO ASIGNE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus resolutivos y transitorios:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito suscrito por el señor Alejandro Ángeles Bustos, Representante Legal de Constructora Hacienda Grande Taurina, S.A. de C.V.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** que el C. Alejandro Ángeles Bustos, Representante Legal de Constructora Hacienda Grande Taurina, S.A. de C.V. cubra en moneda nacional, **en un plazo no mayor a cinco días naturales**, a partir de la notificación que derive del acuerdo de Cabildo correspondiente, el equivalente a la cantidad de **\$1'015,553.10 (UN MILLÓN QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, correspondiente al 10% del área de transmisión gratuita que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, tomando en consideración el valor comercial señalado en el avalúo inmobiliario que presentó el desarrollador; lo anterior respecto del Condominio denominado **“Residencial Lomas de Hacienda Grande II”, ubicado en Calle Antiguo Camino al Sauz No. 81, Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro;** monto que habrá de ser depositado en la cuenta que para el efecto asigne la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este Honorable **APRUEBE** que el monto que se acepta, sea destinado para adquirir terrenos para reserva territorial urbana, para dotación de actividades para equipamiento urbano en espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios de materia de convivencia social, recreativa, educativa o con servicios de salud o bien, para la construcción de obras municipales urgentes.

RESOLUTIVO CUARTO.- El incumplimiento de las determinaciones expuestas en el presente Dictamen, dará inicio al procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente dictamen, al **C. Alejandro Ángeles Bustos, Representante Legal de Constructora Hacienda Grande Taurina, S.A. de C.V.**; para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que notifique el Acuerdo que derive del presente dictamen a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Titular del Órgano Interno de Control Municipal; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- El Acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

CUARTO.- El solicitante deberá presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, la copia simple del recibo oficial, transferencia bancaria o ficha de depósito correspondiente.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, para el seguimiento correspondiente.

ATENTAMENTE

**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

Rúbrica

**Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal y
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Ecología**

Rúbrica

**Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y
Ecología**

Rúbrica

**Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y
Ecología**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintiún** días del mes de **julio** de **dos mil veintidós**.

ATENTAMENTE
"Todos por Tequisquiapan"

Rúbrica

**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

A.R.A. (1465/2019-E)

JUZGADO QUINTO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

EXP. 1465/2019

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO NÚMERO 2643-2022

C. MYRNA ISABEL VILLANUEVA VIRGEN PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, que **SOBRE PAGO DE PESOS**, promueve en su contra **FLOR MARIA DE MONSERRAT VILLANUEVA VIRGEN**, bajo el expediente **1465/2019**, quien le demanda en primer término *el pago de la cantidad de \$480,000.00* (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); así como las demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones y en abrevio de tiempo.- Dispone usted de **30 días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda que se dejó de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.- Igualmente se le requiere, a fin de que, dentro del plazo antes indicado señale bienes suficientes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.- El presente deberá ser publicado por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura local.-

SE PUBLICA EN LISTAS EL 26 DE AGOSTO DE 2022.- CONSTE.-

LIC. VICTORIA BERENICE MORALES MARTÍNEZ

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE QUERÉTARO**



bJ0rExqVCJGaJ1TXq3q50/dVuvR/FCfME1nztJu9dKn/93MguLU02LDXpcVngf11

FORMA B058

SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACION RESTRINGIDA

INVITACION RESTRINGIDA 015/22 PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO
Y MONITOREO DE ESTUDIANTES

FECHA DE EMISION: 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cuadro No. 1

Partidas Uno y Dos

PARTICIPANTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
Electronica Izquierdo S.A. De C.V.	\$2,144,700.00	\$343,152.00	\$2,487,852.00
Rosa Aguilar Aguilón	\$2,252,223.00	\$360,355.68	\$2,612,578.68
Reynaldo Felipe Araico Velázquez	\$2,217,250.00	\$354,760.00	\$2,572,010.00

M. en A. P. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE
DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COBAQ

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2022, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-44-EL	\$ 4,907.22	23/11/2022	22/11/2022 09:00 horas	23/11/2022 09:00 horas	30/11/2022 11:00 horas	09/12/2022 10:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Reemplazo de redes de agua potable y drenaje sanitario en las calles Gertrudis Bocanegra y Manuela Medina, en la colonia Burócrata, Municipio de Querétaro		06/01/2023	06/03/2023	\$ 250,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
45-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-45-EL	\$ 4,907.22	23/11/2022	22/11/2022 09:00 horas	23/11/2022 10:00 horas	01/12/2022 10:00 horas	09/12/2022 11:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Mejora de operación hidráulica del sistema Horno de Cal, Mpio. de Toluimán		06/01/2023	04/06/2023	\$ 450,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-46-EL	\$ 4,907.22	23/11/2022	22/11/2022 09:00 horas	23/11/2022 13:00 horas	01/12/2022 11:30 horas	09/12/2022 12:00 horas

Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Obra civil y electrificación del refuerzo de Acueducto II a cabecera Municipal de Ezequiel Montes		05/01/2023	04/04/2023	\$ 135,000.00

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 44-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-44-EL, 45-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-45-EL, 46-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-46-EL

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 18 al 23 de noviembre de 2022, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697, del 18 al 23 de noviembre de 2022 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 18 al 23 de noviembre de 2022, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipios de Querétaro, Ezequiel Montes y Toluca, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - Para personas morales:
 - Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Para personas físicas:
 - Copia simple del acta de nacimiento
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Copia de CURP
- Incluir:
 - Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
 - En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
 - Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará la especialidad 203.
 - En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
 - En original y papel membretado de la empresa: manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
 - En original y papel membretado de la empresa: carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
 - Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
 - En original y papel membretado de la empresa: manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")

2 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 44-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-44-EL, 45-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-45-EL, 46-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-46-EL

Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.

- Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro Qro., a 18 de noviembre de 2022.

Lic. Antonio Escamilla Contreras
 Director Divisinal de Administración

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBASTA PÚBLICA

No. Interno de Convocatoria: EB01-2022.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la siguiente enajenación de bienes por Subasta Pública:

Concurso No. EB-DDA-2022-01, Acción denominada: "Enajenación de Planta Potabilizadora Norte II de la Comisión Estatal de Aguas"

Costo Neto de las Bases del concurso	\$4,907.22	Fecha límite para consultar y obtener Bases del concurso	22/11/2022	Visita al Sitio de almacenaje	22/11/2022, 09:00 horas Ver detalle en bases	Junta de aclaraciones	24/11/2022, 14:00 horas Sala A	Recepción y Apertura de Ofertas Económicas	29/11/2022, 13:00 horas Sala A	Fallo	30/11/2022, 13:00 horas Sala A
Partidas	Descripción										
Única	Planta Potabilizadora Norte II. Ver mayor detalle en las Bases de enajenación.										

- **Consulta y venta de Bases de Licitación: Del 18 al 22 de noviembre de 2022.** Pago de bases: **Directo en el banco o por transferencia bancaria a:** BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Deberá enviar el comprobante de pago (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: crios@ceaqueretaro.gob.mx, steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx. **Recepción de comprobante de pago de: 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- **Lugar de celebración de los eventos:** Recepción y Apertura de Ofertas Económicas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada La Comisión Estatal de Aguas, con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- **Visita el sitio de los bienes a enajenar: 22 de noviembre del 2022.** Ver mayor detalle en bases de enajenación.
- **Forma de pago:** Ver mayor detalle en bases de enajenación.
- **Lugar y Plazo de retiro de los bienes motivo de las diversas enajenaciones:** Ver mayor detalle en las bases de enajenación.
- **No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.** No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2022.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Araña Terán

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Comisión Estatal de Aguas



AVISO

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 16/2022 PRIMERA CONVOCATORIA "INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 16/2022 PRIMERA CONVOCATORIA REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE DEFENSA METÁLICA PARA LA CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS."									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.			45 GRADOS DISEÑO, S.C.		
				P.U.	SUBTOTAL	DENTRO DE SUFICIENCIA	P.U.	SUBTOTAL	DENTRO DE SUFICIENCIA
1	SUMINISTRO DE DEFENSA METÁLICA DE 2 CRESTAS, INCLUYE LÁMINA (1), POSTE (1), SEPARADOR (1), TORNILLERÍA (10) REFLEJANTE (1), Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA COLOCACIÓN.	PIEZA	500	\$ 4,075.00	\$2,037,500.00	DENTRO DE SUFICIENCIA	\$ 4,085.12	\$2,042,560.00	DENTRO DE SUFICIENCIA
				SUBTOTAL	\$ 2,037,500.00		SUBTOTAL	\$ 2,042,560.00	
				IVA	\$ 326,000.00		IVA	\$ 326,809.60	
				TOTAL	\$ 2,363,500.00		TOTAL	\$ 2,369,369.60	
				MONTO MÍNIMO DE FIANZA	\$101,875.00		MONTO MÍNIMO DE FIANZA	\$102,128.00	
<p>OBSERVACIONES</p> <p>Presenta póliza de fianza con número BKY-0085-0126536 emitida por Afianzadora Barkley International Fianzas México S.A. de C.V., por la cantidad de \$109,006.25 (Ciento nueve mil seis pesos 25/100 M.N.), de fecha del 28 de octubre de 2022, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.</p> <p>Presenta póliza de fianza con número BKY-0085-0126538 emitida por Afianzadora Barkley International Fianzas México S.A. de C.V., por la cantidad de \$102,128.00 (Ciento dos mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), de fecha del 28 de octubre de 2022, para garantizar la proposición respecto de las partidas en la que participa.</p>									
<p><i>"El presente cuadro comparativo es parte integral del Acta ordinaria No. 156/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022"</i></p> <p>"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."</p>									


C.P. Roberto Álvarez Soto.

Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

AVISO

COMISIÓN ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y
contratosLICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 076

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/EXC INCENT 2022/067/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "CONTENCION DE TALUDES C.E. 413, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	Del 18 de noviembre al 06 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	25-noviembre-2022 10:00 Hrs.	25-noviembre-2022 14:00 Hrs	07-diciembre-2022 11:00 Hrs.	09-diciembre-2022 11:00 Hrs.	14-diciembre-2022 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **26 de diciembre de 2022** y de término el **25 de marzo de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Carretera Estatal 413, Corregidora, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **EXCEDENTE INCENTIVOS 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **100 – Vías Terrestres**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **18 de noviembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.50 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vías Terrestres**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Red de drenaje de triple torsión, fabricado con alambre de acero bajo carbono, galvanizado clase III. Calibre 12, placa de reparto de 30x30cm x3/4" de espesor, perfiles estructurales PTR 4" cal. 11, microaglomerado de alta textura (Slurry Seal) tipo "B(III)", según Norma SCT: N-CMT-4-04/17, cable de acero tipo boa de 1/2", cable de acero torón de 1/2" de diámetro, y placa de acuífamiento de acero para dos cables de 1/2" de diámetro.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de noviembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUÍA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE INCENTIVOS 2022"

AVISO



EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/03/2022-2A



RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/03/2022-2A SEGUNDA CONVOCATORIA, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
18 de noviembre 2022	22 de noviembre 2022	Desde la fecha de la primer publicación (18 de noviembre 2022), hasta el día 23 de noviembre 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. *ACUDIR CON MEMORIA USB* PUEDE ACUDIR PERSONA FÍSICA ASIGNADA POR EL CONCURSANTE, DISTINTA AL APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	Hasta las 23:00 hrs. del 24 de noviembre de 2022 En formato PDF firmadas por representante legal, apoderado legal o persona física concursante y en formato word o editable a los correos: krodriguez@aiq.com.mx angelica.espinosa@aiq.com.mx karla.saldívar@aiq.com.mx	A las 10:30 hrs. del día 28 de noviembre de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:30 hrs. del día 7 de diciembre de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:30 hrs. del día 14 de diciembre de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

OBJETO DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. PERIODO 2023

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO

siguientes especificaciones:

- El proveedor deberá exhibir una fianza de cumplimiento por el 10 % del monto del contrato con I.V.A. incluido a más tardar a los 5 días naturales siguientes de la adjudicación del servicio.
- El prestador de servicio deberá contar con póliza de Seguro que cubra daños o lesiones ocasionados por el prestador del servicio al personal del AIQ durante los traslados objeto del servicio.
- Deberán contar con las autorizaciones de las autoridades correspondientes para la prestación del servicio de transporte del personal dentro y fuera del AIQ.
- El servicio será los 365 días (los horarios podrán variar para alguna de las rutas en atención al número de empleados que laboren en días inhábiles, lo cual será notificado al proveedor vía correo o por teléfono, previo al horario

El servicio será los 365 días (los horarios podrán variar para alguna de las rutas en atención al número de empleados que laboren en días inhábiles, lo cual será notificado al proveedor vía correo o por teléfono, previo al horario establecido).

Las unidades deberán estar en óptimas condiciones mecánicas y físicas; así como mantener diariamente una limpieza impecable, tanto de pisos y ventanas, como de asientos, así como portar de manera visible un número de teléfono o WhatsApp donde se puedan realizar reportes por parte de los usuarios.

Las unidades deberán estar identificadas en todo momento con el logotipo de su empresa, así como portar hacia el exterior, el distintivo de identificación de la ruta y el logotipo del AIQ para la identificación de los usuarios.

Se requiere que el servicio sea efectuado con unidades de modelos recientes (de 2019 en adelante) y cuenten en todo momento con GPS, cinturones de seguridad, aire acondicionado, asientos reclinables, cortinas y cámara de vigilancia. Se realizarán pruebas toxicológicas y de alcoholemia al personal que brinde los servicios del AIQ y se realizarán en dos ocasiones más durante el servicio, proporcionando al área usuario una copia dentro del primer mes de servicio y por lo menos quince días posteriores a su siguientes aplicaciones.

Asignar un ejecutivo de cuenta y proporcionar número de contacto de atención a clientes 24/7, para el monitoreo y localización en tiempo real de las unidades, así como realizar reportes y seguimientos a los servicios.

Los operadores deberán portar durante la prestación del servicio, uniforme e identificación de la empresa, así como mantener una buena presentación y respetar los límites de velocidad correspondientes.

No está permitido llevar pasajeros ajenos al AIQ, a excepción de ser un supervisor, relevo o chofer en entrenamiento, el cual deberá portar en todo momento identificación de la empresa.

Deberá cumplir en todo momento con los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud y el Instituto Queretano del Transporte, respecto a las medidas de prevención contra el COVID-19 y/o las que en su momento se dispongan.

Puntualidad: deberán respetar los horarios establecidos en las tablas de rutas descritas en el ANEXO 1.

Queda prohibido realizar paradas fuera de las rutas establecidas.

El operador de las unidades validará el ingreso del personal al medio de transporte, a través de los medios que proponga el AIQ, negando el acceso a toda aquella persona no autorizada.

Se anexa al presente, horarios y trayectos por separado de cada una de las rutas, las cuales podrán modificarse, previa solicitud por escrito del área usuaria ANEXO 1

PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el cuadro de eventos

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el cuadro de eventos

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* La presente licitación es con base en lo dispuesto por los artículos 1, 5 y 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con suficiencia del ejercicio presupuestal según corresponda.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.

* Vigencia del servicio: Desde el 01 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre 2023

* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

FORMA DE PAGO

12 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un

COLÓN, QUERÉTARO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA EN EL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

AVISO



EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/02/2023-2A



RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LIMPIEZA DE TRES PASILLOS TELESCÓPICOS O ABORDADORES MECANICOS (PBB) MARCA TIANDA, NUMEROS DE SERIE: 10-7564-39 15 TIPO BS-H, 10-7564-3916 TIPO BL-H, 10-7564-3917 TIPO BL-H Y EQUIPOS GPU'S

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/02/2023-2A SEGUNDA CONVOCATORIA, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LIMPIEZA DE TRES PASILLOS TELESCÓPICOS O ABORDADORES MECANICOS (PBB) MARCA TIANDA, NUMEROS DE SERIE: 10-7564-39 15 TIPO BS-H, 10-7564-3916 TIPO BL-H, 10-7564-3917 TIPO BL-H Y EQUIPOS GPU'S DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO	VISITA AL SITIO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
18 de noviembre 2022	22 de noviembre 2022	A las 10:00 hrs. del día 23 de noviembre de 2022, en la oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. *ACQUIRIR CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE PARA ACCESO A LAS INSTALACIONES*	Desde la fecha de la primer publicación (18 de noviembre 2022), hasta el día 23 de noviembre 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. *ACQUIRIR CON MEMORIA USB* PUEDE ACQUIRIR PERSONA FÍSICA ASIGNADA POR EL CONCURSANTE, DISTINTA AL APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	Hasta las 23:00 hrs. del 24 de noviembre de 2022. En formato PDF firmadas por representante legal, apoderado legal o persona física concursante y en formato word o editable a los correos: kradiquez@aiq.com.mx flopez@aiq.com.mx karla.saltivar@aiq.com.mx	A las 09:00 hrs. del día 28 de noviembre de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 9:00 hrs. del día 7 de diciembre de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 9:00 hrs. del día 14 de diciembre de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga". No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

* CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LIMPIEZA DE TRES PASILLOS TELESCÓPICOS O ABORDADORES MECANICOS (PBB) MARCA TIANDA, TIPO BS-H, 10-7564-3916 TIPO BL-H, 10-7564-3917 TIPO BL-H Y EQUIPOS GPU'S DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

ALCANCE DEL SERVICIO

•Efectuar la inspección física y de funcionalidad de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) con el propósito de identificar cualquier fallo, desperfecto, interrupción, daño, situación o condición que afecte o pudiera afectar la operación del pasillo telescópico. Informado con oportunidad al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.

Prestar a favor del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, los servicios de operación, limpieza y mantenimiento preventivo a tres pasillos telescópicos o abordadores mecánicos, (PBB), los siete días de la semana en un horario de 05:00 a 24:00 horas, este horario pudiera variar según las necesidades del servicio.

Operar el pasillo telescópico o abordador mecánico (PBB), conforme a las instrucciones autorizadas por el fabricante, con el propósito de mantener la certificación y/o garantía de estos equipos.

Efectuar la inspección física y de funcionalidad de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) con el propósito de identificar cualquier fallo, desperfecto, interrupción, daño, situación o condición que afecte o pudiera afectar la operación del pasillo telescópico. Informado con oportunidad al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.

Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB), realizará la verificación del buen funcionamiento de estos, antes de que se presente el servicio a las aeronaves, reportando inmediatamente al oficial de operaciones que se encuentre en turno, cualquier falla, desperfecto, interrupción, daño o situación que afecte de manera ordinaria la operación de los pasillos telescópicos.

Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) realizará el proceso de acople a la llegada de la aeronave al puesto de estacionamiento, conforme a los procedimientos establecidos en el manual de operación de los pasillos telescópicos.

Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) vigilará que las aerolíneas hagan el uso adecuado de este servicio aeroportuario.

Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) realizará el proceso de desacople previo a la salida de la aeronave del puesto de estacionamiento, conforme a los procedimientos establecidos en el manual de operación de los pasillos telescópicos.

Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) realizará el control de acceso y resguardo de las puertas de embarque manteniéndolas aseguradas cuando, los pasillos no estén prestando el servicio, asegurándose que personal no autorizado no ingrese o haga uso de la instalación, desde los diversos accesos a estos.

1. HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario establecido para la prestación del servicio será de 05:00 a 24:00, de lunes a domingo, durante la duración del contrato.

2. PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DE PASILLOS TELESCÓPICOS.

La prestadora tendrá que mantener en todo momento al menos a dos operadores durante el horario del servicio, para la operación de los tres pasillos (abordadores mecánicos, PBB) durante el horario laboral para la prestación del servicio.

Es necesario que se cuente con el personal adicional para las coberturas de descansos, vacaciones, faltas, incapacidades, etc. De tal manera que garantice la continuidad y prestación de este servicio aeroportuario.

3. PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPO FUO GPU (GROUND POWER UNIT) EN CADA PASILLO TELESCÓPICO Y UN EQUIPO AUTÓNOMO.**5. PERSONAL DE LIMPIEZA PARA PASILLOS****6. PERSONAL PARA EFECTUAR LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MAYOR A PASILLOS TELESCÓPICOS (ABORDADORES MECANICOS, PBB) Y EQUIPOS GPU'S.****7. CAPACITACIÓN.****REQUISITOS MÍNIMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ALCANCE DE LOS SERVICIOS.****8. PRESTACIONES DE LEY.****9. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA Y TARJETA PENSIÓN VEHICULAR****10. EQUIPAMIENTO Y UNIFORME.**

11. La prestadora deberá contar con una oficina, al interior del aeropuerto, para recibir notificaciones y atender los asuntos tanto administrativos, así como los de carácter operativo, que el servicio demande.

12. La prestadora deberá de considerar como mínimo, las siguientes herramientas y consumibles, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a los pasillos telescópicos o abordadores mecánicos (PBB)

13. La prestadora deberá de considerar como mínimo, las siguientes herramientas y consumibles para la limpieza de los pasillos telescópicos o abordadores mecánicos (PBB)

14. Sanitización.

Derivado de la actual condición sanitaria, es necesario que la prestadora lleve a cabo un plan de sanitización de personal y equipo.

PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el cuadro de eventos de esta publicación.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el cuadro de eventos de esta publicación.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* La presente licitación es con base en lo dispuesto por los artículos 1, 5 y 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con suficiencia del ejercicio presupuestal según corresponda.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR


* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro -Teg. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro

* Vigencia del servicio: Desde el 01 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre 2023

* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

FORMA DE PAGO

12 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, emplea a computarse la programación del pago citado.


COLÓN, QUERÉTARO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRÍ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA EN EL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

AVISO



**MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 01-2022**

El Municipio El Marqués del Estado de Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESPAL 2022)", por lo que, a través de la Secretaría de obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen.

Carácter, Medio y No. De Licitación	Licitación Pública No. PMM-SOP-DESPAL-105-0-LP-2022
Objeto de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.
Fecha de Publicación.	18/11/2022
Fecha y Hora de visita al sitio de los trabajos	23/11/2022 10:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	23/11/2022 12:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 30/11/2022 09:00 HRS Económica: 02/12/2022 09:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	06/12/2022 09:00 HRS
Fecha Programada de inicio de los trabajos	13/12/2022
Plazo de ejecución	84 DÍAS NATURALES

1. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en la dirección: <https://elmarques.gob.mx/>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



Secretaría de
Obras Públicas

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

MAP/AIV/MAVR/IJHH
C.º p. Archivo

AVISO



MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 02-2022

El Municipio El Marqués del Estado de Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2022)", por lo que, a través de la Secretaría de obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen.

Carácter, Medio y No. De Licitación	Licitación Pública No. PMM-SOP-DESMPAL-107-0-LP-2022
Objeto de la Licitación	REHABILITACION ELECTRICA PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACION Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.
Fecha de Publicación.	18/11/2022
Fecha y Hora de visita al sitio de los trabajos	23/11/2022 11:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	23/11/2022 13:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 30/11/2022 10:00 HRS Económica: 02/12/2022 10:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	06/12/2022 10:00 HRS
Fecha Programada de inicio de los trabajos	13/12/2022
Plazo de ejecución	84 DÍAS NATURALES

- Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en la dirección: <https://elmarques.gob.mx/>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



**Secretaría de
Obras Públicas**

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASENOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

MAP/AIV/MAVR/IJHH
C.c.p. Archivo

AVISO



NOTARÍA PÚBLICA TRES

AVISO AL PUBLICO

LIC. VICTOR RESÉNDIZ VELÁZQUEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 3-tres, del Demarcación Notarial de Tolimán, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo diez, del artículo 9 transitorio del Decreto que reforma y adiciona la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, fecha 20 de mayo de 2022, en relación con los artículos 11, 20 y 35 del mismo ordenamiento, la Ley del Notariado, hago del conocimiento al Público en General que a partir del 18 de noviembre del año en curso el domicilio de la Notaría 3-tres a mi cargo es Carretera Estatal 100, El Colorado-Higuerillas, km 5+442, número 5442, Viborillas, Colón, Querétaro.

TOLIMÁN, QUERETARO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LIC. VÍCTOR RESÉNDIZ VELÁZQUEZ
NOMBRE Y FIRMA



SELLO

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Carretera Estatal 100, El Colorado-Higuerillas, km 5+442,
número 5442, Viborillas, Colón, Querétaro
442 1865678
vresendiz@hotmail.com

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 37 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.